

**ACTA DE LA SESIÓN A DISTANCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 doce horas del día, 27 veintisiete de agosto, de dos mil veintiuno, se dio inició a la presente sesión y de conformidad a lo establecido en el punto Primero del Acuerdo C.G. 006/2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19, se llevó a cabo la sesión mediante una videoconferencia, en uso de la herramienta tecnológica que se dispone, sesión a la que se convocó debidamente, y conforme a lo manifestado anteriormente, participaron en la celebración de dicha sesión, accediendo a la misma por medio del enlace: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1247909281>

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la fracción VI del artículo 12, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán declaró que, siendo las doce horas con once minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dio por iniciada la sesión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y como **punto número 1** del orden del día, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, cedió el uso de la palabra a la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo** para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal.

Seguidamente, en uso de la voz, **la Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, para hacer constar la asistencia en el acta de la presente sesión, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas

Mtra. Alicia Del Pilar Lugo Medina  
Consejera Electoral y Presidente de esta Comisión;  
Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil  
Consejero Electoral e Integrante de esta Comisión  
Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente  
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;  
Mtra. Elsy María Zapata Trujillo

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica de la Comisión.

Continuó mencionando la de la voz, que los tres primeros tienen derecho a voz y voto y la Secretaria Técnica únicamente derecho a voz, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Siguiendo con el uso de la voz la Secretaria Técnica de la Comisión **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en lo señalado en el artículo 14 fracción V y 16 del Reglamento en la fracción V del artículo 14, y el artículo 16, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento de los puntos 2 y 3 del orden del día la Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión.

Inmediatamente, en continuidad al punto 4, la Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo, para que dé lectura del orden del día, procediendo la nombrada a leer los puntos respectivos:

Puntos del orden del día.

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal.
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión.
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión.
4. Lectura del orden del día.
5. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL de fecha 01 de junio del año 2021.
6. Presentación y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (se planteó y revisó en reunión de trabajo recibiendo observaciones).
7. Presentación del RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN EN EL OPLE.

8. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE.
9. Presentación que realiza la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional como órgano de enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los trabajos de coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, durante el TERCER bimestre (mayo -junio) 2021.
10. Asuntos generales.
11. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
12. Clausura de la sesión.

Retomando el uso de la voz, la Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, dio la más cordial bienvenida a la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Instituto Electoral, así como a la Licenciada Viviana Sánchez Paz que nos acompaña en ese sentido.

La Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo, mencionó que, habiéndose cumplido los primeros cuatro puntos del orden del día, se procedía con el punto número 5 siendo este la Aprobación en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 1º de Junio de 2021 y solicitó de manera atenta y respetuosa, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, la dispensa de la lectura del proyecto de acta que se trata toda vez que, previamente ha sido debidamente circulado y notificado vía correo electrónico a las y el integrante de esta Comisión.

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a las personas integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica, por lo que hizo constar que no había objeción y que se otorgó la dispensa de la lectura, e independientemente a ello, preguntó a la y el integrante de la Comisión si existía alguna observación con respecto al proyecto de acta que se pretendía aprobar.

En consecuencia, hizo constar que no había más observaciones, por lo que con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, indicó que con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria

de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado, era dable proceder a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto **del del Proyecto de Acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 01 de Junio de 2021**; solicitándole a las Consejeras y Consejero electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestar lo propio de manera verbal.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14, fracción X, Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, manifestó a esta Comisión que el **Proyecto de Acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 21 de Junio de 2021** se aprobó por unanimidad de votos, de las y el Consejero Electoral con derecho a voto presentes.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, Solicito a la Secretaria Técnica proceder con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo** dio lectura al punto número 6 del orden del día siendo este la Presentación y en su caso aprobación del **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**, el cual se planteó y revisó en reunión de trabajo recibiendo observaciones en los días posteriores a la reunión y, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó la dispensa de la lectura de los insumos enviados en tanto previamente fueron debidamente circulados y notificados vía correo electrónico a las y el integrante de esta Comisión.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** preguntó a la y el integrante de la Comisión, si existía objeción alguna con respecto a la lectura íntegra.

En uso de la voz el **Consejero Electoral, Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, expresó que por su parte otorgaba la dispensa, al igual la **Consejera Delta Alejandra Pacheco Puente**.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, inmediatamente señaló que una vez otorgada la dispensa y la autorización solicitada por la secretaria técnica de esta Comisión se sirviera proceder al punto.

Agradeciendo lo propio la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, mencionó que el documento presentado contiene la actualización de premisas generales y criterios de análisis para la **DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE** y, para la elaboración del correspondiente dictamen que presenta la unidad del Servicio Profesional Electoral a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su autorización, en tanto que si bien se presentó la propuesta en reunión de trabajo y se dio autorización para seguir adelante, resulta conveniente formalizar los **CRITERIOS** concertados, las preguntas particulares que describen los diversos elementos pertenecientes a cada criterio y; cuatro premisas centrales que posteriormente serán la base del **DICTAMEN** de esta CPSSPEN. Comentó que los criterios tienen la conceptualización y necesidades que se describieron en la reunión de trabajo realizada hace algunas semanas y una serie de insumos que servirán de pauta a la elaboración del dictamen.

Continuando en uso de la voz, la Secretaria Técnica Mtra. Elsy Zapata Trujillo dijo que le parece prudente **UNICAMENTE** enunciar sus apartados; el nombre y definición de los criterios y las preguntas centrales de análisis, para no realizar reiteraciones innecesarias. Además, se auxilió de la pantalla compartiendo el texto y señalando que cada elemento del índice cuenta con un hipervínculo para dirigirse con más efectividad a cada espacio, en caso necesario, el que se lee como sigue:

I.	INDICE	
II.	OBJETIVO	
III.	GLOSARIO	
IV.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA	
V.	PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	
VI.	CRITERIOS EMANADOS DE LOS TRABAJOS DE LA CPSSPEN, PREVIOS A LA REFORMA ESTATUTARIA DEL SPEN Y AL ACTUAL CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y FUNCIONAL DEL OPLE (2020)	
VII.	NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)	
VIII.	PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)	
IX.	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN POR CRITERIO PARA RESPONDER A LAS PREMISAS O PREGUNTAS PARTICULARES. (SOPORTES)	
XI.	RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA CPSSPEN DEL IEPAC	

Y los criterios son:

**CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE YUCATÁN**

(actualizado)
<p><b>1. ECONÓMICO.</b></p> <p>Se refiere a las implicaciones presupuestarias en lo relativo a los costos de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC y los comparativos económico administrativos internos y externos en el tema.</p>
<p><b>2. FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b></p> <p>Las necesidades respecto del cumplimiento de funciones sustantivas del OPLE desarrolladas por membresía SPEN, desde un diagnóstico FUNCIONAL con las áreas de adscripción bajo criterios de eficiencia y eficacia específicos, a los que se suma la perspectiva de titulares de áreas consideradas con funciones SUSTANTIVAS distintas a dichas adscripciones, pero identificadas desde el Plan de fortalecimiento y expansión, revisando las posibilidades de incorporación o creación de plazas considerando el CATÁLOGO SPEN.</p>
<p><b>3. COMPARADO.</b></p> <p>Presentación de variaciones y semejanzas con otros OPLE con el fin de identificar de manera generalizada aspectos relacionados con la Estructura SPEN de Yucatán y la de otros Estados del Sistema SPEN, para considerar en la toma de decisiones que convengan</p>
<p><b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b></p> <p>Identifica la ocupación actual y el historial de ocupación de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC</p>
<p><b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b></p> <p>Viabilidad de las propuestas identificadas con base en las necesidades y elementos revisados, con apego al marco normativo a fin de conocer qué se requiere para incorporar, desincorporar, suprimir o crear PLAZAS SPEN en el OPLE considerando la normatividad actual.</p>

Las PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN quedaron como se apreció en el documento adjunto dando la lectura conducente:

- ¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?
- ¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. En su caso considerar criterios para la igualdad de género
- ¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?
- ¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?

Los insumos que se proporcionen a través de la información que se desarrolla en cada CRITERIO, serán útiles para la DICTAMINACIÓN de PERTINENCIA de las PLAZAS SPEN del OPLE, para la cual se estimó dar respuesta a cuatro preguntas centrales. No omitió mencionar que, en esta propia fecha, remitió una carpeta de soportes para la consulta

extraordinaria que deseen realizar, aquella coincide con la descripción del documento.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció la intervención de la Maestra Elsy y aprovechó ese momento para preguntar a la y el Consejero integrantes de esta Comisión si tienen algún comentario respecto de lo presentado.

Haciendo del uso de la voz la **Consejera Electoral Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**, expresó que de su parte no, de igual forma el **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, expresó que de su parte no tenía comentarios ni observaciones

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, mencionó que no habiendo observaciones, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica *proceda a someter a votación* el presente punto de la orden del día.

Haciendo uso de la voz la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) *del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto **el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL** solicitándole a las Consejeras y Consejero Electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestar lo propio de manera verbal.

La **Consejera Electoral Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**, expresó a favor y haciendo uso de la voz la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, refirió que con fundamento en el artículo 14, fracción X, Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, manifiesto a esta Comisión que el **PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL** se aprueba por unanimidad de votos, de las y el Consejero Electoral con derecho a voto presentes.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció la presencia y dio la bienvenida al **Mtro. Juan Carlos Echeverría** en

representación del **Consejero Electoral Lic. Roberto Ruz** para constancia y solicitó proseguir con el orden del día.

Seguidamente como punto número 7 del orden del día la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, dio lectura a la Presentación del RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó la dispensa de la lectura de los insumos enviados en tanto previamente fueron debidamente circulados y notificados vía correo electrónico a las y el integrante de esta Comisión.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** preguntó a la y el integrante de la Comisión, si existía objeción alguna con respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica en cuanto a la dispensa de la lectura del PROYECTO y mencionar solo la generalidad del mismo.

En uso de la voz, La **Consejera Electoral Maestra, Delta Alejandra Pacheco Puente**, expresó que no, de igual manera el **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** solicitó a la Maestra Elsy de manera muy concreta mostrar los resultados de esa premisas.

Haciendo uso de la voz la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, mencionó que el documento presentado es un derivado del anteriormente presentado y surge a razas que se estimó conveniente dividir la autorización otorgada de las respuestas obtenidas tras la observación de los soportes por criterio.

Este último documento narra tan pormenorizadamente cómo fue posible, las respuestas que a cada pregunta particular de cada criterio se obtuvieron para considerar en el análisis final que obrará en el DICTAMEN. Es decir, se presenta el resultado de cada una de las premisas PARTICULARES de cada criterio y ha sido el fruto de mucha labor de revisión por parte de la USPE, no obstante, el tiempo con el que se ha contado para obtener este producto fue breve, en especial las que se refieren al PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLE mismo que fue emitido recientemente y que además fue una de las causas detonadoras para la mirada de nuevo impulso de esta dictaminación. Comentó que se quedaría a disposición en caso de cualquier observación o comentario al respecto para el detalle que requieran conocer y que para la exposición realizada en ese momento solo mencionaría lo siguiente: que el documento tiene un objetivo, tendrá un glosario como lo tiene el proyecto de la dictaminación, que ya contiene los criterios actualizados las premisas particularizadas que se fueron resolviendo en cada



uno de los puntos de este documento; la lista de elementos de soporte por criterio de una manera concreta mucho más específica que en la planeación original para poder tenerlos con mucha claridad; los resultados pregunta a pregunta y; de donde se obtuvieron cada uno de los insumos. En algunos casos debido a que no se tenía determinado insumo, la USPE se dio a la tarea de ubicarlos al máximo posible en diversas fuentes, si es que estaba en una base de datos. Por ejemplo, en el caso del comparado con otros OPLES de tabuladores de sueldos y salarios, es decir, si pudimos obtenerlos por la vía de la transparencia a través de petición con algunos OPLES a quienes se preguntó por ejemplo su estructura, otros, fue directo de sus páginas según se va especificando en los documentos y pudieran estar sujetos a alguna actualización si la página no ha sido actualizada y así se fueron integrando todas las respuestas que tenemos en este documento para presentarlo completos todos los temas que se aprecian. Reiteró que en el caso que hubiera alguna razón por la que no fue posible obtener información o se obtuvo en fuentes alternas, se colocó lo propio en el documento. Finalmente, todos los puntos desarrollados se tomaron en cuenta cuando se subieron las cuatro primeras generales en el proyecto que dictaminarán en el punto del orden del día siguiente.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció la intervención de la Maestra Elsy y preguntó a la y el Consejero integrantes de esta Comisión si tenían algún comentario respecto de lo presentado. **La Consejera Electoral Maestra, Delta Alejandra Pacheco Puente**, comentó que no tenía ningún comentario.

En el uso de la voz **el Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo** mencionó que más que profundizar sobre los resultados que ponen en el documento, comentar que ponen en él los que van directamente ligados al Dictamen que corresponde al siguiente punto del orden del día. En su momento y respecto al Dictamen con vinculación a estos resultados haría los comentarios pertinentes.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, señaló que no había más comentarios y solicitó a la Secretaria Técnica se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.

Haciendo uso de la voz la **Secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata Trujillo**, dio cuenta con el punto **número 8** del orden del día, siendo este la presentación y en su caso aprobación del **PROYECTO DE DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE** y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura del DICTAMEN presentado por la titular de órgano de enlace, toda vez que previamente había sido debidamente circulado y notificado vía correo electrónico a las personas integrantes de esta Comisión. Asimismo, solicitó autorización en su caso para exponer los puntos generales de

la misma, con independencia de la dispensa que al efecto se pueda conceder limitándose a LEER la pregunta y los apartados de conclusión finales de cada una de aquellas que se aprecian en color naranja.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a la y el integrante de la Comisión, si existía objeción alguna con respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica en cuanto a la dispensa de la lectura integral del proyecto de Dictamen en su caso. Seguidamente, indicó proceder a la lectura con aquellas conclusiones, con las preguntas correspondientes

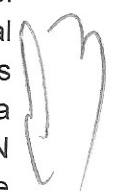
Expresaron los Consejeros no tener ninguna objeción

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció a los consejeros, e hizo constar que se había otorgado la autorización solicitada por la Secretaria Técnica de la Comisión y solicitó proceder con la exposición de la misma.

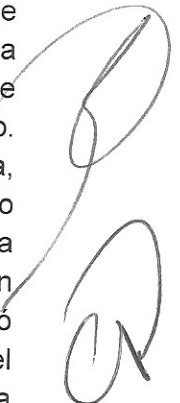

**La Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** agradeció la oportunidad de exponer los resultados en el contexto narrado y abordado en los puntos del día anteriores al presente y comentó estar pendiente de cualquier observación para proceder con brevedad con el documento en pantalla para un mejor seguimiento. Continuó diciendo que el Dictamen tiene los siguientes espacios o rubros: el índice, objetico, glosario, antecedentes, contexto de la encomienda, las preguntas generales, el análisis de pertinencia que son las cuatro centrales que se mencionaron hace unos momentos, los criterios para el análisis de pertinencia tras la actualización del Estatuto, es decir, los que quedaron aprobados en este día, las respuestas acontecen con el resultado obtenido tras el análisis de las premisas particulares por criterio que se fueron resolviendo pero en este caso el énfasis añadido es respecto de las PREGUNTAS DE ANÁLISIS de manera CONCRETA, es el resultado obtenido en esos instrumentos que anteriormente hemos presentado, para presentar conclusiones breves después del análisis de cada premisa.

Continuó mencionando que la primera premisa contiene datos relacionados con el número de plazas y cargos SPEN actual en el OPLE Yucatán y después de todo el análisis correspondiente en el cual se incluyeron análisis de sueldo, salarios; mediciones con respecto al Estado de Yucatán con base en una muestra; el criterio funcional de algunas opiniones otorgadas de las y los Titulares; el criterio de ocupación considerando cuantas plazas están ocupadas o no y cuantas deberían estar ocupadas, cuantas necesitaríamos que estuvieran ocupadas; respuestas obtenidas de las y los superiores normativos; las razones también comparadas con lo que dice la viabilidad normativa; la normativa en general del SPEN y constitucional con respecto de la existencia de las plazas; así como con énfasis añadir a la Circular 19/ 2019/ del INE que habla de que en caso de que hubiera una reducción de presupuesto no se considerase que podemos reducir las plazas SPEN

como primera medida sino al contrario, privilegiar esta cultura del capital humano que es la que se está haciendo mención casi en todo el documento; algunos elementos comparados con respecto a algunas Instituciones de otros espacios nacionales desde los que se pueden ver que tienen plazas, un total de plazas por ejemplo el correspondiente, luego plazas administrativas, luego las plazas SPEN que se derivan de aquel con el número de población, el número de municipios, el numero distritos federales equivalentes a municipios que tenemos enfrente inclusive una división hombre-mujer –con el ad cautelam de que algunas páginas están siendo actualizadas- tenemos: Existen 30 plazas SPEN en el OPLE y contamos con dos insumos respeto a la totalidad de PERSONAL en el Instituto: el primero contempla el personal de honorarios y el segundo solamente que se considera de base administrativa y la base del Servicio Profesional. Es decir, si deseamos conocer el porcentaje que en total representa el personal SPEN, es decir no estamos en 18% del total del personal, sino rebasamos ese porcentaje si quitamos las plazas de honorarios. Esta es una aclaración que considero pertinente porque eso hace que Yucatán haya estado en la vanguardia desde el inicio. Este presupuesto cambiaría la previsión que hizo la DESPEN en su PLAN DE EXPANSIÓN, pues es intención de la DESPEN acercarnos al 20% de plazas SPEN. Considerando lo anterior, en la pregunta de que, **si es pertinente o no las plazas, la existencia de las plazas SPEN en el OPLE**, se concluyó, que damos cumplimiento a un mandato Constitucional generando condiciones al Instituto a máximos posibles para mantener personal profesionalizado, que no se identificó la necesidad de suprimir o desincorporar ningún cargo o plaza del Dictamen funcional pues todos recaen en PLAZAS QUE REALIZAN FUNCIONES SUSTANTIVAS. En esta tesitura estamos cumpliendo una reforma Constitucional y son necesarias las plazas.



Continuó señalando que disminuir el número de plazas SPEN o sea suprimir o desincorporar plazas que se dedican a generar funciones sustantivas en el OPLE en este supuesto atentaría contra el discurso que nos da un paso de avanzada que refleja el compromiso con la reforma constitucional. Más adelante se mencionará que si hay alternativas de supresión, desincorporación, solo sería en casos selectos y específicos en donde desaparezca la función sustantiva, entonces ya habría una causa legal para que se procediera de tal forma con la plaza; en estos casos se sugiere estar atentos a si la plaza en cuestión está ocupada para no vulnerar derechos laborales de la persona que la ocupe en su caso, sin embargo, se reiteró que hasta la fecha no es el caso en nuestro Instituto. También se ha planteado que, en el caso de mayor eficiencia operacional u operativa, también es factible hacer cualquier movimiento de plazas tratando de mantener por lo menos el número que ya tenemos, lo cual se mencionará más adelante, aunque se comenta de una vez por la relevancia del punto en el momento. La previsión anterior comulgaría con la intención de no disminuir plazas y con la Circular 19/2019 mediante la cual se informó que de tener la reducción de los puestos no debería tomarse en cuenta que las bases del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de esos ajustes económicos, lo anterior para que la obligación constitucional que se materializa con la implementación y desarrollo del SPEN en este OPLE se mantenga incólume, lo que no se afectaría si alguna de esas plazas



por algún cambio de normativa estructural ya no está relacionada con el desarrollo de funciones sustantivas como ya que se dijo.

Las siguientes preguntas la de la voz leyó las conclusiones que obran en el documento y comentó que en ese momento nos encontramos en la antesala del proyecto de transición y rumbo a la construcción de mediano plazo relacionado con el fortalecimiento y expansión SPEN de los OPLES a la par que nos encontramos en el inicio de la planeación presupuestal Institucional rumbo al año 2022, por lo cual mencionó sería apropiado considerar las sugerencias que se realicen en este momento para ejecutar con respecto al FORTALECIMIENTO y la EXPANSIÓN del SPEN, dentro de las proyecciones del Instituto a 2022 en la medida de convenga, así como proyectar la labor institucional que conlleva presentar el proyecto de MEDIANO PLAZO en 2022. El Programa en el periodo de transición deberá ser presentado en OCTUBRE y el DE MEDIANO PLAZO al empezar el siguiente proyecto trianual, en este caso se comenta que estaremos solicitando recursos para aprobar en nuestro presupuesto para las tareas que implican tales acciones, retos para poder tener los datos que necesitamos con el ajuste de presupuesto correspondiente.

En el caso de la segunda pregunta, la de la voz comentó lo que sigue: la adscripción de cargos y plazas del SPEN, cargos y plazas del SPEN en el OPLE en Yucatán es congruente con las metas institucionales, las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal; además en el análisis se consideró una línea relacionada con privilegiar la igualdad de género bajo la proyección del CRITERIO aprobado en esta nueva fase de dictaminación, haciendo referencia al artículo 378 del estatuto que tiene que ver con dar cumplimiento a los fines del OPLE, los cuales también se colocaron en el documento. Continuó indicando que es dable enfatizar que en el proyecto se tiene una doble visión, no solamente estamos revisando criterio por criterio con apego a las funciones rectoras, sino además considerando con mirada o lupa transversal el apego a los principios rectores y derechos humanos, por lo que al revisar los insumos comparados de los diferentes criterios y analizar las respuestas que emanaron de aquellos el análisis tiene esta visión de fondo.

Siguió mencionando que bajo esta mirada, se llegó a las consideraciones siguientes frente a esta premisa: quedó comprobado con la doble mirada y además a la luz del 378, para qué es y qué funciones tiene el SPEN en el OPLE; se corroboró si las plazas de la membresía SPEN adscritas al OPLE dan cumplimiento a todos los fines del OPLE; se revisó cuáles son las funciones sustantivas y cuáles están en el catálogo; en este sentido se tuvieron a la vista elementos que requiere el OPLE para cumplir con las obligaciones de la norma y, después de hacer el balance comparativo se da cuenta que las áreas realizan operativamente la gran mayoría de las funciones sustantivas requeridas y que contiene el catálogo están a cargo del SPEN, no obstante, algunas todavía están pendientes. Se logró conocer que las atribuciones normativas del IEPAC ocurren desde cuatro áreas las que ustedes ya conocen que son la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación

Cívica, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Unidad Técnica de Vinculación con el INE, esto lo hacen en apego de los principios rectores de la cuestión electoral necesario para el servicio y están vigilados además en cada uno de los mecanismos que existen en el Instituto en el servicio porque de eso dependerá su permanencia en el cargo en las condiciones y contextos revisados, si es apropiada la adscripción de las plazas SPEN en el OPLE y, si su labor es consistente con los objetivos institucionales en el IEPAC como se comprobó líneas arriba. Lo anterior implica –comentó- que el IEPAC cuenta con un cuerpo de profesionales continuamente evaluados que reciben formación y capacitación continua y desarrollan competencias adecuadas a su función. Además, esta labor de continua profesionalización impacta en la identidad institucional y fomenta aptitudes de apego con los estándares de excelencia para la función electoral y al servicio de la ciudadanía, abonando a la conciencia de las obligaciones de respeto, protección garantía y promoción de los derechos políticos electorales. En suma –mencionó-, estamos de acuerdo a las finalidades del instituto con base en estos puntos, pero aún son revisables a las áreas de FISCALIZACIÓN y de GÉNERO con base en algunos de los insumos consultados y no tenemos desde una plaza SPEN una relación con sistemas normativos pluriculturales de manera expresa, esta revisión implicaría analizar en su caso, si podemos contar o no con una persona SPEN en el OPLE en estas áreas o si lo seguiremos haciendo desde el lado administrativo en su caso con especialistas como se señalará más adelante.

Se comentó que se revisó cómo se operacionalizan las atribuciones que tiene este OPLE Yucatán comparado con otros OPLES en la República y se comparó con el contexto del OPLE que es distinto al que tienen otros OPLES al caso.

Regresando a las áreas de Fiscalización y Género del OPLE, comentó la de la voz que se está mencionando en el plan de fortalecimiento y expansión, como apropiados para incluir personal SPEN en dichas áreas, al caso se comprobó que si existe fácticamente y funcionalmente una liga con los dos temas con género y fiscalización, esto es, que las funciones son sustantivas; que las realiza personal en el OPLE pero no con el contexto exacto directo y relacionado con el cargo o puesto del CATÁLOGO SPEN. Será necesario considerar las sugerencias que se realicen en este documento dentro las previsiones de transición y de mediano plano SPEN del OPLE que se emitan en los próximos meses y también vamos a tener la necesidad de solicitar los recursos apropiados para llevar a cabo las tareas que implican, es decir, como vamos hacer nuestro plan de transición este octubre y nuestro plan de transición el próximo año.

Además de continuar comentando la conveniencia de colocar en el presupuesto lo que convenga a esta labor para 2022, pero también indicó que en el DICTAMEN no se va a concluir indicando que se agreguen estas plazas o no; pero si plantear el estudio especializado, además de prever los pasos pues la normativa no permite de golpe el cambio, hay un tránsito que tenemos que pasar, hay una ruta crítica para crear o incorporar plazas y cargos, es decir, va paso a paso, va ir planteándose en los planes de transición y

de mediano plazo relacionados con el fortalecimiento y expansión y podemos ayudarnos incluso con apoyo profesional especializado en un análisis de cargos y plazas funcionales independientemente de lo presentado, lo que además fortalece las decisiones a tomar. Se concluyó indicando que el SPEN no solo contribuye a colmar las obligaciones constitucionales que tiene el IEPAC para garantizar, proteger, respetar dichos derechos, sino que además, contribuye a través de su labor profesionalizada, abonando la formación a su perfil y desempeño en la promoción de los derechos y las obligaciones, además se evidenciaron las necesidades de pronta ocupación de vacantes y; la importancia de seguir impulsando nuevos elementos profesionalizados que se integren al OPLE, siendo que por un lado tenemos todas esas vacantes, lo que requiere disponibilidad presupuestal.

Agregó la de la voz que respecto a este último comentario, en la pregunta anterior como en la presente se colocó la conveniencia de privilegiar la ocupación de las plazas pero también es conveniente impulsar una cultura de apreciación por el capital humano especializado y que ella ocurre con el consecuente costo de gasto público, se trata de una inversión necesaria mantener y potenciar las tareas institucionales y los derechos de la ciudadanía, sin que por ello implique dejar de planificar con racionalidad los recursos y detonar estrategias apropiadas para un mejor aprovechamiento de dicho recursos cada vez más eficientemente. En este caso será necesario de proveer de recursos financieros dentro del presupuesto para considerar que al menos tenemos que sostener las 30 plazas que se menciona como sugiere la Circular 19/2019, considerada también en el Dictamen USPE 02/2020 que se entregó el año pasado y el presente documento además de que se trata de una obligación constitucional y convencional y las necesidades de expansión debidamente justificadas. En suma –mencionó la exponente-, es indispensable recomendar que en la aplicación de criterios de racionalidad de ese gasto público para los proyectos del Instituto *se privilegie la ocupación y mantenimiento de las plazas SPEN con respecto de puestos y cargos administrativos* en beneficio eficiente bajo planeación de resultados y; es necesario fomentar una cultura de aprecio por el capital humano profesionalizado que permee al personal del OPLE. Lo último considerando que se trata de inversión estatal es decir, no cuesta que sean profesionalizados no solamente desde el concurso sino durante todo el camino que se genera con un costo, inversión que ya se hizo, esto es, ya se ocuparon plazas con capital humano en profesionalización y evaluación constante, que genera evidencia de una inclinación hacia altos estándares de la confianza ciudadana que también va acorde con la visión del instituto y, que conforman un sistema de carrera que se construye con estrictos requerimientos para la permanencia en el puesto y; cualquier postura que se tome relacionada con cargos y puestos deberá apegarse a los principios electorales que nos rigen sin dañar los derechos de las personas involucradas en esas decisiones y durante el análisis queda prohibido cualquier acto que implique discriminación.

Finalmente preguntó si no hubiera alguna premisa, alguna pregunta, observación hasta aquí proceder con la tercera de cuatro preguntas. Sin que se hiciera comentario alguno al momento

Al no haber comentarios, la secretaria técnica prosiguió mencionando si es necesaria, justificable y viable la creación o la incorporación de plazas SPEN en el OPLE, después de hacer una acotación relacionada con las pautas que se dieron por la presidencia de esta comisión en marzo y se adecuan también a los criterios, es decir, que para dar esta respuesta se siguieron pautas para contestar dos cosas: si se crean o si se incorporan plazas, si es viable suprimir o desincorporarlas.

Para responde se colocaron en el proyecto una serie de aspectos obtenidos en cada uno de los criterios de análisis, recordando que se pueden encontrar insumos generados en cada uno de los criterios para otorgar respuesta a la pregunta detonadora de análisis, quedando como sigue: La incorporación de cargos y puestos requiere conocer el contenido de los lineamientos aplicables, que es el caso de los LINEAMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN AL CATÁLOGO de manera preferente y por supuesto del Estatuto y cualesquiera normas conexas que sean relevantes; definir el seguimiento de una ruta o pasos normativos requeridos para la autorización de una solicitud de creación/incorporación de un cargo o puesto, eso quiere decir, que aunque fuera a pasar en este momento la creación o incorporación, existe una ruta crítica que se sigue con la DESPEN y requiere un intercambio de una serie de insumos para lograr la aprobación de la junta. Es decir, ellos preparan el dictamen a presentar a la junta, pero nosotros dictaminamos primero lo que se requiere en el OPLE.

Al caso, si se piensa en incluir una jefatura y técnicos de Participación Ciudadana, se requiere justificación de necesidad de contar con personal, al caso, la Coordinadora de Participación nos apoyó para revisar la importancia de cubrir estas plazas en especial frente a que en estos momentos viene una carga importante de labor, es necesario atender este tema porque está sola frente al proceso extraordinario. Esto es, en estos tiempos que preparan la generación del Catálogo de Políticas Públicas entre otros, la labor de la coordinación cuenta con ayuda al área de Organización Electoral, pero aquella es limitada en especial, con el Proceso Electoral Extraordinario. Además, solo tenemos una persona trabajando en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la "participación ciudadana", así que es absolutamente importante pensar que por lo menos se requiere ocupar la vacante e incorporar más personal (en este caso ya existe la cedula en el CATÁLOGO) y se habló que de ser posible se requiere operatividad por lo que considero solicitar a un Técnico más de Participación Ciudadana, porque uno ya está incluido en la plantilla actual. Después analizar lo que convenga siguiendo las pautas del Lineamiento hasta presentar la propuesta ante la DESPEN.

Otro ejemplo de incorporación fue planteado para consideración por una de las titulares de área SPEN del OPLE, se refiere a la posibilidad de contar con una Coordinación del Contencioso Electoral, ya que en su criterio y después por la carga enorme de trabajo que ha habido en todos los procedimientos especiales sancionadores y además, la ampliación a temas de violencia política que se tienen que atender ya sea que procedan o no se ha

duplicado. Aunque la USPE hizo una observación de los resultados y es que en los periodos que no hay proceso electoral la carga de la Unidad Técnico de lo contencioso Electoral baja considerablemente, es un hecho que presentan a consideración un aspecto que requiere análisis para considerar la INCORPORACIÓN DE CARGO. La de la voz comentó que su sugerencia en este caso se coloca en el dictamen y que será motivo este pedimento de exploración en los meses siguientes, antes de proceder con la presentación de cualquier dictaminación oficial que se enviaría a la DESPEN para incorporación de la plaza, es decir, ya tenemos identificada la necesidad de parte de la titular, sin embargo, siendo cautos por temas de la operación del funcionamiento y porque una plaza de coordinadores es la más costosa de las plazas SPEN, requiere análisis organizacional y presupuestal previo antes de solicitar cualquier cambio.

A este respecto, aprovechó la secretaria técnica mencionar que al preguntar opinión a la Titular quien también nos dice necesitar al Técnico, respecto de la previsión de únicamente ocupar la vacante desocupada y la diferencia con la carga laboral, siendo que se nos manifestó que se requiere personal profesional con conocimientos más profundos y una responsabilidad más fuerte que con respecto a un Técnico durante los procedimientos sancionadores en especial un proceso electoral y, de allí que ha pensado en una Coordinación. Aunque la secretaria técnica considera relevante este diagnóstico, también consideró necesario explorar alternativas en este respecto, mismas que se comentan en el texto y que seguramente se estará revisando si se llega al punto de presentar un dictamen de incorporación para lo cual necesitaremos apoyo económico, incluyendo contraste con las alternativas, como por ejemplo, si la ocupación por honorarios en los periodos que se requiere más personal o un personal muy especializado, alternativa en el caso contrario que no se necesite de manera permanente y si fuera así, considerar la cédula como mínimo para hacer esa contratación la del SPEN.

Ahora bien, el plan de fortalecimiento y expansión impulsado por la DESPEN también arrojó una necesidad de CREACIÓN de cargos o puestos (no contenidos en el CATÁLOGO)<sup>1</sup> y que en el OPLE pudieran reflejarse en una Jefatura del Departamento de Equidad y Género y un Técnico de Fiscalización, que son las dos que se encuentran identificadas por la y el titular al entregar un proyecto preeliminar de cédulas, las cuales por supuesto están sujetas a dictaminarse bajo los criterios que resulten aplicables sin dejar de considerar cualquier afectación a la estructural organizacional y presupuestal antes de hacer la petición formal de haberla a la DESPEN. En este caso existe personal administrativo en las labores de esas áreas. No solo se requiere creación de estas nuevas cédulas, pues no existen en este caso, además analizar si las plazas administrativas serán receptoras de personal SPEN para la consecuente previsión.

Respecto al caso de IGUALDAD, también se arrojó la necesidad de explorar la creación de una Jefatura de Participación Ciudadana especializada en sistemas normativos pluriculturales. Si bien la titular indicó que tal vez bastaría empezar por el dominio de la



lengua maya en los puestos actuales, aún sería un tema de análisis la conveniencia de un diseño ad hoc en las cédulas del catálogo tanto SPEN y de modificación en el local. Esto es, en este caso necesitaría una actualización de las cédulas ya existentes a nivel local y cuando ocurra en el CATALOGO SPEN considerar que colocar en el perfil la disposición de contratar preferentemente personas maya hablantes, si son cédulas tipo, si a nivel nacional se coloca lo propio etcétera. También se dijo que puede incorporarse una plaza con esta previsión en Participación Ciudadana, porque también las que existen ahora no plantean esa perspectiva y se trabajan temas de participación con comunidades mayas.

Solicitando el uso de la voz la **Consejera, Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** comentó lo siguiente: en cuanto a la Jefatura de sistema normativos Indígenas le queda clarísimo que sería ideal que fuera una plaza SPEN dentro del Instituto, ya se especializara en estos temas justamente porque requieren formación estudio etcétera, pero preguntó ¿cuál es el sustento a pensar?, refirió que no le quedaba claro porque precisamente en Participación Ciudadana.

Retomando la voz la **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** mencionó que la Maestra Emma presentó una exposición de motivos que se usó como parte de soporte del PROYECTO de DICTAMEN, lo anterior cuando se detectó en la labor de USPE la posibilidad de EXPANSIÓN. Es decir, cuando se identificaron áreas de oportunidad en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN, se procuró acercarnos a las áreas de adscripción e incluso a aquellas dos áreas identificadas como de posible crecimiento como Fiscalización y Género porque realizan funciones sustantivas. En el texto no se aprecia cuál puesto debe crearse o incorporarse. En las entrevistas se explicó el plan de expansión directamente con las personas Titulares. En el caso indicado, primero pensamos que Género era el adecuado para una visión pluricultural, donde hay una mirada de trabajo con grupos o personas en situación de vulnerabilidad en la que se incluya no solamente temas relacionados con la paridad, sino también temas relacionados por ejemplo con la discapacidad y, con sistemas pluriculturales. Sin embargo, en la entrevista que se tuvo con la Coordinación de Participación situada en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, se hizo mención del trabajo que realiza la Coordinación de Participación dialogando los retos que representa trabajar temas de participación ciudadana con la comunidad maya. La secretaria Técnica Maestra Elsy Zapata continuó diciendo que la Licda Emma nos mencionó mucho del trabajo que hacen sobre todo ahora con las consultas públicas, acercarse a las comunidades para el logro de la opinión de la participación, esto ocurre en comunidades consideradas tradicionales en un contexto estadístico y fático, por lo que para la Coordinación de Participación sería absolutamente relevante por lo menos que todos los puestos y cargos relacionados se dediquen al aprendizaje de la lengua maya por lo menos, porque si es algo absolutamente necesario. Además indicó que es necesario hablar maya y no solamente es tratar de entender lo que ocurre en una comunidad maya, sino que necesita a alguien que conozca de manera especializada, como decíamos hace un momento, el contexto, lo que otorga el

acompañamiento pertinente a las mismas desde una doble mirada, por un lado comprendiendo de que se trata las opiniones públicas bajo las diferentes formas de Participación Ciudadana y por otro, comprendiendo la realidad del pueblo maya más allá de solamente el conocer la lengua. Este caso estaría también abierto a un análisis y dictamen previa revisión especializada de que cuál es la opción más funcional para este OPLE, la que si bien ahora está detectada con los insumos que tenemos requiere ser operativa. Merece la pena mencionar que la coordinadora nos entregó una opinión más profunda por escrito en alcance.

La **Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco** respondió que le queda clarísimo y agradeció la explicación de la maestra Elsy Zapata.

Continuando con el uso de la voz la **Secretaria Técnica Maestra Elsy María Zapata Trujillo** procedió a los últimos puntos de la premisa en revisión, comentando que es necesario dar cumplimiento a la identificación de niveles y rangos, es decir, no podemos hacer cambios si el mes de septiembre no está enviado el proyecto de niveles y rangos estructurales del OPLE, así que si hay algo que hay que quitar, mover, cambiar, acortar, revisar, incluso analizar, es el momento de proceder. Como ejemplo, los temas que se describen en el documento como los técnicos A y B que están por ahí, sería apropiado abrir la conversación para analizar la homologación de sueldos.

Respecto del proyecto de TITULARIDAD Y RANGOS, era importante hacer un comentario en este momento, aludiendo a que actualmente existe una ruta crítica para su aprobación que va a ocurrir entre octubre y noviembre, pero el proyecto de montos aplicables como tal, debe enviarse en septiembre. Al caso sugirió la secretaria técnica que cuando establezcan estos niveles o rangos se estaría sugiriendo que se revise cómo impactan las decisiones estructurales del OPLE en cada una de estas consideraciones, en todo caso considerar las obligaciones constitucionales y convencionales bajo la interpretación que sea más favorable a los trabajadores que se encuentren en los supuestos de cualquier movimiento; que las obligaciones presentadas a USPE requieren de criterios técnicos, es decir, para armar estructuras nosotros no tenemos un criterio técnico aprobado en este momento; lo anterior como sugerencia que acompañe con la Dirección Ejecutiva de Administración lo cual favorecerá no solo a la armonía estructural sino a la transición y fortalecimiento SPEN, lo cual redundará también en los planes de transición a mediano plazo porque se pondrán también dentro del proyecto, es decir, nos vamos a ir fortaleciendo como OPLE fortaleciendo el SPEN. Esta es una sugerencia que se dice de viva voz para énfasis añadido de la que se apropia la comisión en el proyecto de dictamen.

Prosiguió diciendo de la voz que es indispensable ocupar las plazas SPEN del OPLE, que tiene plazas vacantes que siempre han estado vacantes por uno u otro motivo, que se comentarán en la siguiente pregunta y que se mencionarán en lo general situaciones que pudieran ser causal de desincorporación/supresión, pero no de eliminar el número total de

plazas SPEN, pudiera encontrarse un balance entre estas y aquellas que surjan por incorporación/ creación previa justificación, manteniendo las que se consideran necesarias.

También comentó la titular de la USPE que se detectó al realizar el balance de personal SPEN en el OPLE, con respecto a la rama administrativa, que en Enero, con base en información disponible en el OPLE, se calculó sobre 169 plazas, es decir con todo y la de honorarios lo que dio como resultado un 18% de ocupación SPEN. Esta apreciación impacta en nuestro porcentaje recomendable de expansión a 20% de personal, siendo que si quitamos plazas de honorarios y aclaramos las que pertenecen a partidos políticos se modifica el indicador que se envió a principio de año cuando se pidieron todas las plazas.

Prosiguió la maestra Elsy diciendo que ya se había comentado con respecto a las actualizaciones del Catálogo de Cargos y puestos incluso los estándares criterios técnicos y que es necesario la actualización del Catálogo sobre todo si cambia algo en las áreas donde vamos a incorporar SPEN; también se comenta en el dictamen la necesidad de analizar los cargos y puestos aledaños al mismo y por último existe justificación para una supresión o desincorporación de la plaza. Sin afán de hacer reiteraciones innecesarias, colocamos en el documento casos que se aconsejan por área y para constancia mencionamos que son dos los casos que destacan: el de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE que tienen dos plazas que no han sido ocupadas.

En el primer caso no ha sido ocupada por concurso desde la implementación de SPEN en el OPLE y hasta la fecha no tenemos registrada ningún requerimiento que diga es necesario una Encargaduría de Despacho o cualquier otra medida de incorporación temporal para ocuparla, independientemente que anunciamos la vacante no la hemos podido ocupar por diferentes razones; y el segundo caso hemos tenido una vacante porque aun cuando se ocupó en un concurso no se apersonó la ganadora del mismo y se fue quedando vacante. Ahora bien, mencionó la de la voz que existe otro caso de no ocupación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pero en este caso las necesidades rebasan las labores de manera significativa, sobre todo con el tema de las coordinaciones distritales que descubrimos que solo ellos tienen el perfil para considerado así por la DESPEN, para poder realizar esta labor. Los otros cargos o puestos no pudieran a menos que tuvieran una separación temporal pero la normativa actual no permite la separación temporal por este criterio, entonces además de lo dictaminado encontramos un motivo ahí que puede ser de impulsar alguna reforma correspondiente, si nosotros así lo consideramos en el futuro para prepararnos para llegar al siguiente proceso electoral y tengamos coordinadores distritales que puedan separarse en su caso de una plaza y quedarse directo a ello, que no exista esa cuestión siendo así la recomendación.

En resumen, dijo la exponente, se propone en el dictamen que no se eliminen las 30 plazas y que se exploren posibilidades para mantener aquellas; que la DESPEN ha

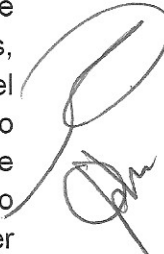

sugerido bajo el supuesto que tenemos un porcentaje más alto de personal administrativo, la expansión de 4 plazas, pero se ha revisado que no serían necesarias cuatro para el proyecto de expansión porque el balance es ya del 20%; que hay áreas con funciones sustantivas SPEN o ADMINISTRATIVAS donde es factible la incorporación/ creación, pero que son necesidades fácticas y normativas las que se recomiendan para toma de decisiones sin perjuicio de consultar con expertos el diagnóstico organizacional; que hay funciones sustantivas relacionadas con temas pluriculturales y de género que requieren en todo caso análisis, independientemente de que tenemos que analizar si la fiscalización se cubre con lo que realiza las áreas de prerrogativas o si pudiera ser creada plaza para personal fiscalización, lo que en todo caso requiere revisión de catálogo local y SPEN. Mencionó estar a disposición de haber algún comentario agradeciendo la paciencia de escucha.

Continuando la Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció a la Secretaria Técnica por la información proporcionada y agradeció la presencia de la **Consejera Electoral Maria del Mar Trejo Pérez**, posteriormente preguntó a la y el Consejero integrantes de esta Comisión si tienen algún comentario al respecto.

La maestra **Consejera Electoral, Delta Alejandra Pacheco Puente** comentó que tenía una pregunta en relación a la exposición de la maestra Elsy, en primer lugar su revisión de lo que se les mandó desde que empezó la construcción, tanto de los criterios como del dictamen, no quiere dejar de señalar el profesionalismo con el que está hecho y le queda muy claro que siempre se puede dar resultados de análisis de un lado o para otro, no es una ciencia exacta elaborar un dictamen pero cree que con todas las argumentaciones en la propuesta del dictamen que están debidamente sustentadas, tendrán elementos para futuras decisiones, desde todos los casos desde diferentes perspectivas, eso fortalece el dictamen. Asimismo, comentó que le pareció que hay sensatez en las respuestas, pero sobre todo que hay una mirada de algo con lo que está totalmente de acuerdo y está convencida es indispensable, fortalecer al Instituto bajo criterios legales, bajo sustento, fortaleciendo la estructura SPEN. Con respecto a los análisis y las propuestas que se hacen a partir del dictamen, ella está de acuerdo con ellos y que hay áreas que necesitan fortalecimiento. Que coincide en que por la naturaleza de esas funciones debe plantearse fortalecerlas a través del SPEN. Continua mencionando que una estructura profesional fortalece la independencia del Instituto porque es gente que como sabemos entra por méritos, pasa a través de un concurso y, no está sujeta a depender de quien esté o no en el Consejo a trabajar en equipo de manera Institucional, le parece que eso se ha visto como ha tenido un efecto con el instituto, por lo tanto dice que está de acuerdo con las propuestas y el dictamen, que hacen el fortalecimiento de la estructura SPEN, así también con el mantenimiento del número de las mismas, con el hecho de utilizar las plazas que se han señalado varias veces que tenemos y a veces no se pueden ocupar por concurso, pero siempre por encargaduría de despacho, se puede ir perfilando o abonando a los perfiles

para después concursar. Señaló que esas eran sus observaciones, convenía con esas propuestas que hace el dictamen y se encuentra de acuerdo con concordancia y con la forma en que fue sustentado desde diferentes niveles, indicando que ojalá todo el mundo se dé tiempo de revisarlo con calma por que los sustentos a cada uno de los elementos del dictamen tienen de más una perspectiva, no solo normativa, no solo económica, con funciones del instituto. Considera que los criterios que fueron de construcción requirieron mucho tiempo y que si va con sustento finamente al dictamen, por lo tanto, considera que es la mejor manera, ir por el camino legal más sensato, ir en su caso hacia el fortalecimiento al instituto en sus funciones sustantivas. Agradeció el profesionalismo de la maestra Elsy y a su equipo y le dice a la maestra Elsy que, por supuesto es evidente el compromiso que se ha tenido así como el compromiso de la presidente de la Comisión es notorio, lo que quiere decir no por quedar bien, es que es un documento que está realmente bien analizado en sus propuestas.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, agradeció a la Consejera Alejandra y preguntó si alguien más quería hacer el uso de la voz. 

En el uso de la voz el **Consejero Electoral, Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, refirió lo que sigue: "Muchas gracias Consejera Presidente, Consejera y Secretaria Técnica, invitados, compañeras compañeros, todos, yo si al principio quisiera distinguir, me parece que el dictamen que se presenta y todos los insumos que se elaboraron y que se han compartido dos fueron contenidos en los 2 puntos inmediatos anteriores, nos hablan de un trabajo que yo calificaría en excelso profesional; a mí me parece que si necesitaríamos hacer algún otro tipo de estudio, análisis al interior del instituto independientemente que puedan haber consideraciones particulares respecto a la forma, no lo sé, según el punto de vista puede ser tan diverso en un cuerpo colegiado me parece que a lo mejor las consultoras, las consultorías podrían quedarse sin trabajo si contáramos con estos esfuerzos a la hora de elaborar un dictamen, pero sobre todo a la hora de analizar una cuestión sobre la cual en su momento el colegiado, el Consejo General tendrá que pronunciarse. Yo si destaco eso en el dictamen –continuó- y en todos los instrumentos que se utilizaron, me parece que todo desde ese dictamen, los insumos, todo lo que la unidad nos ha proporcionado, tanto de lo que se trabajó para llegar a ese dictamen como del mismo, yo creo que constituye un excelente caudal de información en cuanto a un aspecto que tiene que ver con la estructura orgánica del Instituto y que se refiere en este caso de manera muy puntual al Servicio Profesional Electoral Nacional independientemente que analiza aspectos relacionados con la estructura de la rama administrativa". Continuó mencionando: "Si quería destacar esto porque si por la calidad del trabajo y particularmente, si solo se tratara a manera de conclusión, proponer la creación de la jefatura de departamento en el área de Igualdad de Género yo no tendría y lo digo con toda claridad, no tendría ninguna objeción para acompañar con un voto favorable este dictamen; por lo que quiero destacar que el no convenir con este documento no tiene que ver en nada, reitero, mi creencia de que el trabajo   


que presenta la unidad, su titular, su equipo de trabajo, tiene una calidad encomiable, tiene una condición digamos de excelencia, creo que es una aportación muy importante el que se hace al Instituto, pero tengo la visión que la parte organizacional, la parte de la estructura de las diversas áreas del instituto, el requerimiento que pueden tener en cuanto a recursos humanos y sus servicios personales, requeriría otros aspectos que no están o que no fueron revisados en todos los trabajos y que, también lo asumo, no tendrían por qué haber sido considerados, hay una estructura definida, hay una serie de premisas que se establecieron y digo que no tendrían que estar porque van más ligados a una experiencia y a una visión que yo tendría precisamente a partir de la experiencia de la que uno viene precisamente en este ámbito de las instituciones electorales, donde no se si la condición de tener menos recursos económicos de tener menos recursos humanos alienta a la creatividad, alienta al empeño para la persecución de los fines y propósitos institucionales, y no sé si las instituciones cuando tienen mayores elementos sean recursos económicos, sean recursos humanos, herramientas, mejores sistemas normativos, estos no se hacen rendir de manera adecuada”. Continuando en la voz dijo “Esto definitivamente impacta o no en el correcto funcionamiento de una institución, puede impactar la condición de que, en una misma área, en un mismo departamento, una unidad administrativa, tengamos personal que esté produciendo que no pare de producir con buenos resultados y con resultados de excelencia y podamos tener elementos que no tiene una misma carga de trabajo de desarrollo de resultados. Yo hablaba hace un momento de si la conclusión del dictamen, una de las conclusiones fuera muy puntual muy concreta la creación de la jefatura del área de Género no tendría ningún problema es más, me atrevo hacer esta observación muy ligada al planteamiento que hacía la consejera Alejandra Pacheco hace un momento porque la jefatura en Participación Ciudadana, esta jefatura especializada en temas pluriculturales pues a lo mejor incluso con esta característica a lo mejor esta jefatura que quedara adscrita al área de Género por la cuestión de los temas de inclusión, que también atiende esta área y esto sería pues no solo un reconocimiento a un área que no solo ha dado resultados importantes, sino reconocimiento de como una institución aun con poco presupuesto, aun con pocos recursos económicos se pueden dar resultados de excelencia. Un caso muy similar a esta unidad a esta área que nos presenta el proyecto de dictamen donde con tres integrantes se entrega un caudal de información, un caudal de contenido, que lo quiero distinguir no es texto metido a la fuerza no es paja como común mente se denomina sino precisamente son elementos orientadores para una toma de decisiones”. Finalmente dijo “... destaco no es la responsabilidad de la unidad en los contenidos del documento hayan cuestiones con las que no convenga, veo que en todo caso el dictamen de la unidad entre otras cosas, hubieron varios elementos a considerar el económico, la ocupación histórica que han tenido en este corto tiempo las plazas, el funcional que tiene que ver con la opinión tanto de los miembros del servicio profesional como de los superiores jerárquicos de las áreas correspondientes y me parece que en todo este acopio, en todo este caudal de elementos informativos hay algunos que como se suele decir en la época de los carteros no es responsabilidad del cartero, si hay una misiva con malas noticias, es el resultado de un trabajo de una metodología que se realizó. En algunos contenidos yo no convengo y en



Handwritten initials and signatures on the right side of the page, including a large 'B' and several cursive signatures.

ese sentido yo no quiero alargarme más porque fuera de eso reitero creo que la unidad a entregado, ha hecho el trabajo de calidad que se ve reflejado en todos estos elementos documentales. Creo que si de esta misma forma se hiciera y, quiero destacarlo para que no se vaya a prestar a malas interpretaciones, en el área de Planeación, tendríamos mucha motivación, es cierto que tenemos a un excelente elemento en la persona de la Maestra Fátima pero creo que el motivar a un trabajo tan minuciosamente elaborado no es cuento, esos son meses de trabajo no puede ser de otra forma, no se puede sacar de la manga, tendríamos una planeación a lo mejor nos con resultados distintos no solo en cuanto a un ejercicio presupuestal racional y en que no falla no sobre recursos económicos, sino en cuanto al logro de objetivos y metas institucionales, yo hasta aquí dejaría mi comentario muchas gracias y le felicito mucho Maestra Elsy y a su equipo de trabajo”.

La Presidenta de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, agradeció al Consejero Jorge y comentó que antes de continuar mencionó que este dictamen, es visualizar los hallazgos de análisis que hubo con cada área, piensa que la cuestión que se menciona con el área de Género con la Maestra Claudia es más que evidente de que ella ha trabajado de manera profesional y prácticamente con dos elementos. Siguió manifestando que el dictamen no plantea que no se le ponga a una persona a ella por así decirlo, incluso del análisis con ella pareciera que hay que revisar si esa área de jefatura reasignarla a área de Participación Ciudadana es compatible, o lo que convenga, sin embargo, comentó que el área de Género actualmente debería de tener un tratamiento muy minucioso porque estarían hablando que ahora que es un área administrativa y de pasarla a procedimiento de sistema SPEN debe ser muy cuidadoso porque estaríamos a lo mejor en algún momento, afectado algún derecho laboral. Y continuó mencionando que si hubiera la cuestión de poner un personal más al área de Género pudiera incluso pensar sobre una cuestión administrativa, es por eso que por eso ahora no se está llegando a una conclusión absoluta de qué personal se va a considerar para esa área sino que se detectó, de acuerdo al Servicio Profesional Electoral Nacional, que se pudiera agregar o expandir el SPEN atendiendo a las sugerencias del Servicio Profesional Nacional en esa área o a lo mejor en Participación Ciudadana pero en el caso de área de Género si tendríamos que hacer un análisis minucioso a nivel Consejo General, integrar incluso la Dirección y se llega a sugerir en este dictamen que sería necesario un análisis con profesional en cuestión organizacional para precisamente, no proceder a la ligera en cuanto a la asignación de las áreas. Aquí se hacen sugerencias de jefatura o de técnico pero no es algo absoluto, se ve claramente que se va a someter a un análisis pero si bien ahora se propone esto, pudiera ser que luego del análisis se dijera que esa jefatura que se está contemplando mejor para Participación Ciudadana siendo en la práctica para el área de Equidad de Género pero de manera administrativa, entonces no estamos llegando a cuestiones absolutas lo que si en cuestión de hallazgos de los que las áreas sugieren es valioso, sin que ello implique que por haberlo sugerido se tengan hacer a la fuerza. Asimismo dijo la Presidente: “no podemos dejar a un lado lo que ellos manifiestan, sino escucharlos y luego someter a análisis; en otras circunstancias también es dable

considerar que hay áreas super productivas con poco personal, más sin embargo eso no quiere decir que estén sacrificando su tiempo personal y su bienestar incluso en el dictamen sale un poco de la norma oficial mexicana que nos habla mucho del factor psicosocial de las y los trabajadores porque puede ser que sea muy productivos, pero están sacrificando su estabilidad a lo mejor emocional; esos son muchos factores a considerar, si es cierto hay áreas super productivas porque son muy comprometidas con lo que hacen pero no quiere decir que el hecho que trabajen con una, dos o tres personas nos encontramos con una estructura perfecta; de ahí que precisamente este dictamen quiere que se haga un análisis organizacional apropiado con profesionales externos para precisamente medir esos pros y contras y entonces aumentar o no aumentar plazas, pero lo básico es que las 30 plazas SPEN que tenemos al momento deberían quedarse, incluso es determinado en esa forma por el INE para ir en apego a pautas constitucionales que no podemos disminuir. Estamos –afirmó–, en el ideal, el Instituto Electoral digamos que es un ejemplo a nivel de todos los estados, es uno de los de más personal del Servicio tienen y estamos en balance con el administrativo a un buen porcentaje, precisamente porque buscamos siempre la profesionalización de nuestras actividades. Por último, invitó a considerar que no se puede dejar a un lado el factor humano, que el aspecto de las economías se analizará posteriormente porque incluso continuamos en estos trabajos por esos estos dictámenes, es cuestión de considerar los hallazgos y propuestas y ello no quiere decir que el área al cual se refería no se vaya a fortalecer de alguna manera, pero que si requiere un análisis totalmente pormenorizado. Constató que la consejera Alejandra solicitó la palabra la que concedió inmediatamente.

Haciendo el uso de la voz la **Consejera Electoral, Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**, mencionó que “por claridad, lo que hemos dicho siempre, esta es una actuación pública de Comisión quiero hacer la diferencia en todo caso de que me parece que a lo mejor lo obviamos al principio pero el personal está conformado por dos tipos de estructuras, una es la estructura SPEN que es la que habla y es precisamente porque es pública es apropiado aclarar para explicitar la situación, que en el Instituto hay dos tipos de estructuras, la estructura administrativa que es el personal de carácter administrativo y el personal como se ha mencionado varias veces la Maestra Elsy, que es membresía del Servicio Profesional Electoral Nacional; esto implica que el SPEN es un sistema regulado por el INE y tiene formas particulares para analizarse y para mirarse, incluso lo que tiene que ver con recursos económicos o perfiles de las plazas con funciones que cumplen; en ese sentido la mirada desde donde se plantea el dictamen de esta Comisión es una mirada del Servicio Profesional Electoral Nacional pero esa es sin demérito de los derechos y la conformación que bajo condiciones generales de trabajo en el Instituto aplique al personal; en el tema administrativo este dictamen no abarca todo el instituto, solo abarca como ya señaló la presidenta las 30 plazas que se conforman que está estructurado, consolidado del sistema SPEN y vuelvo a decir y vuelvo a recalcar; como lo ha dicho la presidente de la Comisión; creo que es un ejemplo el Instituto, en el camino que se llevó para construir y hacer más sólido el SPEN comparado con una estructura amplia administrativa; también



es dable decir, es mucho más amplia la estructura administrativa que la estructura SPEN, sin embargo, las cualidades del SPEN hacen que tengan miradas distintas y ese personal está sujeto a procedimientos de Evaluación, de Formación de manera constante, acreditaciones, en ese sentido, creo en esa mirada del dictamen y en lo que se está buscando que es un fortalecer en estas propuestas el Servicio Profesional sin demerito de la parte administrativa o los análisis posteriores que se requiere del área administrativa, porque no tienen la misma mirada, porque no tienen la misma normativa del SPEN, porque hasta hoy así funciona y el SPEN no es ni siquiera una mirada local si no nacional, entonces esas particularidades hacen, como dijo la Presidenta, que el dictamen se haga a manera de revisión desde la perspectiva SPEN sin afectar de ninguna manera lo que pueda considerarse en otras áreas". Asimismo manifestó: "algunas áreas administrativas son compatibles con propuestas que el SPEN nacional está revisando y una de ellas es el tema de Genero. Entonces por esto se toca un análisis necesariamente con esta área, pero en todo momento el dictamen se maneja, así como lo dice la presidente, para hacer esta diferenciación porque pudiera parecer que este dictamen abarca la mirada a toda la estructura y no es así. Gracias"

Tomando la voz la **Secretaria Técnica Mtra. Elsy María Zapata Trujillo** agradeció a las consejeras y consejero aquí presentes el voto de confianza en la labor realizada por el equipo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y comentó que en efecto es el producto de días, noches, madrugadas y meses de revisión, pero que todo es perfectible y coincide con la mirada que han mencionado; que esto no es un absoluto; que la mirada es del SPEN, es decir nosotros como Comisión incluyéndose en ella con calidad de voz no de voto, podemos hacer sugerencias de cambios que repercuten en ocasiones en la rama administrativa y en esos casos son dobles sugerencias cuando algunos cambios SPEN impactan en la rama administrativa. Al final, la mirada cuando ocurra de manera global tendrá que considerar los dos espacios o ramas, con lo que aplique para la rama administrativa y lo que aplique para la rama SPEN pero esa es una mirada estructural mayor, competencia de otros colegiados. Que así como la DESPEN presentó sus hallazgos en su plan de expansión y fortalecimiento con la mirada que ellos consideraron ad hoc para ese efecto, la USPE presentó una que consideramos apropiada pero también proponemos funcionalidad con los hallazgos que salieron de nuestra revisión, por lo que ahora tenemos dos documentos valiosos para la toma de decisiones que impactarán posiblemente en decisiones para las dos ramas, pero le tocará al Consejo General y a las y los consejeros presentes revisar estos hallazgos para la toma de decisiones que ahora si serían "permanentes" colocando esta palabra entre comillas, en atención a que conocemos que todo está sujeto al dinamismo del día al día y pues quizás en 5 años o 10 años tengamos otra mirada o en este momento lo adecuado al contexto, que además es un preámbulo al programa de transición y de mediano plazo SPEN que vamos a presentar en octubre y el próximo año, se consideren necesidades y cuáles pueden impactar en la rama administrativa para consideración del Consejo General, que tendrá que hacer también su propio análisis estructural rumbo a la toma de decisiones.

Continuando en uso de la voz, dijo: me permito si a su vez las y los presentes me permiten este atrevimiento y escuchando las opiniones hacer también una propuesta con relación al dictamen, si estiman necesaria aplicando en calidad de una nueva observación, énfasis añadido en dos temas tal y como los venimos escuchando, uno que además se agradece mucho la presencia de nuestra Consejera Presidente del IEPAC que estuvo aquí pendiente del tema, siendo que colocó en el chat de la aplicación de videoconferencia que sería aconsejable hacer énfasis añadido al porcentaje del personal spen y administrativo en la comunicación que se haga a la DESPEN al momento de realizar las próximas acciones relacionadas con expansión, porque no es lo mismo que nos vean con el 18% de ocupación que con el 20% que tenemos en este momento sin contar con personal de honorarios y marcando claramente el que pertenece a oficina de partidos políticos. Ello favorecerá a los programas de transición y mediano plazo haciendo evidente a la DESPEN, siendo que se recomendó expandir al menos 4 plazas SPEN en la creencia que el balance entre una rama y otra es de 18%. Además, continuó indicando la secretaria técnica, preguntó si se desea aplicar como observación lo que han mencionado respecto de la expansión del área de Igualdad y Género que han venido platicando, aunque es cierto que aún están pendientes acciones de revisión, no es un área SPEN aun, la mirada de impacto puede estar ahí, ello coincide con los hallazgos; insistió en que no es un resultado absoluto, es una decisión que pudiera tomar también el Consejo con independencia de lo que se diga en este espacio, sin dejar de insistir en la relevancia de toma de decisiones relacionadas con participación ciudadana, esos son dos aspectos que con énfasis añadido pudiéramos hacer basados en lo que aquí se ha comentado, otorgando nuevamente gracias por el voto de confianza por esta labor.

La **Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina**, señaló: Gracias Elsy, consejero Jorge por favor.

Haciendo el uso de la voz el **Consejero Electoral, Lic. Jorge Vallejo Buenfil**. "gracias nada más para tener claridad y en su caso que se hagan las precisiones, el punto que está desarrollándose es presentación y en su caso aprobación del proyecto del dictamen y pertinencia de las plazas SPEN del OPLE. El dictamen en su parte conclusiva en la décima plantea que entre otras cosas en dos numerales, se emite el presente dictamen con los resultados por criterio dieron lugar a las respuestas presentadas en el apartado anterior con la finalidad de que se presente para conocimiento y consideración de las y los integrantes del consejo general del Instituto Electoral y de participación ciudadana de Yucatán para la toma de decisiones que convengan de efecto de las plazas SPEN en el OPLE y de manera derivada de la estructura del OPLE. En términos generales un Dictamen no es otra cosa más que una opinión, un juicio técnico que se hizo sobre algo, yo aquí quiero destacar, yo lo que hice en mi primera intervención por un lado destacué lo que yo considero fue un trabajo, una serie de acciones profesionales por parte del área que presenta el proyecto de dictamen y también quiero significar algo dentro del área, aquí está Olga Chan y sabe perfectamente porqué me conoce desde hace varios años, yo no digo las cosas para caer

bien o agradar, en realidad me parece, lo reitero es un trabajo que su dictamen refleja una labor profesional pero también destaqué que no voy acompañar con un voto favorable. Si quiero precisar no sé si alguien no atendió no escuchó claro que el dictamen es con relación a las plazas SPEN no estamos hablando de la rama administrativa. Conozco el sistema de la estructura del personal y además quiero decir para quienes a lo mejor no conoce un poco de la historia electoral de Yucatán, el primer paso para la generación de un servicio Profesional Electoral va a partir de una reforma electoral que me tocó proponer y que se aprobó en el Congreso siendo yo diputado, por cierto, que fue mi primer cargo y no es el único que he tenido, a partir de ello y procurando atender los planteamientos que se han hecho.

El **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo** continuó diciendo: "A partir de ellos y procurando atender los planteamientos que se han hecho planteé que si consideraba que había cuestiones en el dictamen que no convenía particularmente en lo que se desprende u obtiene a partir de los planteamientos que formularon los superiores jerárquicos de las áreas personal de las y los miembros. Si vale la pena destacar algo, yo lo planteo, hoy me parece sumamente importante el sistema SPEN y ya lo decía yo, tan importante, fui un impulsor de ello en otro momento, pero más allá de un sistema de servicio de carrera de un Servicio Profesional para mí están los fines institucionales, esos fines institucionales que conllevan también en estos tiempos difíciles, en términos económicos, a buscar eficiencia y eficacia en los trabajos y entender que el servicio público requiere también un ejercicio sobrio, responsable y disposición, es decir sobrio y responsable de los recursos económicos y de recursos humanos que van ligados precisamente a un ejercicio de la función. Cuando yo planteé este tema, también mencioné que hay que destacar la posibilidad de esta jefatura especializada en temas pluriculturales para el área de Género, me queda claro todas las implicaciones que pueden generarse a partir de que a un área pueda incorporarse personal SPEN lo que se menciona afectar derechos laborales adquiridos. Ustedes saben también que en todo cambio siempre cuando hay una realización responsable de esos cambios, hay prevenciones que se toman para no afectar esos derechos laborales adquiridos, así se hace por ejemplo las reformas legales, así se hizo en el proceso de transición de IPEPAC a IEPAC, el cual formamos parte, pero también les digo una cosa, no es el propósito afectar derechos laborales de nadie por encima de todo están los fines institucionales, entonces tampoco puede ser una razón para no expresar una opinión y mucho menos en su momento llevarla a cabo si eventualmente se va a generar una condición laboral distinta para alguien. Nosotros somos pasajeros en las instituciones, las instituciones hay que procurar que permanezcan a partir de la consecución de sus fines, es como no querer denunciar una conducta para no afectar a un presunto implicado de la misma, entonces creo que hay que siempre tener la mirada en alto y sobre todo algo muy importante me queda claro que tenemos posiciones encontradas pero yo no di una posición, reitero ni para caer bien tampoco para caer mal, la di como la seguiré dando en todos los ámbitos que yo tenga que la oportunidad de darla y expresarla en ese sentido

si destacar para que lo que conozcan las consejeras, los consejeros, los demás integrantes del Consejo General, no comparto estas conclusiones, es cuánto”.

En el uso de la voz la **Consejera Electoral, Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina**, agradeció al Consejero Jorge y agregó nada más reconocer, ya lo reconocieron los compañeros, reconocer el excelente trabajo de la maestra Elsy y de todo su equipo, también mencionar desde luego, en el cuerpo colegiado existen diferencias de opiniones, se celebra que existan esas diferencias de opiniones porque ayudan a fortalecer los trabajos. Considera que en ningún momento se ha tratado de reprochar la diferencia de ideas, pero cree que solo se estaban puntualizando perspectivas y clasificando los sentidos de los documentos que fueron presentados. Entonces clarificar que esto se trató de un dictamen que presenta hallazgos, posibles propuestas, pero ante todo siempre será sometida a discusión de este Consejo General y no estamos hablando de algo sencillo, estamos hablando de una mejora estructural que no solamente en el Servicio Profesional Electoral Nacional, aunque en este momento se presenta en esta perspectiva y posiblemente tendrá una afectación en áreas administrativas. Por eso siempre hay que proceder con cautela y este documento es una herramienta más para poder llegar a buen término en este tipo de trabajos. Concluye agradeciendo a la Consejera, Consejero, Mtra. Elsy y cedió el uso de la voz a la Maestra Alejandra Pacheco.

Haciendo el uso de la voz la **Consejera Electoral, Mtra. Alejandra Pacheco Puente**, “Gracias presidenta y perdón por la insistencia pero si quería aclarar primero agradecer la comprensión de las y los presentes porque creo que he demostrado toda la vida mi profesionalismo con la manera de trabajar, mi compromiso con el instituto pero también soy mamá y estoy trabajando a distancia en este momento y estoy en mi casa y a veces es un poco difícil evitar las interrupciones que se hacen y no es por falta de respeto a quien expone. Las mujeres que trabajamos comprenderán pero además somos madres y nos encargamos de nuestro hogar con cientos de circunstancias y me parece que agradezco infinitamente la comprensión que siempre se ha tenido en estos temas, mi profesionalismo y compromiso siempre ha estado demostrado y mi manera de leer todos los documentos que tenemos que trabajar, así que no fue por una falta de respeto o estar en otra reunión, lamentablemente mi mamá entro y lo dejo claro en la sesión y tuve que atender y se retiró precisamente porque estoy en una reunión, pero esto es ante una emergencia que es inevitable atender. Lo agradezco y me disculpo si alguien puse sentir que no estaba prestando atención deliberadamente, tenía la cámara encendida, la podía haber apagado fue una omisión, gracias”.

Tomando el uso de la voz la **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**. Agradeció a la Consejera Alejandra y dijo que si no hubiera más comentarios sobre este tema entonces le solicitaría a la Mtra. Elsy que proceda a tomar la votación del presente documento, cediendo el uso de la voz.

La **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** agradeció a las y el consejero presentes la riqueza de todas las opiniones que se han vertido en este momento que siempre es de crecimiento y aprendizaje para la institución hacia la mejora continua y procede a someter el DICTAMEN, pero antes pide confirmar si es sin ninguna observación que se procede a la votación.

En el uso de la voz la **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, le responde a la maestra Elsy que procedería en todo caso si están de acuerdo compañeros a precisar el comentario que hizo nuestra Consejera Presidente en el chat para que quede más específico la cuestión del porcentaje del personal de la rama administrativa en relación con la DESPEN.

La **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, respondió que en ese caso con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedo a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto el **DICTAMEN DE PERTINENCIA CON EL ENFASIS AÑADIDO EN EL PORCENTAJE DEL PERSONAL QUITANDO LOS DE HONORARIOS QUE TIENE EL INSTITUTO PARA QUE SE NOTE EL PORCENTAJE CON MAYOR PRECISION**, solicitándole a las Consejeras y Consejero Electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestar lo propio de manera verbal.

Con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, manifiesto a esta Comisión que el **DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE** se aprueba por mayoría de votos, de las Consejeras Electorales presentes con derecho a voto.

Tomando el uso de la voz la **Consejera Electoral, Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina**, agradeció a la Secretaria Técnica le solicitó continuar con el siguiente punto del orden del día.

La **Secretaria Técnica, Mtra. Elsy María Zapata Trujillo**. Continuó con el **Punto número 9** del orden del día, siendo este el Informe que rinde la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional como órgano de enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los trabajos de coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, durante el **TERCER bimestre (MAYO- JUNIO) 2021**.

Y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta Secretaría solicita de manera atenta y respetuosa la dispensa de la lectura

del informe cuya versión sintética se remitió hoy en alcance a los documentos enviados con anterioridad a esta fecha, lo que se estimó apropiado toda vez que fue informada de que existe otra reunión agendada para esta fecha que ocurrirá en breves minutos, esto es, para prevenir y en su caso favorecer una rápida narrativa en caso de no se cuente con más tiempo dada la cercanía de la otra sesión.

Retomando el uso de la voz la **Consejera Electoral, Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció a la Secretaria Técnica y con respecto a lo solicitado por la Mtra. Elsy propuso al Consejero Jorge a la Consejera Alejandra si pudieran salvo su mejor opinión, dar por presentado el informe el bimestral de la Mtra. Elsy incluso que ha presentado la documentación relativa en los correos relacionados a esta convocatoria y con ello pasarían a las siguientes reuniones de trabajo que tienen por delante. Si no tienen más inconveniente.

El **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, respondió estar de acuerdo por su parte al igual que la **Consejera Electoral Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**.

La **Consejera Electoral, Presidente Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, agradeció al Consejero Jorge y a la Consejera Alejandra, y le informó a la Mtra. Elsy dar por presentado el informe bimestral que tenía a su cargo dar cuenta y le solicitó proceder con el siguiente punto del orden del día.

La **Secretaria Técnica Maestra, Elsy María Zapata Trujillo**, procedió al siguiente punto del orden del día que es el **numero 10** denominado asuntos generales y mencionó que en el momento en que la presidencia estime prudente les otorgaría a unos avisos relacionados con maestría y con el reto que implica los niveles y rangos que tenemos en septiembre procurando ser breve.

La **Consejera Electoral, Presidente Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina** mencionó que antes de otorgarle el uso de la voz preguntó al consejero Jorge a la consejera Alejandra si tenían algún cometario en asuntos generales.

El **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil** mencionó que ninguno de su parte. La **Consejera Electoral, Maestra Alejandra Pacheco Puente** comentó que desea la pronta recuperación del personal de la maestra Elsy que en estos momentos se encuentra en circunstancias de salud delicadas, indicó que no expresaría de quien se trata por protección de sus derechos, pero deseó que las cosas vayan bien.

La **Consejera Electoral Presidente Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció a la y el gracias consejero y solicitó a la maestra Elsy continuar con la exposición.

La **Secretaria Técnica Mtra. Elsy María Zapata Trujillo**, agradeció a la Mtra. Alejandra la solidaridad con este equipo y continuó diciendo que estarán monitoreando lo conducente,

dando cuenta lo que corresponda con el protocolo institucional y, agradece los buenos deseos y el apoyo que desde oficina de consejeros se procura para el personal y los cuidados en estos tiempo de pandemia. Habiendo dicho lo anterior y con rapidez con razón de la necesidad de estar en fase de presencia en las muchas reuniones, lo cual es bastante complicado, hará con rapidez los avisos correspondientes a la maestría.

Señaló que le han encomendado plantear que tenemos una circunstancia de oportunidad para apoyar a cursar otra Maestría al personal y que se ha revisado con la Dirección Ejecutiva de Administración la economía que existe respecto de la que se acompaña en esta comisión de la cual se pudiera disponer, pero también pendientes de atención de la Maestría que acompaña esta Comisión, debido a las decisiones que pudieran estar tomando en futuro cercano y necesario a este respecto, hacen necesario este planteamiento ante la Comisión que integran.

En el caso de la maestría interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, debido a que la comisión ha realizado el seguimiento y la vigilancia de esta, puso a relieve que la USPE tiene un proyecto para seguir acompañando la ruta de titulación de manera institucional. La titular dijo que le gustaría compartirlo por escrito, es decir, no es cuestión de esta reunión, para que revisen en su caso, otorguen las observaciones para conocer si es factible realizar esta segunda fase de acompañamiento en los términos que se presentan o si habría algunas observaciones al respecto. Además, comentó que antes de hacer esta presentación se cotejó con la Dirección Ejecutiva de Administración si tenía el presupuesto para hacerlo y no solamente lo tenemos, hemos hecho un muy buen ahorro en la economía para realizar este acompañamiento e incluso para considerar dos puntos que explicaremos como sigue:

Se ha recibido en el IEPAC la invitación que hizo la Universidad Vizcaya de las Américas a personal interesado e incluso redes institucionales para cursar una Maestría en Políticas Públicas y Participación Ciudadana con un porcentaje de descuento, asimismo se ha consultado con una servidora si lo que hemos ahorrado en las economías correspondientes a la maestría con Tlaxcala se puede utilizar para aumentar el porcentaje de beca que nos está dando la Universidad a las personas que quieran participar en ello. En ese caso se consulta si esta Comisión tendría que decidir en una reunión de trabajo específica o directamente en la sesión, como así consideren, la consideración a la propuesta. La Universidad comentó que ha demorado el inicio del posgrado con tal de hacer un convenio provechoso que permita no solo la matrícula, sino un mayor porcentaje de posibles egresados de maestría para impulsar un doctorado a partir de su maestría en políticas públicas y de participación ciudadana.

Asimismo, planteamos ya que el remanente económico es considerable la siguiente posibilidad: repetir la experiencia con la Universidad Autónoma de Tlaxcala en 2022, por lo menos para un primer semestre de carácter virtual, es decir, donde no hay un gasto en viáticos de docentes que es considerable y de hecho permitió también tener estos

remanentes planteando lo propio a la Universidad. Merece la pena comentar –prosiguió la titular-, que a la Universidad no se le ha planteado esto puesto que primero era dable comentar ante esta Comisión para la toma de determinaciones que convengan respecto a esa posibilidad habiendo logrado las economías que quedarán como remanente una vez ocurrido el cierre de acompañamiento a la titulación con un presupuesto ya previsto que además complementaría lo que se ha estado haciendo.

En suma, coloco a su consideración la perspectiva de nueva edición de la MIDPYPE y la perspectiva de analizar aumentar el porcentaje de beca de la MIDPYPE; e incluso pueden ser ambas tanto de beca a los de la Universidad Vizcaya, porque es un número breve de personas interesadas y el monto es pequeño; así como de iniciar un refrendo en la posibilidad de un postgrado con las mejores condiciones posibles con el personal tanto administrativo como SPEN de manera preponderante, sin perjuicio de abrirlo a ciudadanía o representación de partidos, después de la buena experiencia que ha habido dentro del Instituto, esto es a quienes quieran participar algún partido político o de la ciudadanía bajo los criterios que tiene esta comisión o que se crearían al efecto.

Refrendó la titular que estas consideraciones son independientes al proyecto de titulación que estamos enviando, lo que deja bajo su consideración porque sería motivo de la reunión de trabajo en especial en estos momentos que se está decidiendo que va a pasar con las economías que existen y este está etiquetado para efecto de un post grado exclusivamente y hay una decisión pendiente. Invitó a considerarlo porque es algo que le toca a esta comisión dictaminar para la consideración del Consejo que corresponda.

Por último, se permitió recordar para también tener en consideración, el planteamiento de niveles y rangos conforme a ciertos formatos debe rendirse el siguiente mes y que envió la DESPEN, mismos que ya se han estado intercambiando, aprovechó agradecer a la Comisión a la oficina de la Presidencia de la misma y a la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo que ha estado brindando en esta construcción y dijo que se necesita colocar cantidades o montos de los estímulos que corresponden a esos rangos para saber cómo quedarían en el OPLE, refrendando que es necesario entregar el proyecto como máximo al 30 de septiembre. Lo ideal, señaló, es entregar la proyección para visto bueno lo antes posible y no esperar a última fecha el 30 de septiembre. También que era importante considerar que de tomar una determinación que implique modificación de aquí a septiembre en la estructura del OPLE, era importante adjuntar aquella, porque se remitirán en conjunto con el formato.

La titular de la USPE destacó que este punto se comentó en el dictamen y que si bien es cierto que no es un dictamen de fondo y no es relevante para la rama administrativa se hizo alusión a la necesidad de revisar criterios técnicos rumbo a las futuras estructuras como sugerencia ante lo diagnosticado, además de que es aconsejable revisar que hay dos tipos de técnicos en el OPLE pero un mismo nivel y eso puede generar confusiones en la



proyección de titularidad y rangos. Refirió que no somos el único OPLE que tiene este dilema, pero ya se detectó que hay dos tipos de técnicos en el OPLE, que de facto pareciera que estamos hablando de dos niveles que no son dos niveles. Ejemplificó y destacó lo anterior como sigue: identificamos como A y B y cuando vengan los rangos van a quedar en su cargo o puesto y conforme van adquiriendo la permanencia en el cargo es decir, adquieren la titularidad y después 3 años se mantienen con el más alto estándar que conforme a la normativa SPEN aplicable requieren y entonces adquieren el rango B; luego el rango C y; en cada uno de ellos se genera un estímulo correspondiente a ese mismo cargo o puesto por rango, sin que por ello significa que hay una diferenciación en términos de igualdad laboral para el mismo puesto porque ya está previsto. Es decir, explicó que se adquiere esta promoción con el trabajo continuo con la mirada trianual y que aunque se estarían aplicando de aquí a varios años y solo si logran esos porcentajes super estrictos, se pide que de una vez el OPLE proyecte en septiembre y envíe la tabla de MONTOS siendo que en ningún caso monto por el rango debe llegar al nivel superior, es decir, si el nivel técnico gana 10 pesos y el coordinador si gana 15 el rango "C" del nivel técnico no puede llegar a los 15 que corresponden al siguiente nivel, que sería la Jefatura o la Coordinación según el caso. Finaliza diciendo la secretaria técnica que es todo de su parte y que estos temas son absolutamente necesarios para trabajar próximamente, aquí la propuesta para que desde la Comisión se impulse lo consideren para enviar en septiembre, que en su caso se solicite el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración quizá en la próxima reunión, para que ellos también desde el ámbito de su competencia puedan manifestar lo que corresponda relacionado a estructura, niveles, rangos en lo que impacte al SPEN.

**La Consejera Electoral Presidente Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció a la Mtra. Elsy y dijo a sus compañeros: en cuanto a este tema de rangos y niveles sería bueno tratando de apegarnos al calendario que en su momento ha presentado a las actividades que tiene la Unidad del Servicio Profesional con la Comisión, es tener una reunión de trabajo para tratar este tema el día 13 de septiembre para que el día 7 de septiembre máximo la Dirección de Administración en su caso, nos presente los insumos necesarios y nosotros como bien puso la maestra Elsy. Continúa diciendo que si cree que sería importante que tengan una reunión de trabajo en esta comisión para poder entender en mejores términos este tema que es relevante estaría de acuerdo ya que proceder a una decisión en este momento con base de lo que ha manifestado no sería lo más adecuado necesitarían una reunión a fondo sobre este tema por lo que propuso el día 13 si les parece a la y el Consejero.

**El Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil** dijo que por su parte adelante. **La Consejera Electoral Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente** preguntó a la Mtra. Alicia a qué hora o si lo determinarían luego y agendarían el día 13.

La **Consejera Electoral maestra Alicia del Pilar Lugo** respondió agendar el día 13 pero lo más probable que pudiera a las 11 en la mañana. La **Consejera Electoral, maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** agradeció la respuesta

La **Consejera Presidente Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció a la Consejera y en cuanto al tema de la maestría que se mencionó, consideró que si hay que dejar muy claro que se habla de un dinero que queda ahí para ser implementado, a lo mejor de otras maneras, pero ese dinero estaba etiquetado para la maestría anterior. Entonces cree que en las facultades con seguimiento de esta comisión, siendo que en ese entonces la maestra Alejandra estaba encabezando la misma, cree que no aparece algo sobre decisiones en la manera como se va a utilizar el recurso, que en estos temas más bien era dictaminar cuestiones de inscripciones, convocatorias pero nada relacionado al manejo de recursos como para que ellos pudieran determinar en qué manera un recurso que fue asignado o puede ser utilizado para llevar a cabo sus programas.

La **Consejera Electoral, maestra Alejandra Pacheco Puente**, respondió que deseaba hacer esa precisión, pues le pareció cuando lo mencionó la titular y la presidente, que los temas administrativos en cuanto a recursos no son de su competencia, lo que hizo la Comisión era únicamente vigilar el esbozo de la propuesta pero el dinero administrativo, administrativamente procede la actuación de la Unidad y es la Unidad y en su caso presidencia porque depende de Presidencia, en la Unidad se hacen las gestiones de tipo administrativo; en que la Comisión como tal no podrían determinar ni orientar una distribución distinta de recursos asignados o ahorros que se hayan tenido.

La **Consejera Electoral, Mtra. Alicia del Pilar Lugo medina**. Agradeció a la Consejera Alejandra, se tendría que hacer en el ámbito de competencia las decisiones pertinentes, incluso respecto de la otra maestría que menciona con la Universidad Vizcaya que entiende parte de la iniciativa desde la presidencia de este instituto. Entonces cualquier determinación al respecto mejor llevarlo a cabo desde su área, el área de presidencia sería cuanto en ese tema. Finalizó preguntando si habría algún otro comentario más.

El **Consejero Electoral, Lic. Jorge Vallejo Buenfil** dijo que por su parte es todo.

La **Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo** comentó que nada más queda pendiente y enviaría también el proyecto de acompañamiento a la titulación que si es competencia de la Comisión, esto es de Titulación el de acompañamiento de la titulación que es la segunda fase y les mantendría informados previas observaciones que en su caso consideren, de lo que la Universidad señale.

La **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** dijo estar de acuerdo y que si no había más comentarios se procediera con el siguiente punto del orden del día.

El **Consejero Electoral, Lic Jorge Vallejo Buenfil** tomó el uso de la voz y dijo que quería aportar algo más, por un caso particular relacionado con la firma de las actas aprobadas, señaló que maneja firma electrónica y que se aprobó el Dictamen aunque no lo acompañó por lo que estaría anuente a que en su caso y por la situación que está aconteciendo en la Unidad relacionada con la salud, poner a consideración que sería suficiente aunque no acompañe con un voto favorable el Dictamen que aquél fuera suscrito

por la Consejera Presidente con firma electrónica y sea enviado a presidencia para ser distribuido. Es decir, que estaría anuente para favorecer un trámite como ese que facilita los procesos y protección de salud.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** agradeció la precisión del consejero, la que consideró muy puntual y adecuada por la situación que se presenta en ese caso, siendo así y dado que él no acompañaría este dictamen, ya quedó de manifiesto de esta manera, entonces preguntó a la Consejera Alejandra si tuviera algún inconveniente en cuestión de la firma electrónica para ver lo del dictamen.

**La Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** comentó que no tiene inconveniente.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** dijo estar de acuerdo, e instruyó a la secretaria técnica a obrar en consecuencia con la firma electrónica del dictamen y recabar apenas sea posible las firmas pendientes del acta.

**La Secretaria Técnica, Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, agradeció a las Consejeras y Consejero su disposición y acompañamiento y no habiendo más asuntos que tratar comentó que en seguimiento al orden del día corresponde el punto **número 11** dando cuenta que se habían agotado los puntos del orden del día, declarando lo conducente.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina** dijo que considerando la declaratoria de haberse agotado los puntos del orden del día y con fundamento en la fracción VI del artículo 12 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto y en cumplimiento del punto número 13 de la orden del día señaló que siendo las catorce horas con once minutos, declaraba clausurada la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, agradeciendo la honorable asistencia todas las personas presentes y deseando buenas tardes.



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO  
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL Y SECRETARIA  
TÉCNICA



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS  
PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE  
PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN  
PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**I. INDICE**

I.	INDICE	1
II.	OBJETIVO	1
III.	GLOSARIO	1
IV.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA	4
V.	PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	17
VI.	CRITERIOS EMANADOS DE LOS TRABAJOS DE LA CPSSPEN, PREVIOS A LA REFORMA ESTATUTARIA DEL SPEN Y AL ACTUAL CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y FUNCIONAL DEL OPLE (2020)	18
VII.	NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)	18
VIII.	PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)	22
IX.	ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN POR CRITERIO PARA RESPONDER A LAS PREMISAS O PREGUNTAS PARTICULARES. (SOPORTES)	24
XI.	RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA CPSSPEN DEL IEPAC	25

**II. OBJETIVO:**

La presentación del proyecto de actualización de premisas generales y criterios de análisis para la DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE y, para la elaboración del correspondiente dictamen que presenta la unidad del servicio profesional electoral a la comisión permanente se seguimiento al servicio profesional electoral nacional, para su correspondiente autorización.

**III. GLOSARIO**

A	<p><b>Ascenso:</b> Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio a un cargo o puesto de nivel superior</p> <p><b>Adscripción:</b> Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.</p> <p><b>Antigüedad en el Instituto:</b> Tiempo que se computa a partir de la fecha de ingreso de una persona al Instituto en una plaza presupuestal y de cotizar al <b>IMSS</b> ininterrumpidamente en el Instituto, que se computará a partir de la fecha en que se hubiera cotizado al <b>IMSS</b></p>
C	<p><b>Cambio de adscripción:</b> Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.</p> <p><b>Carrera:</b> Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio.</p> <p><b>Catálogo del Servicio:</b> Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.</p> <p><b>Ciclo trianual:</b> Período de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.</p> <p><b>Comisión de Seguimiento:</b> Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE en el caso de YUCATÁN la CPSSPEN. Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN</p>




	<p><b>Comisión del Servicio:</b> Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE)  <b>Consejo General:</b> Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Consejo General del INE.</b> Consejo General del Instituto Nacional Electoral.  <b>Constitución/CPEUM:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  <b>CPEY.</b> Constitución Política del Estado de Yucatán  <b>Cuerpos:</b> Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.</p>
D	<p><b>DESPEN:</b> Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  <b>DEA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.  <b>DECEYEC.</b> Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica  <b>DEOEYPC.</b> Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana.</p>
E	<p><b>Encargo de despacho:</b> Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional.  <b>Equidad laboral:</b> Es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación  <b>Estatuto SPEN</b> Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa  <b>Estatuto LOCAL:</b> Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Estructura:</b> Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional  <b>Evaluación del desempeño:</b> Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.</p>
I	<p><b>Igualdad de Género:</b> Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.  <b>INE:</b> Instituto Nacional Electoral.  <b>Instituto/IEPAC:</b> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Incorporación temporal:</b> Vía de ingreso para personas externas al Instituto o a los OPLE, según sea el caso, reservada para casos de urgente ocupación y con temporalidad acotada.  <b>Ingreso:</b> Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público. Otras vías son la incorporación temporal y los cursos y prácticas. Para el ingreso al Servicio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.</p>
J	<p><b>JUNTA.</b> Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  <b>JGE.</b> Junta General Ejecutiva del OPLE Yucatán</p>
L	<p><b>Lineamientos aplicables:</b> Corresponde a la normativa secundaria del Estatuto, a través de la que se establece la instrumentación de los diversos mecanismos del Servicio y de la Rama Administrativa.  <b>LGIFE.</b> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  <b>Lineamientos de Catálogo.</b> Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional  <b>Lineamientos de asesorías:</b> Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.  <b>Lineamientos de capacitación:</b> Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE  <b>LIPEEY.</b> Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Yucatán</p>
M	<p><b>Mecanismos SPEN</b> Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso  <b>Miembro del Servicio:</b> Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.  <b>MSPEN:</b> Las y los integrantes de la membresía SPEN  <b>Miembro asociado del Servicio:</b> Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen</p>




	<p>interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.</p> <p><b>Miembro titular del Servicio:</b> Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.</p>
N	<p><b>Niveles:</b> Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.</p>
O	<p><b>OPLE:</b> Organismo Público Local Electoral.</p> <p><b>Órgano de enlace:</b> Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del presente Estatuto.</p> <p><b>Órgano Superior de Dirección:</b> El consejo General del IEPAC</p>
P	<p><b>PAT</b> Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional</p> <p><b>Personal del Servicio:</b> Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.</p> <p><b>Percepción mensual:</b> Retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales.</p> <p><b>Permanencia:</b> Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.</p> <p><b>Personal del Instituto:</b> Son las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto y el personal de la Rama Administrativa.</p> <p><b>PES.</b> Procedimiento Especial Sancionador</p> <p><b>POS.</b> Procedimiento Ordinario Sancionador</p> <p><b>Plaza:</b> Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.</p> <p><b>Plan de transición.</b> Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto Nacional Electoral</p> <p><b>Plan para el fortalecimiento.</b> Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales</p> <p><b>PLD.</b> Procedimiento Laboral Disciplinario.</p> <p><b>Prestador de servicios:</b> Es la persona que presta sus servicios al Instituto con la finalidad de auxiliar en los programas o proyectos institucionales de índole electoral o participar en los programas o proyectos institucionales de carácter administrativo.</p> <p><b>Presupuesto disponible:</b> Es la suficiencia de recursos financieros con que se cuenta en un ejercicio y corresponde al saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las Unidades Responsables, el comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p><b>Principios rectores de la función electoral:</b> Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad</p> <p><b>Profesionalización:</b> Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de los miembros del Servicio.</p>
R	<p><b>Reglamento Interior/RI.</b> Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p><b>Remuneraciones:</b> Totalidad de las retribuciones económicas que corresponda a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias.</p> <p><b>Registro del Servicio:</b> Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio.</p>
S	<p><b>Secretaría.</b> Secretaría Ejecutiva del IEPAC</p> <p><b>Separación del Servicio:</b> Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.</p> <p><b>Servicio/SPEN:</b> Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p><b>Sueldo.</b> Es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes.</p> <p><b>Sueldo base:</b> Es la remuneración que se asigna al personal, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y prima vacacional.</p> <p><b>Sueldo tabular:</b> Es la remuneración que se asigna al personal del Instituto, integrada por el sueldo base y la Compensación Garantizada.</p> <p><b>Servicio:</b> Servicio Profesional Electoral Nacional</p>
T	<p><b>Tabulador de sueldos:</b> Es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.</p>



	<p><b>Terminación de la relación laboral:</b> Es el acto por el cual el personal del Instituto deja de prestar sus servicios al Instituto de manera definitiva.</p> <p><b>Titularidad:</b> Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.</p>
U	<p><b>USPE.</b> Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC</p> <p><b>UTCE.</b> Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p><b>UTF</b> Unidad Técnica de Fiscalización del IEPAC</p> <p><b>UTVINE.</b> Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana</p>

#### IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA

1) Reformas Constitucionales relevantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en su artículo primero la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas.

El 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Entre las reformas aprobadas se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, la enunciada Constitución establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2) Contenidos de normas legales federales relevantes

El día 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 98 de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; estableciendo que los Organismos Públicos



Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

La propia Ley establece en el artículo 30, numeral 3 que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por un Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Se indica que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE y, que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría, ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

En el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la LGIPE se dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo subsecuente DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y a su vez en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

La LGIPE establece además, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, que por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio y que la organización del mismo será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la aludida Ley.

En ese orden de ideas la Ley Electoral General aludida se establecen entre otros:

- las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias, destacando en estas disposiciones, que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio;
- que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General Electoral y por las del Estatuto mencionado; que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.
- Que se contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales;
- Que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; mismos cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto
- el ingreso a los cuerpos y sistemas el cual procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
- Que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

3) Aprobación del Estatuto





El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Enero de 2016 y entró en vigor al día siguiente. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n143.pdf>

Posteriormente el 8 de julio de 2020 el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma al ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

4) Normativa del Estatuto relevante para efectos del presente documento:

El ESTATUTO indica que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral siendo que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio. Asimismo, se aprecia que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

En esta tesitura se aprecia en el artículo 24, fracciones II, III y VIII del Estatuto del SPEN que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; conocer la evaluación del desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE a través los informes que le presente la DESPEN, asimismo le corresponde Aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN. A su vez, del artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto del SPEN, que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, el Consejo General y la Junta.

Es destacable del ESTATUTO reformado en 2020 se produce en su artículo 373 indica que "Las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se registrarán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales". Asimismo, destaca el contenido del artículo 384. El Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes: I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones



especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana

Serán igualmente destacados el Capítulo VI Del Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE, que refiere en sus artículos 385 y 386 que El Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE; podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. Que la comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación y; que será la DESPEN la que emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas, y en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Finalmente es apropiado considerar el Título Segundo -De la Trayectoria de los Miembros del Servicio en los OPLE que en su capítulo Capítulo I De la Estructura de Cargos y Puestos y artículos 387 y 388 dice que El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio y; que las y los miembros del Servicio deberán obtener una titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

5) Normativa estatal aplicable a la conformación del Servicio relevante al presente documento.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de "certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización", que en su artículo 106, fracción V, indica que los fines del Instituto son Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático.

El artículo 108, segundo párrafo e esta norma establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.

6) Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y actual integración.

El 13 de octubre de 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G-164/2017, que modificó la integración de las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias; siendo entre otras modificadas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando establecido dentro de su



punto de acuerdo Segundo. El 27 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo su sesión de instalación.

Posteriormente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo C.G. 164/2017, en el cual se modificó la integración de varias Comisiones, así como la creación e integración de nuevas Comisiones, siendo una de estas la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, disponiéndose que, como Secretario Técnico de la Comisión, fungiría el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto. En esta tesitura, la integración quedó como sigue: Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente Consejera Electoral Presidenta; Mtra. María del Mar Trejo Pérez Consejera Electoral-Integrante; Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Consejero Electoral- Integrante, fungiría la persona Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto. <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.164-2017.pdf>

En acuerdo 190/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se designó a titulares de diversas áreas, siendo una de ellas, la Unidad del Servicio Profesional Electoral, resultando la Licda. Elsy María Zapata Trujillo como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.190-2017.pdf>

Finalmente, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de octubre de 2020, aprobó través del Acuerdo C.G. 026/2020, la integración de la actual Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; misma que fue instalada en la sesión del día 26 de octubre de 2020, como sigue: Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina Consejera Electoral-Presidenta; Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, integrante; Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, integrante; como Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Servicio Profesional Electoral. Véase: <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.026-2020.pdf>

7) Funciones relevantes de la actual Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

De acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; la CPSSPEN debe 1. Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. 2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto. 3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa. 4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional. 5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace. 6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y 7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

8) Funciones relevantes de la actual Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relevantes a esta labor


De conformidad con el artículo 37 del RI. USPE estará adscrita a la Presidencia del Consejo, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional le confieren y entre otras tiene las obligaciones siguientes: I. Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE en la organización y funcionamiento del Servicio, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, y VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

9) Circular INE /UTVOPL/0019/2019

Con fecha de 15 de enero de 2019, se emite la Circular INE /UTVOPL/0019/2019, mediante la cual informa que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes.

10) DICTAMEN USPE/002/2020

El dictamen es resultado de una encomienda ejecutada por la Unidad Del Servicio Profesional Electoral con relación al acuerdo C.G.022/201, con objetivo de presentar una opinión fundada respecto de la factibilidad de proceder en términos del punto TERCERO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020" (C.G.022/2019 consultable en <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2019/ACUERDO-C.G.022-2019.pdf>), por medio del cual se instruyó a esta Unidad (en lo sucesivo USPE) para solicitar -y en su caso realizar- trámites pertinentes para desincorporar y suprimir 4 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de adscripción de este OPLE.

Entre los resultados y recomendaciones del órgano de enlace en términos Estatutarios y del Reglamento Interior del Instituto, como coadyuvante en el cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo, siendo que los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio: recomienda la conveniencia de impulsar un análisis específico desde el órgano superior de decisión del OPLE, respecto a la situación de las plazas del servicio (aumento y/o supresión de plazas del servicio en el OPLE), haciendo hincapié en que se considere que la existencia de las plazas en el OPLE, da debido cumplimiento a un mandato Constitucional y genera condiciones al Instituto a máximos posibles para mantener personal profesionalizado que lleve a buen puerto la encomienda a la que se refiere nuestra misión y visión Institucionales.

11) Acuerdo análisis estructura actual del SPEN en el OPLE. Materia del acuerdo C.G.-007/2020

Se trata de la emisión de un Dictamen respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que deja sin efectos el punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo C.G.-022/2019 de fecha doce de octubre del año dos mil diecinueve y por medio del cual en su punto de acuerdo segundo:

"SEGUNDO. Se solicita a la Comisión Permanente de seguimiento del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General para que, asistida del órgano de enlace de este Instituto, realice un análisis respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, emitiendo el Dictamen correspondiente en el mes de septiembre de 2020"



12) Interposición del concurso público (Convocatoria Pública) para ocupación de SPEN del OPLE 2020. Con el oficio INE/DESPEN/1214/2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), informa que está realizando trabajos preparatorios para la publicación de la Convocatoria del Concurso Público 2020, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, solicitando información pertinente a este Instituto con la finalidad de ocupar las vacantes EXISTENTES dentro del OPLE.

Acompañando la respuesta a dicha comunicación, las Maestras DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE y MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ, consejeras presidentes de la COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL y de la COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, exponen algunas consideraciones en relación a la ocupación de las plazas para este Instituto Electoral a través del OFICIO: CG./PRESIDENCIA/101/2020 del 04 de Junio de 2020. En esta tesitura y atendiendo al ejercicio de las facultades de la Comisión y lo mandado en el Estatuto en cuanto privilegiar la Igualdad de Género, se solicitó apoyo para considerar dentro del concurso público de ocupación de plazas vacantes en los OPLE la ocupación paritaria, garantizando con ello la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los puestos.

Ocupación en el OPLE al momento del concurso

TOTAL DE PLAZAS	OCUPADAS POR HOMBRES	OCUPADAS POR MUJERES	VACANTES
30	15	6	9

13) Emisión de normativa SPEN a partir de la reforma estatutaria.

Conforme al recién emitido ESTATUTO SPEN y sus transitorios la DESPEN se dio a la tarea de impulsar la emisión de una serie de normativas novedosas que implican un nuevo contexto de decisión respecto del SPEN en el OPLE tales como:

- Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales
- Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral
- Lineamientos para los sistemas de información y registro del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del procedimiento de incorporación temporal
- Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales



- Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos generales aplicables a la conciliación laboral, al procedimiento laboral sancionador y al recurso de inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales.

14) Consideraciones de la actual integración de la CPSSPEN

En virtud de lo solicitado mediante acuerdo 07/2020 del Consejo General del Instituto, la presidencia de la actual Comisión, propuso en Marzo 2021 que dicha Comisión con asistencia del órgano de enlace, realizará el análisis respecto de la situación (y pertinencia) actual de las plazas del Servicio y emitirá un Dictamen al respecto en el sentido de determinar si corresponde, conforme a su criterio, crear, incorporar, desincorporar o suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

Además, considerando la función del Tercero Transitorio de los Lineamientos de Catálogo recientemente emitidos, la Comisión debe desarrollar una propuesta de estructura de cargos y puestos, lo cual es una materia distinta a la que se determina en el acuerdo 007/2020. Se menciona lo anterior, para tener claro que se trata de dos asuntos distintos pero que tienen conexidad.

Se señaló en la propuesta que la Comisión de Seguimiento, en todo asunto a su consideración, vigila el adecuado funcionamiento del Servicio en el Instituto. Por lo tanto, teniendo muy en cuenta los fines del Servicio, como se establece en el Art. 378 del Estatuto: El Servicio en los OPLE tiene por objeto: I Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; II Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y III Proveer a los OPLE de personal calificado.

Atendiendo a lo indicado en el último considerando del acuerdo 07/2020, al realizar el análisis específico solicitado, acerca de la situación de las plazas del Servicio del Instituto, además de observar las disposiciones Constitucionales y normativa aplicable, se estableció que también se tomarán en cuenta: a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. Así mismo, se deben considerar criterios para la igualdad de género.

Asimismo, se señaló que el análisis a realizar tendría dos vertientes posibles; mismas que, con base en las circunstancias propias del Servicio en el Instituto, tienen las siguientes consideraciones: Creación/ incorporación. - Podría aplicar en cualquiera de los cargos y puestos existentes. La mayor limitante para la creación de nuevas plazas es la presupuestal y en el caso de la figura de incorporación, se requiere comprobar la siguiente hipótesis: que las plazas administrativas de determinada área, exceden las necesidades funcionales de la misma y, al mismo tiempo, que el área requiere un incremento de plazas del Servicio equivalentes en nivel, a las plazas administrativas en demasía y; Supresión / Desincorporación.- Solo sería hipotéticamente aplicable a los cargos o puestos que cuenten con más de una plaza. Ésto, en función de que la supresión o desincorporación de plazas únicas para determinado cargo o puesto, implica necesariamente la desincorporación del cargo o puesto contemplado en el Catálogo del Servicio. Cabe mencionar que el acuerdo 07/2020 no se refiere, en forma alguna, a la estructura de cargos y puestos que conforman el SPEN del IEPAC.


En el documento presentado a consideración por la presidencia de la CPSSPEN en fecha 04 Marzo de 2021, otorgaron CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA CREACIÓN/INCORPORACIÓN:

El incremento de plazas (sin implicar actualización del Catálogo) se sustentaría de acuerdo a que hayan incrementado las necesidades del área, por cualquier razón. Para ello, es preciso contar con un diagnóstico funcional de cada área en la que haya cargos y puestos del Servicio. Dicho diagnóstico debe verificar si existe alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incremento de funciones derivado de reformas legales;
- b) Incremento de la carga de trabajo;

También se indicó que se debía analizar con total claridad la consecuencia real de la reforma al artículo 123 fracción XVII de la LIPEEY, que estableció la posibilidad de que funcionarios del Servicio fueran habilitados como coordinadores y coordinadoras distritales en el año de la elección.

Igualmente, se instó a analizar la carga de trabajo para determinado cargo o puesto, considerando que algunas áreas en el Instituto tienen plazas del servicio vacantes, como consecuencia de renunciadas y otros movimientos. Esto, se traduciría en que, efectivamente, haya aumentado la carga de trabajo de los miembros del Servicio en activo. Sin embargo, se debe considerar que hubo un incremento en la carga de trabajo, en razón de un promedio general, ya que el efecto generado por las vacantes es temporal y no definitivo.

Además, se debería tener en cuenta la suficiencia presupuestal que permita en un siguiente ejercicio fiscal incrementar las plazas del Servicio.

En cuando a las CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA DESINCORPORACIÓN/SUPRESIÓN se propuso que en aquellos cargos o puestos que cuenten con más de una plaza, sería factible la desincorporación o supresión de plazas, sin afectar la estructura de cargos y puestos. No obstante, era preciso atender a lo indicado por la circular INE/UTVOPL/019/2019:

“en caso de llevar a cabo ajustes presupuestales que tengan un impacto en el rubro de recursos humanos, no debe considerarse la reducción de las plazas pertenecientes al SPEN del sistema OPLE.”

En tal sentido se debería tener claro que la disminución de plazas, solo tendría sentido en aquellos casos en los que se puedan comprobar los siguientes supuestos:

- a) Que las necesidades de personal del área de adscripción de la plaza, efectivamente hayan disminuido con motivo de disposiciones permanentes por las que el OPLE haya pasado a ejercer en menor grado alguna de las funciones sustantivas electorales.
- b) Además de que la plaza debería estar desocupada, sin ser objeto de algún litigio laboral.

Para el supuesto a), se debería realizar un análisis comparativo de las funciones ejercidas por las áreas de adscripción de plazas SPEN en un primer momento, cuando fueron ocupadas y/o creadas, y en el momento actual; dados los cambios normativos y procedimentales definidos por el INE, u otros cambios que hayan tenido como efecto que el OPLE se encuentre ejerciendo en menor grado alguna de las funciones sustantivas. Respecto del segundo supuesto, se consideró evidente que, de no tenerse por requerido, se estaría afectando derechos laborales de quienes ocupen la plaza actualmente e incluso de quienes se encuentren en impugnación de algún acto administrativo que haya interrumpido su permanencia en el Servicio. De igual manera, se estaría actuando en sentido contrario al criterio de estabilidad laboral que se encuentra en la base del SPEN.

Se propuso que la desincorporación podría realizarse con base en el primer supuesto. Si la plaza se encontrara vacante sería lo más adecuado. Si la plaza se encuentra ocupada, podría aún proceder; sin

embargo, se debe tomar en cuenta el derecho que asiste al ocupante de la plaza, que le permitiría impugnar esta decisión. Por otra parte, la desincorporación podría ocurrir de desaparecer un cargo o puesto del Catálogo del Servicio. En este caso, la desincorporación formaría parte de un proceso de restructuración que no se encuentra contemplado en la materia del acuerdo 007/2020.

Se señaló además que la comprobación únicamente del supuesto de plazas vacantes, aún que no hayan sido ocupadas históricamente desde su creación, no resultaría suficiente motivación para la disminución de las mismas. Finalmente se mencionó que los mecanismos de ocupación de plazas vacantes del Servicio, incluyen los concursos públicos, pero también las figuras de ascenso, encargadurías de despacho y la incorporación temporal y que dichas figuras resultan suficientes para lograr la ocupación de plazas vacantes.

Finalmente se hicieron recomendaciones para el análisis de las plazas y se propuso un calendario, no obstante, ante la perspectiva de emisión de planes de fortalecimiento y expansión en julio siguiente así como de diversa normativa relevante al SPEN y, el contexto del proceso electoral, se pospondría la revisión del asunto hasta en tanto se obtuviesen los insumos normativos y rectores antes mencionados, procurando remitir una consulta a la DESPEN respecto de la emisión de los PLANES.

15) Consulta oficial a la DESPEN. (CG/PRESIDENCIA/343/2021, así como CPSSPEN-13/2021)

A través del memorándum CPSSPEN- 13/2021, se solicitó desde la Presidencia de la CPSSPEN, a Presidencia del OPLE, apoyo para la remisión de una consulta institucional desde su representación a través del SIVOPLE, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) relacionada con el contenido y/o recepción de los insumos necesarios para dar cumplimiento con la elaboración de planes y perspectivas que los OPLE debemos generar para instrumentar de forma directa la operación del Servicio, ello conforme plantean los LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Lo anterior, considerando que la norma sigue otorgando rectoría a la DESPEN para integrar los planes conducentes y orientar a que cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, se apropie de los procesos y mecanismos del servicio que correspondan conforme al nuevo Estatuto y Lineamientos, solicitamos a la DESPEN conocer convocatorias a las actividades de planeación y/o información y/o elementos que nos permitan proponer proyecto de plan de mediano plazo del OPLE, habiendo cotejado que conforme al 16 del Lineamiento tendrá referencia al plan trianual aprobado por la Junta General Ejecutiva; siendo necesario acompañamiento interinstitucional toda vez que en dicho plan se deberán señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y requerimos del apoyo experimentado de la Dirección de mérito.

En su caso, solicitamos conocer la ruta de trabajo de acompañamiento interinstitucional rumbo a la presentación de dichos PLANES DE MEDIANO plazo, de haberla, así como aquella información disponible para conocer lo que ya hubiera sido planificado en contexto del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos<sup>1</sup> y se señaló que nos anticipabamo a la consulta debido a lo novedoso de estas iniciativas, pues aún no hemos recibido más información oficial para la toma de decisiones frente al reto aunque también nos ocupa que estos cambios implican asumir obligaciones cuando tenemos limitación de recursos materiales,

<sup>1</sup> TERCERO: La DESPEN presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio un plan correspondiente al ciclo de transición en el sistema del Servicio del Instituto que comprenda de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a más tardar en marzo de 2021. El plan del ciclo de transición comprenderá el PAT para el año 2021. El plan correspondiente al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE se presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a más tardar en julio de 2021.



económicos y humanos significativa, especialmente en estos tiempos en que cada uno de esos recursos se aporta a la atención del proceso electoral, siendo prioritaria la preparación y ejecución de la jornada electoral y cada aspecto que de aquellos derive.

16) Oficio INE/DESPEN/DOSPEN/040/2021 respuesta a la Consulta.

Por medio del oficio arriba identificado, firmado por Julián Pulido Gómez, Director de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional en el INE, se remite respuesta a los oficios CG/PRESIDENCIA/343/2021, así como CPSSPEN-13/2021, mediante los cuales se realizó una consulta relativa a los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional. En síntesis:

- Se informó que la DESPEN se encuentra en la etapa de elaboración del Plan de Fortalecimiento y Expansión del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para su presentación a más tardar en el mes de julio de 2021 a la Comisión del Servicio y la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE), como se instruye en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.
- Que Se tiene previsto que el Plan establezca una fecha para que cada OPLE integre y remita a la DESPEN su respectivo Programa para fortalecer y ampliar el Servicio siendo que lo anterior está contemplado en las actividades del Programa Anual de Trabajo 2021 (p. 30) que forma parte del Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio, aprobado por la JGE el pasado 26 de marzo (CICLO DE TRANSICIÓN CARRERA PROFESIONAL SPEN 2020-2022 (ine.mx)).
- Que al respecto, era pertinente tomar en cuenta que, de conformidad con el artículo Décimo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), **la emisión de Lineamientos aplicables a los OPLE ocurriría a más tardar en septiembre de 2021, con lo cual cada organismo estaría en condiciones de integrar su Programa arriba referido con posterioridad a esta última fecha.**
- Que por lo que respecta al Programa de mediano plazo de cada OPLE previsto en el artículo 16 de los Lineamientos, **se deberá presentar a esta Dirección Ejecutiva dentro de los dos meses posteriores a la emisión del Plan Trianual** y que el artículo Séptimo transitorio del Estatuto indica que el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. De esta forma, el Programa deberá tener como referencia el Plan Trianual y efectivamente podrá señalar, entre otros, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, siendo que los Lineamientos en comento están orientados a fortalecer y consolidar el servicio en los OPLE, como se aprecia en particular en la lectura de los artículos 13, 14 cuarto párrafo, 16, 21 segundo párrafo y 22.
- Que las acciones en materia de Planeación del SPEN siguen la ruta que marca el nuevo Estatuto para que las autoridades electorales nacional y de las entidades federativas fortalezcan sus condiciones para cumplir con lo que mandata el artículo primero constitucional: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**".

17) Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Emitido en el acuerdo: INE/JGE143/2021 que fue aprobación: 20-07-2021 con entrada en vigor: 21-07-2021 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/121702>

En el documento menciona que en el proceso de desarrollo de los “Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional”, la DESPEN identificó la necesidad de establecer acciones de coordinación con los OPLE, a fin de fortalecer sus capacidades técnicas al tiempo de promover acciones para expandir el Servicio en los OPLE.

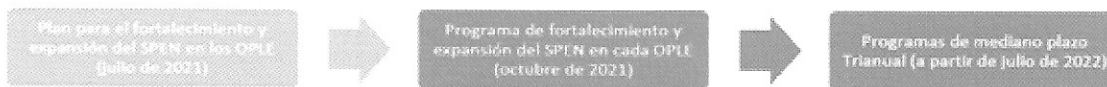
Como resultado, estos Lineamientos indicaron tres documentos primordiales orientados a consolidar dicho fortalecimiento:

- Plan de transición (Artículo Tercero transitorio, párrafo 1).
- Plan para el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE (articulado y artículo tercero transitorio, párrafo 2).
- Programa de fortalecimiento y expansión del SPEN en cada OPLE (actividad 9 del Programa anual de trabajo 2021, Sección de Planeación y evaluación del SPEN).

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que la JGE aprobó el Plan de transición el 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, contempló una evolución que ilustró como sigue:



En este contexto, el Plan que presentado tenía como objetivo **contribuir al desarrollo institucional de los OPLE, para lo cual propone un conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento y la expansión del Servicio en los OPLE, procurando su armonización con las actividades de transición que se señalaron para el Instituto.** En este sentido, las actividades que cada OPLE adopte deben estar orientadas al diseño e integración de su programa de mediano plazo que presentarán en 2022, en concordancia con el primer ciclo trianual que iniciarían en septiembre de ese año. De esta manera, la evolución esperada fue ilustrada como sigue



Las dos primeras secciones del Plan presentan antecedentes del proceso de planeación del Servicio para luego hacer referencia al marco jurídico aplicable; una tercera sección integra las estrategias y actividades de fortalecimiento que pueden y/o deben llevar a cabo los OPLE de conformidad con lo que se establece en el Estatuto y, de estar aprobados, los lineamientos respectivos, por cada mecanismo y proceso y; como resultado del análisis que realizó la DESPEN a las cédulas de cargos y puestos de la rama administrativa en cada organismo, se proponen incorporaciones o creaciones de plazas, cargos y puestos.

El Plan contiene cuatro anexos: 1) Cronograma para la implementación de mecanismos y procesos del SPEN en los OPLE; 2) Los OPLE, el SIVOPLE y el SPEN entre 2019 y 2021; 3) Síntesis de los informes de los resultados de la evaluación del SPEN en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en el sistema de los OPLE; y 4) Cuestionario para el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE, que contiene los resultados del cuestionario diagnóstico para el fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE, aplicado a la persona




titular de la Presidencia de la Comisión de seguimiento al Servicio y del Órgano de enlace en los 32 organismos.

Derivado de lo anterior, se indicó que el Plan debería emplearse como referencia para construir el Programa de fortalecimiento y expansión en cada OPLE, a fin de consolidar una perspectiva de mediano y largo plazo que fortalecerá la operación del Servicio en cada organismo, tomando en consideración que ese ejercicio habrá de incidir en el desarrollo institucional de cada organismo, más allá del Servicio mismo

18) Reunión de trabajo de la CPSSPEN en agosto 06 2021 para favorecer el desarrollo de temas relaciona con retos del SPEN implementado en el OPLE en el contexto del estatuto actual hacia la planeación a mediano plazo.

Como objetivo central de la reunión se persiguió otorgar un seguimiento de temas SPEN de mutua colaboración y competencia (CPSSPEN-USPE) considerando la emisión de la nueva normativa SPEN del sistema OPLE atendiendo al listado remitido por la USPE, con énfasis añadido a los temas: PLANES DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN SPEN EN EL OPLE; TITULARIDAD Y RANGO SPEN; OBLIGACIONES HACIA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO (septiembre); CONTINUIDAD AL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE CARGOS Y PLAZAS.

En una síntesis de los aspectos relevantes a este documento, se consideró que tras la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN emitido por la DESPEN y bajo los razonamientos realizados el pasado Marzo 04 de 2021 era dable la presentación de una propuesta de continuidad para el análisis y dictaminación de las plazas SPEN en el OPLE que se sumaba a la presentada por la presidencia de la CPSSPEN en marzo pasado.

Bajo este supuesto cuatro serían las preguntas centrales a resolver en el dictamen: ¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?; ¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. En su caso considerar criterios para la igualdad de género; ¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?; ¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?

Asimismo, cada CRITERIO de ANÁLISIS debería resolver una serie de premisas que ilustrarían las condiciones en las que nos encontramos y serían insumos de la dictaminación posterior y se plantearon de manera preliminar los elementos de observación (soportes) que definirían las respuestas a otorgar.

En la junta de trabajo se expuso la necesidad de revisar los CRITERIOS DE ANÁLISIS propuestos en 2020, en tanto el contexto normativo e institucional en el cual fueron emitidos ha sido modificado para proseguir con la dictaminación de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE, aún pendiente.

Para esta actualización, se revisaron en dicha reunión de trabajo uno a uno los criterios emanados de la anterior CPSSPEN en 2020, identificando la necesidad de mantener o modificar el criterio o su definición considerando el nuevo contexto estatutario y normativo; la ocupación actual SPEN en el OPLE y; la necesidad de un análisis funcional impulsado por la actual presidencia de la CPSSPEN, además la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN emitido por la DESPEN.

Un punto estacado de la reunión a este respecto fue establecer que, conforme a la propuesta de la Presidencia de la CPSSPEN en sesión de marzo 04, 2021, se contaba con elementos de un DIAGNÓSTICO FUNCIONAL que podría seguirse impulsando con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN y que habría necesidad de concatenar los elementos revisados a raíz de la labor que la DESPEN había impulsado en la presentación del PROYECTO del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN del SPEN en los OPLE, siendo que el órgano de enlace había iniciado labor de revisión con las áreas de posible expansión de manera diagnóstica también.

Con base en todo lo anterior, se planteó la actualización de cada CRITERIO de ANÁLISIS y la serie de premisas que ilustrarían las condiciones en las que nos encontramos de manera particular que serían insumos de la dictaminación posterior, identificando ad cautelam elementos de observación y ubicación de los posibles soportes. Todos los anteriores se sujetaron a OBSERVACIONES de las y el Comisionado hacia la aprobación de NUEVOS CRITERIOS de ANÁLISIS (actualizados) y con base en las observaciones y trabajos realizados, se procedió a trabajar ad cautelam cada pregunta emanada de aquellos a máximos posibles con la finalidad de obtener elementos para presentar a la CPSSPEN para la DICTAMINACIÓN DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE.

#### **V. PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA:**

Los insumos que se proporcionen a través de la información que se desarrolla en cada CRITERIO, serán útiles para la DICTAMINACIÓN de PERTINENCIA de las PLAZAS SPEN del OPLE, para la cual se estimó dar respuesta a cuatro preguntas centrales, conforme a la pasada REUNIÓN DE TRABAJO de la CPSSPEN son las siguientes:

¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?
¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. En su caso considerar criterios para la igualdad de género
¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?
¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?

**VI. CRITERIOS EMANADOS DE LOS TRABAJOS DE LA CPSSPEN, PREVIOS A LA REFORMA ESTATUTARIA DEL SPEN Y AL ACTUAL CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y FUNCIONAL DEL OPLE (2020)**

La información que emane de los CRITERIOS será útil para contestar cuatro preguntas indicadas en el apartado anterior, que son la base del análisis de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE, de allí que sea necesario analizar antes de seguir adelante con su presentación, la necesidad de MANTENER o ACTUALIZAR los CRITERIOS de análisis en conocimiento de cambios en el contexto, que se indicarán líneas más adelante.

Los criterios aprobados a la fecha son los siguientes:

<b>CUADRO CRITERIOS DE ANÁLISIS 2020</b>
1. JURÍDICO. Es la perspectiva que considera el marco normativo aplicable a lo relativo a la estructura SPEN y los aspectos que se desprenden de él.
2. ECONÓMICO. Las implicaciones presupuestarias en lo relativo a los costos de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC y los comparativos económico administrativos internos y externos en el tema.
3. OPORTUNIDADES DEL CATÁLOGO Posibilidades en la creación de plazas en el IEPAC Yucatán a partir de las disposiciones del INE
4. IGUALDAD LABORAL. Promoción de la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres, así como la perspectiva de inclusión en la estructura SPEN del Instituto.
5. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN Historial de ocupación y otros elementos relacionados como encargaduría de despacho, bajas, etc, de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC
6. ANÁLISIS COMPARADO. Es el método de análisis de variaciones y semejanzas, con el fin de establecer regularidades entre la Estructura SPEN de Yucatán y la de otros Estados del Sistema SPEN



**VII. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)**

Derivado de los antecedentes, es posible deducir las dificultades de continuar el análisis de pertinencia de las plazas SPEN del OPLE a partir de la interposición del CONCURSO PÚBLICO, debido a que todas las vacantes eran susceptibles de ocupación, lo cual impide la supresión o desincorporación en ese momento y tampoco resulta conveniente la creación o incorporación de una plaza.

También fue necesaria la pausa, ante el cambio de contexto normativo ocurrido al emanar el nuevo Estatuto al que se sumó el cambio de contexto ocupacional al finalizar el periodo de CONCURSOS PÚBLICOS, en los que la realidad ocupacional había sido modificada.



Conforme al último supuesto, tras el concurso público del sistema OPLE en 2020, se incorporaron al OPLE ocho mujeres al IEPAC, no obstante, ya se habían separado del cargo o puesto 14 personas antes o después del concurso sea por retiro voluntario; resultado de una resolución judicial; renuncia por razones personales; por haber ganado plaza en otro OPLE por concurso; por aceptar un cargo o puesto en el OPLE de carácter administrativo o consejería.

En el balance, se generaron 11 vacantes con el consecuente impacto en la carga laboral del Instituto.

19 PLAZAS OCUPADAS (2 POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO)	8 HOMBRES 11 MUJERES	11 VACANTES (2 POR ENCONTRARSE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO DE OTRO CARGO O PUESTO)
--	-------------------------	---

También acontece que al mismo ritmo que ha emanado el nuevo contexto normativo, el OPLE YUCATÁN se hizo cargo del proceso electoral local de la Entidad, con retos novedosos en la norma local, un ejemplo: que sean preferentemente personal de la rama SPEN quienes resulten **coordinadoras/es** distritales.

En el transcurso de estos cambios, se emite un nuevo ESTATUTO SPEN, del cual ha derivado normativa y planes de fortalecimiento y expansión del SPEN de los OPLE que contienen una serie de requerimientos novedosos a los que el IEPAC se ha estado sumando en cumplimiento de las diversas disposiciones emanadas del mismo.

Ante este panorama fue menester colocar una vez más colocar pausa en el análisis de pertinencia de las plazas spen del OPLE, toda vez que era necesario durante el CONCURSO PÚBLICO esperar al resultado de la OCUPACIÓN y; que era menester conocer el contenido de la nueva normativa y PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN que impactarían en las decisiones de pertinencia como se revela en las actas de la CPSSPEN del 02 de diciembre de 2020 (comentarios en asuntos generales); 23 de diciembre de 2020 (punto 7 del orden del día en la que se consideraron elementos que hacían necesaria una pausa en el proyecto y 04 de Marzo de 2020 (punto 9 Presentación de la propuesta de ruta para dictaminar en cuanto a la pertinencia de plazas SPEN de este Instituto).

En fecha reciente, se emitió el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN aludido (Aprobación:20-07-2021 Entrada en vigor:21-07-2021) que se adiciona a un número considerable de normas que permiten la toma de decisiones analíticas que se requerirían para la labor de ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE a la luz de un nuevo panorama jurídico aplicable a las posibilidades de CREAR, SUPRIMIR, INCORPORAR, DESINCORPORAR PLAZAS, sin menoscabar lo señalado en la Circular INE /UTVOPL/0019/2019, mediante la cual informa que, **de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes.**

Al respecto de este último punto el órgano de enlace ya se había pronunciado una opinión en el DICTAMEN 02.2020, resultado de una encomienda con relación al acuerdo C.G.022/201, con objetivo de presentar una opinión fundada respecto de la factibilidad de proceder en términos del punto TERCERO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020" (C.G.022/2019 consultable en <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2019/ACUERDO-C.G.022-2019.pdf>), por medio del cual se instruyó a esta Unidad (en lo sucesivo USPE) para solicitar -y en su caso realizar- trámites pertinentes para desincorporar y suprimir 4 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de adscripción de este OPLE. Desde la perspectiva del dictamen se informó que justamente la razón



de la circular era hacer hincapié en que se considere que la existencia de las plazas en el OPLE, da debido cumplimiento a un mandato Constitucional y genera condiciones al Instituto a máximos posibles para mantener personal profesionalizado que lleve a buen puerto la encomienda a la que se refiere nuestra misión y visión Institucionales, y se manifestó la opinión que implicaría la supresión de plazas en estas condiciones por un contexto preponderantemente económico.

Aunque esta motivación entre otros aspectos, pareció suficiente para que en C.G.-007/2020, se dejara sin efecto el punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo C.G.-022/2019 de fecha doce de octubre del año dos mil diecinueve, que vislumbraba la desincorporación y supresión de 4 plazas, no impidió dejar de considerar que era necesario continuar el análisis respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, mismo que se vio interrumpido ante el cambio de contexto que se ha mencionado líneas arriba en más de una ocasión.

Tras los razonamientos realizados el pasado Marzo 04 de 2021 ante la actual integración de la CPSSPEN y la posterior junta de trabajo respectiva ocurrida después de la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN emitido por la DESPEN, fue dable revisar los CRITERIOS DE ANÁLISIS propuestos en 2020 en tanto el contexto normativo e institucional en el cual fueron emitidos ha sido modificado para proseguir con la dictaminación de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE, aún pendiente.

Para esta actualización, se revisaron en dicha reunión de trabajo uno a uno los criterios emanados de la anterior CPSSPEN en 2020, que se encuentran en el apartado anterior, para identificar la necesidad de mantener o modificar el criterio o su definición considerando el nuevo contexto estatutario y normativo; la ocupación actual SPEN en el OPLE y; la necesidad de un *análisis funcional* impulsado por la actual presidencia de la CPSSPEN, lo que ocurrirá con apoyo de un diagnóstico del órgano de enlace y de las perspectivas normativas actualizadas pero también en el escenario del recientemente emitido programa de fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE.

En ese sentido se estimó la siguiente propuesta:

1. **Mantener** un criterio que aborde implicaciones presupuestarias (costos) de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC (**ECONÓMICO**);
2. La necesidad de **modificar el criterio**, OPORTUNIDADES DEL CATÁLOGO para incluir uno diverso que incluye una revisión más profunda pero que también explora las oportunidades del CATÁLOGO. El nuevo criterio partirá de un DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL- FUNCIONAL<sup>2</sup> realizado por USPE en el cual se revisará el *cumplimiento de atribuciones legales, funciones sustantivas y labores desarrolladas por membresía SPEN en las áreas de adscripción del OPLE*; se describirá la forma de trabajar de las áreas de adscripción SPEN desde una mirada organizacional en el contexto normativo y ocupacional actual en la que se procure la autoevaluación bajo criterios de eficacia y eficiencia de las propias labores en su caso áreas de oportunidad; se cuestionará de manera concreta la conveniencia de suprimir, desincorporar plazas, o bien de crear o incorporar plazas SPEN en el OPLE atendiendo al contenido del actual del Catálogo y su posible actualización; se atenderá el hecho de que la labor de las y los MSPEN en ocasiones requiere colaboración mutua

<sup>2</sup> se observará que las consideraciones realizadas en los números se encuentran en el contexto de las actas de sesión relacionadas con el tema de análisis de pertinencia de las plazas SPEN que nos ocupa, de manera preponderante en la propuesta presentada por la Presidencia de la CPSSPEN en marzo 2021

inter áreas en momentos de evaluación y; finalmente rescatará cualesquiera opiniones de mejora continua de los superiores normativos de las áreas.

El diagnóstico FUNCIONAL requiere la participación de las y los superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN pero debido a la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN, deberá sumar la perspectiva de titulares de áreas consideradas con funciones SUSTANTIVAS distintas a dichas adscripciones pero identificadas desde el Plan enunciado, revisando las posibilidades de incorporación o creación de plazas considerando el CATÁLOGO SPEN. **(FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO)**

3. **Mantener** una mirada COMPARADA con otros OPLE para conocer algunas realidades estructurales de otras latitudes, identificando funciones desarrolladas por funcionariado de la RAMA SPEN en los OPLES; preferentemente aquellos con población, padrón electoral y/o municipios y/o distritos electorales de atención similares a Yucatán. Se debe incluir en esta perspectiva la posible expansión de plazas prevista para dichos OPLES en tanto ya ha sido comunicada dicha intención. **(COMPARADO)**
4. **Mantener** un criterio relacionado con el historial de ocupación y otros elementos relacionados como encargos de despacho, bajas, etcétera, de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC, toda vez que existen plazas vacantes y se conoce que algunas no han sido ocupadas desde la implementación del SPEN en el OPLE **(OCUPACIÓN SPEN EN EL OPLE)**
5. Finalmente, **en lugar de** un criterio "jurídico" en sentido amplio, **incorporar** un criterio de viabilidad normativo específico, en donde se revise si las propuestas identificadas con base en las necesidades y elementos revisados, encuentran con apego al marco normativo a fin de conocer en su caso qué se requiere para incorporar, desincorporar, suprimir o crear PLAZAS SPEN en el OPLE **(VIABILIDAD NORMATIVA)**

Por lo que toca al criterio "IGUALDAD LABORAL" indicado en 2020, si bien se refrendo que el análisis de pertinencia de plazas SPEN en el OPLE debe apegarse a los principios electorales y a las obligaciones de derechos humanos por lo cual debe contener un enfoque de derechos, se observó que la definición del CRITERIO en 2020 de IGUALDAD LABORAL, suponía *la promoción de la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres, así como la perspectiva de inclusión en la estructura SPEN del Instituto*, como pauta de análisis de PERTINENCIA.

Sin embargo, a determinación de cuáles cargos o puestos del Catálogo se incorporan, crean, desincorporan o suprimen no tiene género, por ende, es distinto a la aplicación de acciones afirmativas en su caso congruentes con este punto, se realizan al momento de la decisión de OCUPAR LAS PLAZAS. Como ejemplo, acciones como estas fueron planteadas durante el Concurso Público de ingreso al SPEN de los OPLE en 2020, siendo que en Yucatán y otras entidades federativas, la oportunidad fue exclusiva para mujeres.

Tras la revisión que antecede, los CRITERIOS ACTUALIZADOS se proponen bajo los siguientes nombres y definiciones:



**CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE  
YUCATÁN  
(actualizado)**

**1. ECONÓMICO.**

Se refiere a las implicaciones presupuestarias en lo relativo a los costos de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC y los comparativos económico administrativos internos y externos en el tema.

**2. FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO**

Las necesidades respecto del cumplimiento de funciones sustantivas del OPLE desarrolladas por membresía SPEN, desde un diagnóstico FUNCIONAL con las áreas de adscripción bajo criterios de eficiencia y eficacia específicos, a los que se suma la perspectiva de titulares de áreas consideradas con funciones SUSTANTIVAS distintas a dichas adscripciones, pero identificadas desde el Plan de fortalecimiento y expansión, revisando las posibilidades de incorporación o creación de plazas considerando el CATÁLOGO SPEN.

**3. COMPARADO.**

Presentación de variaciones y semejanzas con otros OPLE con el fin de identificar de manera generalizada aspectos relacionados con la Estructura SPEN de Yucatán y la de otros Estados del Sistema SPEN, para considerar en la toma de decisiones que convengan

**4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN**

Identifica la ocupación actual y el historial de ocupación de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC

**5. VIABILIDAD NORMATIVA**

Viabilidad de las propuestas identificadas con base en las necesidades y elementos revisados, con apego al marco normativo a fin de conocer qué se requiere para incorporar, desincorporar, suprimir o crear PLAZAS SPEN en el OPLE considerando la normatividad actual.

La información que emane de los CRITERIOS ACTUALIZADOS será útil para contestar cuatro preguntas generales indicadas en el apartado V, que figurarán en el apartado del DICTAMEN correspondiente, pero a su vez requiere el desarrollo de una serie de premisas particulares.

**VIII. PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)**

Cada uno de los CRITERIOS invita a consideraciones específicas que después se convertirán en INSUMOS para análisis, estas consideraciones son respuestas a PREGUNTAS PARTICULARES por criterio que se describen como sigue:

**CUADRO DE PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO  
OBSERVADAS POR LA CPSSPEN**

<b>CRITERIOS ACTUALIZADOS</b>	<b>PREMISAS A RESPONDER PARA GENERAR INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE, POR CRITERIO</b>
<b>1. ECONÓMICO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de personal SPEN en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios del personal SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal de rama administrativa en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal eventual empleado en el año en el OPLE y cuáles</li> </ul>

	<p>fueron las áreas de adscripción?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el sueldo de otros MSPEN en otros OPLES? (mínimo 5 en caso de poseer dicha información comparada en sus archivos)</li> <li>• ¿Se cuenta con economía para pagar sueldos de 30 plazas SPEN en el OPLE en 2021? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</li> <li>• ¿Cuáles son los retos financieros que deben enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</li> <li>• ¿Qué se necesita (viable y sostenible administrativamente hablando), para que el OPLE pueda INCORPORAR o CREAR más plazas SPEN a corto y mediano PLAZO?</li> <li>• ¿Existe personal en el OPLE en el mismo nivel (técnico, coordinador, asistente, otro) con sueldo diferente? Listar los casos en ambas ramas.</li> <li>• En el escenario anterior ¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE)</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos SPEN no ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Existen cargos o puestos de la rama ADMINISTRATIVA no ocupados o vacantes?</li> <li>• ¿Han ocurrido cambios o modificaciones en el Catálogo SPEN del OPLE? (Por ejemplo cambio de nomenclatura de área, puesto o cargo, estructura, funciones, u otro)</li> </ul>
<p><b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son las necesidades más relevantes que se requiere atender en las áreas de adscripción según el DIAGNÓSTICO proporcionado por personas superiores normativas del área?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de desincorporar o suprimir alguna plaza SPEN desde el diagnóstico con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los PRINCIPALES retos que deben atenderse respecto de las necesidades que fueron señaladas por las personas superiores normativas de las áreas de adscripción SPEN, según el DIAGNÓSTICO?</li> <li>• ¿Son las necesidades señaladas por las personas superiores normativas de las áreas consideradas para expansión a propuesta de la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son las áreas de expansión propuestas por la DESPEN?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de incorporar o crear alguna plaza SPEN con titulares de áreas de los HALLAZGOS de EXPANSIÓN con la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los retos que deben atenderse para incorporar/crear las plazas que propone el PLAN para expansión?</li> <li>• ¿Cuáles son las cédulas que cubren las necesidades FUNCIONALES descubiertas?</li> <li>• En el caso que no existan cédulas en el Catálogo ¿cuál es la posibilidad de contar con cédulas de nueva CREACIÓN?</li> </ul>
<p><b>3. COMPARADO.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de plazas SPEN en YUCATÁN y cuál en 5 entidades con similar número de municipios y/o población y/o padrón electoral y/o similar número de distritos LOCALES o FEDERALES a atender?</li> <li>• ¿Cuál es el porcentaje de plazas del SPEN comparado con las plazas ADMINISTRATIVAS-en los OPLES ya revisados-, identificando si alguno de aquellos tuvo propuesta de expansión por parte de la DESPEN?</li> </ul>




<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los cargos y plazas SPEN existentes en el OPLE y su ocupación actual?</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• En concreto y tras la exploración de los puntos de este criterio ¿Cuáles son las necesidades relacionadas con las vacantes y la carga laboral, así como las propuestas de solución revisadas?</li> <li>• Atendiendo al DIAGNÓSTICO realizado por los titulares de las áreas, ¿constituyen las áreas detectadas para expansión propuestas por la DESPEN una necesidad de creación, incorporación al SPEN más preponderante en comparación a las necesidades planteadas por titulares? y, Es posible fortalecer a las áreas detectadas para expansión por la DESPEN ¿a través de otras alternativas?</li> </ul>
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la VIABILIDAD NORMATIVA de incorporar, desincorporar, crear o suprimir plazas SPEN de los OPLES en 2021 o años posteriores?</li> <li>• ¿Cuál es el trámite normativo para hacer cualquiera de las anteriores en su caso, así como la temporalidad y pasos requeridos para el logro anterior a corto o mediano plazo considerando normativa y documentos generados a partir del nuevo Estatuto?</li> </ul>

**IX. ELEMENTOS DE OBSERVACIÓN POR CRITERIO PARA RESPONDER A LAS PREMISAS O PREGUNTAS PARTICULARES. (SOPORTES)**

Los objetos de observación para contestar las premisas anteriores (soporte) serán los siguientes:

CRITERIOS	ELEMENTOS DE OBSERVACION	LOCALIZACIÓN DEL SOPORTE
<b>1. ECONÓMICO.</b>	1.1 Documento presentado por la DEA en respuesta a USPE_013.2021 relacionado con análisis de pertinencia. 1.2 Plantilla Laboral y TABULADOR OPLE Yucatán para revisar la diferencia en sueldos y salarios (incluyendo aquella en un mismo NIVEL jerárquico, de haberla) 1.3 COSTOS comparados con otros OPLE	1.1 Anexo INFO DEA 1.2 Anexo <u>carpeta</u> Plantilla y Tabulador 1.3 Anexo <u>carpeta</u> (comparado remuneraciones)
<b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b>	2.1 Respuestas relevantes del diagnóstico identificando: * Necesidades funcionales desde el diagnóstico con superiores jerárquicos de áreas SPEN del OPLE * Necesidades de expansión propuestas por la DESPEN 2.2 Organigrama SPEN y Organigrama del OPLE 2.3 Cargos y Puestos en el OPLE (SPEN y LOCAL) 2.4 Cédulas y Cargos propuestos por algunos superiores jerárquicos (Oportunidades para impulsar ACTUALIZACIÓN en el catálogo -diseño de cédulas).	2.1.1. Anexo. Diagnostico estructural-funcional 2.1.2 Anexo <u>carpeta</u> PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DESPEN 2.2 Anexo. <u>carpeta</u> Organigrama 2.3 Anexo. <u>carpeta</u> Catálogos de cargos y puestos SPEN y LOCAL 2.5 Anexo Prototipos de cédulas emanadas de las entrevistas a las posibles áreas de expansión
<b>3. COMPARADO.</b>	3.1 Tabla COMPARADA por entidades relacionada con el número y estructura SPEN de varios OPLES, incluyendo comparación de número de habitantes, empadronados	3.1 Anexo TABLA COMPARADA +




	y/o municipios a atender por OPLE. 3.2 Tabla comparativa de ocupación de personal por rama administrativa o SPEN incluido en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSION de la DESPEN	Véase parte relevante de anexo 2.2
<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	4.1 Tabla de ocupación de los 30 cargos o puestos SPEN 4.2 Identificación de plazas que han permanecido vacantes desde la implementación SPEN en el OPLE 4.3 Puntos relevantes del DIAGNÓSTICO DEL SPEN en el OPLE relacionados con la ocupación y las necesidades de las áreas SPEN de ocupación de vacantes.	4.1 Anexo. Carpeta OCUPACIÓN de cargos y puestos (histórico + actual) proporcionada por la USPE 4.2 Véase anexo 4.1 4.3 Véase anexo 2.1
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	5.1 Normativa relacionada con INCORPORAR/ DESINCORPORAR SUPRIMIR/ CREAR MODIFICAR puestos y cargos SPEN en el OPLE desde la NORMATIVA vigente.  5.2 Perspectivas para OCUPAR LAS PLAZAS SPEN existentes en corto o mediano plazo a través de planeación estratégica del OPLE desagregada de diversos elementos de soporte confrontadas con la normativa correspondiente.  5.3 Adicionalmente es dable revisar Constitución, Convenciones, Leyes, Estatutos, acuerdos, antecedentes, convocatorias, circulares, precedentes y cualquier documento normativo relevante a deberes y obligaciones que apliquen al análisis	5.1 Lista de lineamientos vigentes en el sistema OPLE  5.2 Datos relevantes que obran en los diversos soportes

**X. RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES**

1. Se propone la autorización de la tabla de criterios de análisis actualizados; así como de los elementos de observación y soportes, rumbo a la dictaminación de pertinencia de las plazas SPEN del OPLE.
2. Se propone la formal presentación del RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE, la cual pasará a conformar junto con este documento un anexo en el acta correspondiente de la CPSSPEN.
3. Se propone la presentación del PROYECTO de DICTAMEN con la aprobación de la siguiente estructura:

I. TÍTULO	Dictamen de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE aprobado por la CPSSPEN del IEPAC
II. INDICE	El que corresponda
III. OBJETIVO	La emisión de un <b>Dictamen respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</b>  Lo anterior, con base en el planteamiento realizado en el




	ACUERDO C.G.-007/2020; en la propuesta presentada por la Presidencia de la CPSSPEN en contexto de la ocupación actual, de la nueva emisión de normativa SPEN aplicable y Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el OPLE y; las preguntas generales y criterios de análisis actualizados aprobados por la misma en fecha xxx”
IV. GLOSARIO	El mismo que contiene este documento
V. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA	El mismo que contiene este documento
VI. PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	El recuadro de preguntas que contiene este documento
VII. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)	La tabla de criterios actualizados con la descripción correspondiente.
VIII. PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS y ANÁLISIS DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)	La tabla con preguntas particulares que obra en este documento
IX. LISTADO DE ELEMENTOS DE SOPORTE POR CRITERIO	Un listado de elementos de soporte (simplificado)
X. RESULTADOS FRENTE A LAS PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	El RESULTADO en preguntas y respuestas frente a las <u>CUATRO PREGUNTAS</u> generales. NOTA: El documento de respuestas a las preguntas particulares y el presente documento se convertirán en ANEXOS.
XI. CONCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo general se tendrá por presentado el DICTAMEN con los resultados que, por criterio, dieron lugar a las respuestas para consideración del C.G. respecto de las plazas SPEN en el OPLE y de manera derivada de la ESTRUCTURA del OPLE</li> <li>• Se acordará la remisión al CG del dictamen aprobado con copia a las y los consejeros electorales.</li> </ul>

Mérida, Yucatán a 25 de agosto de 2021

**Elsy María Zapata Trujillo**

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
IEPAC




**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE  
ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS  
DEL SPEN DEL OPLE**

**I. OBJETIVO:**

Dotar a la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de insumos útiles y convenientes para realizar un dictamen de PERTINENCIA DE PLAZAS SPEN del OPLE, a través del desarrollo y análisis de premisas/particulares por CRITERIOS establecidos.

**II. GLOSARIO**

A	<p><b>Ascenso:</b> Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio a un cargo o puesto de nivel superior</p> <p><b>Adscripción:</b> Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.</p> <p><b>Antigüedad en el Instituto:</b> Tiempo que se computa a partir de la fecha de ingreso de una persona al Instituto en una plaza presupuestal y de cotizar al IMSS ininterrumpidamente en el Instituto, que se computará a partir de la fecha en que se hubiera cotizado al IMSS</p>
C	<p><b>Cambio de adscripción:</b> Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.</p> <p><b>Carrera:</b> Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio.</p> <p><b>Catálogo del Servicio:</b> Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.</p> <p><b>Ciclo trienal:</b> Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.</p> <p><b>Comisión de Seguimiento:</b> Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE en el caso de YUCATÁN la CPSSPEN. Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN</p> <p><b>Comisión del Servicio:</b> Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE)</p> <p><b>Consejo General:</b> Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p><b>Consejo General del INE:</b> Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Constitución/CPEUM:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>CPEY:</b> Constitución Política del Estado de Yucatán</p> <p><b>Cuerpos:</b> Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.</p>
D	<p><b>DESPEN:</b> Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p><b>DEA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.</p> <p><b>DECEYEC:</b> Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p><b>DEOEYPC:</b> Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana.</p>
E	<p><b>Encargo de despacho:</b> Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p><b>Equidad laboral:</b> Es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación</p> <p><b>Estatuto SPEN:</b> Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa</p> <p><b>Estatuto LOCAL:</b> Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p><b>Estructura:</b> Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional</p> <p><b>Evaluación del desempeño:</b> Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.</p>
I	<p><b>Igualdad de Género:</b> Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.</p> <p><b>INE:</b> Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Instituto/IEPAC:</b> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p><b>Incorporación temporal:</b> Vía de ingreso para personas externas al Instituto o a los OPLE, según sea el caso, reservada para casos de urgente ocupación y con temporalidad acotada.</p> <p><b>Ingreso:</b> Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público. Otras vías son la incorporación temporal y los cursos y prácticas. Para el ingreso al Servicio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.</p>
J	<p><b>JUNTA:</b> Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral</p> <p><b>JGE:</b> Junta General Ejecutiva del OPLE Yucatán</p>
L	<p><b>Lineamientos aplicables:</b> Corresponde a la normativa secundaria del Estatuto, a través de la que se establece la instrumentación de los diversos mecanismos del Servicio y de la Rama Administrativa.</p> <p><b>LGIPE:</b> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p><b>Lineamientos de Catálogo:</b> Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>



	<p><b>Lineamientos de asesorías:</b> Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.</p> <p><b>Lineamientos de capacitación:</b> Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE</p> <p>LIPEEY. Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Yucatán</p>
M	<p><b>Mecanismos SPEN</b> Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso</p> <p><b>Miembro del Servicio:</b> Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.</p> <p><b>MSPEN:</b> Las y los integrantes de la membresía SPEN</p> <p><b>Miembro asociado del Servicio:</b> Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.</p> <p><b>Miembro titular del Servicio:</b> Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.</p>
N	<p><b>Niveles:</b> Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.</p>
O	<p><b>OPLE:</b> Organismo Público Local Electoral.</p> <p><b>Órgano de enlace:</b> Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del presente Estatuto.</p> <p><b>Órgano Superior de Dirección:</b> El consejo General del IEPAC</p>
P	<p><b>PAT</b> Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional</p> <p><b>Personal del Servicio:</b> Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.</p> <p><b>Percepción mensual:</b> Retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales.</p> <p><b>Permanencia:</b> Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.</p> <p><b>Personal del Instituto:</b> Son las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto y el personal de la Rama Administrativa.</p> <p><b>PES.</b> Procedimiento Especial Sancionador</p> <p><b>POS.</b> Procedimiento Ordinario Sancionador</p> <p><b>Plaza:</b> Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.</p> <p><b>Plan de transición.</b> Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto Nacional Electoral</p> <p><b>Plan para el fortalecimiento.</b> Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales</p> <p><b>PLD.</b> Procedimiento Laboral Disciplinario.</p> <p><b>Prestador de servicios:</b> Es la persona que presta sus servicios al Instituto con la finalidad de auxiliar en los programas o proyectos institucionales de índole electoral o participar en los programas o proyectos institucionales de carácter administrativo.</p> <p><b>Presupuesto disponible:</b> Es la suficiencia de recursos financieros con que se cuenta en un ejercicio y corresponde al saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las Unidades Responsables, el comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p><b>Principios rectores de la función electoral:</b> Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad</p> <p><b>Profesionalización:</b> Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de los miembros del Servicio.</p>
R	<p><b>Reglamento Interior/RI.</b> Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p><b>Remuneraciones:</b> Totalidad de las retribuciones económicas que corresponda a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias.</p> <p><b>Registro del Servicio:</b> Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio.</p>
S	<p><b>Secretaría.</b> Secretaría Ejecutiva del IEPAC</p> <p><b>Separación del Servicio:</b> Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.</p> <p><b>Servicio/SPEN:</b> Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p><b>Sueldo.</b> Es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes.</p> <p><b>Sueldo base:</b> Es la remuneración que se asigna al personal, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y prima vacacional.</p> <p><b>Sueldo tabular:</b> Es la remuneración que se asigna al personal del Instituto, integrada por el sueldo base y la Compensación Garantizada.</p> <p><b>Servicio:</b> Servicio Profesional Electoral Nacional</p>
T	<p><b>Tabulador de sueldos:</b> Es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.</p> <p><b>Terminación de la relación laboral:</b> Es el acto por el cual el personal del Instituto deja de prestar sus servicios al Instituto de manera definitiva.</p> <p><b>Titularidad:</b> Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.</p>
U	<p><b>USPE.</b> Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC</p> <p><b>UTCE.</b> Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</p> <p><b>UTF</b> Unidad Técnica de Fiscalización del IEPAC</p>




UTVINE. Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**III. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)**

<p><b>1. ECONÓMICO.</b> Se refiere a las implicaciones presupuestarias en lo relativo a los costos de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC y los comparativos económico administrativos internos y externos en el tema.</p>
<p><b>2. FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b> Las necesidades respecto del cumplimiento de funciones sustantivas del OPLE desarrolladas por membresía SPEN, desde un diagnóstico FUNCIONAL con las áreas de adscripción bajo criterios de eficiencia y eficacia específicos, a los que se suma la perspectiva de titulares de áreas consideradas con funciones SUSTANTIVAS distintas a dichas adscripciones, pero identificadas desde el Plan de fortalecimiento y expansión, revisando las posibilidades de incorporación o creación de plazas considerando el CATÁLOGO SPEN.</p>
<p><b>3. COMPARADO.</b> Presentación de variaciones y semejanzas con otros OPLE con el fin de identificar de manera generalizada aspectos relacionados con la Estructura SPEN de Yucatán y la de otros Estados del Sistema SPEN, para considerar en la toma de decisiones que convengan</p>
<p><b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b> Identifica la ocupación actual y el historial de ocupación de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC</p>
<p><b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b> Viabilidad de las propuestas identificadas con base en las necesidades y elementos revisados, con apego al marco normativo a fin de conocer qué se requiere para incorporar, desincorporar, suprimir o crear PLAZAS SPEN en el OPLE considerando la normatividad actual.</p>

**III. PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)**

Cada uno de los CRITERIOS invita a consideraciones específicas que después se convertirán en INSUMOS para análisis, estas consideraciones son respuestas a PREGUNTAS PARTICULARES por criterio que se describen como sigue:

CRITERIOS ACTUALIZADOS	PREMISAS A RESPONDER PARA GENERAR INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE, POR CRITERIO
1. ECONÓMICO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de personal SPEN en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios del personal SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal de rama administrativa en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal eventual empleado en el año en el OPLE y cuáles fueron las áreas de adscripción?</li> <li>• ¿Cuál es el sueldo de otros MSPEN en otros OPLES? (mínimo 5 en caso de poseer dicha información comparada en sus archivos)</li> <li>• ¿Se cuenta con economía para pagar sueldos de 30 plazas SPEN en el OPLE en</li> </ul>





	<p>2021? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los retos financieros que deben enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</li> <li>• ¿Qué se necesita (viable y sostenible administrativamente hablando), para que el OPLE pueda INCORPORAR o CREAR más plazas SPEN a corto y mediano PLAZO?</li> <li>• ¿Existe personal en el OPLE en el mismo nivel (técnico, coordinador, asistente, otro) con sueldo diferente? Listar los casos en ambas ramas.</li> <li>• En el escenario anterior ¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE)</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos SPEN no ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Existen cargos o puestos de la rama ADMINISTRATIVA no ocupados o vacantes?</li> <li>• ¿Han ocurrido cambios o modificaciones en el Catálogo SPEN del OPLE? (Por ejemplo cambio de nomenclatura de área, puesto o cargo, estructura, funciones, u otro)</li> </ul>
<p><b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son las necesidades más relevantes que se requiere atender en las áreas de adscripción según el DIAGNÓSTICO proporcionado por personas superiores normativas del área?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de desincorporar o suprimir alguna plaza SPEN desde el diagnóstico con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los PRINCIPALES retos que deben atenderse respecto de las necesidades que fueron señaladas por las personas superiores normativas de las áreas de adscripción SPEN, según el DIAGNÓSTICO?</li> <li>• ¿Son las necesidades señaladas por las personas superiores normativas de las áreas consideradas para expansión a propuesta de la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son las áreas de expansión propuestas por la DESPEN?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de incorporar o crear alguna plaza SPEN con titulares de áreas de los HALLAZGOS de EXPANSIÓN con la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los retos que deben atenderse para incorporar/crear las plazas que propone el PLAN para expansión?</li> <li>• ¿Cuáles son las cédulas que cubren las necesidades FUNCIONALES descubiertas?</li> <li>• En el caso que no existan cédulas en el Catálogo ¿cuál es la posibilidad de contar con cédulas de nueva CREACIÓN?</li> </ul>
<p><b>3. COMPARADO.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de plazas SPEN en YUCATÁN y cuál en 5 entidades con similar número de municipios y/o población y/o padrón electoral y/o similar número de distritos LOCALES o FEDERALES a atender?</li> <li>• ¿Cuál es el porcentaje de plazas del SPEN comparado con las plazas ADMINISTRATIVAS-en los OPLES ya revisados-, identificando si alguno de aquellos tuvo propuesta de expansión por parte de la DESPEN?</li> </ul>
<p><b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los cargos y plazas SPEN existentes en el OPLE y su ocupación actual?</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• En concreto y tras la exploración de los puntos de este criterio ¿Cuáles son las necesidades relacionadas con las vacantes y la carga laboral, así como las propuestas de solución revisadas?</li> <li>• Atendiendo al DIAGNÓSTICO realizado por los titulares de las áreas, ¿constituyen las áreas detectadas para expansión propuestas por la DESPEN una necesidad de creación, incorporación al SPEN más preponderante en comparación a las necesidades planteadas por titulares? y, Es posible fortalecer a las áreas detectadas para expansión por la DESPEN ¿a través de otras alternativas?</li> </ul>



<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la VIABILIDAD NORMATIVA de incorporar, desincorporar, crear o suprimir plazas SPEN de los OPLES en 2021 o años posteriores?</li> <li>• ¿Cuál es el trámite normativo para hacer cualquiera de las anteriores en su caso, así como la temporalidad y pasos requeridos para el logro anterior a corto o mediano plazo considerando normativa y documentos generados a partir del nuevo Estatuto?</li> </ul>
--------------------------------	---

#### IV. LISTA DE ELEMENTOS DE SOPORTE POR CRITERIO

CRITERIOS	ELEMENTOS DE OBSERVACION
<b>GENERAL</b>	PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
<b>1. ECONÓMICO.</b>	1.1 Documento presentado por la DEA en respuesta a USPE_013.2021 relacionado con análisis de pertinencia. 1.2 Plantilla Laboral y TABULADOR OPLE Yucatán para revisar la diferencia en sueldos y salarios (incluyendo aquella en un mismo NIVEL jerárquico, de haberla) 1.3 COSTOS comparados con otros OPLE (documento preparado por USPE)
<b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b>	2.1 Síntesis del diagnóstico estructural- funcional realizado por USPE adminiculado al PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN 2.2 Organigrama SPEN y Organigrama del OPLE 2.3 Cargos y Puestos en el OPLE (SPEN y LOCAL) 2.4 Cédulas y Cargos propuestos por algunos superiores jerárquicos (Oportunidades-prototipos para impulsar ACTUALIZACIÓN en el catálogo -diseño de cédulas).
<b>3. COMPARADO.</b>	3.1 Tabla COMPARADA por entidades relacionada con el número y estructura SPEN de varios OPLES, incluyendo comparación de número de habitantes, empadronados y/o municipios a atender por OPLE. <i>Elaborada por USPE</i> 3.2 Tabla comparativa de ocupación de personal por rama administrativa o SPEN <i>incluida en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSION de la DESPEN</i>
<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	4.1 Tabla de ocupación de los 30 cargos o puestos SPEN. <i>Elaborada por USPE</i> 4.2 Identificación de plazas que han permanecido vacantes desde la implementación SPEN en el OPLE (revisión del histórico considerando diversos acuerdos relevantes y archivo visual <i>elaborado por USPE</i> ) 4.3 Puntos relevantes del DIAGNÓSTICO DEL SPEN en el OPLE relacionados con la ocupación y las necesidades de las áreas SPEN de ocupación de vacantes. (Datos relevantes que obran en los diversos soportes)
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	5.1 Normativa relacionada con INCORPORAR/ DESINCORPORAR SUPRIMIR/ CREAR MODIFICAR puestos y cargos SPEN en el OPLE desde la NORMATIVA vigente. 5.2 Perspectivas para OCUPAR LAS PLAZAS SPEN existentes en corto o mediano plazo a través de planeación estratégica del OPLE desagregada de diversos elementos de soporte confrontadas con la normativa correspondiente. (Datos relevantes que obran en los diversos soportes) 5.3 <i>Adicionalmente es dable revisar Constitución, Convenciones, Leyes, Estatutos, acuerdos, antecedentes, convocatorias, circulares, precedentes y cualquier documento normativo relevante a deberes y obligaciones que apliquen al análisis</i>




**V. RESULTADOS OBTENIDOS CON BASE EN LAS PREMISAS DESARROLLADAS PARA CADA CRITERIO:**

**1. ECONÓMICO**

¿Cuál es el número de personal SPEN en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios del personal SPEN en el OPLE? +

¿Cuál es el número de personal de rama administrativa en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios?

Las plazas y cargos del OPLE ascienden a 118 ADMINISTRATIVOS Y 30 SPEN, conforme al OFICIO de respuesta DA/177/2021 de la DEA del 19 agosto de 2021 (ANEXO 1.1). No obstante, en la revisión entregada a la DESPEN al inicio del año se indicaba lo siguiente (Anexo 2.2)

OPLE	Estructura total del OPLE	Plazas de la Rama Administrativa	% de Plazas de la Rama Administrativa	Plazas Vigentes	
				Plazas del Servicio	% de Plazas del Servicio
Yucatán	169	139	82%	30	18%

Se aclaró en entrevista con la DEA, que la diferencia corresponde a las plazas por HONORARIOS existentes en el OPLE

En el anexo 1.1 sin perjuicio del detalle que obra en el anexo 1.2 se aprecian los siguientes:

**TABULADOR SPEN 2021**

PUESTO	SALARIO MENSUAL
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CIVICA	39,014.40
COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	39,014.40
COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	39,014.40
COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	39,014.40
JEFE (A) DE DEPTO DE EDUCACION CIVICA	20,320.50
JEFE (A) DE DEPTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	20,320.50
JEFE (A) DE DEPTO DE LO CONTENCIOSO	20,320.50
JEFE (A) DE DEPTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	20,320.50
TECNICO (A) DE EDUCACION CIVICA	13,496.40
TECNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13,496.40
TECNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	13,496.40
TECNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13,496.40
TECNICO (A) DE LO CONTENCIOSO	13,496.40
TECNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE	13,496.40

PUESTO	SALARIO MENSUAL
CONSEJERA PRESIDENTE	123,118.50
CONSEJERO ELECTORAL	106,480.20
SECRETARIO EJECUTIVO	106,480.20
TITULARES	60,706.20
DIRECTORES (Admón., capacitación, organización)	60,706.20
TITULAR UNIDAD DE APOYO A PRESIDENCIA	58,457.40
TITULAR DE UNIDAD DEL SERVICIO PROF	58,457.40
TITULAR DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO	58,457.40
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFO	58,457.40
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	58,457.40
COORDINADOR	39,014.40
TITULAR DE COMUNICACIÓN Y LOGISTICA	39,014.40
ASESOR	39,014.40
JEFE DE DEPTO	20,320.50



TECNICO (A) A	13,496.40
TECNICO (A) B	16,222.20
ASISTENTE D/CHOFERES	9,756.30
ASISTENTE C/VIGILANTE	9,033.00

**¿Cuál es el número de personal eventual empleado en el año en el OPLE  
y cuáles fueron las áreas de adscripción?**

En anexo 1.1 se contestó lo siguiente:

ADSCRIPCIÓN	CANTIDAD
OFICINA DE LA PRESIDENCIA	1
DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION	1
DIRECCION DE EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	2
SECRETARIA EJECUTIVA	3
REPRESENTACION PARTIDISTA	19
INFORMATICA Y DISEÑO	7
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	1200
<b>TOTAL</b>	<b>1233</b>

**¿Cuál es el sueldo de otros MSPEN en otros OPLES? (mínimo 5)**

Debido a que no se contaba con INFORMACIÓN en los archivos de la DEA relacionados con este comparativo (anexo 1.1); fue necesario obtener información comparada a partir de los portales de transparencia enlazados desde las páginas WEB en 5 OPLES (ver anexo 1.3)

Cd México	IECM	<a href="https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/articulo-121%20articulo-121-fraccion-ix/">https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/articulo-121%20articulo-121-fraccion-ix/</a>
Sonora	iees	<a href="http://www.ieesonora.org.mx/transparencia/articulo_70">http://www.ieesonora.org.mx/transparencia/articulo_70</a>
Querétaro	ieeq	<a href="https://ieeq.mx/contenido/transparencia/archivos/remuneracion/remuneracion_01_2021.pdf">https://ieeq.mx/contenido/transparencia/archivos/remuneracion/remuneracion_01_2021.pdf</a> <a href="https://ieeq.mx/contenido/transparencia/articulo66.php">https://ieeq.mx/contenido/transparencia/articulo66.php</a>
Jalisco	iepc	<a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/plantilla-y-remuneracion-2020">http://www.iepcjalisco.org.mx/plantilla-y-remuneracion-2020</a>
Campeche	ieec	<a href="https://www.ieec.org.mx/portal-transparencia/articulo74/viii">https://www.ieec.org.mx/portal-transparencia/articulo74/viii</a>
Veracruz	OPLE Veracruz	<a href="https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal_2021b/index2021.php">https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal_2021b/index2021.php</a>

Resulta relevante lo siguiente:

Del comparativo se aprecia que en todos los OPLES el sueldo de TÉCNICO es superior al del IEPAC, no obstante, en algunos OPLE tienen clasificaciones de TÉCNICO diferenciados por nombres o siglas, en la mayoría con sueldos diferenciados.

Asimismo, se observó en los OPLES comparados que los niveles son distintos a aquellos que existen en el IEPAC en muchas ocasiones, fue llamativo el caso de JEFATURAS, como nivel superior jerárquico al de Coordinación

**¿Se cuenta con economía para pagar sueldos de 30 plazas SPEN en el OPLE en 2021?**

Conforme a la respuesta otorgada por la DEA (ANEXO 1.1), se dijo que las 30 plazas de SPEN se encuentran presupuestadas en el ejercicio 2021; sin embargo, en alcance a esta respuesta se indicó de manera verbal que las plazas a inicio de esta año tenían garantizado presupuesto hasta donde se ocuparon las vacantes tras el concurso público y que con la economía y recortes existentes, no era posible ocupar más. No obstante, en

este momento se está realizando el balance conducente de las economías y de haberlas se dirigirán a las prioridades que el órgano superior de dirección defina.  
Lo anterior es sin perjuicio a que se presupuesten las plazas y cargos SPEN y administrativas como corresponde a 2022.

**¿Cuáles son los retos financieros que deben enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022? + ¿Qué se necesita (viable y sostenible administrativamente hablando), para que el OPLE pueda INCORPORAR o CREAR más plazas SPEN a corto y mediano PLAZO?**

Conforme a la respuesta otorgada por la DEA (ANEXO 1.1), los retos financieros que deben de enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022 es la aprobación de los recursos financieros dentro del presupuesto

Se considera que la respuesta abarca por el momento la perspectiva de ambas premisas desde el ámbito financiero.

**¿Existe personal en el OPLE en el mismo nivel (técnico, coordinador, asistente, otro) con sueldo diferente? Listar los casos en ambas ramas.**

Conforme a la respuesta otorgada por la DEA (ANEXO 1.1)

PUESTO	SALARIO MENSUAL
CONSEJERA PRESIDENTE	123,118.50
CONSEJERO ELECTORAL	106,480.20
SECRETARIO EJECUTIVO	106,480.20
*TITULARES	60,706.20
*DIRECTOR (Admón., capacitación, organización)	60,706.20
*TITULAR UNIDAD DE APOYO A PRESIDENCIA	58,457.40
TITULAR DE UNIDAD DEL SERVICIO PROF	58,457.40
TITULAR DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO	58,457.40
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFO	58,457.40
*DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	58,457.40
*COORDINADOR	39,014.40
*TITULAR DE COMUNICACIÓN Y LOGISTICA	39,014.40
*ASESOR	39,014.40
JEFE DE DEPTO	20,320.50
*TECNICO (A) A	13,496.40
*TECNICO (A) B	16,222.20
*ASISTENTE D/CHOFERES	9,756.30
*ASISTENTE C/VIGILANTE	9,033.00

**En el escenario anterior ¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE)**

No se otorga respuesta en el OFICIO compartido por la DEA, considerando lo anterior, la USPE se dio a la tarea de revisar la normativa aplicable para la DICTAMINACIÓN conducente la que se apreciará en el CRITERIO 5 denominado VIABILIDAD NORMATIVA.

**¿Cuáles son los cargos y puestos SPEN no ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?**



La estructura organizacional con respecto al SPEN no ha sufrido modificaciones salvo en un punto: la adscripción de la UVINE de Presidencia a Secretaría ejecutiva, siendo que se encuentra vigente para el ejercicio 2021 en el Organismo Público Local (OPLE), como se señala en <http://www.iepac.mx/spen/estructura-SPEN>, donde se observa: se mantiene el número de plazas (30 cargos o plazas) conforme a la ESTRUCTURA del Organismo Público Local Electoral (OPLE).

Como área de oportunidad, se revisó que esta información no coincide con aquella que se ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL en el enlace: <http://www.iepac.mx/organigrama> que omite reflejar algunos cargos o puestos SPEN. (área de oportunidad o mejora)

Conforme a la respuesta otorgada por la DEA (ANEXO 1.1) los puestos SPEN vacantes en 2021 son:

1	TECNICO (A) DE LO CONTENCIOSO	
1	TECNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE	
1	JEFE (A) DE DEPTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Ocupada por encargo
2	TECNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
1	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	Ocupada por encargo
1	TECNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4	TECNICO (A) DE EDUCACION CIVICA	
11		

Sin embargo, no da respuesta a cuáles son los puestos NO ocupados desde la implementación del SPEN en el OPLE, por lo que esta Unidad recurrió a los diversos seguimientos a concursos realizados por este ÓRGANO DE ENLACE (visual en el anexo 4.1) y dará su apreciación en la respuesta a la premisa o pregunta particular “¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE? relacionada con el criterio 4 “OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN”

**¿Existen cargos o puestos de la rama ADMINISTRATIVA no ocupados o vacantes?**

Conforme a la respuesta otorgada por la DEA, anexo 1.1 si existen, aunque no indica cuáles son, se deduce de los documentos que obran en el apartado 1.2

**¿Han ocurrido cambios o modificaciones en el Catálogo SPEN del OPLE? (Por ejemplo cambio de nomenclatura de área, puesto o cargo, estructura, funciones, u otro)**

En el ANEXO 1.1 se observa que esta información no obra en los archivos de la DEA, todos los movimientos de SPEN, son generados e informados por la unidad de servicio profesional.

Es necesario indicar que esta respuesta es producto de un error involuntario en el oficio de pedimento de información dirigido a la DEA, debe referirse al CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL OPLE YUCATÁN y no del SPEN, siendo que la actualización del PRIMERO si se encuentra en competencia de la DEA.

Considerando lo anterior, fue necesaria en posterior indagatoria en los archivos disponibles en la página institucional, desde donde se corroboró que no ha sido emitido un Catálogo nuevo en el OPLE. Sin embargo, de la relación de cargos y puestos actualizada y diversos documentos que circulan en la comunicación interna, se deduce que existe de facto un cambio de nomenclatura de algunos cargos, por lo que se observa que conviene analizar esta circunstancia para la actualización de este documento hasta en tanto se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos.

**2. FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO**

**¿Cuáles son las necesidades más relevantes que se requiere atender en las áreas de adscripción según el DIAGNÓSTICO con superiores normativos del área?**

**¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL DIAGNÓSTICO?**

- A través de un FORMULARIO con preguntas que generaron respuestas cuantitativas y cualitativas.
- En los casos en los que fue necesario aclarar o abundar en la respuesta otorgada: ENTREVISTAS para revisar el punto específico
- En lo casos en los que se detectaron "HALLAZGOS" del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLE, se acudió con Titulares de áreas a revisar el funcionamiento de las mismas y la perspectiva de CREACIÓN- INCORPORACIÓN de cargos y puestos.

**¿Quiénes PARTICIPARON en la DINÁMICA?**

**FORMULARIO**

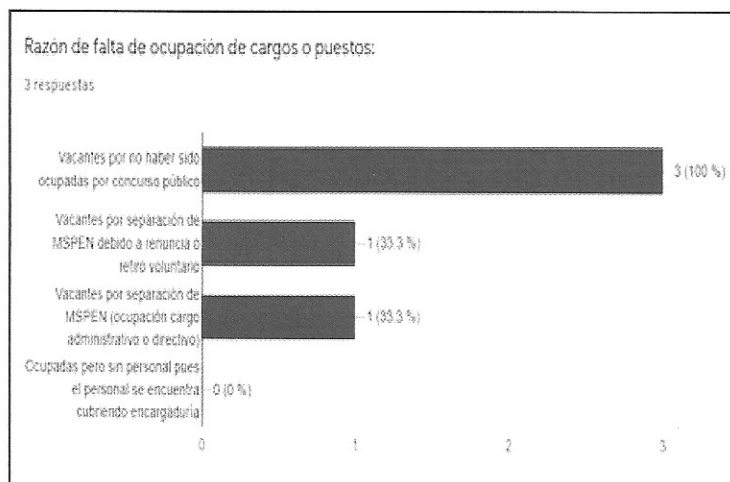
- Tres superiores jerárquicos de áreas.
- En el caso de la cuarta área de adscripción, algunas de las premisas se atendieron acudiendo directamente al titular y otros directamente de normativa o documentos disponibles, pues debido a la carga laboral no fue posible el llenado del formulario, no fue posible obtener opinión respecto a todas las premisas.

**ENTREVISTAS**

Quando fue necesario se acudió a los superiores jerárquicos de áreas y a algunas personas Coordinadoras de área para detallé del formulario. En el caso de HALLAZGOS se realizaron entrevistas no estructuradas con titulares en reuniones de trabajo.

**SECCIÓN 1. GENERALIDADES (resultados relevantes obtenidos del diagnóstico)**

- Existen 4 áreas de adscripción SPEN.
- Existen vacantes (11) de 30 plazas SPEN en el OPLE
- Los motivos de las vacancias según titulares se relacionan con la **falta de ocupación por concurso y la salida de personal a raíz de ser personas ganadoras de concurso.**



**OBSERVACIÓN 1 (SECCION 1): Es necesario** atender a las realidades de ocupación y vacancia como contexto para el análisis funcional actual del OPLE. La mirada de las y los titulares respecto de la carga laboral pudiera ser distinta de contar con todos los elementos humanos en sus áreas. Algunos cargos o puestos no han sido ocupados por concurso, otros se han visto desocupados por separaciones diversas.

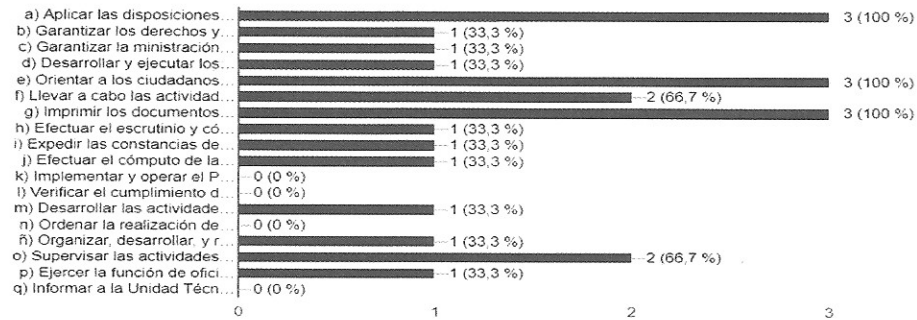
**SECCION 2. ATRIBUCIONES - FUNCIONES y LABORES ENCOMENDADAS A ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN SPEN (resultados).**

Debido a que se abarcan dos puntos medulares en una misma sección, relacionada con la identificación de las atribuciones, funciones y labores concretas de competencia /encomendadas a las áreas y; a la forma en la que las áreas trabajan dichos puntos desde un contexto específico. Se dividirán en dos sub- apartados de hallazgos y observaciones.

LA PREMISA SE REFIERE A LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS OPLE POR LEY, IDENTIFICADAS POR LAS/LOS SUPERIORES NORMATIVOS DE ÁREA SPEN como AQUELLAS con las que contribuye la MEMBRESÍA EN SU ÁREA EN EL OPLE

**1. TIPO DE ATRIBUCIONES / FUNCIONES REALIZA EL PERSONAL SPEN EN EL ÁREA QUE UD. LIDERA. Marcar el número de casillas necesarias**

3 respuestas



- Las y los participantes en el formulario, señalaron una serie de incisos que corresponden a cada una de dichas atribuciones que tiene el OPLE conforme a la LGIPE, no se marcaron las siguientes:

**CUADRO CON ATRIBUCIONES NO MARCADAS EN EL DIAGNÓSTICO**

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE;

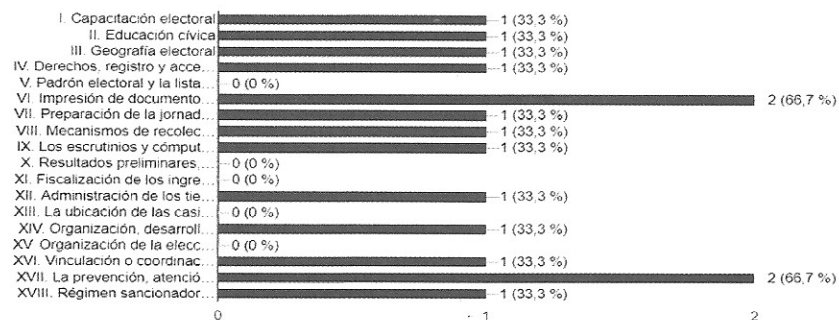
l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE;

- Situación similar ocurre con las FUNCIONES SUSTANTIVAS analizadas por las personas participantes del DIAGNÓSTICO, sintetizando los hallazgos como sigue en esta tabla en la segunda fila de la tabla (los números romanos son las fracciones identificadas) y se coloca el balance de la observación en la última fila de la tabla.

**2. FUNCIONES SUSTANTIVAS que realiza el personal SPEN en el área que lidera (catálogo)**  
Marcar las casillas que considere apropiadas

3 respuestas





**TABLA DE OBSERVACION DE FUNCIONES CONFORME A RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO**

DEOEYPC	DECEYEC	UTCE
III. IV. VI. VII. VIII. IX. XII. XIV. XVII.	I. II. VI. XVI.	XVII. XVIII.
<i>TOTAL: 09 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN una de ellas es transversal (XVII)</i>	<i>TOTAL: 03 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN TODA VEZ QUE EL XVI se realiza a través de UVINE aunque también hay una vinculación relacionada con temas i, li y VI y se aumenta la XVII</i>	<i>TOTAL: 02 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN una de ellas es transversal (XVII)</i>

Derivado de la descripción de FUNCIONES se tienen los siguientes HALLAZGOS:

NO se marcaron, las que siguen:

- Padrón electoral y la lista de electores;
- *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos;*
- Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político;
- Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión;
- *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- Organización de la elección de dirigentes de partidos políticos;
  
- También se incluyó una pregunta para identificar "OTRAS LABORES" además de las ATRIBUCIONES y FUNCIONES el área tiene otras encomiendas, proyectos, servicios o productos en los que construye, apoya o coadyuva de manera institucional (en caso positivo EXPLICAR). Se incluye la presente tabla de HALLAZGOS emanada del DIAGNÓSTICO

**TABLA DE OBSERVACION DE "OTRAS LABORES" CONFORME A RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO**

DEOEYPC	DECEYEC	UTCE
<i>Acceso a la Información Pública, Estadísticas Electorales, Creación de nuevos partidos políticos locales.</i>	<i>Elaboración de los materiales didácticos para la capacitación (adendas) y demás materiales para los ejercicios de simulacros. Otra: Programa de Reclutamiento, selección y contratación de SEL Y CAEL</i>	<i>Coadyuvar con las áreas del Instituto en el cumplimiento de las actividades en común</i>

**OBSERVACIÓN 2.1-A (sección 2.1)** Las atribuciones conforme a la LGIPE pertenecen al OPLE, algunas requieren para su operacionalización la labor de las y los MSPEN del OPLE, no todas las ATRIBUCIONES son realizadas en este momento por personal SPEN del OPLE pues no tienen competencia directa. Sin embargo, pudiera derivarse alguna encomienda que abone a la labor del OPLE.

**OBSERVACIÓN 2.1-B (SECCION 2.1)**

La capacitación que se requiere para la obtención de *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; Fiscalización; etcétera*, aun cuando las directrices no provengan de las adscripciones participantes en el diagnóstico, eso no quiere decir que en algún momento no

participen en actividades relacionadas con aquellas al operacionalizarse las funciones en el contexto de competencia que tiene el OPLE

Como ejemplo, las áreas de adscripción SPEN participantes, no tienen competencia para decidir sobre la ubicación de casillas o la designación de funcionarios de casilla, pero sí para auxiliar y acompañar la organización electoral que implica lo primero; otro caso, está relacionado con las metas que MSPEN de prerrogativas han recibido relacionadas con seguimiento a tiempos en radio y televisión.

Asimismo, es relevante considerar que en entrevistas adicionales al formulario el titular del área de FISCALIZACIÓN (Unidad Técnica de Fiscalización), indicó que realiza una labor afín al área de PRERROGATIVAS y que resulta relevante para ambas áreas las implicaciones de CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS LOCALES

Finalmente, en el instrumento existe una función sustantiva que en las primeras premisas no ocupó atención inicial de todas las personas participantes, aunque sí de manera posterior en el instrumento se incluyeron comentarios relacionados con la función:

- La prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres

**Al caso, a diferencia de los cargos y puestos del SISTEMA INE, en el Catálogo SPEN actual NO existe una referencia textual a esta función, aunque sí se deriva del contexto de la cédula la necesidad de atender el punto. Se recomienda analizar la posible actualización.**

**OBSERVACIÓN 2.1-C (sección 2.1)**

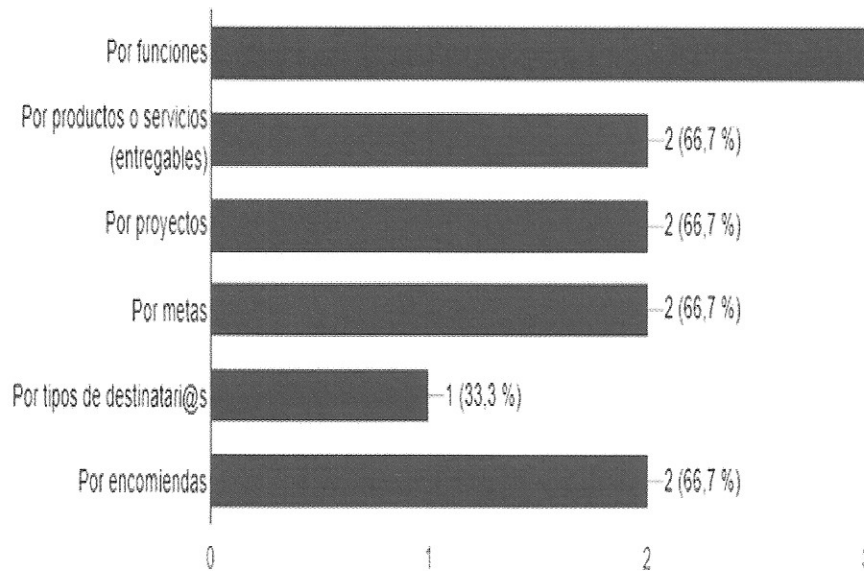
Se hacen observaciones considerando las tres respuestas recibidas:

DEOEYPC	DECEYEC	UTCE
<p>En el primer caso se trata de una obligación compartida por todas y todos los funcionarios públicos.</p> <p>En el segundo se observa la intervención de una de las áreas en el acompañamiento a NUEVOS PARTIDOS. Es conveniente puntualizar que se trata de una labor afín al área de prerrogativas y que estos cargos tienen tiene la siguiente competencia técnica: "Determinación de Financiamiento Público a Partidos Políticos Nacionales, Locales y Candidaturas Independientes". Lo anterior para hacer visible la afinidad de la labor de este Coordinación con la UTF del IEPAC. Convendrá el análisis correspondiente en caso de considerar posible EXPANSIÓN del SPEN en áreas de FISCALIZACIÓN.</p>	<p>Aunque se trata de una actividad concreta, se considera que no se aleja de la señalada en el catálogo, además comulga con <i>VII. Preparación de la jornada electoral</i>, lo que implica que comparte DECEYEC está la función sustantiva con otras áreas institucionales.</p> <p>Nótese que el actual CATÁLOGO SPEN las cédulas de SISTEMA INE contienen un apartado de "ENTORNO OPERATIVO". <u>No existe este apartado en el sistema OPLE (lo cual sería complejo pues se trata de CÉDULAS TIPO y existen estructuras distintas en cada OPLE).</u></p>	<p>Es interesante que se opine respecto a la sinergia con otras áreas diversas "como una actividad EXTRA".</p> <p>Nótese que el actual CATÁLOGO SPEN las cédulas de SISTEMA INE contienen un apartado de "ENTORNO OPERATIVO". No existe este apartado en el sistema OPLE (lo cual sería complejo pues se trata de CÉDULAS TIPO y existen estructuras distintas en cada OPLE),</p> <p>Será apropiado revisar cuáles fueron esas actividades para conocer cuándo esas colaboraciones representaron funciones EXTRA, si aquellas fueron TEMPORALES (por proyecto específico) o si son derivadas de la interpretación de las funciones del cargo.</p>



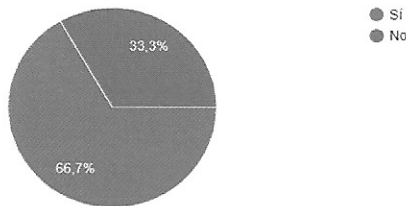

**SECCION 2.2 IDENTIFICACIÓN DE ATRIBUCIONES, FUNCIONES, LABORES:**

En la misma sección se solicitó apuntar y opinar respecto de **la forma en la que trabajan las atribuciones, funciones y encomiendas** recibidas las áreas correspondientes, descubriendo una miscelánea de opiniones



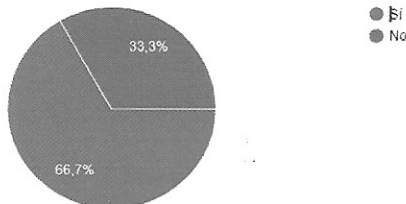
7. Para el logro de los proyectos o servicios o entregables en el área ¿se designan líderes de proyecto o encomienda o similares?


3 respuestas



8. ¿Existen proyectos institucionales realizados en comunión con otras áreas que requieren líderes de proyecto pertenecientes a otra área?

3 respuestas





En las subsecuentes PREGUNTAS se presentaron algunos comentarios relacionados con la FORMA DE TRABAJO, sintetizaremos los más relevantes, siendo necesario indicar que además se procuró entrevista directa con MSPEN y con algunos participantes del formulario, para obtener una perspectiva más completa:

- Se tiene que a las y los MSPEN les fueron requeridas METAS en la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO con base en sus FUNCIONES y que, a menudo se requiere de LIDERES de proyectos; de los comentarios anteriores se desprende que es posible que se generen encomiendas específicas y no hay un consenso en la forma de trabajar en cada área quienes pueden ocupar más de una estrategia.
- Alguna persona señaló que se comparten proyectos con el área de Igualdad de Género relacionado con Violencia política en razón de género. En comentarios con áreas se desprendió la necesidad de abonar profesionalización relacionada con este aspecto. Se comentó en posterior entrevista la necesidad de actualización en el Catálogo a este respecto, actualizando las cédulas.

Con respecto a la carga laboral

- Ningún titular comentó decremento en sus funciones o carga laboral
- Se comentó como incremento a la carga laboral: Que la pandemia hizo necesarias nuevas dinámicas; que aumentaron requisitos al registro de candidaturas y hubo aumento en el volumen de documentación en el material a trabajar; que hubieron procedimientos sancionadores relacionados con aumento a violencia política contra la mujer; el programa de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL; apoyo a los debates electorales..
- Con respecto a la COORDINACIÓN DISTRITAL afectó una de las ÁREAS. La misma señaló en sus respuestas que las VACANTES existentes en una de las áreas que desarrolla amplísima función sustantiva en el momento de proceso electoral, quedó en manos de una sola persona en calidad de coordinadora, no obstante al final se autoevalúa la labor del área como eficiente en un 100% no sin antes destacar la contratación de personal eventual.
- Otra área manifestó un aumento de las actividades en un 30%, aunque no menciona la contratación de eventuales, se consultó el punto y se conoce que contó con personal extraordinario para el logro de funciones aunque no especializado en la función sustantiva correspondiente. Debido a que esta área señaló un nivel de eficiencia a 90% se procuró una segunda entrevista, destacando que el personal especializado es insuficiente para atender todo con la rapidez deseada, para enviar requerimientos a la velocidad óptima lo que afecta la carga laboral, que se vuelve extrema.

#### OBSERVACIÓN 2.2 (SECCION 2.2):

- Son muchas maneras de trabajar en estas áreas, lo cual sugiere la necesidad de un análisis organizacional especializado considerando que la forma en la que nos estructuramos y organizamos la labor afecta positiva o negativamente nuestros indicadores de eficiencia y eficacia, además de ser necesario conocer el desgaste humano emocional, físico y mental del personal a este respecto.

Al caso, en consulta con literatura especializada, revisamos conforme a Mintzberg (1979) -quien recopiló todos los estudios realizados en su época sobre las estructuras organizacionales y propuso una serie de arquetipos que reflejan las configuraciones estructurales básicas de las empresas que operan en diferentes entornos-, que una organización de éxito diseña su estructura de modo que se adapte a su situación dándole mayor credibilidad a la teoría de la contingencia, relacionándola directamente con la coherencia en los parámetros de diseño.

En su trabajo, Mintzberg indicó que en las empresas predominará uno de cinco arquetipos: *estructura simple, burocracia mecánica, burocracia profesional, forma divisional y adhocracia, los cuales se asocian de*

*manera independiente a un potencial innovador*<sup>1</sup>. Dijo que dos de estos se pueden clasificar como organizaciones orgánicas con una gran capacidad de innovación y adaptación: la estructura simple y la adhocracia. La primera se basa en la supervisión directa de una persona. La segunda es una organización centrada en los proyectos y muy flexible que depende del ajuste mutuo de los equipos encargados de resolver los problemas.

Sin embargo de Mitzberg a la fecha los avances en la investigación relacionada con la teoría de las organizaciones y el diseño organizacional ha dado pasos significativos. La opinión antes mencionada es solo uno de los ejemplos de la labor de especialistas que se dedican de manera científica a explorar las organizaciones complejas, a las que hoy debemos adicionar una visión globalizada y diferentes tendencias modernas aplicables a las organizaciones, entre las que Mintzberg encuentra adeptos y detractores<sup>2</sup> como se observará en la literatura especializada.

En este sentido, las tendencias organizacionales han evolucionado y se destaca en la literatura actualizada así como en voces de concededores, la importancia de invertir en la organización interna y en el conocimiento de la misma a partir de diagnósticos profesionales para impulsar al máximo de las capacidades pero sin detrimento a las personas operadoras, la labor de las organizaciones de diversa índole.

**No es nuestra intención teorizar ni tomar postura respecto de la opinión vertida, pero sí poner a relieve cuán relevante sería para el ojo experto, analizar bajo tendencias de VANGUARDIA, que en nuestra organización se trabaja bajo muchos enfoques y de muchas maneras lo que puede llevar a analizar su nivel de eficiencia, eficacia, funcionalidad, etcétera, hacia la mejora continua.**

Es necesario entonces DISEÑAR la estructura AD HOC con apego a la ciencia y consciencia, diagnosticando debidamente el contexto del OPLE, en conocimiento de la normativa aplicable se requiere para que OPERE una ORGANIZACIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA CON FUNCIONES DE SERVICIO Y PRODUCTOS que se generan con base a PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS de manera eficiente; eficaz; con respeto a la dignidad de sus operadores y de las y los BENEFICIARIOS

En consecuencia, se rescata que, ANTES DE PROPONER EL PLAN DE MEDIANO PLAZO requerido en la nueva reglamentación ESTATUTARIA SPEN y, con independencia de las decisiones que se consideren en el ANÁLISIS DE PERTINENCIA que AD CAUTELAM aquí se impulsa: LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORA EXPERTA INDEPENDIENTE con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente.

Lo anterior, no implica dejar de acompañarnos de la DESPEN a quien corresponde normativamente la rectoría del SPEN, ni dejar de lado la misión, visión y valores de este Instituto, por el contrario, estos deberán ser elementos prioritarios en el diagnóstico y elaboración del proyecto o diseño.

A efecto de poder cubrir los honorarios correspondientes, se sugiere autorizar a la USPE en comunión con la DEA ya que este aspecto afecta no solo al SPEN sino a la organización de manera integral, para presupuestar lo que convenga hacia el año 2022.

<sup>1</sup> Véase Lorena Villa / Hayde Hernández / Martín Hernández 50 Tendencias en la Investigación Universitaria Una visión desde Latinoamérica Volumen V en [https://alinin.org/wp-content/uploads/2020/10/ten\\_inv\\_uni\\_v\\_43\\_64.pdf](https://alinin.org/wp-content/uploads/2020/10/ten_inv_uni_v_43_64.pdf)

<sup>2</sup> Como ejemplo véase <http://www.cyta.com.ar/ta/article.php?id=200105>

Aunado a lo anterior, deberá potenciarse de manera FORMAL que las personas integrantes de las áreas afines a planificación, recursos humanos y/o servicio profesional, se capaciten y capaciten a las áreas en la labor de planificación en tanto serán las operadoras que continúen la labor diagnosticada y proyectada por cualquier CONSULTORÍA. Lo cual podrá ser parte de las acciones de fortalecimiento incluidas en los proyectos entregables de planificación a la DESPEN.

Dependerá de este diagnóstico, el impulso de desarrollo y capacitación que su vez las áreas de adscripción y aquellas relacionadas con el entorno de operación de las funciones sustantivas electorales reciban, lo que contribuirá a eficientar la labor de las mismas y del instituto, basadas en el modelo decidido organizacionalmente por el Consejo Electoral, habiendo recibido opinión del CPSSPEN y de la JGE, respectivamente con acompañamiento de la DESPEN por lo que respecta al SPEN.

Si bien esta es una OBSERVACIÓN y SUGERENCIA para un futuro cercano, (*considerando que se encuentra en el horizonte cercano la presentación de PLANES transición relacionados con el SPEN que impactan en la labor de todo el OPLE*), para el caso del actual ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS se estima ad cautelam LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio del análisis especializado de la forma de trabajo de las áreas y de la necesidad de atención profesional ya mencionada, **se detecta que algunas áreas tienen afinidad con otras en el IEPAC para la realización de ciertas funciones sustantivas**, las que realizan bajo algún esquema de trabajo colaborativo. Aquella que se mencionó en el diagnóstico está relacionada con el área de GÉNERO y con la CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Con respecto a la afectación de la COORDINACIÓN DISTRITAL que afectó una de las ÁREA, convendría retomar la respuesta del INE respecto a esta encomienda misma que fue puesta en conocimiento de la CPSSPEN en su momento, en la que se estimo que no se actualizaba el supuesto del artículo 37 del Reglamento de Elecciones, dado que la Ley local no constituye un instrumento normativo general, acuerdo o resolución de algún órgano colegiado del Instituto Nacional Electoral y se señaló además, que en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) era importante considerar lo siguiente (extracto):

¶ La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 201, párrafo 3 señala que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

¶ El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) dispone en su artículo 8 fracción II que Miembro del Servicio es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña **de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.**

¶ Conforme al artículo 435 fracción I del Estatuto, la única designación por la que se actualiza el supuesto de separación temporal es la figura de encargado de despacho en la Rama Administrativa del OPLE, circunstancia que no corresponde a la habilitación o comisión que se consulta.

En ese sentido, dado que la legislación local no constituye una norma que regula la organización del SPEN y en el Estatuto no se contempla la figura de separaciones temporales para habilitaciones en órganos de naturaleza eventual, se nos informe que no está previsto un procedimiento para la habilitación o comisión de los miembros del Servicio como coordinadores distritales en el sistema de SPEN para Organismos Públicos Locales Electorales.

**Sin embargo:** se estimó que las funciones de apoyo a las actividades de los consejos distritales y municipales electorales, de comunicación entre éstos y el Consejo General del Instituto, de auxilio en la entrega de los materiales electorales y las demás que expresamente le ordene este último que el artículo 123 de la legislación local señala, **SÍ ERAN COMPATIBLES con la misión, objetivo y funciones previstas por el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para el cargo de Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral y el puesto de Técnica / Técnico de Organización Electoral, que en el IEPAC corresponden a siete plazas del SPEN; con base en todo lo anterior, en el supuesto de que el órgano superior de dirección del IEPAC determinara la habilitación de miembros del Servicio como coordinadoras o coordinadores distritales, la Dirección Ejecutiva consideró que no sería necesaria su separación temporal**



- Se visualiza como una actividad extra un tema de CAPACITACIÓN.

En lo que respecta a la CAPACITACIÓN ELECTORAL como actividad extra, en el caso de referirse a PROMOCIÓN DE UN DERECHO HUMANO, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente contiene dicha obligación que aplica a las y los funcionarios electorales. En el caso de referirse a brindar *capacitación en el marco del proceso electoral*, se debe revisar si se esprende de las funciones del cargo o puesto correspondiente, pues de ser así las y los MSPEN deberán prepararse para atender este supuesto al máximo de la competencia (como se dijo para el caso de COORDINADORES DISTRITALES para el cargo de Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral y el puesto de Técnica / Técnico de Organización Electoral, es apropiado si son COMPATIBLES con la misión, objetivo y funciones previstas por el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN)

**Al caso conviene analizar la CÉDULA en caso de que se requiera énfasis añadido al respecto, se insiste, la obligación de PROMOVER es parte del derecho que se garantiza con la EXISTENCIA del SPEN desde un enfoque de Derechos Humanos.**

- Por lo que toca a que, alguna persona señaló que se comparten proyectos con el área de Igualdad de Género relacionado con Violencia política en razón de género.

En comentarios con áreas se desprendió la necesidad de abonar a la profesionalización relacionada con este aspecto; se trata de un tema transversal y se observa dados los cambios normativos y necesidades de atención del tema que es necesario retomar en análisis de cargos y puestos.

- Finalmente con respecto a las VACANTES se puso en evidencia que más de una amplísima función sustantiva quedó en manos de una sola persona en calidad de coordinadora de donde deriva **la necesidad de ocupación de los cargos o puestos, e incluso a explorar la perspectiva de expansión.**

**SECCION 3. DIAGNÓSTICO RELACIONADO CON CATÁLOGO SPEN (resultados).**

12. Tras cotejo CÉDULA de cargos y puestos del área que UD lidera ¿el objetivo y/o misión que describen las mismas coincide con la labor que cada MSPEN realiza actualmente el personal SPEN del área? (necesidades de actualización)

3 respuestas



13. Tras cotejo CÉDULA de cargos y puestos del área que UD lidera ¿las funciones de cada cargo y puesto que describen las mismas, coincide con la labor que cada MSPEN realiza actualmente el personal SPEN del área? (necesidades de actualización)

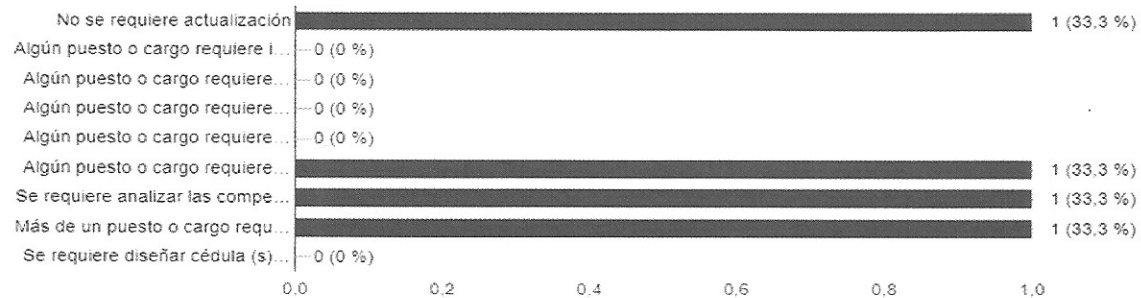
3 respuestas





14. Aún en el caso de coincidencia al 100%, es posible que la CÉDULA de cargos y puestos del área que UD lidera requiera actualización en el CATÁLOGO SPEN. Identifique (marcar las adecuadas)

3 respuestas



15. CONFIRME en este apartado si es o no necesaria una actualización de los cargos o puestos del área SPEN que UD lidera; en su caso EXPLIQUE BREVEMENTE el aspecto de actualización requerido (INCORPORAR, MODIFICAR o ELIMINAR- respecto del OBJETIVO, MISIÓN, FUNCIONES, COMPETENCIA o PERFIL (Favor de indicar el nombre correcto del CARGO O PUESTO)

3 respuestas

Incorporar técnicos a la Coordinación de Organización Electoral debido a las fuertes cargas de trabajo inherentes al Proceso Electoral.

JEFE DE EDUCACIÓN CÍVICA: incorporar- elaborar y proponer proyectos en materia de de educación cívica

Para el caso de la Coordinación en la UTCE, se considera necesario la experiencia mínima de un proceso electoral en materia de lo contencioso electoral.

**OBSERVACIÓN 3 (SECCIÓN 3):**

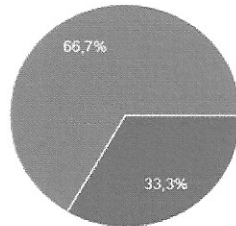
- Un de las áreas considera que la coincidencia entre OBJETIVO y FUNCIONES del Catálogo con las funciones realizadas es al 75%, por lo que será necesario revisar la perspectiva de actualización de las cédulas de dicha área.
- De las respuestas se observa la necesidad de actualizar el CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS, solo una de las áreas contestó que no es necesario.






16. ¿Es absolutamente necesaria la incorporación de un cargo o puesto SPEN al área de tu adscripción para elevar los niveles de eficiencia y eficacia de las labores del área que UD lidera?

3 respuestas



- Por el momento se cuenta con las plazas adecuadas para cumplir las fu...
- Por el momento se cuenta con las plazas adecuadas para cumplir las fu...
- Es deseable, pues las plazas son apenas suficientes para cumplir las fu...
- Es necesario, pues las plazas son ins...
- Será suficiente por el momento ocupa...
- Es necesario y se requiere un cargo o...
- Es necesario, pero se requiere el DIS...

- Aunque solo una de las áreas identificó que las plazas eran suficientes, en la premisa 16.BIS que pedía la motivación de su dicho se realizaron dos HALLAZGOS, por lo que se procedió a entrevistar a algunas personas entrevistadas, con los siguientes resultados:

- (a) **TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN ELECTORAL**
- (b) **TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Comentarios DEL ÁREA ENTREVISTADA: La excesiva carga laboral requiere la ocupación de todas las plazas SPEN del área disponibles.

En entrevista específica con la COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: No solamente es necesario ocupar la vacante, además es necesaria la CREACIÓN de otras PLAZAS, esta entrevista además fue acompañada de un documento donde se exponen necesidades relacionadas con la creación de una JEFATURA para contar con personal calificado y exploran la perspectiva de adicionar una plaza más (otro técnico de PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Así como de promover en las cédulas un perfil en el que los integrantes de la coordinación sean preferentemente hablantes de Lengua Maya, por diversos motivos que se exponen en el documento mismos que se comentarán más adelante.

**(c) COORDINACIÓN (UTCE)**

COMPENTARIOS DEL ÁREA ENTREVISTADA. La carga laboral durante proceso electoral reveló la necesidad no solo de contar con mayor personal, sino que dicho personal tenga conocimientos ESPECIALIZADOS y EXPERIENCIA, en la lectura del catálogo, la titular del área considera que el apoyo correspondiente sería cubierto con una persona que tenga dicho perfil y responsabilidad

Las siguientes preguntas realizadas se refirieron a que se exponga si resulta conveniente para la carga de trabajo que tienen las y los MSPEN del área que UD Lidera, implementar encargos de despacho en cargos o puestos vacantes, con personal SPEN o de la Rama Administrativa y; si La INCORPORACIÓN TEMPORAL de personal a cargos o plazas SPEN vacantes del área que UD lidera pudiera elevar los niveles de eficiencia y eficacia de las labores, solicitando una opinión.

En el primer caso solo una de las áreas contestó positivamente; a todas las áreas les gustaría explorar la perspectiva de INCORPORACIÓN TEMPORAL, de ser factible.

**SECCION 4. RELACIONADA CON EVALUACIÓN SPEN (resultados).**

En esta sección se le preguntó a las y el participante ¿Cuál es el reto que representa la existencia de




METAS institucionales SPEN o LOCALES que involucran a personal distinto al área?; además se solicitó a las personas explicar la dinámica de trabajo en un contexto específico: METAS COLECTIVAS QUE REQUIEREN COLABORACIÓN CON OTRAS ÁREAS DISTINTAS A SU ADSCRIPCIÓN.

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SPEN**

20. En el contexto de la premisa de esta sección ¿Cuál es el reto que representa la existencia de METAS institucionales SPEN o LOCALES que involucran a personal distinto al área? Problematicar- explica.

3 respuestas

Representan una carga de trabajo adicional al personal SPEN, que además de sacar adelante las labores inherentes a sus funciones institucionales, deben cumplir con metas y exámenes, lo cual no se ve reflejado en su percepción salarial

la diferencia de horarios y cruce de actividades a distintos plazos y requerimientos

Al tratarse de hechos futuros e inciertos al no tener un número específico de quejas y/o denuncias interpuestas ante la UTCE.

21. Indicar cómo se trabajan las metas SPEN en el área brevemente y si existe alguna problemática recurrente que deba atenderse a mediano plazo a este respecto

3 respuestas

Las cumplen en base a su Coordinación de adscripción, lo cual trae como dificultad que las Coordinaciones de Prerrogativas y Participación Ciudadana tienen poco personal aún con la totalidad de sus plazas ocupadas.

se analiza la actividad a realizar, se definen criterios de operatividad, plazos y asignación de responsabilidades

Se trabajan en equipo, proporcionalmente a las cargas de trabajo.

OBSERVACIÓN 4. (SECCION 4) Las respuestas otorgadas revelan otras áreas de oportunidad y preocupaciones relacionadas con evaluación del desempeño

Merece la pena indicar, que en el último año se han realizado evaluaciones en las que se solicita colaboración del área como ejemplo METAS COLECTIVAS EDUC CÍVICA + PARTICIPACIÓN CIUDADANA; así como la aprobación de CURSOS coordinados por SPEN para SPEN en los que se requiere una calificación determinada de todos los integrantes.

**SECCION 5. OPINIÓN ESTRUCTURAL/ ORGANIZACIONAL general/área (resultados).**

Se solicitaron OPINIONES relacionadas con las FORTALEZAS que el equipo ha demostrado para obtener procesos y/o proyectos eficientes y eficaces relacionado con funciones sustantivas (lo que es necesario mantener) y; las recomendaciones para ajustar la estructura organizacional o mejorar la funcionalidad del instituto, las respuestas acopiadas fueron las siguientes (se copia)

- *Capacidad de sacar adelante las labores institucionales a pesar de adversidades. Del contexto: se refiere a Trabajar con la resiliencia y trabajo bajo presión.*
- *Se requiere Iniciativa, Trabajo En Equipo, Disposición, Innovación, Comunicación Efectiva, Investigación, Visión, Enfoque De Objetivos, Profesionalismo*

- *Es necesaria la profesionalización, actualización y fomento de valores del servicio público.*
- *Existen áreas institucionales con bastante personal que no es acorde para la carga de trabajo y en contraste áreas que requieren mayor personal y recursos financieros, por lo cual se sugiere llevar a cabo una reestructuración a fin de solucionar dicha problemática*
- *Incrementar las plazas SPEN en las áreas que más lo necesitan, empezando por la ocupación de las vacantes*

Respecto del penúltimo punto, no se esclareció si áreas institucionales o de adscripción SPEN.

### \*\*\* ENTREVISTAS CON "ÁREAS IEPAC" CONSIDERADAS HALLAZGOS EN EL PROGRAMA E FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN DE LOS OPLE

Como parte final del diagnóstico, se estableció comunicación con las áreas señaladas para expansión por la DESPEN: GÉNERO y FISCALIZACIÓN.

En ambos casos se presentaron proyectos para una posible creación de las plazas; se analizó la carga de trabajo de las áreas; se estableció que cualquier acción tiene un tiempo de implementación previo el diagnóstico y toma de decisiones estructurales; se consideró si el personal administrativo cuenta con un perfil adecuado para su propuesta.

De manera sintética: fue posible proyectar dos cédulas de cargos y puestos, una por área, a manera de bosquejo; explorar en uno de los casos que la necesidad del cargo y puesto es una labor adicional a la que realiza la persona con la plaza administrativa que además está considerada como TECNICO B; que la cédula sí se ajusta a la labor realizada por el personal actual, aunque recomienda explorar la disposición para mantenerse en el cargo con una plaza SPEN y todo lo que conlleva. En ambos casos se indicó la necesidad de que se actualicen las cédulas de cargos y puestos de RAMA ADMINISTRATIVA de las personas que lideran el área para armonizar las funciones sustantivas que ya realizan.

¿Se reveló la necesidad de desincorporar o suprimir alguna plaza SPEN desde el diagnóstico con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN?

No del diagnóstico con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN, por el contrario, algunos desean la ocupación de sus vacantes o la CREACIÓN O INCORPORACIÓN de uno o más cargos o puestos SPEN al área que lideran, creándose nuevas PLAZAS.

¿Cuáles son los PRINCIPALES retos que se deben atender respecto de las necesidades que fueron señaladas por las personas superiores normativas de las áreas de adscripción SPEN, según el DIAGNÓSTICO?

- Que para la toma de decisiones es necesario atender a las realidades de ocupación y vacancia como contexto para el análisis funcional actual del OPLE: Que existen vacantes (11) de 30 plazas SPEN en el OPLE y los motivos de la vacancia se relacionan con la falta de ocupación por concurso y la salida de personal a raíz de ser personas ganadoras de concurso.
- De acuerdo con las respuestas recibidas de las y los superiores de las áreas de adscripción SPEN en el OPLE de 3 áreas, es indispensable ocupar todas las plazas SPEN del OPLE, además se mencionó la necesidad de estudiar la ocupación de áreas institucionales con mayor personal a la carga laboral para nivelar la estructura actual, lo cual requiere contar con presupuesto y utilizar alguna vía de ocupación contemplada en la norma, cada una con un procedimiento específico y costo operativo diverso.

- Atender la gran mayoría de las atribuciones que conforme a la LGIPE le pertenecen al OPLE requiere la labor de las y los MSPEN del OPLE de las áreas de adscripción SPEN actuales, este es un factor clave para la existencia del OPLE y de las ÁREAS. Se identificó no obstante, que no todas las ATRIBUCIONES son realizadas en este momento por personal SPEN del OPLE pues no tienen competencia directa en todos los casos. También se identificó que la competencia pudiera derivarse de las funciones de sus cédulas, sin embargo, se identificó la existencia de alguna encomienda no relacionada con aquellas, en este caso puede considerarse una labor extra. Es necesario revisar la conveniencia de incluir en la labor de las áreas de una manera explícita para solicitar el apoyo al momento de la encomienda. Ejemplo: COORDINACIONES DISTRITALES. Caso contrario analizar si es dable alguna separación o autorización para la labor correspondiente en horario laboral y en cualquier caso la opinión de la o el MSPEN involucrado es indispensable.
- Al identificar FUNCIONES SUSTANTIVAS realizadas en el OPLE es necesario para conocer cuáles son aquellas que deben corresponder a las y los MSPEN, para ello es apropiado recurrir al CATÁLOGO de CARGOS Y PUESTOS SPEN.
- Las y los superiores normativos identificaron necesidades de actualización de las cédulas de cargos y puestos existentes, será deber de la USPE revisar estos supuestos para el impulso que corresponda.
- Cobró relevancia en el diagnóstico que FUNCIONES SUSTANTIVAS se realizan en las áreas de adscripción actual de plazas SPEN, pero también se realizan en áreas que actualmente no tienen plazas de la rama SPEN.
- En el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN del SPEN la premisa anterior es la justificación para una posible expansión del SPEN, la cual se dirige en concreto a dos áreas: GÉNERO y FISCALIZACIÓN.
- Respecto a los cargos de GÉNERO Y FISCALIZACIÓN en el OPLE en el Catálogo SPEN actual NO existe una cédula ad hoc a la necesidad indicada por el titular y la coordinadora encargados del área. En caso de considerar una PLAZA SPEN deberá crearse la misma en el CATÁLOGO SPEN antes de crear la PLAZA.
- Con independencia de lo anterior, si se mantienen PLAZA ADMINISTRATIVAS en las áreas de adscripción mencionadas se recomienda analizar la necesaria actualización del CATÁLOGO LOCAL.
- Es relevante considerar que, en entrevistas realizadas a la Coordinación de Igualdad y Género y al titular del área de FISCALIZACIÓN (Unidad Técnica de Fiscalización), se revisó
  - GÉNERO: Que sí se acompaña al IEPAC desarrollando políticas relacionadas con IGUALDAD; paridad; violencia política; atención a personas en situación de vulnerabilidad con énfasis en DISCAPACIDAD y PERTENENCIA A GRUPOS TRADICIONALES O INDÍGENAS (COMUNIDAD MAYA)
  - FISCALIZACIÓN: Se dijo que se realiza la labor indicada en funciones sustantivas de catálogo, aunque ha ido en disminución la frecuencia y los supuestos correspondientes.
- Otros resultados de la revisión de funciones con las personas superiores normativas de las áreas de adscripción participantes en el diagnóstico fueron los siguientes:
  - Que deben trabajar actualmente la función de *prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres*. Lo cual, en concepto de alguna persona participante, invita a la actualización de las cédulas para dar el énfasis requerido que justifique la capacitación del personal y en la proyección de actividades en beneficio de la ciudadanía;

además se obvió la labor sinérgica que tienen con la Coordinación de Igualdad y Género a este respecto, actualmente.

- Se indicó necesidad de atender al nivel de ocupación, siendo especialmente relevante la difícil experiencia de atender los asuntos de su competencia durante proceso electoral con carga extra de labor para la adecuada atención de los asuntos. Este punto administrado al dicho de la DEA quien ha acompañado este tema con cercanía a la USPE, implica que para la ocupación de cargos y plazas vacantes el reto son los costos de sostenibilidad y pos supuesto de la implementación de los procesos de ocupación permanente o temporal que también tienen un costo.
- Una de las áreas mencionó el reto de ocupación  *fue superado en esta ocasión con apoyo del personal eventual*, aunque se observó que no por ello ha dejado de sujetar al personal SPEN a enorme carga laboral, en especial cuando se indicó en el diagnóstico que solo hay una persona que se dedica a temas como PRERROGATIVAS y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y además tienen retos como las COORDINACIONES DISTRITALES. Se comentan al caso los tres retos:
  - PRERROGATIVAS. Actualmente existe una vacante en cargo de COORDINACIÓN, designando una persona encargada del despacho misma que ocupaba el puesto TÉCNICO en la misma coordinación. Haber superado en análisis de viabilidad de la DESPEN para ocupar el encargo implica que la persona encargada cumplió los requisitos Estatutarios y de los Lineamientos aplicables, habiendo impulsado el OPLE el trámite correspondiente. Esto es, la persona cuenta con los requisitos y además consta que tiene la experiencia por ser parte del OPLE, del área y de la Coordinación respectiva además de aprobar exámenes de evaluación aunque en un nivel distinto. La función de mérito es especializada y que no hay otro cargo o puesto que se ocupe de las funciones operativas del Catálogo en la rama ADMINISTRATIVA aún cuando tiene algunas funciones afines a fiscalización, tal y como comentó en entrevista el titular de la UTF.

Es destacado el hecho de que durante el diagnóstico se mencionó que se ha contribuido adicional a las funciones de la Dirección con el acompañamiento de creación de partidos políticos.

Este hallazgo también comulga con una aseveración de otra área entrevistada FISCALIZACIÓN (UTF), quien indicó que se realiza una labor afín al área de PRERROGATIVAS a quienes apoyan con insumos cuando son requeridos; además señaló que la CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS LOCALES, detona la labor de fiscalización que realiza la UTF.

**RECOMENDACIÓN:** Es conveniente la comprensión de esta sinergia al momento de tomar decisiones relacionadas con la pertinencia de plazas en estas dos áreas y la ocupación del cargo o puesto respectivo antes de considerar la conveniencia de un nuevo cargo o puesto encargado de la función de prerrogativas

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Actualmente tiene una vacante en cargo de

TÉCNICO, ello implica que se cuenta con la experiencia de la COORDINACIÓN, pero que no hay otro cargo o puesto que se ocupe de las funciones operativas del Catálogo relacionadas con la función.

De la entrevista con la COORDINADORA ligada a los hallazgos del formulario se desprende la enorme necesidad de ocupar la plaza, pero también de considerar la CREACIÓN de otras PLAZA principalmente una que acompañe la labor que cada día aumenta, conforme más se acompaña a una ciudadanía más participativa e interesada en conocer cómo tomar parte en las decisiones de su entidad.

En entrevista con la COORDINACIÓN se comentó que el trabajo de gabinete aumenta y aunque el operativo pueda apoyarse con la labor de los compañeros del área la carga en el diseño, estudio, revisión de resultados, indicadores, etcétera, cada vez es mayor y requiere un puesto especializado distinto al operativo como sería al caso y de manera preponderante uno intermedio en jerarquía a los existentes en el OPLE que se identifica con el nivel JEFATURA.

La entrevistada acompañó su dicho con un documento de exposición de motivos y proyecto de actualización de las cédulas de cargos o puestos existentes.

Con la entrega de la exposición de motivos la USPE analizó la conveniencia de la CREACIÓN DE OTRAS PLAZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a mayor abundamiento: contar con una jefatura y dos técnicos en participación ciudadana, propiciaría las condiciones de estudio, análisis, proyección y ejecución de actividades para fomentar la cultura de la participación de las y los ciudadanos yucatecos en los asuntos de carácter público que son de su interés y que generan un impacto trascendente en sus municipios o en el Estado mismo.

Asimismo, la COORDINACIÓN presentó una recomendación: la atención a la población maya hablante desde PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para ello instó a que en el proyecto de actualización de la cédula correspondiente al área, se establezca como "deseable" que la persona aspirante al cargo de jefatura y técnica, hable lengua tradicional del lugar en el que realice sus funciones (en esta caso la Lengua maya) amén de propiciar que la integración de la coordinación que ya cuenta con MSPEN, sea parte de su formación obligatoria, un curso de lengua maya.

A partir de este comentario se entrevistó a la nombrada para considerar la perspectiva de "CREAR" una JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, lo anterior en tanto del texto de las cédulas existentes en el catálogo se desprende que no resultan apropiadas al contexto estructural y solo en parte se relacionan algunas funciones por aquellas requeridas para esta función desde la óptica de la participación ciudadana en el OPLE por lo que requeriría un diseño propio



o Antes de concluir con este segmento, no para desapercibido que en un comparativo con algunos OPLES la labor de la COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA o afín, se encuentra adscrita a la Dirección de Educación Cívica (afines). Sin embargo, acontecen dos circunstancias.

□ Dicha coordinación se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, en apego a la Ley Electoral Local hasta ahora.

□ Como se manifestó en párrafos anteriores la labor operativa realizada en campo, es auxiliada por el personal operativo de la dirección, quienes trabajan en conjunto los tres grandes retos del área: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y PRERROGATIVAS.

• No se omite reiterar la conveniencia que se impulse un diagnóstico especializado y proyecto organizacional sigue estando vigente como DESEABLE en todos los casos mencionados de esta DIRECCIÓN

**RECOMENDACIÓN:** Es conveniente atender esta necesidad ocupando la vacante y la conveniencia de un nuevo cargo o puesto en el nivel propuesto.

- **La COORDINACIÓN DISTRITAL** afectó una de las ÁREAS. Una respuesta ante el reto se identificó en el formulario: contratación de personal eventual.

**RECOMENDACIÓN:** Es conveniente considerar que no se encuentra entre las causas de separación temporal de las y los MSPEN participar como COORDINADORES DISTRITALES y que existe un pendiente de armonización normativa y de posibles estrategias operativas a este respecto antes del siguiente proceso electoral.

- Otra de las áreas que adicionó un reto relacionado con la CARGA DE TRABAJO, hizo referencia a la necesidad de la creación de una COORDINACIÓN (UTCE) para atender los cada vez más numerosos PES. Durante proceso electoral se reveló la necesidad no solo de contar con mayor personal, sino que dicho personal tenga conocimientos ESPECIALIZADOS y EXPERIENCIA, en la lectura del catálogo, la titular del área considera que el apoyo correspondiente sería cubierto con una persona que tenga dicho perfil y responsabilidad por lo que además de ocupar las plazas operativas e idealmente crear más espacios de carácter TÉCNICO invita a analizar la necesidad de una COORDINACIÓN.

**RECOMENDACIÓN:** Es aconsejable considerar que no se hace referencia al periodo NO ELECTORAL cuando se revisa la incorporación de nuevas cargas y plazas relacionado con el área de UTCE.

- Otro de los HALLAZGOS que encontramos particularmente notable se relaciona con la forma de trabajar de las áreas y la percepción de eficiencia en la labor. No hay consenso en la forma de trabajar en cada área quienes pueden ocupar más de una estrategia.

Particularmete ocupa a los participantes la forma de trabajar y la carga de trabajo cuando se adicionan a la labor cotidiana el cumplimiento de metas y atención a la formación/capacitación SPEN que requiere tiempo que se percibe como EXTRA por sus titulares.

Al caso es un hecho que a las y los MSPEN les fueron requeridas METAS en la EVALUACIÓN DEL



DESEMPEÑO con base en sus FUNCIONES y que, a menudo se requiere de LIDERES de proyectos que involucran a más de un área de adscripción (EDUCACIÓN CÍVICA- PARTICIPACIÓN) y que a toda la membresía de se solicitó en una meta la acreditación de un curso que ellos mismos acompañaron en organización.

También es un hecho que las áreas visibilizan su labor en un 100% y 90% de **eficiencia**,<sup>3</sup> pero del contexto y respuestas parece que se refirieron a la EFICACIA. Es decir, se interpreta del formulario y entrevistas que con un esfuerzo humano y económico enorme se logran los objetivos con el personal existente, lo cual genera un desgaste humano considerable y una preocupación por el logro de los objetivos y metas a tiempo considerando el contexto<sup>4</sup>.

**RECOMENDACIÓN:** Se sugiere atender al reto analizando bajo tendencias de VANGUARDIA, que en nuestra organización se trabaja bajo muchos enfoques y de muchas maneras bajo acompañamiento experto (CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente), ya que puede ser un factor determinante para EVALUAR el nivel de eficiencia, eficacia, funcionalidad, etcétera, de manera pertinente y efectiva hacia la mejora continua. Lo anterior, sin perjuicio de fortalecer para realizar esta tarea de una manera sostenible a las áreas: DEA, PLANEACIÓN y USPE.

- Se visualiza como una actividad extra un tema: CAPACITACIÓN. Asimismo como una actividad EXTRA la colaboración con otras áreas. A su vez del diagnóstico se desprende una recomendación relevante: "Es necesaria la profesionalización, actualización y fomento de valores del servicio público"

**CONSIDERACIÓN:** Con respecto a la CAPACITACIÓN. En el caso de referirse a una contribución para la *promoción de derechos político- electorales desde los derechos humanos y sus obligaciones*, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente contiene dicha obligación que aplica a las y los funcionarios electorales en nuestro marco de competencia. En el caso de referirse a brindar *capacitación técnica en el marco del proceso electoral*, si se desprende del perfil del cargo o puesto la función correspondiente, las y los MSPEN deberán prepararse para atender este supuesto al máximo de la competencia.

Al caso merece la pena una acotación: Muchos de las y los MSPEN adscritos cuentan con un perfil afín o experiencia en CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN; no todas las personas de la membresía cuentan en este momento con formación o profesionalización relacionada con la obligación de promover el conocimiento de los derechos humanos electorales, el cual es un deber de las y los funcionarios electorales.

**El reto y la RECOMENDACIÓN:** la planificación de una profesionalización con enfoque de derechos que puede incluirse en los PROGRAMAS DE TRANSICION Y DE MEDIANO PLAZO, explorando estrategias de formación de formadores para quienes tengan cualquier encomienda de capacitación o educación para la ciudadanía, con independencia de los aspectos técnicos que sean necesarios.

- No se identificó la necesidad de SUPRIMIR o DESINCORPORAR ningún cargo o plaza desde el

<sup>3</sup> se definió para el instrumento diagnóstico como la capacidad de LOGRAR EL EFECTO DESEADO CON EL MÍNIMO DE RECURSOS POSIBLES O EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE

<sup>4</sup> Al caso recordar la petición de modificación de metas 4 y 9 de Organización Electoral.



dictamen. Sin embargo, se revisará este punto desde la óptica de otros CRITERIOS DE ANÁLISIS, antes de tener por definitiva esta recomendación.

- Explorar la perspectiva de INCORPORACIÓN TEMPORAL, de ser factible por necesidades institucionales. El reto es la implementación de esta alternativa.

¿Son las necesidades señaladas por las personas superiores normativas de las áreas consideradas para expansión a propuesta de la DESPEN?

Sí existe coincidencia DIAGNÓSTICO-PROGRAMA con necesidades de EXPANSIÓN con respecto a la CREACIÓN de PLAZAS SPEN en área de GÉNERO.

¿Cuáles son las áreas de expansión propuestas por la DESPEN?

Conforme al PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN DE LOS OPLE, disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/121702>, se indican las siguientes:

- FISCALIZACIÓN
- GÉNERO

¿Cuáles son los retos que deben atenderse para incorporar/crear las plazas que propone el PLAN para expansión?

En ambos casos: Es necesario dar cumplimiento a la aprobación de NIVELES y RANGOS en el OPLE a la brevedad posible, enviando el proyecto para visto bueno de la DESPEN en las primeras semanas de septiembre y a más tardar en septiembre 30. Lo anterior, en cumplimiento de lo mandatado por la normativa aplicable y, como condición para el establecimiento de nuevos cargos o puestos o su incorporación al CATÁLOGO.

Ni respecto a FISCALIZACIÓN ni respecto a IGUALDAD Y GÉNERO existen en el CATÁLOGO SPEN cédulas del SISTEMA OPLE que cubran las necesidades descubiertas en el diagnóstico, por lo que será necesario iniciar el procedimiento para la CREACIÓN de la misma en apego a los LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO, en el caso de que el OPLE decida la existencia de aquellas.

Es necesario considerar, que la CREACIÓN de las PLAZAS, no ocurre de momento a momento. Ya sea que la plaza pertenezca a la RAMA ADMINISTRATIVA O SPEN, debe ser primero diseñada y adicionada la CÉDULA al CATÁLOGO correspondiente del SPEN y ello implica transitar una ruta hasta la aprobación.

En el caso que sea absolutamente necesario impulsar a la brevedad la creación de estos cargos y puestos, existe también la posibilidad de creación dentro de la rama ADMINISTRATIVA. Aquella podrá ser INCORPORADA tras pertenecer a la RAMA ADMINISTRATIVA, esto es se transformaría por INCORPORACIÓN en una PLAZA SPEN, lo que también requiere el seguimiento de pasos para la CREACIÓN de la CÉDULA SPEN en el caso de que no exista el cargo o puesto en el CATÁLOGO.

Con independencia de lo anterior, el CATALOGO de cargos y puestos actual del OPLE, según se desprendió del análisis con titulares, requiere una actualización, resultando recomendable para la labor de diseño, realizar las adecuaciones de manera integral en el área a todos los cargos o puestos vislumbrando en su caso la perspectiva de creación o incorporación de una de las plazas al SPEN.

CREAR el cargo o puesto para ocupar la plaza correspondiente (administrativa/spen) requiere acompañamiento de la DEA en el primer caso y el de la DESPEN en el segundo.

Con independencia de lo anterior, no está de más recurrir a servicios de consultoría organizacional especializada, para planificar adecuadamente lo que convenga. Es apropiado considerar esta perspectiva de contratación especializada en este momento en que el presupuesto del OPLE está siendo construido rumbo al 2022.

Además, será conveniente colocar lo que corresponda en los PLANES DE TRANSICION/MEDIANO PLAZO.

**¿Cuáles son las cédulas que cubren las necesidades FUNCIONALES descubiertas?**

Los puestos que se mencionaron en el diagnóstico son los siguientes:

- JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- COORDINACIÓN (UTCE)

En ambos casos las entrevistadas señalaron la necesidad de una actualización de las cédulas.

**En el caso que no existan cédulas en el Catálogo ¿cuál es la posibilidad de contar con cédulas de nueva CREACIÓN?**

Es posible y ya se está trabajando con las áreas de GÉNERO y FISCALIZACIÓN y contamos con los primeros prototipos. No obstante, recientemente se consideró ante los documentos entregados por la Coordinación de Participación Ciudadana la necesidad de CREAR una cédula para una JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES. Lo anterior en tanto del texto de las cédulas existentes en el catálogo aparentemente análogas al tema PLURICULTURALIDAD, se desprende que no resultan apropiadas al contexto estructural y solo en parte se relacionan algunas funciones por aquellas requeridas para esta función sustantiva con la óptica de la participación ciudadana en el OPLE.

No se omite mencionar que en cualquiera de estos casos la CREACIÓN de las PLAZAS, no ocurre de momento a momento. Ya sea que la plaza pertenezca a la RAMA ADMINISTRATIVA O SPEN, debe ser primero diseñada y adicionada al CATÁLOGO correspondiente y NO SE PUEDE OCUPAR UNA PLAZA SPEN SIN CÉDULA EN EL CATÁLOGO, por lo que para la CREACIÓN deberá impulsarse la ruta indicada para crear puestos o cargos el LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO, antes de aprobar la plaza, declararla vacante y ocuparla.

En el caso que sea absolutamente necesario impulsar a la brevedad la creación de estos cargos y puestos, existe también la posibilidad de creación dentro de la rama ADMINISTRATIVA. Aquella podrá ser INCORPORADA tras pertenecer a la RAMA ADMINISTRATIVA posteriormente, esto es, se transformaría por INCORPORACIÓN en una PLAZA SPEN, pero ello también presenta inconvenientes por lo que se recomienda apego al LINEAMIENTO DE CATÁLOGO en el caso de CREACIÓN DE PLAZA SPEN EN EL CATÁLOGO SPEN.

### 3. COMPARADO

**¿Cuál es el número de plazas SPEN en YUCATÁN y cuál en 5 entidades con similar número de municipios y/o población y/o padrón electoral y/o similar número de distritos LOCALES o FEDERALES a atender?**

Se presenta un extracto de la Tabla COMPARADA por entidades relacionada con el número y estructura SPEN de varios OPLES, incluyendo comparación de número de habitantes, empadronados y/o municipios a

atender por OPLE, elaborada por USPE, que forma parte de los soportes del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

TOTAL PLAZAS	PLAZAS ADM	Plazas	%SPEN	NOMBRE	Hombre	Mujer	Vacantes	Población	Num. Municipios	DISTRITOS FEDERALES	SIMILITUDES
386	354	32	8%	Instituto Electoral del Estado de México	16	10	6	16,992,418	125	41	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS Y SPEN
81	60	21	26%	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	10	7	4	8,348,151	125	20	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS Y "OCUPACIÓN" SPEN
266	231	35	13%	Organismo Publico Local del Estado de Veracruz	16	16	3	8,062,579	212	20	SIMILAR NÚMERO SPEN
187	160	27	14%	Comision Estatal Electoral de Nuevo Leon	17	10	0	5,784,442	51	12	SIMILAR NÚMERO SPEN
145	119	35	23%	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas				5,543,828	124	13	SIMILAR NÚMERO SPEN Y CERCANO EN MUNICIPIOS
88	72	16	18	Instituto Electoral de Michoacán	7	8	1	4,748,846	113	12	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS
89	67	22	25	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	12	9	1	4,132,148	570	10	SIMILAR NÚMERO SPEN
182	155	27	15	Instituto Electoral Y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	14	4	9	3,540,685	81	9	SIMILAR NÚMERO SPEN
164	144	20	12	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	12	4	4	2,402,598	17	6	SIMILAR POBLACIÓN
61	55	6	10	Instituto Electoral del Estado de Queretaro	5	0	1	2,368,467	18	5	SIMILAR POBLACIÓN
		30		Instituto Electoral y de participación ciudadana del del estado de YUCATAN	8	11	11	2,320,898	106	5	YUCATAN
36	29	7	19	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	3	2	2	1,971,520	35	5	SIMILAR POBLACIÓN
125	120	5	4	Instituto Electoral de Quintana Roo	3	1	1	1,857,985	11	4	SIMILAR POBLACIÓN
145	134	12/11 tabla DESPEN	16	Instituto Electoral del Estado de Campeche	7	5	0	928,363	11	2	CERCANO AL CONTEXTO DE LA ENTIDAD




104	87	16 17 (tabla DESPEN)	8	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	9	7	0	798,447	5	2	COMPARATIVO POCA POBLACIÓN /POCOS MUNICIPIOS
<p style="text-align: center;">TABLA TABLA DESPEN    PAG WEB    DESPEN    PAG WEB    TRANSPARENCIA    INEGI    INE    INE</p>										USPE	

**¿Cuál es el porcentaje de plazas del SPEN comparado con las plazas ADMINISTRATIVAS-en los OPLES ya revisados-, identificando si alguno de aquellos tuvo propuesta de expansión por parte de la DESPEN?**

Tabla comparativa de ocupación de personal por rama administrativa o SPEN incluida en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSION de la DESPEN

**Tabla 20. Propuesta de expansión del SPEN en los OPLE, incorporando las ramas de Fiscalización y temas de Género al Catálogo del Servicio.**

OPLE	Estructura total del OPLE	Plazas de la R.A.	% de Plazas de la R.A.	Plazas Vigentes		Plazas Propuesta	
				Plazas SPEN	% de Plazas del SPEN	Plazas SPEN	% de Plazas del SPEN
Aguascalientes	62	48	77%	14	23%	15	24%
Baja California	95	77	81%	18	19%	18*	19%
Baja California Sur	104	87	84%	17	16%	21	20%
Campeche	145	134	92%	11	8%	23	16%
Chiapas	154	119	77%	35	23%	36	23%
Chihuahua	107	97	91%	10	9%	13	12%
Ciudad de México	742	532	72%	210	28%	233	31%
Coahuila	119	103	87%	16	13%	18	15%
Colima	38	34	89%	4	11%	5	13%
Durango	91	78	84%	15	16%	15	16%
Guanajuato	173	118	68%	35	32%	65	38%
Guerrero	182	155	85%	27	15%	33	18%
Hidalgo	159	145	91%	14	9%	20	13%
Jalisco	81	60	74%	21	26%	23	28%
México	386	354	92%	32	8%	48	12%
Michoacán	88	72	82%	16	18%	25	28%
Morelos	36	29	81%	7	19%	10	28%
Nayarit	56	53	95%	3	5%	7	13%
Nuevo León	187	160	86%	27	14%	32	17%
Oaxaca	89	67	75%	22	25%	23	26%
Puebla	114	99	87%	15	13%	20	18%
Queretaro	61	55	90%	6	10%	7	11%
Quintana Roo	123	120	96%	5	4%	10	8%
San Luis Potosí	85	76	89%	9	11%	15	18%
Sinaloa	72	64	89%	8	11%	8	11%
Sonora	141	133	94%	8	6%	8*	6%
Tlaxcala	164	144	88%	20	12%	24	15%
Tlaxcala	138	121	88%	17	12%	20	14%
Tlaxcala	52	41	79%	11	21%	11*	21%
Veracruz	266	231	87%	35	13%	35*	13%
Yucatán	169	139	82%	30	18%	34	20%
Zacatecas	103	87	84%	16	16%	18	17%
<b>Total</b>	<b>4586</b>	<b>3832</b>	<b>83.56%</b>	<b>754</b>	<b>16.44%</b>	<b>893</b>	<b>19.47%</b>

\* El apartado denominado "Hallazgos Globales" se encuentra en el documento "Análisis de la estructura de los organismos públicos locales electorales y propuestas de expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional. 2021".

**4. OCUPACIÓN PLAZAS SPEN**

¿Cuáles son los cargos y plazas SPEN existentes en el OPLE y su ocupación actual?

ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO	ESTATUS PLAZAS VACANTES SPEN EN EL OPLE YUCATÁN
DEOEYPC	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OCUPADA POR ENCARGO DE DESPACHO
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	VACANTE
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LA PERSONA NOMBRADA SE ENCUENTRA OCUPANDO ENCARGO DE DESPACHO (JEFATURA)
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	VACANTE
	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VACANTE
	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	OCUPADA POR ENCARGO DE DESPACHO
	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	LA PERSONA NOMBRADA SE ENCUENTRA OCUPANDO ENCARGO DE DESPACHO (JEFATURA)
DECEYEC	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	VACANTE
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	VACANTE
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	VACANTE
UTVINE	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	OCUPACIÓN
	TECNICO (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	VACANTE
UTCE	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	OCUPACIÓN
	TECNICO (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	VACANTE
	30 plazas existentes en el OPLE	




¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?

Nota: Merece la pena mencionar que esta respuesta también resuelve la diversa que quedó incompleta en el criterio ECONÓMICO “¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?”

Es decir, aunque no se proporcionó un INSUMO desde la DEA que compendie los puntos de la respuesta, es posible determinar el fondo con la INFORMACIÓN de ACUERDOS emitidos por el INE y por el CG del IEPAC en la forma que se describe en esta respuesta

Desde la IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO a la fecha existen 30 TREINTA PLAZAS O CARGOS DE LA RAMA SPEN (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL). Así se aprecia en C.G.12.2016 del 30/JUN/2016 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS Y PUESTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, consultable en: <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2016/ACUERDO-C.G.012-2016.pdf>

La estructura organizacional con respecto al **SPEN no ha sufrido modificaciones salvo en un punto: la adscripción de la UTVINE de Presidencia a Secretaría ejecutiva**, siendo que se encuentra vigente para el ejercicio 2021 en el Organismo Público Local (OPLE), como se señala en <http://www.iepac.mx/spen/estructura-SPEN>.

La primera ocupación de las PLAZAS SPEN ocurre con el “CONCURSO INTERNO SPEN del OPLE” que se acompañó con base en normativa específica bajo los pasos mandatados en la misma, al caso véase: [Documentos Normativos | Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#) con énfasis añadido al siguiente documento “Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional” que encontrará de manera directa en esta liga: [CG1ex201603-30 ap 21 x1.pdf \(ine.mx\)](#) Al caso también puede consultarse C.G.15.2017 del 12/MAY/2017 titulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE ACREDITARON EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO INTERNO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/JGE74/2017” observable en: <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.015-2017.pdf>

En ese entonces fueron ocupados los siguientes cargos o puestos:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el Concurso Público Interno, con base en los cargos y puestos a los cuales fueron propuestos incorporar en términos de la denominación de los mismos establecida en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, quienes se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

MSPEM	Cargo/Puesto MSPEM	Cuadro de la función (Catálogo de puestos SPNE)
CARLO MÉNDEZ SÁENZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	EJECUTIVA
ROBERTO CARLOS DURÁN CASTAÑAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	EJECUTIVA
RAÚL OSWALDO ALBAÑÁN CANTO	COORDINADOR DE PREGUNDATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	EJECUTIVA
HELENA EMILIOG ANGLERO ANGLERO	TÉCNICO DE PREGUNDATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	TÉCNICA
FREDY AURELIANO FÉREZ BARRERA	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	TÉCNICA
BACTAJAR ALEJANDRO SUÑER SÓRS	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	EJECUTIVA
MARÍA JOSUELA SOLÍS RO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	EJECUTIVA
ROS BÉTH ESPERANZA HERRERA RIM	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	EJECUTIVA
CARLOS ABRAMAM PEÑICHE PEÑE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	EJECUTIVA
JOSÉ RENÁN GONZÁLEZ PORTUJAY	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	TÉCNICA

La designación de los Servidores Públicos será vigente a partir del 16 de mayo del año en curso.

Posteriormente, este organismo Público Local Electoral (OPLE) participó en el Concurso Público 2017. La normativa aplicable a ese concurso, publicada en la página del Instituto Nacional Electoral, en la cual se apreciarán entre otros, los Lineamientos, Convocatoria y especialmente LA DECLARATORIA DE PLAZAS QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 (INE.JGE.115.2027) y; las VACANTES POR ENTIDAD FEDERATIVA, se encuentran en el enlace: <https://www.ine.mx/convocatoria-publico-ople/>

A este último respecto se encontrará que se incluyeron 20 plazas aún no ocupadas (VACANTES) en la Entidad de YUCATÁN respecto del OPLE para CONCURSO PÚBLICO, de las cuales se ocuparon 16 PLAZAS. Ello consta en el acuerdo C.G.173.2017 del 30/OCT/2017, titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/JGE160/2017" <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.173-2017.pdf>

Las plazas ocupadas por personas ganadoras de CONCURSO se pueden cotejar en C.G.193.2017 del 22/DIC/2017 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INE/JGE216/2017 E INE/JGE221/2017"

**PRIMERO.** Se designa a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales que ganaron el Concurso Público 2017, con base en los cargos y puestos concursados establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, quienes se encuentran relacionados en la siguiente lista:

No.	CARGO/PUESTO	ASPIRANTES
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GAMBOA CEN SAUL ESTEBAN MISAEL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PÉREZ VALLE EMMA JANICE
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	UCABÍ BALAM MIGUEL ÁNGEL
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	VILLEGAS REYES JOSÉ HERIBERTO
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUSO MEDINA ALICIA DEL PILAR
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SOBERANIS LEON DAVID ARTURO
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	ZURETA MAGAÑA ALEJANDRO EZEQUIEL
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	BOLIO ORTIZ HECTOR JOAQUÍN
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	BOLIO ORTIZ JUAN PABLO
10	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	GRANADOS CRUZ ALDO ULISES
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	MARTÍNEZ GÓMEZ GREGORIA
12	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CANCHE DOMENZAIN MARIO ALEJANDRO
13	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CANO BARRON ADYLIS GUADALUPE
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GADNA TIBURCIO TONATIUH
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SILVA VERA EDUARDO JAVIER
16	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SANTAMARA UCAB JOSÉ ÁNGEL DE LOS REYES

La designación de los Servidores Públicos será vigente a partir del 1 de noviembre del año en curso.

Respecto del último punto conviene revisar indicar que el 03 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó la LISTA DE RESERVA y que el 13 trece de diciembre se notifica el acuerdo INE.JGE221.2017 que orienta el acuerdo antes indicado, en el que se estimó la ocupación de diversas vacantes tras varios movimientos ocurridos tras la publicación anterior y; se determinó la incorporación de 5 personas a 5 cargos o puestos.

El 22 de diciembre de 2017 se emite el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCORPORADOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INE/JGE216/2017 E INE/JGE221/2017 consultable en <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.193-2017.pdf>

#### Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Antonia de Jesús González Granados	Técnica de Organización Electoral
2	Luis Alberto Gasca Ramos	Jefe de Departamento de Educación Cívica
3	Esteban Reyes Bernabé	Técnico de Educación Cívica
4	Rainer Hurtado Navarro	Técnico de lo Contencioso Electoral
5	Luis Antonio Domínguez Martínez	Técnico de Educación Cívica

Después de los concursos, el balance arrojó que **no se ocuparon desde la implementación a la fecha la plaza de TÉCNICO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE, asimismo una JEFATURA DE**



**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA por razones de no presentarse las personas ganadoras, continúa VACANTE Y; UNA JEFATURA DE CONTENCIOSO ELECTORAL también estuvo vacante por separación de quien la ocupó por concurso.**

En 2020, la DECLARATORIA DE VACANTES POR ENTIDAD FEDERATIVA (véase INE/JGE73/2020) en el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, incluyó 9 plazas VACANTES en la Entidad de YUCATÁN. El enlace es el siguiente: <https://www.ine.mx/estructura-ine/despen/concurso-publico-ople-2020/>

A la conclusión del CONCURSO, el 5/DIC/2020 se emite el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE DESIGNAN E INCORPORAN PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO (<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.058-2020.pdf>), posteriormente el 05/MAR/2021 se emite ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN E INCORPORAN PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS A PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO (<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.031-2021.pdf>)

Las incorporaciones quedaron como sigue:

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	Jefa de Departamento de Educación Cívica
2	Martínez Beauregard Monserrat	Jefa de Departamento de Educación Cívica
3	Martínez Gómez Gregoria	Jefa de Departamento de Educación Cívica
4	Maas Hoil Mayra Eduvigis	Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral
5	Castañeda Figueroa Rosa Isela	Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
6	Espinosa Altamirano Graciela Romina	Técnica de Educación Cívica

Lista de reserva:

NÚM.	PUESTO	PERSONA ASPIRANTE
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Chiang Zepeda Valeria Abigail
2	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Candila López Guadalupe Montserrat

Con corte a la presente fecha las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional fueron expresadas por DEA en el CRITERIO 1 "ECONÓMICO" de este documento y encuentran comunión con los

datos proporcionados en la premisa anterior a la presente.

**En conclusión:** La ocupación de cargos y plazas SPEN en el OPLE inició con 10 personas (CONCURSO INTERNO); para el CONCURSO CORRESPONDIENTE se dispuso el ingreso de 16 PERSONAS (PRIMER CONCURSO PÚBLICO), no obstante, dos personas se separaron del OPLE.

Con uso de la LISTA DE RESERVA se incorporaron 6 personas, dos de las cuales no ocuparon los cargos a pesar de las notificaciones correspondientes y una dejó pendiente un recurso para revisar su mejor derecho en la elección de adscripción con apego a las bases del concurso, pero sí ocupó la plaza en el OPLE hasta el resultado del recurso jurídico, momento en el cual se separó de la plaza.

Antes del ingreso de las personas ganadoras del CONCURSO PÚBLICO 2020, dos personas ya se habían separado del cargo por retiro voluntario procedentes de plazas SPEN (EDUCACIÓN CÍVICA); tres personas presentaron su renuncia (UTVINE + EDUC CÍVICA + UTCE encargado despacho UTVINE); tres personas presentaron su solicitud de separación por ocupar cargos y puestos administrativos en consejería (2020).

Finalmente, tras el concurso, 6 personas resultaron ganadoras, quedando desierto el concurso con respecto a algunas vacantes y, 5 personas presentaron su renuncia por haber obtenido otro cargo SPEN por CONCURSO.

La Vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE siempre ha estado a cargo de una persona que realiza toda la labor, pero existe una con nivel TÉCNICO que no ha sido ocupada hasta la fecha.

A su vez dos cargos o puestos no han sido ocupados de manera efectiva, aunque si ha habido personas ganadoras en el CONCURSO PUBLICO, ambos puestos o cargos TÉCNICOS uno en ORGANIZACIÓN ELECTORAL y otro en EDUCACIÓN CÍVICA.

En concreto y tras la exploración de los puntos de este criterio ¿Cuáles son las necesidades relacionadas con las vacantes y la carga laboral, así como las propuestas de solución revisadas?

Antes de proceder a realizar la descripción de NECESIDADES identificadas y las posibles SOLUCIONES. Se realiza la siguiente RECOMENDACIÓN GENERAL: Todos los casos son susceptibles de revisión bajo acompañamiento experto mediante la emisión de un diagnóstico especializado y proyecto organizacional pertinente (CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente). Lo anterior, sin perjuicio de apostar por el fortalecimiento que sea necesario para realizar esta tarea de una manera sostenible a las áreas: DEA, USPE y PLANEACIÓN como mínimo.

No obstante esta sugerencia USPE otorga una respuesta AD CAUTELAM con los elementos disponibles, área por área, sin omitir mencionar que, si se requiere optar por una de las soluciones mencionadas en este apartado contando únicamente con el contenido de este documento y se refieren a la CREACIÓN, SUPRESIÓN, INCORPORACIÓN O DESINCORPORACIÓN de PLAZAS SPEN, aún deben cumplirse los pasos institucionales para que el OPLE desde la CPSSPEN previo impulso del CG, inicie una serie de construcciones y pasos para realizar la solicitud respectiva apegada al LINEAMIENTO DE CATÁLOGO para que la DESPEN inicie el proceso de revisión y de DICTAMINACION condicente,

**DECEYEC:**

La superior normativa durante la exploración de este asunto, identificó la necesidad de OCUPAR las vacantes existentes a la brevedad posible, toda vez que únicamente requiere personal operativo siendo que tiene 4 vacantes de cargos o puestos técnicos disponibles de 7.

Es necesario comentar que USPE es conocedor de que una de las plazas no ha sido ocupada de manera efectiva en el pasado como se demostró en el apartado anterior; que la carga laboral es considerable y en va en aumento lo que consta de las experiencias de acompañamiento al área en evaluación del desempeño; aunque en contraste la DIRECTORA indicó en formulario que se cumple con las funciones al 100% con el personal existente.

Se detectó del contexto del instrumento que la mirada de la DIRECTORA es consistente con un indicador de eficacia, esto es, se llega al logro de los objetivos y metas con base a RESULTADOS pero con un gran esfuerzo del personal, en especial con los puestos sin ocupar; además, la participación en cursos y el logro de las metas de la evaluación del desempeño, requiere tiempo al personal integrado al horario laboral correspondiente. En el tiempo de acompañamiento a las y los MSPEN del área que ha realizado la USPE los espacios de trabajo destinados a este efecto es cada vez mayor pero aún rebasan los horarios establecidos para ocuparse de los mismos.

También es un hecho que, conforme apuntó la DEA (ANEXO 1.1), los retos financieros que deben de enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022 es la aprobación de los recursos financieros dentro del presupuesto y; que en los años que preceden la intención del OPLE ha sido y sigue siendo eficientar el uso de los recursos disponibles, incluyendo los que se refieren a número de personal, sin que por ello se menoscabe la calidad en el servicio público ofertado.

**PROPUESTA: Atendiendo a la recomendación de la titular, quien tiene la prerrogativa legal de solicitar o no la creación, incorporación, supresión o desincorporación de cargos y puestos en el área. Se requiere la ocupación de TODAS las vacantes.**

No obstante, al haber analizado la conveniencia de establecer optimizar los recursos financieros del OPLE lo que no implica dejar de considerar el contenido de la circular INE /UTVOPL/0019/2019, es posible realizar una perspectiva para mantener las 30 plazas en adscripciones que resulten más eficientes (Artículo 21 Lineamientos de Catálogo en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II), conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta (INE) previa solicitud acompañada y conformada con base en los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO.

Ahora bien, en caso de estimar la reducción de las PLAZAS debido a las razones antes indicadas, a fin salvaguardar los derechos de las personas y su bienestar emocional sin menoscabar los deberes en la ejecución de las FUNCIONES SUSTANTIVAS que corresponden al OPLE<sup>5</sup>; se propone OCUPAR 3 de las 4 VACANTES existentes en el área, toda vez que con esta conformación se han cumplido las y los MSPEN todas sus labores al 100%.en los años de implementación y desarrollo del SPEN que

<sup>5</sup> NOM-035-STPS-2018. Es un requerimiento normativo que establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo (<https://www.inabe.mx/>). En vigor el 23 de octubre del 2018 y es de cumplimiento obligatorio.

preceden y no se tiene conocimiento de una petición formal en la USPE (archivos del enlace) relacionada con necesidad de aumentar las plaza antes de este diagnóstico para la CPSSPEN.

Esto es, se trata de una VACANTE casi permanente en el OPLE, por lo que esta *medida no afectará ni la operatividad del área ni los derechos laborales de persona alguna al no estar ocupado el cargo o puesto.*

De realizar esta ruta (SUPRIMIR la vacante que a la fecha no ha sido ocupada) se deberá considerar el contenido de los artículos 22 y 23 de los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO, que indican que se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio y; que “La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio”:

Esta SUPRESIÓN, se insiste no debería implica la eliminación del NÚMERO DE PLAZAS SPEN pues existe necesidad de CREACIÓN de otras PLAZAS por motivos de necesidades institucionales y además es necesario atender al contenido de la circula INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019, que indicó: de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes. Esto es, es necesario utilizar los recursos institucionales estratégicamente y el recurso humano que implica contar con una PLAZA SPEN en otra adscripción en donde se ha identificado la necesidad preponderante, sería además un ejercicio de eficacia y eficiencia del recurso público sin menoscabar la obligación a la que se refiere la circular materializando el derecho constitucionalmente concedido con la existencia de la plaza.

#### UTVINE.

La Vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE siempre ha estado a cargo de una persona que realiza toda la labor, pero existe una con nivel TÉCNICO que no ha sido ocupada hasta la fecha y continúa vacante.

Aunque no se aprecia en el instrumento opinión relacionada con el área respecto de la necesidad de ocupar la vacante, bajo la experiencia de acompañamiento de la USPE respecto a la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO de tres personas que han ocupado el cargo por concurso o por encargo antes que la actual titular del cargo o puesto, se conoce que se han presentado dificultades de seguimiento al momento de recibir encomiendas DIVERSAS a sus funciones las que pudieran afectar el tiempo en el que realizan sus labores, siendo que aquellas van en aumento; requieren más tiempo al personal respecto de su horario laboral y; se relacionan con obligaciones distintas a las del área de su competencia amén de otras diversas relacionadas con el perfil de las y los encargados del cargo o puesto.

Si bien es cierto que ha sido valioso el esfuerzo extraordinario de las personas en el cargo de JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA UTVINE y que la petición de colaboración con otras áreas o para labores institucionales fue voluntaria, estas actividades extraordinarias no fueron derivadas de su labor como enlace con el INE necesariamente e incluso pudieran estar desalineadas con la intención ESTATUTARIA que proscribe que no deben dedicarse a otra finalidad durante su horario de labores salvo en las condiciones y con las autorizaciones pertinente. (Como ocurrió con la respuesta relacionada con las Coordinaciones Distritales)

En este sentido, presentamos una recomendación:

Con la salvedad de invitar o involucrar a la Jefatura de la UTVINE en proyectos de índole institucional que correspondan a su perfil y conocimientos particulares, la participación será voluntaria; deberá reflejarse en sus competencias positivamente; se considerará como adicional al objeto principal de sus labores pues la atención a las funciones de vinculación es preponderante y; en caso de necesidad deberá ejecutarse la función siguiendo los pasos de autorización que indica la normativa aplicable.

Aunque no se cuenta con información diagnóstica relacionada con la carga de trabajo actual, en caso que así fuera no se encuentra ocupada una PLAZA de TÉCNICO y con base en la respuesta de este CRITERIO (comparado histórico) no ha sido ocupada desde la implementación del SPEN en el OPLE. Llama la atención asimismo que a la fecha no se ha requerido ocupación temporal de la misma a la JGE con conocimiento del órgano de enlace.

**Se propone considerando este escenario las siguientes acciones:**

- a. Solicitar al superior jerárquico una recomendación relacionada con la carga de trabajo del área con debida evidencia a fin de conocer la necesidad de ocupar la PLAZA VACANTE y en su caso se analice la necesidad y urgencia de la medida con perspectiva de dotar al área de una persona auxiliar administrativo posiblemente eventual, -en tanto se realizan estudios organizacionales más profundos-, que coadyuve a sus labores en lo administrativo, ello por cuanto a la fecha no resulta evidente, la necesidad de mantener un puesto técnico adscrito al área, por el momento y que sí que la carga laboral se encuentra en aumento pero no requiere personal profesionalizado en un contexto de control administrativo, pudiera dar a considerar un puesto de asistencia en lugar de una PLAZA SPEN.
- b. Que la CPSSPEN analice bajo la revisión del punto anterior, la necesidad imperante de ocupación de la VACANTE, la posible inclusión de un cargo o puesto administrativo en carácter de asistencia técnica para efectos documentales, de transparencia, de acompañamiento a los trámites con las áreas y cualesquiera otros que de manera interna requieran una preparación secretarial que ayude a la labor realizada por la JEFATURA, quien como el nombre indica quedaría a cargo directo de la plaza como superior jerárquico y; en su caso la necesidad de SUPRIMIR el cargo o puesto con apego a los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO y los que resulte aplicables.
- c. En caso DE UNA supresión, se coloca énfasis añadido al contenido de los artículos 21, 22 y 23 de los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO y a la atención, en términos similares a los que se manifestaron para el caso de DECEYEC líneas arriba, a la circular INE /UTVOPL/0019/2019. Esto es, solamente sería DABLE, SUPRIMIR la PLAZA que está vacante que a la fecha y no ha sido ocupada a la fecha en el caso que no se requiera la realización de las FUNCIONES SUSTANTIVAS, las que ya realiza quien ocupa el cargo y que la SUPRESIÓN no implique un tema de recorte de gastos, lo que se ha dicho puede hacerse con otra estrategia; siendo además importante que NÚMERO DE PLAZAS SPEN existentes en el OPLE permanezca.
- d. En el caso señalado anteriormente existe necesidad de CREACIÓN de otras PLAZAS por motivos de necesidades institucionales y además es necesario atender al contenido de la circular antes en mención.
- e. Debido a que se trata de una PLAZA VACANTE casi permanente en el OPLE, esta medida no afectará ni la operatividad del área ni los derechos laborales de persona

alguna al no estar ocupado el cargo o puesto. Sin embargo, el dicho de la persona superior jerárquica es indispensable para iniciar cualquier procedimiento de SUPRESIÓN, CREACION, DESINCOPORACIÓN, INCORPORACIÓN así como dar los pasos que indica el LINEAMIENTO DE CATÁLOGO cada cual en su competencia hasta la obtención de la aprobación, de haberla.

- f. Finalmente, es menester refrendar la sugerencia general realizada a inicio de este documento, al respecto de que todas estas opiniones son susceptibles de revisión bajo acompañamiento experto mediante la emisión de un diagnóstico especializado y su consecuente proyecto organizacional.

#### DEOEYPE

El superior normativo identificó la necesidad de OCUPAR las vacantes existentes a la brevedad posible, siendo especialmente relevante durante proceso electoral cuando tienen una carga extra de labor, como es el caso. También quedó apuntado que los cargos o puesto eventuales fueron indispensables para la consecución de la labor, la cual es autoevaluada en un 100% de eficacia por el director.

Es necesario comentar que USPE es conocedor de que una de las plazas no ha sido ocupada de manera efectiva en el pasado como se demostró en el apartado anterior; que la carga laboral es considerable y en aumento lo que consta de las experiencias de acompañamiento al área en evaluación del desempeño; aunque en contraste ya se indicó que el DIRECTOR indicó en formulario que se cumple con las funciones al 100% con el personal existente.

Se detectó del contexto del instrumento que la mirada del DIRECTOR es consistente con un indicador de eficacia, esto es, se llega al logro de los objetivos y metas con base a RESULTADOS pero con un gran esfuerzo del personal, en especial con los puestos sin ocupar; además, solo fue superado por la enorme cantidad de personal eventual contratada (véase CRITERIO ECONÓMICO)

De esta manera se estima con convicción que la apreciación del Director es afín a un criterio de eficacia, pero revela que podemos mejorar el criterio de eficiencia dado que debieron tomarse medidas extraordinarias frente a los retos ante la falta de personal y que podían ser más eficientes si las plazas hubieran estado ocupadas con personal especializado y experimentado.

En resumen, se recomienda:

- Es necesario ocupar a la brevedad posible los cargos vacantes de:
  - **3 TÉCNICOS EN ORGANIZACIÓN ELECTORAL**, incluyendo aquel que tiene la persona que ocupa el encargo de despacho de JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, a través de una incorporación de carácter temporal.
    - Es conveniente que, mientras no se ocupe el cargo por concurso, mantener el encargo de despacho del área con quien se encuentra designado, toda vez que la persona cuenta con el perfil, experiencia y antecedente de ocupación en el encargo.
    - Es necesario comentar que, como ha ocurrido en el caso de la DECEYEC y UTVINE una de las plazas no ha sido ocupada de manera efectiva en el pasado; que la carga laboral es considerable y en aumento y; que en el formulario se manifestó que se cumple con las funciones al 100% con el



- personal existente. Sin embargo, el nivel de personal eventual requerido por el área tanto en el proceso anterior como en el presente revelan la necesidad del puesto y se ha insistido en la ocupación del mismo de manera reiterada sin éxito al momento de los concursos. Por lo que en este caso se RECOMIENDA MANTENER TODAS LAS PLAZAS.
- Aunado a lo anterior merece consideración el hecho de que la labor de COORDINACIÓN DISTRITAL afectó el trabajo del ÁREAS y que solamente eran COMPATIBLES con la misión, objetivo y funciones previstas por el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para el cargo de Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral y el puesto de Técnica / Técnico de Organización Electoral, que en el IEPAC corresponden a siete plazas del SPEN.
- 1 TÉCNICO DE PRERROGATIVAS.
    - Es indispensable la ocupación con carácter temporal, mientras se mantiene el encargo de despacho del área con quien se encuentra designada, toda vez que la persona cuenta con el perfil, experiencia y antecedente de ocupación del cargo de COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS. Lo anterior, mientras se ocupa con carácter definitivo.
  - 1 TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
    - Es indispensable la ocupación con carácter temporal, en especial en víspera de la emisión del Catálogo de Políticas Públicas, conforme fue expresado por la Coordinadora entrevistada por USPE.
- A su vez será necesario indicar al momento de implementar el concurso público correspondiente de los siguientes:
    - 1 COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS (previo análisis de la separación temporal/definitiva)
    - 2 TÉCNICOS EN ORGANIZACIÓN ELECTORAL
    - 1 TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - Respecto de la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, deberá atenderse la causa de la desocupación, ligada a la aceptación de un cargo o puesto administrativo (Consejera Electoral)
  - CREACIÓN DE PLAZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2 y una ad cautelam para consideración)
    - Es indispensable sopesar la conveniencia, con los elementos aportados por la Coordinación de Participación Ciudadana, para la creación de dos PLAZAS que serían con cargo o puesto de JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y uno de TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, los cuales existen en el CATÁLOGO SPEN
    - Recuperando algunas ideas expuestas por la Coordinación de Participación: contar con una jefatura y dos técnicos en participación ciudadana, propiciaría las condiciones de estudio, análisis, proyección y ejecución de actividades para



fomentar la cultura de la participación de las y los ciudadanos yucatecos en los asuntos de carácter público que son de su interés y que generan un impacto trascendente en sus municipios o en el Estado mismo.

- Respecto de la jefatura, la titular colocó su origen en catálogo de cargos y puestos del SPEN, vincula actividades de coordinación y supervisión (que tiene a su cargo la coordinación) a actividades de análisis y proyección. Éstas últimas son realizadas por la persona que ocupa la jefatura de participación ciudadana, cargo que aún no existe en nuestro OPL.
- Se comprobó que si bien la coordinación actualmente realiza funciones de jefe y técnico a la vez, el hecho de que exista el personal específico para las funciones que el catálogo delimita, permite la profesionalización de cada cargo y, en consecuencia, el alcance de objetivos a corto plazo, pues el trabajo se distribuye mejor y se optimizan los tiempos en los procesos. Lo que a su vez implica apegarnos a la NOM-035-STPS-2018, requerimiento normativo que establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo (<https://www.inabe.mx/>).
- La CREACIÓN de esta PLAZA entonces coadyuvará en una labor que cada día aumenta, conforme se acompaña a una ciudadanía más participativa e interesada en conocer cómo tomar parte en las decisiones de su entidad, especialmente en este caso que el trabajo de gabinete aumenta y aunque el operativo pueda apoyarse con la labor de los compañeros del área la carga en el diseño, estudio, revisión de resultados, indicadores, etcétera cada vez es mayor y requiere un puesto especializado distinto al operativo como sería al caso uno intermedio que en el OPLE se identifica con el nivel JEFATURA.
- Respecto del puesto de TÉCNICO, al estar adscrita la Coordinación de Participación Ciudadana a una Dirección conformada por 3 coordinaciones en las que el trabajo en equipo ha sido la clave para el éxito de las actividades que el área ejecutiva realiza, es una realidad que la coordinación y el área técnica han cumplido con sus funciones y más de lo previsto en el catálogo, pero la dependencia de esta circunstancia funcional depende siempre de que el equipo de la DIRECCIÓN esté disponible. Ello conforme al dicho de la coordinadora entrevistada, podría impactar nuestro Instituto y el alcance de la difusión y promoción no solo de la ley, sino de la participación como derecho inherente a las y los ciudadanos, si contara con un mayor número de personas en el área que formen parte de un sistema de carrera y sean especialistas en la materia. Es por ello que en caso de que las cuestiones presupuestales lo permitan, es deseable adicional a la conformación de terna de coordinación, jefatura y puesto técnico, la adición de un puesto técnico de participación extra, para articular grandes avances en la promoción y difusión de la cultura democrática y la participación ciudadana.
- En el caso de que se considere adicionar PLAZAS a la COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN deberán considerarse el camino normativo requerido para esta labor (LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO) y en su caso, la perspectiva de actualizar algunos





puntos de la cédula como parte la mejora continua, en el momento pertinente.

- **ACTUALIZACIÓN VS CREACIÓN DE CARGO O PUESTO SPEN. CREACIÓN de una JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.**

Existe la recomendación de la Coordinadora de Participación Ciudadana para considerar desde un puesto SPEN relacionado con esta función sustantiva, la atención a la población maya hablante, a fin de que, en el proyecto de cédula correspondiente se establezca como "deseable" que la persona aspirante al cargo de jefatura y técnica, hable lengua tradicional del lugar en el que realice sus funciones (en este caso la Lengua maya) amén de propiciar que la integración de la coordinación que ya cuenta con MSPEN, sea parte de su formación obligatoria, un curso de lengua maya. Este último punto no sería motivo del ANÁLISIS de pertinencia, aunque sí es adecuado hacerlo evidente al momento de actualización si no se confrontase con otra propuesta: la necesidad de CREAR una JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES. Lo anterior en tanto del texto de las cédulas existentes en el catálogo, se desprende que no resultan apropiadas al contexto estructural y solo en parte se relacionan algunas funciones por aquellas requeridas para esta función sustantiva con la óptica de la participación ciudadana en el OPLE. En este caso, no solo se necesitaría adicionar una plaza a la estructura organizacional, además CREAR una CÉDULA DE CARGO O PUESTO AD-HOC.

- **Antes de concluir con este segmento, no para desapercibido que en un comparativo con algunos OPLES la labor de la COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA o afín, se encuentra adscrita a la Dirección de Educación Cívica (afines). Sin embargo, acontecen dos circunstancias.**
  - Dicha coordinación se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, en apego a la Ley Electoral Local hasta ahora.
  - Como se manifestó en párrafos anteriores la labor operativa realizada en campo, es auxiliada por el personal operativo de la dirección, quienes trabajan en conjunto los tres grandes retos del área: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y PRERROGATIVAS.
- **No se omite reiterar la conveniencia que se impulse un diagnóstico especializado y proyecto organizacional sigue estando vigente como DESEABLE en todos los casos mencionados de esta DIRECCIÓN**

#### **UTCE**

La titular compartió en el diagnóstico que el incremento de labores era de 30% y durante la entrevista se aclaró que, si bien es recién incorporada al IEPAC, le consta al haber sido personal eventual en la misma adscripción durante el proceso electoral pasado, que la carga de trabajo correspondiente es enorme.

Asimismo, se indicó como una actividad extra que requiere tiempo extra al personal la CAPACITACIÓN ELECTORAL asignada; además de que debe existir tiempo para realizar las labores de capacitación y

evaluación del desempeño.

Asimismo, la superior normativa identificó durante el diagnóstico la necesidad de OCUPAR la vacante existente en el área a la brevedad posible, puesto que en este momento y a razón del proceso electoral, el número de expedientes que se revisa desde su titularidad es enorme.

De manera directa la USPE procedió a otorgar diversas entrevistas al caso. Se nos informó que personal de servicio social y eventual abona al exceso de labores, pero se requiere apoyo especializado para lograr con efectividad sus labores actuales y las personas que ocupan dos plazas SPEN cuentan con lo que se necesita para alcanzar sus objetivos, pero con gran esfuerzo de tiempo ante la gran carga laboral.

Se comentó directamente en el diagnóstico apuntó que considera que tiene una eficiencia al 90%, por lo que en entrevista posterior nos aclaró que no es posible llegar al 100% pues si bien se logra atender todos los casos, el tiempo y la rapidez de la atención está repartida entre pocas personas y a pesar de ayuda extra de carácter eventual, la fase operativa no es especializada. Es por eso que requiere la creación de una COORDINACIÓN la cual implica especialización y experiencia.

Al abundar al respecto de las posibilidades económicas o alternativas con la titular personalmente, aquella manifestó que le interesa tener más personal en la Unidad para sacar adelante lo operativo, razón por la cual requiere la ocupación del puesto técnico e incluso la perspectiva de uno más, pero que es indispensable la creación del cargo de COORDINACIÓN, para el efecto especializado requerido.

Cuando se puso a relieve en la entrevista si la plaza pudiera ser ocupada por personal que se ha hecho cargo de la labor en la UTCE, indicó que puede ser ocupada por personal que, antes de su llegada a la plaza, se hizo cargo del área, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes. La USPE le informó que, independientemente de que se considere la petición para la creación o no de la plaza, aquella se sujetaría a algún mecanismo de ocupación, siendo el más apropiado el CONCURSO PÚBLICO y que para todo lo anterior es absolutamente relevante presentar la justificación correspondiente.

Considerando las necesidades indicadas se analizan algunas necesidades, AD CAUTELAM de la medida de diagnóstico especializada indicada al inicio de este rubro:

- Si bien es cierto que se indicó que la carga de labores aumentó un 30%, al momento de analizar los datos, se ignora si el porcentaje de 30% corresponde a un aumento en el mismo periodo comparando dos procesos electorales o, al aumento paulatino de la labor desde su ingreso a la fecha, o diverso, **pero es innegable la gran cantidad de asuntos lo que representa una enorme carga de trabajo. Será conveniente que en cualquier dictamen que se realice relacionado con una perspectiva de aumento de cualquier PLAZA se acompañe la estadística correspondiente.**
- Se observa que no fue posible otorgar información en el diagnóstico relacionada con un momento distinto al PROCESO ELECTORAL. Si bien la titular ha sido parte de la adscripción en el pasado, fue por un periodo limitado y precisamente DURANTE PROCESO ELECTORAL. Esto es, le consta la carga de labor en ese periodo pero no le ha correspondido tomar parte de las actividades de un periodo NO ELECTORAL el pasado, por lo que no es posible abundar desde la experiencia propia respecto a este supuesto. Lo anterior es relevante, toda vez que se debe **justificar la necesidad de la plaza en el OPLE en todo momento**, especialmente si se trata de un costo distinto y más elevando al de nivel técnico aún vacante y es mayor una Jefatura ya existente.
- Respecto a los periodos sin proceso electoral merece la pena comentar lo siguiente para consideración que convenga



- La USPE en su carácter de órgano de enlace, ha acompañado al otrora titular del área y dos integrantes durante la evaluación del desempeño de años anteriores, por ello consta que las metas más relevantes se relacionan con el número de POS o de pedimentos de medidas cautelares, es mínimo cada año. Esto es, con base en dicho acompañamiento nos consta, que en años anteriores se dio cuenta de una preocupación: no necesariamente se recibirá el impulso para acompañar Procedimientos Ordinarios Sancionadores o bien se recibirá un mínimo de encomiendas derivadas de aquellos.
- Es competencia del área el seguimiento de Procedimientos Laborales Disciplinarios hasta nuevo aviso; también aquí le consta a la USPE en carácter de enlace con la DESPEN, que, hasta la entrada de la actual titular, los informes de seguimiento eran NEGATIVOS es decir no ha habido asuntos que atender como autoridad instructora del PLD.
- Del catálogo de cargos y puestos se distingue que también podría ser relevante la función siguiente (*NIVEL JEFATURA*): "Apoyar en las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica a los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente" (*NIVEL TÉCNICO*) "Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente" Sin embargo, hasta la fecha el órgano de enlace no ha recibido como elemento de alguna meta específica información al respecto, por lo que no es dable emitir una opinión respecto a la carga de trabajo relacionada con este punto. No obstante, si consta al enlace que en elevado porcentaje las metas se relacionan con procedimientos sancionadores que son la esencia de sus funciones del área, con la salvedad de aquellas metas que en comunión con el resto de la membresía.
- Un ejemplo de meta distinta que surgió debido a reformas normativas se relaciona con la violencia política en razón de género, en cuyo caso convendría la actualización para especificar la labor en la cédula de cargos y puestos y conocer si es causa suficiente para la creación o integración de plazas en el área.
- Finalmente, para la toma de decisiones que convengan se expone el hecho de que una persona que ocupó el cargo de TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL hoy vacante, durante el periodo que no es de proceso electoral, fue llamada a ocupar en encargo de despacho la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA UTVINE y consta que este hecho no representó un retroceso a la labor de la UTCE, aun cuando se quedó sin titular por la renuncia correspondiente al poco tiempo de la designación del encargo de despacho y no se reportó la necesidad de ocupar la vacante por necesidades del servicio ni tampoco se solicitó personal eventual o de apoyo al respecto de otras áreas. De lo anterior se deduce que el nivel de trabajo del área hasta la fecha baja de manera dramática al finalizar los asuntos que corresponden al proceso electoral.
- En lo que se refiere al tiempo extra dedicado a la CAPACITACIÓN ELECTORAL, sería apropiado establecer en el estudio que pudiera hacerse para el análisis de cualquier plaza, que si se trata de una labor que se deriva de las funciones sustantivas del cargo, las y los funcionarios están obligados a promover, garantizar, proteger y respetar derechos humanos en este caso políticos electorales, por lo que tendría que comprobar que se trata de una nueva función adicional en razón de alguna ampliación normativa por ejemplo,  
Si se refiere la titular a la capacitación a la que están sujetas las personas de la membresía, en este caso aquella deberá estar integrada al horario laboral correspondiente.



Sin perjuicio de que en posteriores diagnósticos especializados se determine una mejor estrategia, considerando el diagnóstico actual y elementos disponibles, se sugieren soluciones inmediatas y una mediata al dilema de ocupación:

- a. INMEDIATA. Prepararnos para la ocupación de la vacante en caso de tener el recurso y de poder activas a la brevedad posible el mecanismo apropiado para pronta ocupación.
- b. INMEDIATA. Hasta en tanto no disminuya la carga de trabajo del área correspondiente, seguir dotando a la misma de personal eventual de preferencia con experiencia para finalizar las labores del área. De ser posible una contratación de especialistas por honorarios, que considere como mínimo el perfil de JEFATURA en tanto no se encuentra autorizado cargo administrativo o SPEN en ninguno de los Catálogos correspondientes.
- c. INMEDIATA. Revisar cualquier dilema de actualización de cédulas de cargos actuales para plantear a la BREVEDAD a la DESPEN lo que convenga, ya que su verificación y aprobación no es inmediata y requiere impulso.
- d. MEDIATA. Sujetar a análisis durante el periodo de transición del SPEN en el OPLE, la actividad del área correspondiente a fin de determinar si se cumplen los parámetros para requerir un puesto adicional con carácter permanente y, para determinar cuál debe ser el NIVEL que le corresponda en el organigrama, así como los costos económicos y organizacionales conducentes. Este análisis deberá incluir la perspectiva de contratación eventual para operativos especializados en el periodo de proceso electoral como alternativa, es decir, si es necesaria la existencia permanente de un puesto o cargo de esta naturaleza o si únicamente existe necesidad de personal eventual y de haberlo cuáles características deberían sugerirse en consideración a que la titular describió que se requiere experiencia mínima.

Atendiendo al DIAGNÓSTICO realizado por los titulares de las áreas,

¿constituyen las áreas detectadas para expansión propuestas por la DESPEN una necesidad de creación, incorporación al SPEN más preponderante en comparación a las necesidades planteadas por titulares? y,

¿Es posible fortalecer a las áreas detectadas para expansión por la DESPEN a través de otras alternativas?

#### GÉNERO- ATENCIÓN PERSONAS O GRUPOS VULNERABLES

La apreciación relacionada con el área de GÉNERO como un área de adscripción SPEN que hizo la DESPEN en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN, si coincide con los hallazgos del DIAGNÓSTICO pues se descubre desde la colaboración inter áreas amén de que en efecto se realizan desde el área de EQUIDAD Y GÉNERO del OPLE funciones sustantivas político -electorales.

No obstante, en el CATÁLOGO SPEN no existe una cédula apropiada para el sistema OPLE que se adecúe a la necesidad descubierta, por lo que no es posible la CREACIÓN inmediata del puesto sin antes proceder a CREAR o generar la CÉDULA SPEN.

En este sentido, nos permitimos considerar que es posible realizar la labor de diseño hasta la aprobación de esta CÉDULA, bajo acompañamiento de la DESPEN y, en su caso de CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS (con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera

preferente). Consideramos que éste sería un elemento del proyecto de expansión del SPEN del OPLE hacia esta área concreta y, que en efecto la propuesta tiene requerimientos que potenciarían la labor que actualmente se realiza en la misma bajo el liderazgo de su titular y, **es posible brindar con el material disponible una serie de recomendaciones al respecto del área:**

- Conforme al artículo 23 de los LINEAMIENTOS DEL CATÁLOGO: La creación es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio a diferencia de la incorporación, que es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.
- Como en el CATÁLOGO SPEN no existe una cédula apropiada para el sistema OPLE que se adecúe a la necesidad descubierta, no es posible la CREACIÓN inmediata del puesto sin antes generar la CÉDULA. Las opiniones de creación se pueden plantear en el PROGRAMA DE TRANSICIÓN Y DE MEDIANO PLAZO. La ruta de creación se puede impulsar en 2021, autorizar y/o aprobar en 2022 y, una vez contando con la CÉDULA y la aprobación del cargo o puesto SPEN en el organigrama del OPLE, se puede presupuestar para el año 2023.
- Los retos mínimos implican establecer a la brevedad posible el nivel de cargos y puestos en el OPLE y proyectar con énfasis añadido los que corresponderán a la dos personas que actualmente ocupan las plazas, siendo que la segunda tiene carácter de técnico aunque un sueldo correspondiente a técnico B y la primera únicamente de COORDINADORA. Lo indicado conlleva decisiones estructurales y/o de ajustes en los Catálogos y estudiar los casos en los que existe diferencia entre TÉCNICO "A" y "TÉCNICO B" que hasta el momento no se consideran NIVELES en el Catálogo de cargos y puestos ni tampoco RANGOS.
- Ante el escenario indicado en la viñeta anterior, es aconsejable analizar la necesidad de una titularidad o bien decidir mantener la coordinación (nivel de cargo). El primer caso implica una reforma en la normatividad local e interna; en el segundo no. También pudiera definirse si la COORDINACIÓN debe o no ser un puesto SPEN, en el criterio de la USPE considerando el nivel de responsabilidad que día a día y en cada proceso tiene quien coordina el área, convendría pensar en una Unidad Técnica y en una titularidad como cargo de liderazgo, lo que se indica AD CAUTELAM de cualquier opinión que emane de un diagnóstico especializado.
- Asimismo, es indispensable tomar una decisión relacionada con la existencia de TÉCNICOS A y B. al respecto conviene revisar el comentario incluido en el **criterio 5** de este documento en el que se analizan varios aspectos normativos relacionados con esta posible decisión.
- Una alternativa a la creación de un cargo o puesto SPEN en caso que sea absolutamente indispensable CREAR la PLAZA para 2022, implica la actualización de cargos y puestos Administrativos conducentes en el Catálogo Local (RAMA ADMINISTRATIVA), que podrá ocurrir en cuanto se disponga lo propio a nivel estructural local y se disponga del presupuesto. Siendo que se trata de una función sustantiva que se ha detectado como indispensable en el proyecto de expansión, la localización de la PLAZA en la RAMA ADMINISTRATIVA, sería solamente mientras se perfecciona la creación de la CÉDULA del CARGO en el CATÁLOGO SPEN, momento en el cual se INCORPORARÍA la PLAZA ocupando la vacante por concurso, todo previa consulta y acompañamiento de la DESPEN, en apego a la norma.
- En este caso se aconseja prever el proyecto en el PLAN DE TRANSICION LOCAL y en su caso el de MEDIANO PLAZO lo conducente, en donde se deberá identificar el inicio del proceso de actualización del Catálogo de cargos y puestos local con esta finalidad.

#### FISCALIZACIÓN.

Tras una serie de reuniones de trabajo con el titular del área UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, se


tiene que la carga laboral del área desde el Catálogo local, es mínima, sin embargo la labor es trascendente a diversos ámbitos y cada mes cumple con una serie de encomiendas que no se encuentran reflejadas en el Catálogo. De esta primera aproximación se tiene: Existe necesidad de actualización del catálogo local con independencia si se crea o incorpora en el futuro una plaza spen en el área.

En el caso de que se requiera la CREACIÓN de una plaza de la rama SPEN, será necesario iniciar el procedimiento que indican los LINEAMIENTOS de CATÁLOGO, solicitando acompañamiento de la DESPEN y no está de más indicar que en el camino del análisis sigue siendo deseable plantear el acompañamiento de CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS antes de considerar la expansión del SPEN del OPLE hacia esta área concreta. Al respecto tal y como ocurrió con el puesto o cargo anterior, sería apropiado indicar que el estudio correspondiente se llevará a cabo en 2022, con el consecuente presupuesto. A diferencia de casos como el de PARTICIPACIÓN o GÉNERO la urgencia de CREACIÓN y ocupación de una plaza y de ocuparla con personal SPEN tan pronto y sea posible no se encuentra tan fortalecida en este caso lo que no implica que no sea necesario en un futuro próximo.

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES. AD CAUTELAM.

Sin perjuicio de lo señalado en otros apartados de este documento, la USPE reconoce que tras la entrevista y de los documentos entregados por la Coordinación de Participación, se desprendió la necesidad de CREAR una opción similar para el OPLE Yucatán, una cédula para una JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES. Lo anterior en tanto del texto de las cédulas existentes en el catálogo, se desprende que no resultan apropiadas al contexto estructural y solo en parte se relacionan algunas funciones por aquellas requeridas para esta función sustantiva con la óptica de la participación ciudadana en el OPLE.

### 5. VIABILIDAD NORMATIVA

ANTES DE RESPONDER LAS DOS PREGUNTAS DE ESTE CRITERIO, SE INDICA QUE SE ADICIONARÁ UNA PREMISA MÁS DERIVADA DE LA FALTA DE INDICADOR EN EL CRITERIO ECONÓMICO RELACIONADA CON LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE)

No obstante, se realizará esta apreciación a la LUZ de una obligación PENDIENTE en el OPLE relacionada con el establecimiento de NIVELES Y RANGOS, relevante también para las decisiones de pertinencia de PLAZAS, la cual imparta tanto a rama ADMINISTRATIVA COMO SPEN pues es condición para proceder a cualquier decisión relacionada con incorporación/creación/desincorporación/supresión de PLAZAS

No se otorgó respuesta en el OFICIO compartido por la DEA por lo que no fue posible revisar un CRITERIO ECONÓMICO relacionado con este punto, no obstante, la USPE se dio a la tarea de revisar la normativa aplicable para la DICTAMINACIÓN en el CRITERIO 5 de VIABILIDAD NORMATIVA, toda vez que de los elementos de observación (soportes) y antecedentes que obran en el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, se tiene que existe una OBLIGACIÓN del OPLE pendiente con vencimiento al 30 de Septiembre relacionada con la remisión del proyecto de estructura con establecimiento de NIVELES Y RANGOS, que está íntimamente relacionada con este punto, adminiculado al reto de análisis ESTRUCTURAL que impacta TANTO A LA RAMA ADMINISTRATIVA como a la RAMA SPEN.

Considerando lo anterior, esta respuesta se divide en dos CONSIDERACIONES del contexto con respecto a la NORMATIVA.

**RESPECTO DE LAS DECISIONES LABORALES y ESTRUCTURALES EN LO GENERAL:**

El ESTATUTO SPEN indica en sus artículos 3, 4, 5, y 7: “Las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y sus trabajadoras y trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución. Las y los miembros del Servicio de los OPLE y su demás personal no serán considerados personal del Instituto en términos de lo dispuesto en la Ley”; “El Instituto y los OPLE se integran por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa. “El Servicio Profesional Electoral Nacional se integrará a partir de dos sistemas: I. El sistema del Instituto comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto. II. El sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE” y; “El Instituto promoverá que su personal y el de los OPLE realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos””

Asimismo, para el SISTEMA DEL INSTITUTO el ESTATUTO (se incluye para efectos ejemplificativos) existe en el Título Segundo “De los Procedimientos relacionados con la Estructura Orgánica del Instituto” una serie de pautas relevantes a la revisión estructural de la cual colocamos aspectos relevantes a conuación (artículos 9 a 20)

- Que la estructura orgánica básica estará conformada por las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y coordinaciones del Instituto, así como los órganos desconcentrados, conforme lo establece el Reglamento Interior. (art. 9)
- Que La estructura orgánica no básica se integrará por las áreas adscritas a las unidades mencionadas en el artículo anterior y que la estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional, la cual estará conformada únicamente por los cargos y puestos de plaza presupuestal y será su DEA la encargada de identificar dentro de los cargos y puestos de plaza presupuestal aquéllos de carácter administrativo y de éstos a los considerados como de designación directa, siendo que **el diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberá responder a las necesidades del Instituto.** (art 10-12)
- Que las unidades responsables deberán considerar para la propuesta de sus estructuras los **criterios técnicos que para este propósito defina la DEA. En materia del Servicio, se realizará de acuerdo con la normativa en la materia.** Siendo que **los criterios técnicos** que habrán de considerarse en el diseño y modificación de estructuras deberán incluir al menos los siguientes: *I. La alineación con la misión y los objetivos institucionales; II. La no duplicidad de funciones entre cargos y puestos y áreas; III. La descripción, perfil y valuación de los cargos y puestos; IV. Los tramos de control mantengan un equilibrio, y V. La línea de mando mantenga entre cargos y puestos al menos un nivel jerárquico.* Tanto los criterios técnicos para el diseño como la modificación de estructuras **deberán promover que dichas estructuras orgánicas se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.** (art 13-16)



- Que las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan efectos salariales que sean sometidas a revisión de la DEA y autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva deberán cubrirse preferentemente mediante movimientos compensados, privilegiando que no impacten en el presupuesto regularizable, mismas que deberán ser hechas del conocimiento del Consejo General y que su DEA es la instancia facultada para prestar apoyo y asesoría técnica a las unidades responsables para integrar las propuestas de estructura y sus modificaciones y que para DICHO SISTEMA la aprobación de las estructuras orgánicas de las unidades responsables es facultad del Titular de la Secretaría Ejecutiva, previo dictamen técnico de la DEA. (art 17-18)
- Que su DEA analizará los planteamientos de modificación de estructuras propuestos por las unidades responsables, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y la normativa en la materia y que cuando los planteamientos de modificación de estructuras orgánicas cumplan con los requisitos establecidos, la DEA emitirá un dictamen técnico presupuestal y organizacional, y remitirá el planteamiento a la Secretaría Ejecutiva para su aprobación. Una vez que se aprueben, se harán del conocimiento de las y los consejeros electorales (art 19-20)

No se omite mencionar que de manera Legal y ESTATUTARIA (SPEN) la DESPEN tiene la rectoría del SPEN y que la recientemente emitida normativa, que puede afectar e impulsar decisiones estructurales y/u organizacionales en el OPLE. Como ejemplo más cercano: "Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales" <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1343/20/3>

Por lo que respecta a la normativa local, son revisables el ESTATUTO LOCAL y el RI:

El ESTATUTO LOCAL (ACUERDO C.G. 003/2018)

- tiene por objeto regular el desarrollo, funcionamiento, profesionalización, evaluación y desempeño óptimo del personal de la rama administrativa y temporal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como, la transparencia de los procedimientos que se establezcan en apego a los principios rectores de la función electoral. (art 1º) y solo aplicará para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los casos no previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y en lo que no se oponga al mismo (art 2).
- Además de establecer que el Instituto promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público; así como los principios que rigen la función electoral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización (art 3), indica que la JGE como órgano central del Instituto, en cuando a dicho Estatuto tiene por *objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al mismo, respecto del personal de la rama administrativa y al personal temporal* (art 5) siendo que entre otras tiene las siguientes atribuciones: I. Organizar y desarrollar el funcionamiento del personal que regula este estatuto para coadyuvar en el desempeño profesional de las actividades del Instituto; IV. Coordinarse con USPE o con la DEA, en cuanto al desarrollo de las actividades que se deban realizar derivadas de las instrucciones enviadas por el INE, relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional y que involucren al personal administrativo; VI. Resolver respecto de las vacantes del personal administrativo del Instituto, de acuerdo a la plantilla de puestos aprobada por el Consejo General; VII. Autorizar el movimiento, *readscripción, comisión temporal o definitiva del personal del Instituto*; XII. Aprobar el Catalogo de Cargos y Puestos del Personal de la Rama Administrativa del Instituto y sus actualizaciones; XIII. Las demás que le confiere el presente Estatuto, la Ley, los





Reglamentos y demás normas aplicables que expida el Consejo General.

A su vez, el RI:

- Tiene por objeto **establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines (ART 1º)
- Indica que el IEPAC ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones, el presente Reglamento, y demás normatividad que lo rige a través de una serie de órganos Centrales (El Consejo General, y b) La Junta General Ejecutiva); de Dirección (Presidencia del Instituto, y Secretaría Ejecutiva del Instituto); Ejecutivos (a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana; b) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; c) Dirección Ejecutiva de Administración, y d) Dirección Jurídica); Temporales (Consejos Distritales Electorales; Consejos Municipales Electorales, y Mesa directiva de casilla); Técnicos (a) Unidad de Apoyo a Presidencia; b) Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva; c) Unidad de Fiscalización; d) Dirección de Tecnologías de la Información; e) Unidad de Acceso a la Información Pública; f) Unidad del Servicio Profesional Electoral; g) Oficina de Comunicación Social y Logística) h) Oficina de igualdad de género y no discriminación, y i) Las demás que determine el Consejo General y Control: (El Órgano Interno de Control) y Otros Órganos Colegiados (Comisiones) (art 4)
- Que la creación de Unidades Técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, **deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Consejo General y que el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda** (art 4)
- Que entre las atribuciones del Consejo relevantes a este punto destaca: III. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; IV. Aprobar la estructura, de personal y recursos del Órgano Interno de Control, así como sus modificaciones; a propuesta de su titular; XII. Aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales; XVI. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, en concordancia con el Presupuesto basado en resultados, y XVII. Las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables (art 5).
- Que a la JGE (Artículo 12) le corresponde para efectos de este punto: I. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; III. Dictar las disposiciones necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; V. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes
- Que a la DEA corresponde: (Artículo 21) I. Aplicar las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto; II. Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, sus prestaciones, así como los recursos materiales y servicios generales, recursos financieros; III. Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; IV. Elaborar el proyecto de manual de recursos humanos y someterlo a la aprobación de la Junta; V. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; VI. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto; XII. Aplicar las políticas y lineamientos de



racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; XIX. Integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y de Puestos del Personal Administrativo, y XX. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- Que a la USPE corresponde (Artículo 37) entre otros: I. Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE en la organización y funcionamiento del Servicio, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, y VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

Finalmente, de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

- la CPSSPEN debe entre otros 1. Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. 2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto. 3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa. 4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional. 5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace. 6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y 7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

**En conclusión:**

- **Las relaciones laborales con sus trabajadores, ambas ramas incluidas, corresponden al OPLE;**
- **Tanto el INE como el IEPAC deben promover que su personal en los OPLE realice su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos**
- **Un análisis ESTRUCTURAL, impacta tanto a RAMA SPEN como RAMA ADMINISTRATIVA.**
- **Para realizar cambios ESTRUCTURALES en el IEPAC, además de lo señalado a nivel nacional que resulte aplicable son relevantes el ESTATUTO local y el RI, no obstante, no se cuenta con una determinación de PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA como acontece en el Título Segundo del ESTATUTO SPEN, ni con criterios técnicos para la propuesta estructural., la cual se insiste, impactaría a ambas RAMAS por lo que en lo que resulte aplicable, deberá considerar lo que resulte aplicable en la normativa SPEN cuando se trate de aspectos relacionados con personal de dicha RAMA.**

Aplicando en analogía el contenido ESTATUTARIO SPEN para el sistema del INE, en el momento de considerar una revisión ESTRUCTURAL, deberá considerarse:

- que en el caso de creación de Unidades Técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Consejo General y que el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda (art 4)
- Que es menester el cumplimiento de la obligación que prevé la normativa nacional derivada del establecimiento de NIVELES y RANGOS y que está pendiente de ser presentada la estructura actual incluyendo establecimiento de aquellos, con conocimiento y autorización de la CPSSPEN respecto



de los aplicables al SPEN, visado por la DESPEN y que el plazo para la remisión del proyecto es 30 septiembre de 2021.

- Que el establecimiento de NIVELES y RANGOS implica el establecimiento de percepciones económicas aplicables a cada uno y que en el caso de los OPLE, la presupuestación corresponde exclusivamente a aquellos, sujetándose las relaciones laborales a las normas locales, no obstante sí existen regla mínimas a atender para la consideración de las decisiones de montos aplicables para lo cual deberá atenderse el contenido de los recientemente emitidos: "Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales" <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1343/20/3>
- Se sugiere la conveniencia al momento de revisar lo conducente a NIVELES Y RANGOS, así como las percepciones y remuneraciones relevantes a los mismos y con base en la competencia de la USPE establecida en el RI relacionada con los puntos arriba indicados y en consciencia de la competencia que tiene esta CPSSPEN, se insta a sugerir a las autoridades competentes en la toma de decisiones relacionadas con percepciones y remuneraciones la necesidad de establecer aquellos en consideración a los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos junto con las determinaciones que tenga a bien indicar relacionadas con NIVELES Y RANGOS y por supuesto, en el ANÁLISIS DE PERTINENCIA de cualquier CARGO O PLAZA del OPLE.

#### **RESPECTO DE LAS DECISIONES SALARIALES EN LO GENERAL, EN EL CONTEXTO DEL OPLE:**

##### IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

El último párrafo del artículo 1 de la CPEUM en concordancia con el segundo párrafo del artículo 2 de la CPEY, señalan en términos generales que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el once de junio del año dos mil tres en el Diario Oficial de la Federación y cuya última reforma fuera publicada el veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

A su vez la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada el dos de agosto del año dos mil seis y cuya última reforma fuera publicada el catorce de junio del año dos mil dieciocho; en el artículo 34, fracción XII, determina que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta; para lo cual se deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por 3 medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

Por su parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de marzo del año dos mil dieciséis mediante Decreto 353 y cuya última reforma fuera publicada el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve mediante Decreto 94/2019;

garantiza la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y hombres a través de la regulación de mecanismos de coordinación interinstitucional y política estatal para la eliminación de toda forma de discriminación; cuya aplicación corresponde, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, por conducto de sus dependencias y entidades.

El artículo 3, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del INE que señala que se promoverá que en los OPLE que este personal realice su función bajo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, impulsando acciones en beneficio de los grupos discriminados, incluidos los adultos mayores. Lo anterior tiene concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; que señala que el Instituto promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público; así como los principios que rigen la función electoral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

#### ORGANOS COMPETENTES Y ASPECTOS RELEVANTES

(estructura, personal, establecimiento de sueldos y salarios)

- IEPAC Organismo Público Local autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes. Lo anterior, conforme al primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la CPEY, además del artículo 104 de la LIPEEY, los cuales señalan de manera general: que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales. Los órganos públicos locales serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- La LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, en artículo 104 párrafo tercero indica "La independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por lo establecido en la Constitución Federal, la propia del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Ley y las demás aplicables.
- A su vez conviene cita el artículo 105 que dice: El Instituto contará con el **personal necesario para el desempeño de sus actividades**, será considerado de confianza y, en lo relativo a las prestaciones, disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social sea la que pertenezca al Estado de Yucatán o a cualquier otro.
- **El pago de salarios y prestaciones que deriven de la normativa o condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán.**
- *Los derechos laborales de las y los trabajadores del Instituto que se establezcan en las leyes o en su normatividad interna, no podrán ser afectados salvo procedimiento previamente establecido, en los*



*que deberá garantizarse los principios de legalidad, debido proceso y defensa adecuada.*

- Entre los órganos CENTRALES del Instituto se encuentran el Consejo General y la Junta General Ejecutiva (109 LIPEEY)
- El CONSEJO ELECTORAL IEPAC, conforme al RI tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines (artículo 1º); establece entre otros que el Consejo Electoral (artículo 5) para el cumplimiento de sus atribuciones, estará facultado entre otros para: III. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; XII. Aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales; XVI. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, en concordancia con el Presupuesto basado en resultados
- JGE. Ya se ha indicado que la norma establece la existencia de aquella; que en el artículo 109 de la LIPEEY se incluye como órgano central del Instituto, siendo que aquella dispondrá para el adecuado desempeño de sus funciones de los recursos humanos suficientes que para el efecto le sean aprobados (artículo 11 del RI). Es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, integrado de conformidad con lo establecido en 4 el artículo 131 de la Ley Electoral y sus sesiones de la Junta se regirán por el Reglamento de Sesiones del Instituto. De acuerdo con las fracciones I y XI del artículo 132 de la citada Ley establecen, que entre sus atribuciones y obligaciones más relevantes al punto se encuentran: Representar al Instituto; y las demás que le confiera esta Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto, es el Secretario Ejecutivo el encargado de verificar que se cumplan con los acuerdos que emita la Junta. Lo anterior en concordancia con las fracciones I, II, VII, XI y XII del artículo 12 del RI, en el que se señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta: Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; Aprobar los manuales de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

Considerando lo anterior se concluye:

- el CONSEJO GENERAL para el cumplimiento de sus atribuciones, estar facultado para: III. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; XII. Aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales; XVI. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, en concordancia con el Presupuesto basado en resultados. Siendo el responsable de presentar la plantilla de personal que se aprobará para la labor institucional, que se basará en el organigrama aprobado y cargos y puestos que figuran en anexos



del Catálogo Local.

- A su vez corresponderá a la JGE<sup>6</sup> analizar la pertinencia en su caso de que el PERSONAL del Instituto considerado en el MISMO NIVEL, cargo y puesto, obtenga igualdad salarial. Siendo que el artículo 5 Estatutario indica que aquella como **órgano central del Instituto, tiene por objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al mismo, respecto del personal** de la rama administrativa y al personal temporal y; que en este caso sus determinaciones aplicarán también **para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en tanto las condiciones de trabajo conforme al ESTATUTO SPEN son reguladas por la normativa local Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa**
- Corresponde a la JGE en apego a los artículos enunciados en este renglón, recibiendo el impulso para revisar el tema del CG y considerando la normativa que antecede y lo estipulado por la misma en el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA ESPECÍFICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN Y SE CREA EL COMITÉ ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN analizar la conveniencia de cualquier ajuste salarial relacionado con el PERSONAL DEL INSTITUTO.

**En resumen ¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS “A” homologado a TÉCNICOS “B” en el OPLE)**

Se sugiere revisar de manera integral lo señalado en este renglón respecto, en especial relacionado con establecimiento de NIVELES y RANGOS y si ello impacta o no en las decisiones estructurales del OPLE; en todo caso considerar los principios multialudidos para el cumplimiento de obligaciones Constitucionales y convencionales bajo la interpretación más favorable a las y los trabajadores que se encuentren en este supuesto.

Es conveniente el establecimiento de CRITERIOS TÉCNICOS, previa revisión del asunto con la DEA para la revisión de fondo de esta premisa y en su caso para la programación de acciones de nivelación que correspondan.

Este punto, aunque en apariencia no implica un ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE, sí tiene un impacto en la decisión final relacionada con aquellas, en tanto es condición para la toma de decisiones el establecimiento de NIVELES Y RANGOS en las áreas en donde aquellas PLAZAS de adscriben, lo que a su vez redundará en decisiones de PLANEACIÓN DE TRANSICIÓN Y DE MEDIANO PLAZO DEL SPEN que impactan a ambas ramas en el OPLE.

En el caso de estimar conveniente cualquier decisión estructural, se aconseja que es buen momento para el establecimiento de pautas de carácter técnico y procedimental relacionadas con la Estructura Orgánica del IEPAC, sin menoscabar una sugerencia realizada líneas arriba: LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORA EXPERTA INDEPENDIENTE con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados

<sup>6</sup> Para énfasis añadido, resultan relevantes las fracciones I, IV, VI, XII Y XII del Estatuto Local que determinan como atribuciones de la JGE I. Organizar y desarrollar el funcionamiento del personal que regula este estatuto para coadyuvar en el desempeño profesional de las actividades del Instituto; IV. Coordinarse con USPE o con la DEA, en cuanto al desarrollo de las actividades que se deban realizar derivadas de las instrucciones enviadas por el INE, relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional y que involucren al personal administrativo; VI. Resolver respecto de las vacantes del personal administrativo del Instituto, de acuerdo a la plantilla de puestos aprobada por el Consejo General; VII. Autorizar el movimiento, readscripción, comisión temporal o definitiva del personal del Instituto; XII. Aprobar el Catálogo de Cargos y Puestos del Personal de la Rama Administrativa del Instituto y sus actualizaciones; XIII. Las demás que le confiere el presente Estatuto, la Ley, los Reglamentos y demás normas aplicables que expida el Consejo General

con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente y/o la capacitación a personal de la DEA y de la USPE en comunión con la Coordinación de Planeación de este Instituto para potenciar al máximo posible la conformación de una atención integral que resuene en reglas operativas eficientes; propuestas estructurales formalizadas con base en estándares ad hoc al diagnóstico especializado; actualizaciones a catálogos de cargos y puesto y/o manuales de operación, comunicación apropiados al los contextos renovados; etcétera, que se traducen en un aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos a favor de la ciudadanía.

¿Cuál es la VIABILIDAD NORMATIVA de incorporar, desincorporar, crear o suprimir plazas SPEN de los OPLES en 2021 o años posteriores?

Si derivado de análisis organizacionales pertinentes, fundados y motivados, es necesaria un PLAZA SPEN que atienda funciones sustantivas conforme al Catálogo de Cargos y puestos SPEN, estamos en aptitud y obligación de analizar la creación de una PLAZA que permita que personal PROFESIONALIZADO atienda el asunto de fondo. Si el cargo o puesto existe en el CATÁLOGO se incorporará la PLAZA considerando el camino normativo para la propuesta y una vez aprobada, se procederá a su ocupación. Sin embargo si la función sustantiva perfectamente identificada no es identificada en las cédulas del CATALOGO SPEN, deberá solicitarse la CREACIÓN de la misma conforme a la norma.

Con respecto a la SUPRESIÓN y a la DESINCORPORACIÓN, Se recomienda considerar el contenido de la circular INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019, mediante la cual informa que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes, lo anterior, considerando la obligación constitucional que se vio colmada al materializar la implementación y desarrollo del SPEN en el OPLE Yucatán.

Bajo este contexto, no sería apropiado DISMINUIR el número de PLAZAS SPEN, pues suprimir o desincorporar PLAZAS que se dedican a realizar FUNCIONES SUSTANTIVAS en el OPLE atentaría contra el discurso que nos alentó a dar un paso de avanzada que refleja compromiso con la REFORMA CONSTITUCIONAL. No obstante, si alguna de esas PLAZAS por un cambio normativo o estructural ya no está relacionada con el desarrollo de funciones sustantivas, la normatividad apunta a la posibilidad de una SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN, dependiendo del caso.

También puede ocurrir que, al hacer un análisis fundado y motivado respectivo, se encuentre una manera más eficiente de atender las FUNCIONES SUSTANTIVAS que aquella que se encuentra en manos de las y los MSPEN adscritos al OPLE, iniciando con el diagnóstico y opinión correspondientes (dictamen interno).

Este sería el caso en el que se impulsa una SOLICITUD a la DESPEN en los términos normativos que se copian más adelante en este apartado (Véase particularmente artículos 385 y 386 ESTATUTO SPEN, así como 21, 22, 23 y diversos del LINEAMIENTO DE CATÁLOGO), para que en uso de su competencia se analice el asunto previa solicitud acompañada del proyecto de la CPSSPEN, para que la DESPEN emita el DICTAMEN correspondiente. En caso de ser procedente, se presentará la petición específica a la JUNTA (INE) para la consideración de la SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN de la Plaza en el OPLE. La determinación de la JUNTA (INE) será comunicada al OPLE, quien se apropiará de los resultados a través de los órganos competentes en el IEPAC.

Se enfatiza que antes de llegar a cualquiera de estos supuestos, en ese momento es INDISPENSABLE la toma de decisiones que se mencionan en la respuesta anterior a la presente en este CRITERIO y en caso necesario seguir la ruta establecida en el Capítulo Quinto (De las plazas correspondientes a cargos o puestos

del Servicio) del LINEAMIENTO DE CATÁLOGO en la competencia que se señala en el Capítulo 2 y observancia de diversos puntos normativos.

Antes de concluir, se comenta que es deseable que el número de personal SPEN del OPLE se mantenga al máximo posible y que se exploren las muchas opciones de expansión factibles en el contexto diagnosticado con independencia de explorar las perspectivas indicadas por la DESPEN en el PLAN DE EXPANSIÓN.

En este escenario, es muy viable que se contemple uno o más supuestos (CREACIÓN/SUPRESIÓN/INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN) buscando el FORTALECIMIENTO del SPEN en el OPLE para la operación de los MECANISMOS del SPEN en el OPLE y con ello ocurra la EXPANSIÓN de las plazas SPEN en el OPLE. Los supuestos pueden y deben plantearse a la brevedad a la DESPEN en el proyecto a presentar en octubre de este año, no sin antes refrendar que previo a la entrega de la solicitud que corresponda es apropiado pasar por revisiones organizacionales- funcionales especializadas del contexto, que consideren la forma de laboral de las y los funcionarios del IEPAC y por supuesto las necesidades de la ciudadanía.

Los proyectos de transición y de mediano plazo, según el caso, por lo menos para el SPEN, contendrán las perspectivas a que se refiere este espacio y es evidente que impactarán en la RAMA ADMINISTRATIVA y en general al OPLE las decisiones que se tomen a este respecto.

En cualquier caso, se acopian los puntos normativos que deberán considerarse respecto de cualquier decisión de INCORPORACIÓN, CREACIÓN, SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN de plazas SPEN:

ESTATUTO SPEN

Artículo 23. Corresponde a la Comisión del Servicio:

V. Conocer el Catálogo del Servicio;

Artículo 24. Corresponde a la Junta:

X. Aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda;

Artículo 26. Corresponde a la DESPEN:

I. Planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General;

IX. Integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y

X. Las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, el Consejo General y la Junta.

Artículo 384. El Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes:

I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y

II. Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana

Capítulo VI Del Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE

Artículo 385. El Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

La comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.


**Artículo 386. La DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas, y en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.**

Título Segundo -De la Trayectoria de los Miembros del Servicio en los OPLE - Capítulo I De la Estructura de Cargos y Puestos

Artículo 387. El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para





<p>cada nivel se distinguirán rangos a su interior. <u>Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.</u></p> <p>Artículo 388. Las y los miembros del Servicio deberán obtener una titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO DE CATÁLOGO</b></p> <p>Aunque es relevante el contenido del Lineamiento para el tema que nos ocupa en su integralidad, es particularmente adecuado el que sigue:</p> <p>Capítulo Segundo. Ámbito de competencias</p> <p>Artículo 6. Corresponde a la Comisión del Servicio: I. Conocer y emitir observaciones a las solicitudes de actualización del Catálogo previo a que se sometan a la Junta para su aprobación, y II. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y los presentes Lineamientos.</p> <p>Artículo 8 . Corresponde a la Junta: I. Aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio; II. Aprobar, en los términos previstos por los presentes Lineamientos, <u>la supresión o desincorporación de plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio</u>; III. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 9 . Corresponde a la DESPEN: I. Elaborar <u>el dictamen sobre las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio</u>, considerando las necesidades e impulso del desarrollo de la Carrera; II. Someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio; III. <u>Someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de desincorporación o supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio</u>; IV. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General, la Junta y los presentes Lineamientos.</p> <p>Artículo 10. Corresponde a los OPLE, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos: I. Presentar a la DESPEN solicitudes para la actualización del Catálogo del Servicio; II. <b>Adequar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio</b>, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la <b>desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta</b>; III. Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas, y IV. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos.</p> <p>Artículo 13. El Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los OPLE. El apartado del Catálogo del Servicio para el Instituto... El apartado del Catálogo del Servicio para OPLE podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.</p> <p>Artículo 14. Los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE <i>que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de estos Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio.</i> Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la Carrera de las y los miembros del Servicio.</p> <p>Artículo 15..... El Servicio en el sistema de los OPLE <u>se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.</u></p> <p>Capítulo Cuarto. De la Actualización del Catálogo del Servicio</p> <p>Artículo 16. La actualización del Catálogo del Servicio es el procedimiento mediante el cual se realizan movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, <b>atendiendo a las funciones sustantivas señaladas en el artículo 4</b> de los presentes Lineamientos y al desarrollo de la Carrera previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El Catálogo del Servicio podrá actualizarse cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes: II. El órgano competente en el OPLE apruebe modificaciones a la estructura de un órgano ejecutivo o técnico, que comprendan uno o más cargos o puestos del Servicio; III. Se den adecuaciones organizacionales que afecten a un cargo o puesto del Servicio; IV. Sea necesario derivado de una reforma constitucional, legal o estatutaria;</p>	

- V. La Junta apruebe la incorporación o desincorporación de un cargo o puesto al Servicio;  
VI. Se requiera para impulsar el desarrollo de la Carrera, y  
VII. Las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio.

**Artículo 17. Para la actualización del Catálogo del Servicio se considerarán las adecuaciones o movimientos siguientes:**

- I. Incorporación de cargos o puestos al Servicio;  
II. Desincorporación de cargos o puestos del Servicio;  
III. Modificación de cargos o puestos del Servicio, y  
IV. Conversión de cargos o puestos del Servicio;  
V. Los demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La incorporación consiste en la inclusión de un cargo o puesto no contemplado en el Catálogo del Servicio.  
La desincorporación consiste en la exclusión de un cargo o puesto contemplado en el Catálogo del Servicio.  
La modificación consiste en el cambio o ajuste en la misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos de un cargo o puesto del Servicio, manteniendo su denominación.  
La conversión consiste en el cambio de la denominación de un cargo o puesto del Servicio y, en su caso, de su misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos.

**Artículo 18. Podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio:**

- I. La Comisión del Servicio; II. La Secretaría Ejecutiva; III. La Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, y ....

**Artículo 19. Las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, incluyendo los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:**

- I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;  
II. Diagnóstico organizacional y funcional;  
III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;  
IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;  
V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio, y  
VI. Los demás que requiera la DESPEN.

**Una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo.**

**La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen.**

**Artículo 20. La DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.**

La DESPEN podrá proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el dictamen.

Capítulo Quinto. De las plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio

Artículo 21...

El número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE, será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los presentes Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

**Artículo 22. En los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.**

**Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por creación, incorporación, desincorporación y supresión de plazas, lo siguiente:**

La creación es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.

La incorporación es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.

La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

La desincorporación es el procedimiento mediante el cual una de las plazas correspondientes a algún cargo o puesto del



Servicio se traslada a la rama administrativa, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

Artículo 24 ...

Los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura.

Artículo 25 . Los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos superiores de dirección de los OPLE podrán solicitar a la DESPEN la supresión y desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

Una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un dictamen. En caso de dictamen procedente, la DESPEN someterá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

Artículo 26...

En el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

Artículo 27 Las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

¿Cuál es el trámite normativo para hacer cualquiera de las anteriores en su caso, así como la temporalidad y pasos requeridos para el logro anterior a corto o mediano plazo considerando normativa y documentos generados a partir del nuevo Estatuto?

El establecido en el LINEAMIENTO DE CATÁLOGO, comentado en el renglón anterior, aunque convendría considerar algunas premisas en la labor de planeación interna en el OPLE

1. Finalización del análisis de pertinencia de las plazas SPEN del OPLE en septiembre de 2021, para la toma de decisiones que convengan.
2. Acompañamiento específico de la DESPEN para la realización de las proyecciones realizadas en el contexto identificado y diagnosticado del OPLE hasta el momento a la brevedad posible.
3. Establecimiento de condiciones previas requeridas del órgano de dirección del OPLE como lo son:
  - a. Niveles y rangos debidamente informados antes de 30 septiembre de 2021 a la DESPEN, con proyectos aprobados en noviembre 2021. (en su caso análisis de homologación de percepciones, sueldos y salarios que convenga)
  - b. Proyectar el periodo de transición del SPEN en el OPLE de manera adecuada en octubre 2021.
  - c. Aprobación para el acompañamiento organizacional especializado para la proyección del fortalecimiento y expansión del OPLE incluidas ramas administrativas además de las SPEN (de manera preferente ambas ramas) incluyendo el recurso financiero respectivo.
  - d. Disponibilidad de recursos financieros para los cambios proyectados.
  - e. Considerar las diversas manifestaciones realizadas en los renglones que anteceden de este mismo criterio.

## VI. RESULTADOS

1. Los insumos proporcionados son suficientes para proveer información relevante por cada CRITERIO, para la DICTAMINACIÓN de PERTINENCIA de las PLAZAS SPEN del OPLE, para la cual se estimó dar respuesta a cuatro preguntas centrales, conforme a la pasada REUNIÓN DE TRABAJO de la CPSSPEN y el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE Y, PARA LA ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD

DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO  
AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

2. Considerando los hallazgos las preguntas que se responderán en el dictamen encontrarán como mínimo insumos relacionados con los siguientes

PREGUNTAS	CRITERIO 1 ECONÓMICO	CRITERIO 2 FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO	CRITERIO 3 COMPARADO.	CRITERIO 4 OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN	CRITERIO 5 VIABILIDAD NORMATIVA
¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?	X	X	X	X	X
¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal.	X	X	X	X	X
¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?	X	X	X	X	X
¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?		X		X	X

Mérida, Yucatán a 23 de agosto de 2021

**Elsy María Zapata Trujillo**

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral  
IEPAC




Mérida, Yucatán, a 27 de Agosto de 2021.  
CPSSPEN- 020/2021.

Asunto: SE REMITE DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL IEPAC**

**PRESENTE.**

Acudo a su amable atención para turnar el DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, mismo que fue aprobado en la sesión realizada en esta propia fecha por mayoría de votos de las personas integrantes de la enunciada Comisión, con la finalidad de que el mismo sea hecho del conocimiento a las y los integrantes del Consejo General en la próxima sesión ordinaria.

Lo anterior, con base en el planteamiento realizado en el ACUERDO C.G.-007/2020, para cuyo cumplimiento se adicionó la propuesta presentada por la Presidencia que firma, dado el contexto de la ocupación actual, de la nueva emisión de normativa SPEN aplicable y Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el OPLE y; las preguntas generales y criterios de análisis actualizados observados y aprobados por la propia Comisión.

ATENTAMENTE



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.p. M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente, Consejera Electoral e integrante de la Comisión  
Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Consejero Electoral e integrante de la Comisión  
Mtra. Elsy María Zapata Trujillo, Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica de la Comisión

## Lic. Elsy Zapata

---

**De:** Lic. Elsy Zapata <elsy.zapata@iepac.mx>  
**Enviado el:** viernes, 27 de agosto de 2021 06:45 p. m.  
**Para:** LOURDES ROSAS MOYA (lourdes.rosas@iepac.mx); 'PRESIDENCIA'  
**CC:** 'Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina'; Alejandra Pacheco (alejandra.pacheco@iepac.mx); 'jorge.vallejo@iepac.mx'; 'aidi2509@hotmail.com'; OLGA CHAN CEBALLOS (olga.chan@iepac.mx)  
**Asunto:** SE REMITE DICTAMEN DE PERTINENCIA DE PLAZAS SPEN DEL OPLE  
**Datos adjuntos:** CPSSPEN 20.2021 DICTAMEN DE PERTINENCIA PLAZAS SPEN.pdf; DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.pdf

Apreciable MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL IEPAC

Acudo a su amable atención por instrucciones de la Mtra Alicia del Pilar Lugo Medina, para compartir a través de CPSSPEN- 020/2021 (adjunto) el DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, mismo que fue aprobado en la sesión realizada en esta propia fecha por mayoría de votos de las personas integrantes de la enunciada Comisión, con la finalidad de que el mismo sea hecho del conocimiento a las y los integrantes del Consejo General en la próxima sesión ordinaria.

Lo anterior, con base en el planteamiento realizado en el ACUERDO C.G.-007/2020 al que se adicionó la en la propuesta presentada por la Presidencia que firma, dado el contexto de la ocupación actual, de la nueva emisión de normativa SPEN aplicable y Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el OPLE y; las preguntas generales y criterios de análisis actualizados observados y aprobados por la misma.

Sin más por el momento, le deseo una excelente tarde.

Elsy Maria Zapata Trujillo  
USPE –IEPAC  
Secretaria Técnica de la CPSSPEN

Misión del IEPAC: Fortalecer la vida democrática en Yucatán, promoviendo la educación cívica, organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva y reforzando el régimen de partidos, para que la ciudadanía tenga plena confianza en la elección de sus gobernados y participe en las decisiones de gobierno por los cauces institucionales.

Visión del IEPAC: Ser reconocido por la ciudadanía yucateca como el organismo autónomo impulsor del conocimiento y ejercicio de los derechos y obligaciones político electorales que fortalece las diversas formas de la participación ciudadana en la vida pública.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las Leyes Generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los H. Ayuntamientos; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, con domicilio en Calle 21 # 418 x 22 y 22-A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97288.

**DICTAMEN DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL.**

Mérida, Yucatán a 27 de Agosto de 2021

**I. INDICE**

I.	INDICE	1
II.	OBJETIVO	1
III.	GLOSARIO	1
IV.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA	4
V.	PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	17
VI.	CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)	18
VII.	PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)	18
VIII.	LISTADO DE ELEMENTOS DE SOPORTE POR CRITERIO	20
IX.	RESULTADOS FRENTE A LAS PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA	21
X.	CONCLUSIONES	54

**II. OBJETIVO:**

La emisión de un Dictamen respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Lo anterior, con base en el planteamiento realizado en el ACUERDO C.G.-007/2020; en la propuesta presentada por la Presidencia de la CPSSPEN en contexto de la ocupación actual, de la nueva emisión de normativa SPEN aplicable y Plan de Fortalecimiento y Expansión del SPEN en el OPLE y; las preguntas generales y criterios de análisis actualizados observados y aprobados por la misma.

**III. GLOSARIO**

A	<p><b>Ascenso:</b> Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio a un cargo o puesto de nivel superior</p> <p><b>Adscripción:</b> Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.</p> <p><b>Antigüedad en el Instituto:</b> Tiempo que se computa a partir de la fecha de ingreso de una persona al Instituto en una plaza presupuestal y de cotizar al IMSS ininterrumpidamente en el Instituto, que se computará a partir de la fecha en que se hubiera cotizado al IMSS</p>
C	<p><b>Cambio de adscripción:</b> Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.</p> <p><b>Carrera:</b> Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio.</p> <p><b>Catálogo del Servicio:</b> Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.</p> <p><b>Ciclo trianual:</b> Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.</p> <p><b>Comisión de Seguimiento:</b> Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE en el caso de YUCATÁN la CPSSPEN. Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN</p>

	<p><b>Comisión del Servicio:</b> Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE)  <b>Consejo General:</b> Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Consejo General del INE:</b> Consejo General del Instituto Nacional Electoral.  <b>Constitución/CPEUM:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  <b>CPEY:</b> Constitución Política del Estado de Yucatán  <b>Cuerpos:</b> Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.</p>
D	<p><b>DESPEN:</b> Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  <b>DEA:</b> Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.  <b>DECEYEC:</b> Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica  <b>DEOEYPC:</b> Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana.</p>
E	<p><b>Encargo de despacho:</b> Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional.  <b>Equidad laboral:</b> Es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación  <b>Estatuto SPEN:</b> Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa  <b>Estatuto LOCAL:</b> Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Estructura:</b> Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional  <b>Evaluación del desempeño:</b> Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.</p>
I	<p><b>Igualdad de Género:</b> Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.  <b>INE:</b> Instituto Nacional Electoral.  <b>Instituto/IEPAC:</b> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán  <b>Incorporación temporal:</b> Vía de ingreso para personas externas al Instituto o a los OPLE, según sea el caso, reservada para casos de urgente ocupación y con temporalidad acotada.  <b>Ingreso:</b> Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público. Otras vías son la incorporación temporal y los cursos y prácticas. Para el ingreso al Servicio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.</p>
J	<p><b>JUNTA.</b> Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  <b>JGE.</b> Junta General Ejecutiva del OPLE Yucatán</p>
L	<p><b>Lineamientos aplicables:</b> Corresponde a la normativa secundaria del Estatuto, a través de la que se establece la instrumentación de los diversos mecanismos del Servicio y de la Rama Administrativa.  <b>LGIPE.</b> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  <b>Lineamientos de Catálogo.</b> Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional  <b>Lineamientos de asesorías:</b> Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.  <b>Lineamientos de capacitación:</b> Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE  <b>LIPEEY.</b> Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Yucatán</p>
M	<p><b>Mecanismos SPEN:</b> Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso  <b>Miembro del Servicio:</b> Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.  <b>MSPEN:</b> Las y los integrantes de la membresía SPEN  <b>Miembro asociado del Servicio:</b> Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.</p>





	<p><b>Terminación de la relación laboral:</b> Es el acto por el cual el personal del Instituto deja de prestar sus servicios al Instituto de manera definitiva.</p> <p><b>Titularidad:</b> Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.</p>
U	<p><b>USPE.</b> Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC</p> <p><b>UTCE.</b> Unidad Técnica de lo Contencioso Eleccotoral</p> <p><b>UTF</b> Unidad Técnica de Fiscalización del IEPAC</p> <p><b>UTVINE.</b> Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana</p>

**IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA**

1) Reformas Constitucionales relevantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en su artículo primero la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas.

El 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Entre las reformas aprobadas se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, la enunciada Constitución establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2) Contenidos de normas legales federales relevantes

El día 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 98 de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; estableciendo que los Organismos Públicos Locales son autoridad



en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

La propia Ley establece en el artículo 30, numeral 3 que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por un Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Se indica que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE y, que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría, ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

En el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la LGIPE se dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo subsecuente DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y a su vez en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

La LGIPE establece además, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, que por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio y que la organización del mismo será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la aludida Ley.

En ese orden de ideas la Ley Electoral General aludida se establecen entre otros:

- las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias, destacando en estas disposiciones, que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio;
- que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General Electoral y por las del Estatuto mencionado; que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.
- Que se contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales;
- Que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; mismos cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, siendo que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto
- el ingreso a los cuerpos y sistemas el cual procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
- Que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.



3) Aprobación del Estatuto

El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Enero de 2016 y entró en vigor al día siguiente. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n143.pdf>

Posteriormente el 8 de julio de 2020 el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma al ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

4) Normativa del Estatuto relevante para efectos del presente documento:

El ESTATUTO indica que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral siendo que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio. Asimismo, se aprecia que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

En esta tesitura se aprecia en el artículo 24, fracciones II, III y VIII del Estatuto del SPEN que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; conocer la evaluación del desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE a través los informes que le presente la DESPEN, asimismo le corresponde Aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN. A su vez, del artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto del SPEN, que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, el Consejo General y la Junta.

Es destacable del ESTATUTO reformado en 2020 se produce en su artículo 373 indica que "Las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales". Asimismo, destaca el contenido del artículo 384. El Servicio en los OPLE se integrará en los Cuerpos siguientes: I. Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y II. Función Técnica, conformada



por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana

Serán igualmente destacados el Capítulo VI Del Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE, que refiere en sus artículos 385 y 386 que El Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE; podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. Que la comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación y; que será la DESPEN la que emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas, y en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Finalmente es apropiado considerar el Título Segundo -De la Trayectoria de los Miembros del Servicio en los OPLE que en su capítulo Capítulo I De la Estructura de Cargos y Puestos y artículos 387 y 388 dice que El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio y; que las y los miembros del Servicio deberán obtener una titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

5) Normativa estatal aplicable a la conformación del Servicio relevante al presente documento.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de "certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización", que en su artículo 106, fracción V, indica que los fines del Instituto son Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático.

El artículo 108, segundo párrafo e esta norma establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.

6) Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y actual integración.

El 13 de octubre de 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G-164/2017, que modificó la integración de las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias; siendo entre otras modificadas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando establecido dentro de su

punto de acuerdo Segundo. El 27 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo su sesión de instalación.

Posteriormente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo C.G. 164/2017, en el cual se modificó la integración de varias Comisiones, así como la creación e integración de nuevas Comisiones, siendo una de estas la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, disponiéndose que, como Secretario Técnico de la Comisión, fungiría el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto. En esta tesitura, la integración quedó como sigue: Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente Consejera Electoral Presidenta; Mtra. María del Mar Trejo Pérez Consejera Electoral-Integrante; Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Consejero Electoral- Integrante, fungiría la persona Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto. <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.164-2017.pdf>

En acuerdo 190/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se designó a titulares de diversas áreas, siendo una de ellas, la Unidad del Servicio Profesional Electoral, resultando la Licda. Elsy María Zapata Trujillo como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2017/ACUERDO-C.G.190-2017.pdf>

Finalmente, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de octubre de 2020, aprobó través del Acuerdo C.G. 026/2020, la integración de la actual Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; misma que fue instalada en la sesión del día 26 de octubre de 2020, como sigue: Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina Consejera Electoral-Presidenta; Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, integrante; Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, integrante; como Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Servicio Profesional Electoral. Véase: <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2020/ACUERDO-C.G.026-2020.pdf>

7) Funciones relevantes de la actual Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

De acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; la CPSSPEN debe 1. Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. 2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto. 3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa. 4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional. 5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace. 6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y 7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

8) Funciones relevantes de la actual Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relevantes a esta labor



De conformidad con el artículo 37 del RI. USPE estará adscrita a la Presidencia del Consejo, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional le confieren y entre otras tiene las obligaciones siguientes: I. Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE en la organización y funcionamiento del Servicio, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, y VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

9) Circular INE /UTVOPL/0019/2019

Con fecha de 15 de enero de 2019, se emite la Circular INE /UTVOPL/0019/2019, mediante la cual informa que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes.

10) DICTAMEN USPE/002/2020

El dictamen es resultado de una encomienda ejecutada por la Unidad Del Servicio Profesional Electoral con relación al acuerdo C.G.022/201, con objetivo de presentar una opinión fundada respecto de la factibilidad de proceder en términos del punto TERCERO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020" (C.G.022/2019 consultable en <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2019/ACUERDO-C.G.022-2019.pdf>), por medio del cual se instruyó a esta Unidad (en lo sucesivo USPE) para solicitar -y en su caso realizar- trámites pertinentes para desincorporar y suprimir 4 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de adscripción de este OPLE.

Entre los resultados y recomendaciones del órgano de enlace en términos Estatutarios y del Reglamento Interior del Instituto, como coadyuvante en el cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo, siendo que los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio: recomienda la conveniencia de impulsar un análisis específico desde el órgano superior de decisión del OPLE, respecto a la situación de las plazas del servicio (aumento y/o supresión de plazas del servicio en el OPLE), haciendo hincapié en que se considere que la existencia de las plazas en el OPLE, da debido cumplimiento a un mandato Constitucional y genera condiciones al Instituto a máximos posibles para mantener personal profesionalizado que lleve a buen puerto la encomienda a la que se refiere nuestra misión y visión Institucionales.

11) Acuerdo análisis estructura actual del SPEN en el OPLE. Materia del acuerdo C.G.-007/2020

Se trata de la emisión de un Dictamen respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que deja sin efectos el punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo C.G.-022/2019 de fecha doce de octubre del año dos mil diecinueve y por medio del cual en su punto de acuerdo segundo:

"SEGUNDO. Se solicita a la Comisión Permanente de seguimiento del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General para que, asistida del órgano de enlace de este Instituto, realice un análisis respecto de la pertinencia actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, emitiendo el Dictamen correspondiente en el mes de septiembre de 2020"

12) Interposición del concurso público (Convocatoria Pública) para ocupación de SPEN del OPLE 2020. Con el oficio INE/DESPEN/1214/2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), informa que está realizando trabajos preparatorios para la publicación de la Convocatoria del Concurso Público 2020, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, solicitando información pertinente a este Instituto con la finalidad de ocupar las vacantes EXISTENTES dentro del OPLE.

Acompañando la respuesta a dicha comunicación, las Maestras DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE y MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ, consejeras presidentes de la COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL y de la COMISIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, exponen algunas consideraciones en relación a la ocupación de las plazas para este Instituto Electoral a través del OFICIO: CG./PRESIDENCIA/101/2020 del 04 de Junio de 2020. En esta tesitura y atendiendo al ejercicio de las facultades de la Comisión y lo mandado en el Estatuto en cuanto privilegiar la Igualdad de Género, se solicitó apoyo para considerar dentro del concurso público de ocupación de plazas vacantes en los OPLE la ocupación paritaria, garantizando con ello la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los puestos.

Ocupación en el OPLE al momento del concurso

TOTAL DE PLAZAS	OCUPADAS POR HOMBRES	OCUPADAS POR MUJERES	VACANTES
30	15	6	9

13) Emisión de normativa SPEN a partir de la reforma estatutaria.

Conforme al recién emitido ESTATUTO SPEN y sus transitorios la DESPEN se dio a la tarea de impulsar la emisión de una serie de normativas novedosas que implican un nuevo contexto de decisión respecto del SPEN en el OPLE tales como:

- Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales
- Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral
- Lineamientos para los sistemas de información y registro del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del procedimiento de incorporación temporal
- Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales



- Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
- Lineamientos generales aplicables a la conciliación laboral, al procedimiento laboral sancionador y al recurso de inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales.

14) Consideraciones de la CPSSPEN frente al análisis de pertinencia de las plazas SPEN

En virtud de lo solicitado mediante acuerdo 07/2020 del Consejo General del Instituto, la presidencia de la actual Comisión, propuso en Marzo 2021 que dicha Comisión con asistencia del órgano de enlace, realizará el análisis respecto de la situación (y pertinencia) actual de las plazas del Servicio y emitirá un Dictamen al respecto en el sentido de determinar si corresponde, conforme a su criterio, crear, incorporar, desincorporar o suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

Además, considerando la función del Tercero Transitorio de los Lineamientos de Catálogo recientemente emitidos, la Comisión debe desarrollar una propuesta de estructura de cargos y puestos, lo cual es una materia distinta a la que se determina en el acuerdo 007/2020. Se menciona lo anterior, para tener claro que se trata de dos asuntos distintos pero que tienen conexidad.

Se señaló en la propuesta que la Comisión de Seguimiento, en todo asunto a su consideración, vigila el adecuado funcionamiento del Servicio en el Instituto. Por lo tanto, teniendo muy en cuenta los fines del Servicio, como se establece en el Art. 378 del Estatuto: El Servicio en los OPLE tiene por objeto: I Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; II Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y III Proveer a los OPLE de personal calificado.

Atendiendo a lo indicado en el último considerando del acuerdo 07/2020, al realizar el análisis específico solicitado, acerca de la situación de las plazas del Servicio del Instituto, además de observar las disposiciones Constitucionales y normativa aplicable, se estableció que también se tomarán en cuenta: a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. Así mismo, se deben considerar criterios para la igualdad de género.

Asimismo, se señaló que el análisis a realizar tendría dos vertientes posibles; mismas que, con base en las circunstancias propias del Servicio en el Instituto, tienen las siguientes consideraciones: Creación/ incorporación. - Podría aplicar en cualquiera de los cargos y puestos existentes. La mayor limitante para la creación de nuevas plazas es la presupuestal y en el caso de la figura de incorporación, se requiere comprobar la siguiente hipótesis: que las plazas administrativas de determinada área, exceden las necesidades funcionales de la misma y, al mismo tiempo, que el área requiere un incremento de plazas del Servicio equivalentes en nivel, a las plazas administrativas en demasía y; Supresión / Desincorporación.- Solo sería hipotéticamente aplicable a los cargos o puestos que cuenten con más de una plaza. Ésto, en función de que la supresión o desincorporación de plazas únicas para determinado cargo o puesto, implica necesariamente la desincorporación del cargo o puesto contemplado en el Catálogo del Servicio. Cabe mencionar que el acuerdo 07/2020 no se refiere, en forma alguna, a la estructura de cargos y puestos que conforman el SPEN del IEPAC.

En el documento presentado a consideración por la presidencia de la CPSSPEN en fecha 04 Marzo de 2021, otorgaron CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA CREACIÓN/INCORPORACIÓN:



El incremento de plazas (sin implicar actualización del Catálogo) se sustentaría de acuerdo a que hayan incrementado las necesidades del área, por cualquier razón. Para ello, es preciso contar con un diagnóstico funcional de cada área en la que haya cargos y puestos del Servicio. Dicho diagnóstico debe verificar si existe alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incremento de funciones derivado de reformas legales;
- b) Incremento de la carga de trabajo;

También se indicó que se debía analizar con total claridad la consecuencia real de la reforma al artículo 123 fracción XVII de la LIPEEY, que estableció la posibilidad de que funcionarios del Servicio fueran habilitados como coordinadores y coordinadoras distritales en el año de la elección.

Igualmente, se instó a analizar la carga de trabajo para determinado cargo o puesto, considerando que algunas áreas en el Instituto tienen plazas del servicio vacantes, como consecuencia de renunciaciones y otros movimientos. Esto, se traduciría en que, efectivamente, haya aumentado la carga de trabajo de los miembros del Servicio en activo. Sin embargo, se debe considerar que hubo un incremento en la carga de trabajo, en razón de un promedio general, ya que el efecto generado por las vacantes es temporal y no definitivo.

Además, se debería tener en cuenta la suficiencia presupuestal que permita en un siguiente ejercicio fiscal incrementar las plazas del Servicio.

En cuanto a las CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA DESINCORPORACIÓN/SUPRESIÓN se propuso que en aquellos cargos o puestos que cuenten con más de una plaza, sería factible la desincorporación o supresión de plazas, sin afectar la estructura de cargos y puestos. No obstante, era preciso atender a lo indicado por la circular INE/UTVOPL/019/2019:

“en caso de llevar a cabo ajustes presupuestales que tengan un impacto en el rubro de recursos humanos, no debe considerarse la reducción de las plazas pertenecientes al SPEN del sistema OPLE.”

En tal sentido se debería tener claro que la disminución de plazas, solo tendría sentido en aquellos casos en los que se puedan comprobar los siguientes supuestos:

- a) Que las necesidades de personal del área de adscripción de la plaza, efectivamente hayan disminuido con motivo de disposiciones permanentes por las que el OPLE haya pasado a ejercer en menor grado alguna de las funciones sustantivas electorales.
- b) Además de que la plaza debería estar desocupada, sin ser objeto de algún litigio laboral.

Para el supuesto a), se debería realizar un análisis comparativo de las funciones ejercidas por las áreas de adscripción de plazas SPEN en un primer momento, cuando fueron ocupadas y/o creadas, y en el momento actual; dados los cambios normativos y procedimentales definidos por el INE, u otros cambios que hayan tenido como efecto que el OPLE se encuentre ejerciendo en menor grado alguna de las funciones sustantivas. Respecto del segundo supuesto, se consideró evidente que, de no tenerse por requerido, se estaría afectando derechos laborales de quienes ocupen la plaza actualmente e incluso de quienes se encuentren en impugnación de algún acto administrativo que haya interrumpido su permanencia en el Servicio. De igual manera, se estaría actuando en sentido contrario al criterio de estabilidad laboral que se encuentra en la base del SPEN.

Se propuso que la desincorporación podría realizarse con base en el primer supuesto. Si la plaza se encontrara vacante sería lo más adecuado. Si la plaza se encuentra ocupada, podría aún proceder; sin embargo, se debe tomar en cuenta el derecho que asiste al ocupante de la plaza, que le permitiría impugnar esta decisión. Por otra parte, la desincorporación podría ocurrir de desaparecer un cargo o puesto del Catálogo del Servicio. En este caso, la desincorporación formaría parte de un proceso de reestructuración que no se encuentra contemplado en la materia del acuerdo 007/2020.

Se señaló además que la comprobación únicamente del supuesto de plazas vacantes, aún que no hayan sido ocupadas históricamente desde su creación, no resultaría suficiente motivación para la disminución de las mismas. Finalmente se mencionó que los mecanismos de ocupación de plazas vacantes del Servicio, incluyen los concursos públicos, pero también las figuras de ascenso, encargadurías de despacho y la incorporación temporal y que dichas figuras resultan suficientes para lograr la ocupación de plazas vacantes.

Finalmente se hicieron recomendaciones para el análisis de las plazas y se propuso un calendario, no obstante, ante la perspectiva de emisión de planes de fortalecimiento y expansión en julio siguiente así como de diversa normativa relevante al SPEN y, el contexto del proceso electoral, se pospondría la revisión del asunto hasta en tanto se obtuviesen los insumos normativos y rectores antes mencionados, procurando remitir una consulta a la DESPEN respecto de la emisión de los PLANES.

15) Consulta oficial a la DESPEN. (CG/PRESIDENCIA/343/2021, así como CPSSPEN-13/2021)

A través del memorándum CPSSPEN- 13/2021, se solicitó desde la Presidencia de la CPSSPEN, a Presidencia del OPLE, apoyo para la remisión de una consulta institucional desde su representación a través del SIVOPLE, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) relacionada con el contenido y/o recepción de los insumos necesarios para dar cumplimiento con la elaboración de planes y perspectivas que los OPLE debemos generar para instrumentar de forma directa la operación del Servicio, ello conforme plantean los LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Lo anterior, considerando que la norma sigue otorgando rectoría a la DESPEN para integrar los planes conducentes y orientar a que cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, se apropie de los procesos y mecanismos del servicio que correspondan conforme al nuevo Estatuto y Lineamientos, solicitamos a la DESPEN conocer convocatorias a las actividades de planeación y/o información y/o elementos que nos permitan proponer proyecto de plan de mediano plazo del OPLE, habiendo cotejado que conforme al 16 del Lineamiento tendrá referencia al plan trianual aprobado por la Junta General Ejecutiva; siendo necesario acompañamiento interinstitucional toda vez que en dicho plan se deberán señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y requerimos del apoyo experimentado de la Dirección de mérito.

En su caso, solicitamos conocer la ruta de trabajo de acompañamiento interinstitucional rumbo a la presentación de dichos PLANES DE MEDIANO plazo, de haberla, así como aquella información disponible para conocer lo que ya hubiera sido planificado en contexto del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos<sup>1</sup> y se señaló que nos anticipabamo a la consulta debido a lo novedoso de estas iniciativas, pues aún no hemos recibido más información oficial para la toma de decisiones frente al reto aunque también nos ocupa que estos cambios implican asumir obligaciones cuando tenemos limitación de recursos materiales, económicos y humanos significativa, especialmente en estos tiempos en que cada uno de esos recursos se aporta a la atención del proceso electoral, siendo prioritaria la preparación y ejecución de la jornada electoral y cada aspecto que de aquellos derive.

<sup>1</sup> TERCERO: La DESPEN presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio un plan correspondiente al ciclo de transición en el sistema del Servicio del Instituto que comprenda de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a más tardar en marzo de 2021. El plan del ciclo de transición comprenderá el PAT para el año 2021. El plan correspondiente al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE se presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a más tardar en julio de 2021.

16) Oficio INE/DESPEN/DOSPEN/040/2021 respuesta a la Consulta.

Por medio del oficio arriba identificado, firmado por Julián Pulido Gómez, Director de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional en el INE, se remite respuesta a los oficios CG/PRESIDENCIA/343/2021, así como CPSSPEN-13/2021, mediante los cuales se realizó una consulta relativa a los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional. En síntesis:

- Se informó que la DESPEN se encuentra en la etapa de elaboración del Plan de Fortalecimiento y Expansión del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para su presentación a más tardar en el mes de julio de 2021 a la Comisión del Servicio y la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE), como se instruye en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.
- Que Se tiene previsto que el Plan establezca una fecha para que cada OPLE integre y remita a la DESPEN su respectivo Programa para fortalecer y ampliar el Servicio siendo que lo anterior está contemplado en las actividades del Programa Anual de Trabajo 2021 (p. 30) que forma parte del Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio, aprobado por la JGE el pasado 26 de marzo (CICLO DE TRANSICIÓN CARRERA PROFESIONAL SPEN2020-2022 (ine.mx).
- Que al respecto, era pertinente tomar en cuenta que, de conformidad con el artículo Décimo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), **la emisión de Lineamientos aplicables a los OPLE ocurriría a más tardar en septiembre de 2021, con lo cual cada organismo estaría en condiciones de integrar su Programa arriba referido con posterioridad a esta última fecha.**
- Que por lo que respecta al Programa de mediano plazo de cada OPLE previsto en el artículo 16 de los Lineamientos, **se deberá presentar a esta Dirección Ejecutiva dentro de los dos meses posteriores a la emisión del Plan Trianual** y que el artículo Séptimo transitorio del Estatuto indica que el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. De esta forma, el Programa deberá tener como referencia el Plan Trianual y efectivamente podrá señalar, entre otros, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, siendo que los Lineamientos en comento están orientados a fortalecer y consolidar el servicio en los OPLE, como se aprecia en particular en la lectura de los artículos 13, 14 cuarto párrafo, 16, 21 segundo párrafo y 22.
- Que las acciones en materia de Planeación del SPEN siguen la ruta que marca el nuevo Estatuto para que las autoridades electorales nacional y de las entidades federativas fortalezcan sus condiciones para cumplir con lo que mandata el artículo primero constitucional: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**".

17) Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

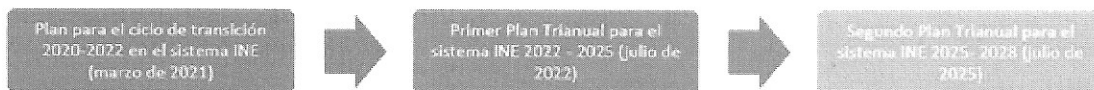
Emitido en el acuerdo: INE/JGE143/2021 que fue aprobación: 20-07-2021 con entrada en vigor: 21-07-2021 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/121702>

En el documento menciona que en el proceso de desarrollo de los "Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional", la DESPEN identificó la necesidad de establecer acciones de coordinación con los OPLE, a fin de fortalecer sus capacidades técnicas al tiempo de promover acciones para expandir el Servicio en los OPLE.

Como resultado, estos Lineamientos indicaron tres documentos primordiales orientados a consolidar dicho fortalecimiento:

- Plan de transición (Artículo Tercero transitorio, párrafo 1).
- Plan para el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE (articulado y artículo tercero transitorio, párrafo 2).
- Programa de fortalecimiento y expansión del SPEN en cada OPLE (actividad 9 del Programa anual de trabajo 2021, Sección de Planeación y evaluación del SPEN).

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que la JGE aprobó el Plan de transición el 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, contempló una evolución que ilustró como sigue:



En este contexto, el Plan que presentado tenía como objetivo **contribuir al desarrollo institucional de los OPLE, para lo cual propone un conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento y la expansión del Servicio en los OPLE, procurando su armonización con las actividades de transición que se señalaron para el Instituto.** En este sentido, las actividades que cada OPLE adopte deben estar orientadas al diseño e integración de su programa de mediano plazo que presentarán en 2022, en concordancia con el primer ciclo trienal que iniciarían en septiembre de ese año. De esta manera, la evolución esperada fue ilustrada como sigue



Las dos primeras secciones del Plan presentan antecedentes del proceso de planeación del Servicio para luego hacer referencia al marco jurídico aplicable; una tercera sección integra las estrategias y actividades de fortalecimiento que pueden y/o deben llevar a cabo los OPLE de conformidad con lo que se establece en el Estatuto y, de estar aprobados, los lineamientos respectivos, por cada mecanismo y proceso y; como resultado del análisis que realizó la DESPEN a las cédulas de cargos y puestos de la rama administrativa en cada organismo, se proponen incorporaciones o creaciones de plazas, cargos y puestos.

El Plan contiene cuatro anexos: 1) Cronograma para la implementación de mecanismos y procesos del SPEN en los OPLE; 2) Los OPLE, el SIVOPLE y el SPEN entre 2019 y 2021; 3) Síntesis de los informes de los resultados de la evaluación del SPEN en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 en el sistema de los OPLE; y 4) Cuestionario para el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE, que contiene los resultados del cuestionario diagnóstico para el fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE, aplicado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de seguimiento al Servicio y del Órgano de enlace en los 32 organismos.

Derivado de lo anterior, se indicó que el Plan debería emplearse **como referencia para construir el Programa de fortalecimiento y expansión en cada OPLE, a fin de consolidar una perspectiva de mediano y largo plazo que fortalecerá la operación del Servicio en cada organismo, tomando en consideración**

que ese ejercicio habrá de incidir en el desarrollo institucional de cada organismo, más allá del Servicio mismo

18) Reunión de trabajo de la CPSSPEN en agosto 06 2021 para favorecer el desarrollo de temas relaciona con retos del SPEN implementado en el OPLE en el contexto del estatuto actual hacia la planeación a mediano plazo.

Como objetivo central de la reunión se persiguió otorgar un seguimiento de temas SPEN de mutua colaboración y competencia (CPSSPEN-USPE) considerando la emisión de la nueva normativa SPEN del sistema OPLE atendiendo al listado remitido por la USPE, con énfasis añadido a los temas: PLANES DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN SPEN EN EL OPLE; TITULARIDAD Y RANGO SPEN; OBLIGACIONES HACIA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO (septiembre); CONTINUIDAD AL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE CARGOS Y PLAZAS.

En una síntesis de los aspectos relevantes a este documento, se consideró que tras la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN emitido por la DESPEN y bajo los razonamientos realizados el pasado Marzo 04 de 2021 era dable la presentación de una propuesta de continuidad para el análisis y dictaminación de las plazas SPEN en el OPLE que se sumaba a la presentada por la presidencia de la CPSSPEN en marzo pasado.

Bajo este supuesto cuatro serían las preguntas centrales a resolver en el dictamen: ¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?; ¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. En su caso considerar criterios para la igualdad de género; ¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?; ¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?

Asimismo, cada CRITERIO de ANÁLISIS debería resolver una serie de premisas que ilustrarían las condiciones en las que nos encontramos y serían insumos de la dictaminación posterior y se plantearon de manera preliminar los elementos de observación (soportes) que definirían las respuestas a otorgar.

En la junta de trabajo se expuso la necesidad de revisar los CRITERIOS DE ANÁLISIS propuestos en 2020, en tanto el contexto normativo e institucional en el cual fueron emitidos ha sido modificado para proseguir con la dictaminación de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE, aún pendiente.

Para esta actualización, se revisaron en dicha reunión de trabajo uno a uno los criterios emanados de la anterior CPSSPEN en 2020, identificando la necesidad de mantener o modificar el criterio o su definición considerando el nuevo contexto estatutario y normativo; la ocupación actual SPEN en el OPLE y; la necesidad de un análisis funcional impulsado por la actual presidencia de la CPSSPEN, además la emisión del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN emitido por la DESPEN.

Un punto estacado de la reunión a este respecto fue establecer que, conforme a la propuesta de la Presidencia de la CPSSPEN en sesión de marzo 04, 2021, se contaba con elementos de un DIAGNÓSTICO FUNCIONAL que podría seguirse impulsando con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN y que habría necesidad de concatenar los elementos revisados a raíz de la labor que la DESPEN había impulsado en la presentación del PROYECTO del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN del SPEN en los OPLE, siendo que el órgano de enlace había iniciado labor de revisión con las áreas de posible expansión de manera diagnóstica también.

Con base en todo lo anterior, se planteó la actualización de cada CRITERIO de ANÁLISIS y la serie de premisas que ilustrarían las condiciones en las que nos encontramos de manera particular que serían insumos de la dictaminación posterior, identificando ad cautelam elementos de observación y ubicación de los posibles soportes. Todos los anteriores se sujetaron a OBSERVACIONES de las y el Comisionado hacia la aprobación de NUEVOS CRITERIOS de ANÁLISIS (actualizados) y con base en las observaciones y trabajos realizados, se procedió a trabajar ad cautelam cada pregunta emanada de aquellos a máximos posibles con la finalidad de obtener elementos para presentar a la CPSSPEN para la DICTAMINACIÓN DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE.

**V. PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE:**

Los insumos que se proporcionen a través de la información que se desarrolla en cada CRITERIO, serán útiles para la DICTAMINACIÓN de PERTINENCIA de las PLAZAS SPEN del OPLE, para la cual se estimó dar respuesta a cuatro preguntas centrales, conforme a la pasada REUNIÓN DE TRABAJO de la CPSSPEN son las siguientes:

**CUADRO DE PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE**

¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?
¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal. En su caso considerar criterios para la igualdad de género
¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?
¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?



**VI. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN, TRAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SPEN Y ANTE EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO, ECONÓMICO Y, FUNCIONAL DE LAS ÁREAS. (2021)**

<b>CUADRO DE CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE YUCATÁN</b>	
<b>1. ECONÓMICO.</b>	Se refiere a las implicaciones presupuestarias en lo relativo a los costos de las plazas de la estructura SPEN del IEPAC y los comparativos económico administrativos internos y externos en el tema.
<b>2. FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b>	Las necesidades respecto del cumplimiento de funciones sustantivas del OPLE desarrolladas por membresía SPEN, desde un diagnóstico FUNCIONAL con las áreas de adscripción bajo criterios de eficiencia y eficacia específicos, a los que se suma la perspectiva de titulares de áreas consideradas con funciones SUSTANTIVAS distintas a dichas adscripciones, pero identificadas desde el Plan de fortalecimiento y expansión, revisando las posibilidades de incorporación o creación de plazas considerando el CATÁLOGO SPEN.
<b>3. COMPARADO.</b>	Presentación de variaciones y semejanzas con otros OPLE con el fin de identificar de manera generalizada aspectos relacionados con la Estructura SPEN de Yucatán y la de otros Estados del Sistema SPEN, para considerar en la toma de decisiones que convengan
<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	Identifica la ocupación actual y el historial de ocupación de las plazas SPEN de la Estructura del IEPAC
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	Viabilidad de las propuestas identificadas con base en las necesidades y elementos revisados, con apego al marco normativo a fin de conocer qué se requiere para incorporar, desincorporar, suprimir o crear PLAZAS SPEN en el OPLE considerando la normatividad actual.

La información que emane de los CRITERIOS ACTUALIZADOS será útil para contestar cuatro preguntas generales indicadas en el apartado V, que figurarán en el apartado del DICTAMEN correspondiente, pero a su vez requiere el desarrollo de una serie de premisas particulares.

**VII. PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO (INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE)**

Cada uno de los CRITERIOS invita a consideraciones específicas que después se convertirán en INSUMOS para análisis, estas consideraciones son respuestas a PREGUNTAS PARTICULARES por criterio que se describen como sigue:

<b>CUADRO DE PREMISAS PARTICULARES POR CRITERIO PROPORCIONADAS POR LA USPE AUXILIO DE LA LABOR DE DICTAMINACIÓN</b>	
<b>CRITERIOS ACTUALIZADOS</b>	<b>PREMISAS A RESPONDER PARA GENERAR INSUMOS PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN DEL OPLE, POR CRITERIO</b>

<p><b>1. ECONÓMICO.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de personal SPEN en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios del personal SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal de rama administrativa en el OPLE y cuáles son los sueldos y salarios?</li> <li>• ¿Cuál es el número de personal eventual empleado en el año en el OPLE y cuáles fueron las áreas de adscripción?</li> <li>• ¿Cuál es el sueldo de otros MSPEN en otros OPLES? (mínimo 5 en caso de poseer dicha información comparada en sus archivos)</li> <li>• ¿Se cuenta con economía para pagar sueldos de 30 plazas SPEN en el OPLE en 2021? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</li> <li>• ¿Cuáles son los retos financieros que deben enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022? Motivar la respuesta en caso afirmativo o negativo.</li> <li>• ¿Qué se necesita (viable y sostenible administrativamente hablando), para que el OPLE pueda INCORPORAR o CREAR más plazas SPEN a corto y mediano PLAZO?</li> <li>• ¿Existe personal en el OPLE en el mismo nivel (técnico, coordinador, asistente, otro) con sueldo diferente? Listar los casos en ambas ramas.</li> <li>• En el escenario anterior ¿cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel? (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE)</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos SPEN no ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• ¿Existen cargos o puestos de la rama ADMINISTRATIVA no ocupados o vacantes?</li> <li>• ¿Han ocurrido cambios o modificaciones en el Catálogo SPEN del OPLE? (Por ejemplo cambio de nomenclatura de área, puesto o cargo, estructura, funciones, u otro)</li> </ul>
<p><b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son las necesidades más relevantes que se requiere atender en las áreas de adscripción según el DIAGNÓSTICO proporcionado por personas superiores normativas del área?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de desincorporar o suprimir alguna plaza SPEN desde el diagnóstico con superiores normativos de las áreas de adscripción SPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los PRINCIPALES retos que deben atenderse respecto de las necesidades que fueron señaladas por las personas superiores normativas de las áreas de adscripción SPEN, según el DIAGNÓSTICO?</li> <li>• ¿Son las necesidades señaladas por las personas superiores normativas de las áreas consideradas para expansión a propuesta de la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son las áreas de expansión propuestas por la DESPEN?</li> <li>• ¿Se reveló la necesidad de incorporar o crear alguna plaza SPEN con titulares de áreas de los HALLAZGOS de EXPANSIÓN con la DESPEN?</li> <li>• ¿Cuáles son los retos que deben atenderse para incorporar/crear las plazas que propone el PLAN para expansión?</li> <li>• ¿Cuáles son las cédulas que cubren las necesidades FUNCIONALES descubiertas?</li> <li>• En el caso que no existan cédulas en el Catálogo ¿cuál es la posibilidad de contar con cédulas de nueva CREACIÓN?</li> </ul>
<p><b>3. COMPARADO.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es el número de plazas SPEN en YUCATÁN y cuál en 5 entidades con similar número de municipios y/o población y/o padrón electoral y/o similar número de distritos LOCALES o FEDERALES a atender?</li> <li>• ¿Cuál es el porcentaje de plazas del SPEN comparado con las plazas ADMINISTRATIVAS-en los OPLES ya revisados-, identificando si alguno de aquellos tuvo propuesta de expansión por parte de la DESPEN?</li> </ul>





<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los cargos y plazas SPEN existentes en el OPLE y su ocupación actual?</li> <li>• ¿Cuáles son los cargos y puestos no ocupados y las razones de su vacancia, con énfasis a aquellos que no han sido ocupados desde la implementación SPEN en el OPLE?</li> <li>• En concreto y tras la exploración de los puntos de este criterio ¿Cuáles son las necesidades relacionadas con las vacantes y la carga laboral, así como las propuestas de solución revisadas?</li> <li>• Atendiendo al DIAGNÓSTICO realizado por los titulares de las áreas, ¿constituyen las áreas detectadas para expansión propuestas por la DESPEN una necesidad de creación, incorporación al SPEN más preponderante en comparación a las necesidades planteadas por titulares? y, Es posible fortalecer a las áreas detectadas para expansión por la DESPEN ¿a través de otras alternativas?</li> </ul>
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la VIABILIDAD NORMATIVA de incorporar, desincorporar, crear o suprimir plazas SPEN de los OPLES en 2021 o años posteriores?</li> <li>• ¿Cuál es el trámite normativo para hacer cualquiera de las anteriores en su caso, así como la temporalidad y pasos requeridos para el logro anterior a corto o mediano plazo considerando normativa y documentos generados a partir del nuevo Estatuto?</li> </ul>

**VIII. LISTADO DE ELEMENTOS DE SOPORTE POR CRITERIO**

<b>CRITERIOS</b>	<b>ELEMENTOS DE OBSERVACION PARA LA DICTAMINACIÓN</b>
<b>GENERAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE SE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</li> <li>• RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE</li> </ul>
<b>1. ECONÓMICO.</b>	1.1 Documento presentado por la DEA en respuesta a USPE_013.2021 relacionado con análisis de pertinencia. 1.2 Plantilla Laboral y TABULADOR OPLE Yucatán para revisar la diferencia en sueldos y salarios (incluyendo aquella en un mismo NIVEL jerárquico, de haberla) 1.3 COSTOS comparados con otros OPLE (documento preparado por USPE)
<b>2.FUNCIONAL CON OPORTUNIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO</b>	2.1 Síntesis del diagnóstico estructural- funcional realizado por USPE adminiculado al PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN 2.2 Organigrama SPEN y Organigrama del OPLE 2.3 Cargos y Puestos en el OPLE (SPEN y LOCAL) 2.4 Cédulas y Cargos propuestos por algunos superiores jerárquicos (Oportunidades-prototipos para impulsar ACTUALIZACIÓN en el catálogo -diseño de cédulas).
<b>3. COMPARADO.</b>	3.1 Tabla COMPARADA por entidades relacionada con el número y estructura SPEN de varios OPLES, incluyendo comparación de número de habitantes, empadronados y/o municipios a atender por OPLE. <i>Elaborada por USPE</i> 3.2 Tabla comparativa de ocupación de personal por rama administrativa o SPEN <i>incluida en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSION de la DESPEN</i>
<b>4. OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN</b>	4.1 Tabla de ocupación de los 30 cargos o puestos SPEN. <i>Elaborada por USPE</i> 4.2 Identificación de plazas que han permanecido vacantes desde la implementación SPEN en el OPLE (revisión del histórico considerando diversos acuerdos relevantes y archivo visual elaborado por USPE)



	4.3 Puntos relevantes del DIAGNÓSTICO DEL SPEN en el OPLE relacionados con la ocupación y las necesidades de las áreas SPEN de ocupación de vacantes. (Datos relevantes que obran en los diversos soportes)
<b>5. VIABILIDAD NORMATIVA</b>	5.1 Normativa relacionada con INCORPORAR/ DESINCORPORAR SUPRIMIR/ CREAR MODIFICAR puestos y cargos SPEN en el OPLE desde la NORMATIVA vigente. 5.2 Perspectivas para OCUPAR LAS PLAZAS SPEN existentes en corto o mediano plazo a través de planeación estratégica del OPLE desagregada de diversos elementos de soporte confrontadas con la normativa correspondiente. ( Datos relevantes que obran en los diversos soportes)

**IX. RESULTADOS FRENTE A LAS PREGUNTAS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE A LA FECHA**

Se presentarán en el orden aprobado las respuestas a las 4 preguntas centrales, con el resultado de los insumos generados en cada CRITERIO, con enfoque de derechos humanos, consideración a los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público; así como los principios que rigen la función electoral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

Tras la presentación y análisis de los puntos relevantes analizados, al calce de cada una de las preguntas se indican las conclusiones y/o recomendaciones de esta CPSSPEN.

**1. ¿ES PERTINENTE EL NÚMERO DE PLAZAS Y CARGOS SPEN ACTUAL EN EL OPLE YUCATÁN?**

Con base en lo presentado por la titular de la USPE en el "RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE" se observa:

La existencia de 30 PLAZAS SPEN en el OPLE se encuentra justificada porque su implementación se realizó bajo las directrices vigentes al tiempo de la misma, bajo la rectoría de la DESPEN y contó con la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, previos los trabajos de dictaminación correspondientes.

Al caso, véase C.G.12.2016 emitido el 30 de junio de 2016 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS Y PUESTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA", consultable en: <http://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2016/ACUERDO-C.G.012-2016.pdf>

No obstante, bajo el acuerdo que pidió este análisis de la estructura actual del SPEN en el OPLE C.G.-007/2020 y en la víspera de la proyección hacia el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE conforme al PLAN (consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/121702> ) emitido recientemente por la DESPEN, cobra un nuevo sentido el análisis para visualizar el futuro desarrollo de la rama del Servicio en el OPLE, sus retos y oportunidades.



Considerando lo anterior y que fueron aprobados CRITERIOS bajo los cuales se plantearon premisas que revelan el conocimiento de aspectos relevantes para apoyar este dictamen, se procede a resolver la primera de cuatro preguntas CLAVE estimadas para emitir una OPINIÓN FUNDADA desde la CPSSPEN.

Bajo el **CRITERIO ECONÓMICO**<sup>2</sup>; se considera que, con los insumos presentados por la DEA, las 30 PLAZAS SPEN del OPLE *se encuentran en cuatro distintas adscripciones*, dos de ellas tienen liga común con la Secretaría Ejecutiva: UTVINE y UTCE y las otras dos son Direcciones ejecutivas (DEOEYPC y DECEYEC). Todas las anteriores encuentran su origen en la normativa.

Desde el aludido CRITERIO ECONÓMICO, también se aprecia que las PLAZAS se encuentran ubicadas en NIVELES, conforme a un tabulador congruente establecido en el OPLE y que los COSTOS que generan estos recursos humanos de la rama SPEN se encuentran equilibrados con los homólogos de la rama administrativa "casi" en su totalidad.

Una de las diferencias estriba en la identificación de dos tipos de TÉCNICOS "A" y "B", se comprobó que únicamente los de tipo "A" forman parte de la membresía y que pocas personas tienen una percepción distinta y se encuentran marcadas como "B". Más tarde se realizará al respecto una consideración bajo el principio de equidad e igualdad laboral que convendrá analizar institucionalmente.

Continuando con el criterio ECONÓMICO, se observa que la USPE se dio a la tarea de comparar los cargos y puestos con similar nomenclatura en otros OPLES. La complejidad de este propósito, estriba en que la estructura de los OPLES es distinta<sup>2</sup> es decir no es la misma estructura para todos los OPLES quienes determinan cada caso de manera autónoma. Se evidenciará en el siguiente cuadro que no siempre un nivel, como es el caso de algunas Jefaturas, se encuentra delimitado en otro OPLE en el mismo escalón jerárquico que en nuestro OPLE, puede tratarse de un mando medio o uno superior; otras diferencias apuntan a que puede haber más de un tipo de técnico o jefatura o coordinación, administrativa o spen y no siempre esas dos o más de Jefaturas tienen el mismo nivel tabular por citar algunos ejemplos de diferencia con nuestra estructura organizacional.

No es interés de este punto revisar los ejemplos desde esta perspectiva de comparación, o las diferentes nomenclaturas en los distintos niveles de los OPLE, sino demostrar que existen similitudes y diferencias en los sueldos de otras entidades con respecto a YUCATÁN para sopesar si es más reducido el monto de percepciones spen en casos aparentemente análogos.



<sup>2</sup> <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/articulo-121%20/articulo-121-fraccion-ix/>  
[https://ieeq.mx/contenido/transparencia/archivos/remuneracion/remuneracion\\_01\\_2021.pdf](https://ieeq.mx/contenido/transparencia/archivos/remuneracion/remuneracion_01_2021.pdf)  
<https://ieeq.mx/contenido/transparencia/articulo66.php>  
<http://www.iepcjalisco.org.mx/plantilla-y-remuneracion-2020>  
<https://www.ieec.org.mx/portal-transparencia/articulo74/viii>  
[https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal\\_2021b/index2021.php](https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal_2021b/index2021.php)  
<https://www.inc.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-Perfiles-cargos-y-puestos-OPL2020.pdf>

Los datos que se colocan aquí proceden de las páginas electrónicas de algunas entidades e incluso de los montos publicados en el último concurso Público SPEN de los OPLE, cuyas referencias formaron parte de la labor de REVISIÓN DE CRITERIOS (calculados en años 2020 y 2021)

TABULADOR SPEN 2021	YUCATÁN	CD MEX	JALISCO	QUERÉTARO	CAMPECHE	CHIAPAS
PUESTO	SALARIO MENSUAL	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	SUELDO MENSUAL	"sueldo mínimo/ máximo"	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	Nivel Tabular y percepciones brutas del cargo * (Sueldo y compensación)
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CIVICA	39,014.40	73,769.03	27,476 nivel jefatura es superior. No es la misma estructura hay diversas jefaturas y los sueldos fluctúan entre 42,646 y 51,929	"coordinador SPEN" \$24,693.51 \$27,735.00	"coordinador SPEN" \$38,087.82 "sueldo" 28,439.64	\$44,074.34
COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	39,014.40	73,769.03	27,476 nivel jefatura es superior. No es la misma estructura hay diversas jefaturas y los sueldos fluctúan entre 42,646 y 51,929			
COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	39,014.40	73,769.03	27,476 nivel jefatura es superior. No es la misma estructura hay diversas jefaturas y los sueldos fluctúan entre 42,646 y 51,929			
COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	39,014.40	73,769.03	27,476 nivel jefatura es superior. No es la misma estructura hay diversas jefaturas y los sueldos fluctúan entre 42,646 y 51,929			
JEFE (A) DE DEPTO DE EDUCACION CIVICA	20,320.50	57,921.68 <sup>3</sup> 38,807.67	No se observa en la página este cargo o puesto		"JEFE DE DEPARTAMENTO SPEN" \$34,654.50 SUELDO 27,305.40	JEFE DE UNIDAD DE ED CIVICA \$34,589.23
JEFE (A) DE DEPTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	20,320.50	57,921.68 <sup>4</sup> 38,807.67	No se observa en la página este cargo o puesto			
JEFE (A) DE DEPTO DE LO CONTENCIOSO	20,320.50		No se observa en la página este cargo o puesto			\$26,410.60
JEFE (A) DE DEPTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	20,320.50		No se observa en la página este cargo o puesto			Jefe de UVINE 34,589.23
TECNICO (A) DE EDUCACION CIVICA	13,496.40	27,773.24	21,133	El puesto "TECNICO" se aprecia una fluctuación de \$38890.8 A \$15711 No se indica rama de personal	"TÉCNICO SPEN" \$25,800.90 "sueldo" 20,869.20	\$14,277.52

<sup>3</sup> Se aprecia JEFE DE UNIDAD/JEFE DE DEPARTAMENTO

<sup>4</sup> Se aprecia JEFE DE UNIDAD/JEFE DE DEPARTAMENTO

TECNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13,496.40	27,016.44 16,410.92	21,133			\$14,277.52
TECNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	13,496.40	27,016.44	21,133			\$14,277.52
TECNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13,496.40	27,016.44	21,133			\$14,277.52
TECNICO (A) DE LO CONTENCIOSO	13,496.40					\$14,277.52
TECNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE	13,496.40					

Aunque no se presenta un comparado con la totalidad de casos SPEN de otras entidades, es evidente de la muestra que el sueldo que tienen las plazas y cargos SPEN del OPLE no es exorbitante y encuentra una posición de equilibrio con la muestra en muchos ejemplos, en otros está muy por debajo y en algunos casos cercano al de otras entidades, con enorme diferencia con las percepciones de la ciudad de México. Con respecto al sueldo de técnico incluso es mucho menor que el que se aprecia de las entidades presentadas.

Si bien pudiéramos seguir abundando en otros aspectos económicos relevantes como sería el costo equiparado entre las plazas de rama administrativa y SPEN, se considera que con solo la demostración realizada, existe un sustento para afirmar que económica y comparadamente no es impertinente el costo de mantener una rama profesionalizada como lo son las plazas del Servicio Profesional de Carrera Electoral, siendo que el SPEN que goza del prestigio alcanzado con los años de desarrollo en el sistema OPLE y que además es un costo mínimo por alcanzar la confianza ciudadana en sus funcionarias y funcionarios electorales, la inversión en el recurso humano profesional e institucional capaz de rendir no solo en la labor diaria en oficina sino también de generar indicadores que los avalan a nivel desempeño, competencias, formación, capacitación, etcétera, en tanto tienen esta obligación normativa.

Con respecto al **criterio FUNCIONAL**, se empieza por indicar que las acciones que realizan las y los MSPEN adscritos a estas Direcciones y Unidades Técnicas materializan muchas de las atribuciones que el OPLE debe cumplir por Ley. Para comprobar el apego o no de las actividades que la membresía adscrita realiza a favor de la ciudadanía conforme la afirmación anterior, se explorarán las opiniones de tres superiores jerárquicos desde el documento entregado por la USPE.

En este orden de ideas, tres de cuatro superiores normativos marcaron en un documento una serie de acciones que realizan en sus adscripciones las y los MSPEN y comentaron al respecto de la necesidad de invertir o no en la ocupación de las plazas.

Así las cosas, se da cuenta que al revisar las respuestas de manera integral se tiene:

- Que las y los titulares distinguieron en las labores que realizan sus adscritos, coincidencias con la gran mayoría de las atribuciones del OPLE.
- Que todas las PLAZAS se encuentran vinculadas a las atribuciones del OPLE conforme a la LGIPE y relacionadas con una cédula del actual **CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA SPEN**
- Que no todas las ATRIBUCIONES son realizadas en este momento por personal SPEN por no tener tienen competencia directa, sin embargo, se evidenció que en más de una ocasión se ha derivado alguna encomienda que abona a las otras atribuciones legales que debe cumplir el Instituto
- Que se dijo que en ocasiones las personas que se encuentran en las PLAZAS SPEN y que están

dedicadas a las funciones sustantivas conforme a su cédula de CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN, realizan en exceso otras encomiendas en colaboración con las áreas institucional y más allá de la labor requerida en la cédula y cargo, pero partiendo de la razón de ser de ese cargo y el hecho de que se encuentren en constante formación y preparación, todo ello ha contribuido en la confianza en sus capacidades.

- Que bajo reciente reforma legal federal, las y los MSPEN de las áreas se profesionalizan, evalúan y dedican además a una tarea ligada a una función sustantiva relacionada con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, lo cual si bien era un deber convencional promovido en el servicio, apenas se hizo explícito duplicando los esfuerzos de capacitación y evaluación para con las y los MSPEN quienes hasta recibieron una meta para abonar a la comprensión de la violencia política contra las mujeres (meta colectiva) con lo que se buscó impulsar mayor preparación frente a las encomiendas relacionadas con este punto, bajo directrices que la DESPEN indicó al Servicio y encaminados a la jornada electoral 2021.
- Que tienen una enorme carga laboral y que en el diagnóstico **ningún superior normativo encuestado comentó un decremento reducción de la misma**, por el contrario, se ejemplificaron algunos casos de incremento con frases como las que siguen: La pandemia hizo necesarias nueva dinámicas; aumentaron requisitos al registro de candidaturas; hubo aumento en el volumen de documentación en el material a trabajar; existieron procedimientos sancionadores relacionados con aumento a violencia política contra la mujer; fue necesario organizar el programa de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL; así como apoyar a los debates electorales; entre otros.
- También se hizo referencia en el diagnóstico el caso de las COORDINACIONES DISTRITALES al que se refiere la Ley Electoral Local, ya que una de las áreas entrevistadas manifestó que la existencia de esta labor, mientras no se ocuparon todas las vacantes, sí le afectó con respecto la carga de trabajo existente.

Consecuentemente, la existencia de estos cargos y puestos bajo un criterio FUNCIONAL es requerida requiere; además el IEPAC GARANTIZA al haber implementado las plazas SPEN en el OPLE que provee a la ciudadanía de las y los funcionarios capacitados para la labor correspondiente tal y como obliga la norma constitucional.

Finalmente, sin que por ello se agotaran las razones vertidas en el CRITERIO FUNCIONAL, resulta estratégico concluir esta opinión bajo este criterio, identificando que las y los encuestados coincidieron en que este tipo de personal tiene capacidad de sacar adelante las labores institucionales a pesar de adversidades, lo que en contexto refiere resiliencia y que conocen cómo trabajar bajo presión; asimismo que tienen Iniciativa, trabajo en equipo, disposición, innovación, comunicación efectiva, investigación, visión, enfoque de objetivos, profesionalismo; se refrendó que es necesaria la profesionalización, actualización y fomento de valores del servicio público en la labor y en contraste: que existen áreas institucionales con bastante personal que no es acorde para la carga de trabajo y en contraste áreas que requieren mayor personal y recursos financieros, por lo cual se sugiere llevar a cabo una reestructuración a fin de solucionar dicha problemática y finalmente que se debe incrementar las plazas SPEN en las áreas que más lo necesitan, empezando por la ocupación de las vacantes



Antes de atender al CRITERIO de COMPARADO y de OCUPACIÓN, se considera estratégica una mención previa al CRITERIO de VIABILIDAD NORMATIVA para comentar que, derivado de análisis organizacionales pertinentes, fundados y motivados, es necesaria un PLAZA SPEN identificada conforme al Catálogo de Cargos y puestos SPEN, estamos en aptitud y obligación de analizar la viabilidad de creación o incorporación de una PLAZA que permita a la ciudadanía contar con el personal PROFESIONALIZADO que requiere.

Además, es necesario hacer mención de la circular INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019, donde se informó a los OPLES que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes, lo anterior, **considerando la obligación constitucional que se vio colmada al materializar la implementación y desarrollo del SPEN al caso, en el OPLE Yucatán**

Con base en el **CRITERIO COMPARADO** se tiene que YUCATÁN no llega al 20% del porcentaje de PLAZAS SPEN del OPLE, es decir, quienes se dedican a a operacionalizar la mayoría de las atribuciones y funciones sustantivas en el OPLE y están en contacto directo vinculación con la ciudadanía y el INE no representa la quinta parte del personal, pero hacen la diferencia enunciada líneas arriba y garantizan la profesionalización requerida para la función en términos de la reforma constitucional. De ahí que en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN DE LOS OPLE se haya señalado como ideal incrementar las PLAZAS SPEN de los OPLE.

Dos apartados llaman particularmente la atención en este caso, en el documento antes mencionado: uno en el que se establece el porcentaje de SPEN en comparación con las plazas ADMINISTRATIVAS y además se coloca una estimación que implica una incrementación en las plazas, de la cual Yucatán no fue objeto de marca y; otro apartado en el que se enuncia la necesidad de crecimiento basada en lo que denominaron "HALLAZGOS", esto es, encontraron con base en una serie de insumos que se solicitaron a los OPLE a inicio de año, que existen áreas en los OPLES que realizan funciones sustantivas, pero que no están ocupadas por personal MSPEN y fueron principalmente identificadas aquellas que se dedican a GÉNERO Y FISCALIZACIÓN. En este caso YUCATÁN estuvo incluido (se copia)



**Tabla 18. Propuesta de expansión del SPEN en los OPLE, considerando la estructura vigente.**

OPLE	Estructura total del OPLE	Plazas de la R.A.	% de Plazas de la R.A.	Plazas Vigentes		Plazas Propuesta	
				Plazas SPEN	% de Plazas del SPEN	Plazas SPEN	% de Plazas del SPEN
Aguascalientes	62	48	77%	14	23%	15	24%
Baja California	95	77	81%	18	19%	18 *	19%
Baja California Sur	104	87	84%	17	16%	18	17%
Campeche	145	134	92%	11	8%	17	12%
Chiapas	154	119	77%	35	23%	31	20%
Chihuahua	107	97	91%	10	9%	11	10%
Ciudad de México	742	532	72%	210	28%	216	29%
Coahuila	119	103	87%	16	13%	16	13%
Colima	38	34	89%	4	11%	5	13%
Durango	93	78	84%	15	16%	15	16%
Guanajuato	173	118	68%	55	32%	60	35%
Guerrero	182	155	85%	27	15%	27	15%
Hidalgo	159	145	91%	14	9%	19	12%
Jalisco	81	60	74%	21	26%	21	26%
México	386	354	92%	32	8%	43	11%
Michoacán	88	72	82%	16	18%	20	23%
Morelos	36	29	81%	7	19%	8	22%
Nayarit	56	53	95%	3	5%	7	13%
Nuevo León	187	160	86%	27	14%	30	16%
Oaxaca	89	67	75%	22	25%	23	26%
Puebla	114	99	87%	15	13%	15	13%
Querétaro	61	55	90%	6	10%	6	10%
Quintana Roo	125	120	96%	5	4%	10	8%
San Luis Potosí	85	76	89%	9	11%	11	13%
Sinaloa	72	64	89%	8	11%	8	11%
Sonora	141	133	94%	8	6%	8 *	6%
Tabasco	164	144	88%	20	12%	20	12%
Tamaulipas	138	121	88%	17	12%	17	12%
Tlaxcala	52	41	79%	11	21%	11 *	21%
Veracruz	266	231	87%	35	13%	35 *	13%
Yucatán	169	139	82%	30	18%	30	18%
Zacatecas	103	87	84%	16	16%	16	16%
<b>Total</b>	<b>4586</b>	<b>3832</b>	<b>84%</b>	<b>754</b>	<b>16%</b>	<b>807</b>	<b>18%</b>

Otro dato que en este criterio COMPARADO resulta útil es el que emana cuando se revisan datos de las entidades federativas a las que pertenecen los OPLE, en los que existe número similar de Membresía o número similar de municipios a atender: número de población a atender. Así las cosas bajo mismo criterio COMPARADO se obtuvo la información siguiente:

TOTAL PLAZAS	PLAZAS ADM	Plazas	%SPEN	NOMBRE	Hombre	Mujer	Vacantes	Población	Num. Municipios	DISTRITOS FEDERALES	SIMILITUDES
386	354	32	8%	Instituto Electoral del Estado de México	16	10	6	16,992,418	125	41	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS Y SPEN
81	60	21	26%	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	10	7	4	8,348,151	125	20	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS Y "OCUPACIÓN" SPEN



266	231	35	13%	Organismo Publico Local del Estado de Veracruz	16	16	3	8,062,579	212	20	SIMILAR NÚMERO SPEN
187	160	27	14%	Comision Estatal Electoral de Nuevo Leon	17	10	0	5,784,442	51	12	SIMILAR NÚMERO SPEN
145	119	35	23%	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas				5,543,828	124	13	SIMILAR NÚMERO SPEN Y CERCANO EN MUNICIPIOS
88	72	16	18	Instituto Electoral de Michoacán	7	8	1	4,748,846	113	12	SIMILAR NÚMERO DE MUNICIPIOS
89	67	22	25	Instituto Estatal Electoral y de Participacion Ciudadana de Oaxaca	12	9	1	4,132,148	570	10	SIMILAR NÚMERO SPEN
182	155	27	15	Instituto Electoral Y de Participacion Ciudadana del Estado de Guerrero	14	4	9	3,540,685	81	9	SIMILAR NÚMERO SPEN
164	144	20	12	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco	12	4	4	2,402,598	17	6	SIMILAR POBLACIÓN
61	55	6	10	Instituto Electoral del Estado de Queretaro	5	0	1	2,368,467	18	5	SIMILAR POBLACIÓN
		30		Instituto Electoral y de participación ciudadana del del estado de YUCATÁN	8	11	11	2,320,898	106	5	YUCATÁN
36	29	7	19	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	3	2	2	1,971,520	35	5	SIMILAR POBLACIÓN
125	120	5	4	Instituto Electoral de Quintana Roo	3	1	1	1,857,985	11	4	SIMILAR POBLACIÓN
145	134	12/11 tabla DESPEN	16	Instituto Electoral del Estado de Campeche	7	5	0	928,363	11	2	CERCANO AL CONTEXTO DE LA ENTIDAD
104	87	16 17 (tabla DESPEN)	8	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	9	7	0	798,447	5	2	COMPARATIVO POCA POBLACIÓN /POCOS MUNICIPIOS
TABLA TABLA DESPEN    PAG WEB    DESPEN    PAG WEB    TRANSPARENCIA    INEGI    INE    INE    USPE											

Los números marcados en ROJO son los más cercanos al índice de Yucatán por número de MSPEN en la 3ª columna; por población y distritos federales en la novena y onceava y por municipios en la décima.

En el balance, YUCATÁN estuvo a la vanguardia en su rango de población para elegir implementar 30 plazas hace algunos años lo que no implica una indulgencia para suprimir o desincorporar plazas que están ahí para beneficio de la ciudadanía, pues en la reforma conducente se estableció; en especial si no está en posición de privilegio en el cuadro de la DESPEN cuando se realiza un balance entre su personal de rama administrativa y su personal SPEN.

Ahora bien, con base en el CRITERIO OCUPACIONAL, encontramos que hay una vacante que hasta la fecha no ha sido ocupada en el OPLE en la UTVINE y que, si bien se consideró pertinente su existencia al implementar el SPEN, hasta la fecha no ha emanado del Concurso Público personal con el perfil adecuado para hacerse cargo de la PLAZA.

Ocurre algo distinto con dos plazas de otras adscripciones DECEYEC y la DEOEYPC, pero con efecto similar, pues se detectó que una plaza de técnico en cada uno, por motivos de que quienes resultaron ganadores de concurso publico aspirando a una plaza SPEN, no se presentaron a la misma, tampoco tienen ocupación. Y se afirma que se han mantenido vacantes durante todo el tiempo posterior a los Concursos y hasta la fecha.

A este respecto se presentará una serie de consideraciones en el apartado siguiente, sin desmerecer atención que existe la manifestación expresa de las personas superiores normativas de las áreas para ocupar las mismas considerando cargas laborales y necesidades como las descritas líneas arriba de donde se deduce que no solo son pertinentes sino necesarias.

**Habiendo comentado desde los diferentes insumos emanados de los se considera lo siguiente:**

- ❖ La existencia de las plazas en el OPLE, da debido cumplimiento a un mandato Constitucional y genera condiciones al Instituto a máximos posibles para mantener personal profesionalizado que lleve a buen puerto la encomienda a la que se refiere nuestra misión y visión Institucionales.
- ❖ No se identificó la necesidad de SUPRIMIR o DESINCORPORAR ningún cargo o plaza desde el dictamen funcional ni sería apropiado DISMINUIR el número de PLAZAS SPEN, pues suprimir o desincorporar PLAZAS que se dedican a realizar FUNCIONES SUSTANTIVAS en el OPLE atentaría contra el discurso que nos alentó a dar un paso de avanzada que refleja compromiso con la REFORMA CONSTITUCIONAL.
  - ❖ La previsión anterior comulga con el contenido de la circular INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019, mediante la cual se informa que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes, lo anterior, considerando la obligación constitucional que se vio colmada al materializar la implementación y desarrollo del SPEN en el OPLE.
  - ❖ No obstante, si alguna de esas PLAZAS por un cambio normativo o estructural ya no está relacionada con el desarrollo de funciones sustantivas, la normatividad apunta a la posibilidad de una SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN, dependiendo del caso, lo que será motivo de análisis en la última de estas cuatro preguntas centrales, adelantando por de pronto, que la comprobación de este aspecto requiere una ruta crítica de trabajo compartida con la DESPEN, lo que no ocurre momento a momento y requiere labor organizacional estratégica previa de parte del OPLE en la que se consideren diversos aspectos, entre otros, la necesidad de mantener 30 plazas SPEN como mínimo para la ejecución de las funciones sustantivas que corresponden al OPLE en diversas áreas de adscripción conforme a las necesidades y diagnóstico que se generen al respecto, lo anterior para no retroceder en los avances implementados a favor de la ciudadanía y para



responder con las mejores estrategias en el uso del recurso financiero, privilegiando los recursos humanos profesionalizados.

- ❖ Por último, en este momento nos encontramos en la antesala de la proyección de transición y rumbo a la construcción de mediano plazo relacionadas con el FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLES y a la par; en el inicio de la planeación presupuestal institucional rumbo a 2022. Sería apropiado considerar las sugerencias que se realicen en este momento dentro de las proyecciones y en su caso prever la necesidad de solicitar los recursos apropiados para llevar a cabo las tareas que implican tales retos.

¿LA ADSCRIPCIÓN DE CARGOS Y PLAZAS DEL SPEN Y CARGOS Y PLAZAS SPEN EN EL OPLE YUCATÁN, ES CONGRUENTE ACTUALMENTE CON a) las metas y fines institucionales; b) las necesidades institucionales; c) la disponibilidad presupuestal.

En su caso considerar criterios para la igualdad de género

En el pedimento original para realizar este dictamen, se dijo que la Comisión de Seguimiento en todo asunto a su consideración, vigila el adecuado funcionamiento del Servicio en el Instituto y que por lo tanto teniendo en cuenta los fines del Servicio, brindaría la opinión correspondiente.

Al caso, en el proyecto de análisis presentado por la presidencia de esta CPSSPEN, se hizo referencia al artículo 378 del Estatuto que indica que el Servicio en los OPLE tiene por objeto: I Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; II Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y III Proveer a los OPLE de personal calificado.

Considerando lo anterior se procede a brindar opinión con los elementos de cada criterio y el doble lente de análisis que plantea el artículo 378 antes citado.

Con respecto a la participación en el ejercicio de las atribuciones del OPLE, se comentó principalmente desde el **CRITERIO FUNCIONAL** en la premisa anterior, que son las personas de la membresía quienes operan la mayoría de atribuciones del OPLE contenidos en la LGIPE.

A mayor abundamiento, el artículo 104 indica que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en una serie de atribuciones específicas, mismas que se cruzaron con las funciones que se esperan de cada MSPEN conforme a su cédula, no sin antes entablar un diálogo con las y los superiores jerárquicos a fin de identificar las tareas o acciones con las que sus adscritos contribuyen desde el área. El balance quedó como sigue:



## Artículo 104 LGIPE

## REVISIÓN TITULARES

## OBSERVACIONES USPE

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

e) Inciso reformado DOF 13-04-2020

f) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

g) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

h) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

i) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

j) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

k) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

l) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;

m) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendán llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

n) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;

o) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;

p) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;

q) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;

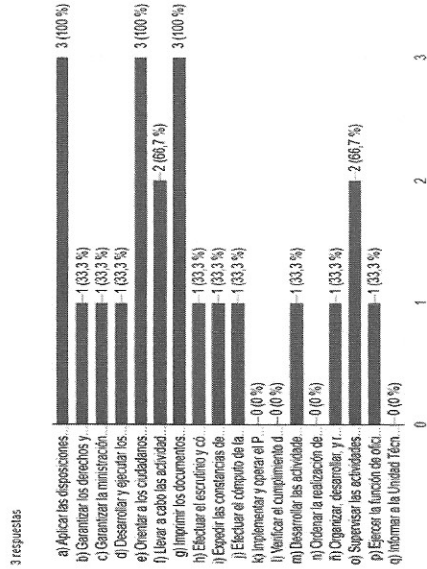
r) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

s) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y

t) Las demás que determine esta Ley, y aquellas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### 1. TIPO DE ATRIBUCIONES / FUNCIONES REALIZA EL PERSONAL SPEN EN EL ÁREA QUE LE LIDERA. Marcar el número de casillas necesarias

3 respuestas



Se debe adicionar "q)" en tanto coincide con las labores de UTVINE

Las y los participantes en el formulario, señalaron una serie de incisos que corresponden a cada una de dichas atribuciones que tiene el OPLE conforme a la LGIPE, no se marcaron las siguientes:

- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendán llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE;

Las atribuciones conforme a la LGIPE pertenecen al OPLE, algunas requieren para su operacionalización la labor de las y los MSPEN del OPLE, no todas las ATRIBUCIONES son realizadas en este momento por personal SPEN del OPLE con competencia directa. Sin embargo, pudiera derivarse de las posteriores respuestas que existen encomiendas adicionales que, en apego al Catálogo, abonan a la labor del OPLE materializada desde el trabajo de las y los MSPEN



Aunado a lo anterior, se analizaron las FUNCIONES SUSTANTIVAS a las que hace referencia el LINEAMIENTO DEL CATÁLOGO SPEN para analizar si encontraban apego a la labor que aportan al OPLE las y los MSPEN. Se llegó al siguiente bajante:

<p>Artículo 4 . Para los efectos de estos Lineamientos, se consideran funciones sustantivas las orientadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos político electorales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, relacionadas con los rubros o materias siguientes: I. Capacitación electoral; II. Educación cívica; III. Geografía electoral; IV. Derechos, registro y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas y candidatos; V. Padrón electoral y la lista de electores; VI. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; VII. Preparación de la jornada electoral; VIII. Mecanismos de recolección y recepción de paquetes; IX. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la legislación aplicable, los cómputos, la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos y el otorgamiento de constancias de mayoría y validez; X. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; XI. Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político; XII. Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión; XIII. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; XIV. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las disposiciones aplicables; XV. Organización de la elección de dirigentes de partidos políticos; XVI. Vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE; XVII. La prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; XVIII. Régimen sancionador electoral, y XIX. Las demás que determine la Junta, a propuesta de la DESPEN</p>	<p><b>TABLA DE OBSERVACION DE FUNCIONES CONFORME A RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO</b></p>			<p>Derivado de la descripción de FUNCIONES se tienen los siguientes HALLAZGOS: ** La UTVINE desarrolla considerando el CATÁLOGO SPEN XVI y contribuye a diversos aspectos sustantivos. **NO se marcaron, las que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padrón electoral y la lista de electores;</li> <li>• Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos;</li> <li>• Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político;</li> <li>• Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión;</li> <li>• La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</li> <li>• Organización de la elección de dirigentes de partidos políticos;</li> </ul>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DEOEYPC</th> <th>DECEYEC</th> <th>UTCE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III. IV. VI. VII. VIII. IX. XII. XIV. XVII.</td> <td>I. II. VI. XVI.</td> <td>XVII. XVIII.</td> </tr> </tbody> </table>	DEOEYPC	DECEYEC		UTCE	III. IV. VI. VII. VIII. IX. XII. XIV. XVII.	I. II. VI. XVI.	XVII. XVIII.		
	DEOEYPC	DECEYEC	UTCE							
III. IV. VI. VII. VIII. IX. XII. XIV. XVII.	I. II. VI. XVI.	XVII. XVIII.								
<p><i>TOTAL: 09 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN una de ellas es transversal (XVII)</i></p>	<p><i>TOTAL: 03 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN TODA VEZ QUE EL XVI se realiza a través de UVINE aunque también hay una vinculación relacionada con temas i, li y Vi y se aumenta la XVII</i></p>	<p><i>TOTAL: 02 de 18 funciones sustantivas del CATÁLOGO SPEN una de ellas es transversal (XVII)</i></p>								

También se aprecia que la USPE observó lo que sigue: La capacitación que se requiere para la obtención de *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; Fiscalización; etcétera*, aun cuando las directrices no provengan de las adscripciones participantes en el diagnóstico, eso no quiere decir que en algún momento no participen en actividades relacionadas con aquellas a nivel local al operacionalizarse las funciones en el contexto de competencia que tiene el OPLE. Como ejemplo, las áreas de adscripción SPEN participantes, no tienen competencia para decidir sobre la ubicación de casillas o la designación de funcionarios de casilla, pero si para auxiliar y acompañar la organización electoral que

implica lo primero; otro caso está relacionado con las metas que MSPEN de prerrogativas han recibido relacionadas con seguimiento a tiempos en radio y televisión; entre otros.

Asimismo, destaca que en entrevistas adicionales a titular de la UTV y Oficina de Igualdad y Género del IEPAC se reveló que, aunque ellos no tienen personas de rama SPEN si realizan funciones afines a “XI. Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político” conforme al titular del área de FISCALIZACIÓN (Unidad Técnica de Fiscalización) quien además indicó que realiza una labor afín al área de PRERROGATIVAS y que resulta relevante para ambas áreas y; con la coordinación de la Oficina antes aludida, que resultan en su competencia temas como XVII. *La prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres*; los cuales se trabajan de manera transversal en el OPLE.

Al caso conviene refrendar, que en la pregunta anterior se hizo alusión a la labor que las y los MSPEN se encuentran realizando y hasta se ejemplificó el caso de que existieron procedimientos sancionadores relacionados con aumento a violencia política contra la mujer y la meta colectiva SPEN de capacitación líneas arriba.

Es apropiado en este punto, ya que se revisa si la ADSCRIPCIÓN de las PLAZAS SPEN es adecuada, comparar lo que cada una de las áreas realiza (utilizaremos el RI) para confrontar con los contenidos de las CÉDULAS del CATÁLOGO a fin de conocer si resultan apropiadas para atender las atribuciones y funciones que se acaba de puntualizar, si son atendidas por el personal en las adscripciones:

DEOEYPE	DECEYEC	UTCE
<p>Artículo 19. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana tendrá las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar el diseño y ejecución de los programas de instrucción a las y los Consejeros y a las y los Secretarios Ejecutivos distritales y municipales de manera previa a su instalación, y durante su funcionamiento; así como coordinar la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales;</p> <p>II. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas en materia de organización electoral y de participación ciudadana;</p> <p>III. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;</p> <p>IV. Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por los consejos distritales y municipales;</p> <p>V. Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;</p> <p>VI. Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral y de participación ciudadana;</p> <p>VII. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las cédulas de opinión, los formatos, material electoral y demás</p>	<p>Artículo 20. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar, proponer, desarrollar, coordinar y evaluar periódicamente los programas de educación cívica que se desarrollen en el Instituto a nivel estatal;</p> <p>II. Presentar al Consejo General los programas de educación cívica y vigilar su ejecución;</p> <p>III. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica;</p> <p>IV. Coadyuvar en las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las áreas que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;</p> <p>V. Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;</p> <p>VI. Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, para el cumplimiento de los derechos políticos electorales, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;</p> <p>VII. Proponer a la Junta la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;</p>	<p>Artículo 25. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. La tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine la Ley Electoral y las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores y sustanciar los procedimientos sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral;</p> <p>III. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;</p> <p>IV. Remitir para su resolución los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán;</p> <p>V. Remitir a la Comisión de Denuncias y Quejas los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y así como los relacionados con la adopción de medidas cautelares;</p> <p>VI. Emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral;</p> <p>VII. A petición de la Secretaría Ejecutiva o de la Comisión de</p>



<p>documentación a utilizarse en los procedimientos de participación ciudadana; VIII. Rendir los informes mensuales y semestrales que determine el Instituto; IX. Planear, dirigir y supervisar la elaboración e implementación de programas de Participación Ciudadana, y X. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.</p>	<p>VIII. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; IX. Diseñar y organizar encuentros y foros académicos de divulgación que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; X. Acordar con la Secretaría Ejecutiva del Instituto los asuntos de su competencia; XI. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con organismos autónomos e instituciones orientados a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; XII. Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; XIII. Diseñar y proponer las estrategias de educación cívica, y XIV. Las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable. En el caso de las actividades inherentes a la capacitación electoral, ésta atribución solamente se aplicará cuando la función sea delegada por el INE.</p>	<p>Denuncias y Quejas, elaborar las propuestas de estudios normativos en materia de lo contencioso electoral, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto; VIII. Sustanciar los procedimientos laborales disciplinarios de la competencia de la Unidad, y IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>
<b>CONFIRMACIÓN DE CONCIDENCIA CON LAS CÉDULAS ADSCRITAS COMO SIGUE POR ÁREA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL</li> <li>• COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</li> <li>• COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</li> <li>• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</li> <li>• TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</li> <li>• TÉCNICOS DE PRERROGATIVAS</li> <li>• TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA</li> <li>• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA</li> <li>• TÉCNICOS DE EDUCACIÓN CÍVICA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</li> <li>• TÉCNICOS DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</li> </ul>

Finalmente, a los resultados presentados se aprecia que es necesario adicionar que también existen otras labores ejecutadas por las áreas las que no son limitativas en concepto de esta Comisión pero si ejemplificativas:

**TABLA DE OBSERVACION DE "OTRAS LABORES" CONFORME A RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO**

DEOEYPC	DECEYEC	UTCE
<p><i>Acceso a la Información Pública, Estadísticas Electorales, Creación de nuevos partidos políticos locales.</i></p>	<p><i>Elaboración de los materiales didácticos para la capacitación (adendas) y demás materiales para los ejercicios de simulacros. Otra: Programa de Reclutamiento, selección y contratación de SEL Y CAEL</i></p>	<p><i>Coadyuvar con las áreas del Instituto en el cumplimiento de las actividades en común</i></p>

A lo considerado anteriormente habría que sumar la labor de la UTVINE la cual conforme a los elementos normativos de análisis; la cédula de cargo o puesto de las plazas adscritas y el contexto laboral de sus labores cotidianas, permite afirmar que se realiza directamente la atribución y función sustantiva bajo el mismo nombre y tiene total coincidencia con la cédula de TÉCNICO DE VINE y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN con el INE además de que existen otras cédulas en el Catálogo disponibles para cargos de nivel jerárquico distintos.

Ahora bien, de una interpretación integral de los insumos obtenidos bajo la óptica de más de un CRITERIO proporcionados por la USPE y; de la labor cotidiana de las y los MSPEN, es apropiado colocar



énfasis añadido en otra función que a veces pasa desapercibida y realizan día a día las y los MSPEN en más de un proyecto de capacitación, eventos de difusión, charlas etcétera: la PROMOCIÓN de derechos humanos político electorales de manera continua, por lo que el SPEN no solo contribuye a colmar las obligaciones constitucionales que tiene el IEPAC para garantizar, proteger y respetar dichos derechos, sino que además contribuye a través de la labor profesionalizada de la membresía quien recibe formación para detonar el perfil y competencias apropiadas para cumplir con calidad la promoción de los derechos y las obligaciones.

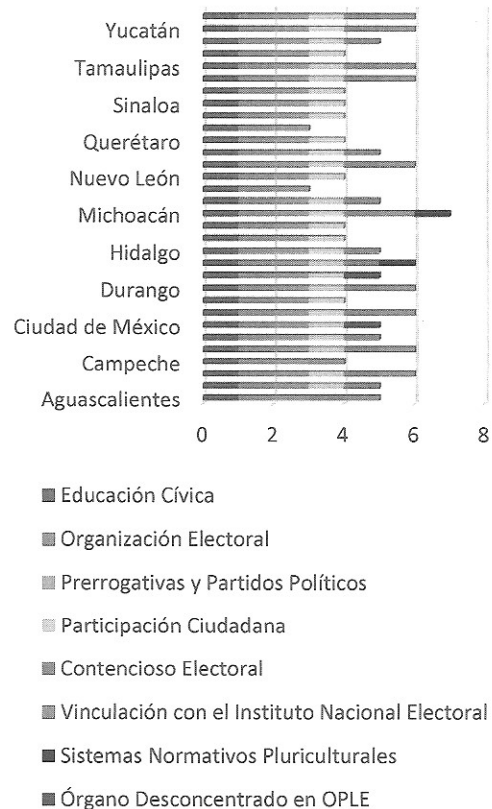
Es interesante considerar que todo lo anterior materializa más de uno de OBJETIVOS institucionales y además se observa que la distribución de las plazas SPEN en el OPLE, tal y como se aprecia en el organigrama del IEPAC y la diferencia entre cargos y puestos también pone a relieve que existe personal SPEN que coadyuva a "Instrumentar la innovación, modernización y eficiencia en la organización de procesos electorales y de ejecución de mecanismos de participación ciudadana" (objetivo 1 IEPAC) a Fortalecer la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos públicos (objetivo 2); a posicionar al Instituto como referente de la Democracia en Yucatán (Objetivo 3) y a Impulsar el conocimiento, ejercicio, respeto y salvaguarda de los derechos político-electorales (Objetivo 4)

Para reafirmar si es apropiada la ADSCRIPCIÓN de las plazas SPEN del OPLE a las que se encuentran adscritas y consistente con los OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL IEPAC, resulta ilustrativa la **gráfica 2 presentada en el PLAN DE EXPANSIÓN Y FORTALECIMIENTO** (se inserta). De la distingue el caso YUCATÁN comparado con otros OPLES en la República nótese que, **se cubren en el IEPAC desde 4 áreas las atribuciones del OPLES en apego a los principios rectores de la función electoral, ello en tanto el servicio a través de sus mecanismos impulsa a la profesionalización para la permanencia en el cargo.** Aunado a lo anterior se deduce que, en el OPLE no han operado dos situaciones la que requiera, hasta el momento CÉDULAS DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES y las correspondientes a OPLES con órganos desconcentrados.

Esta revisión invita a analizar, la perspectiva de contar o no -considerando el contexto del OPLE- **con especialistas en sistemas normativos pluriculturales.**

Lo anterior, en adición a analizar si las áreas de **FISCALIZACIÓN y GÉNERO del OPLE, son factibles o no de contar con plazas del SERVICIO** atendiendo a lo indicado en párrafos pasados desde los insumos presentados por la USPE en el diagnóstico de los que se evidenció que también **coadyuvan a la materialización de atribuciones del OPLE y realizan funciones identificadas como sustantivas**, lo que entraría en equilibrio con lo indicado en la Tabla 8 del PLAN inserta líneas arriba, en el caso precedente. Al respecto se abundará en la siguiente pregunta de análisis.

**Gráfica 2. Distribución de plazas por rama en los OPLE**






Es puntual en este momento indicar que en el trabajo diagnóstico realizado con las áreas de adscripción SPEN en el OPLE, se evidencian necesidades de pronta ocupación de las vacantes y la importancia de seguir impulsando que nuevos elementos profesionalizados se integren al OPLE. Asimismo, que de los propósitos de la reforma que impulsó el SPEN; la normativa SPEN y el propio plan de fortalecimiento y expansión en donde se describe que el 23 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Estatuto que trajo consigo el rediseño conceptual y operativo del Servicio, teniendo como base:

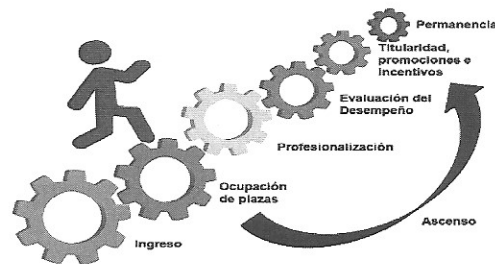
“La creación de la Carrera Profesional Electoral que, además del diseño del proceso de certamen interno como vía para el ascenso del personal en el nivel de la estructura del Servicio, adopta la definición de niveles del Servicio que favorezcan su movilidad.

El rediseño de la profesionalización con un programa más ágil, pertinente y diferenciado, orientado a contar con personal del Servicio polivalente y eficaz en el cumplimiento de las responsabilidades que tienen encomendadas.

El fortalecimiento del Servicio en los OPLE, como medio para reforzar sus capacidades institucionales”

Para la conceptualización del servicio en los OPLE, se presentó la siguiente ilustración en el PLAN indicado, aportando que la estructura del Servicio se divide en mecanismos dedicados a atender diferentes áreas de la **Carrera del Personal del Servicio**, mecanismos que se dijo funcionan en armonía y son interdependientes, por lo que el resultado que se tenga en alguno de ellos puede tener implicaciones en el resto de los mecanismos y procesos, por lo que se aborda la operación del Servicio con un enfoque integral, estratégico y coordinado.

**Gráfica 1. El Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE**



Lo anterior incide en la conformación de un CUERPO de profesionales continuamente evaluados, que reciben formación y capacitación continua y desarrollan competencias que generan una identidad y fomentan actitudes de apego con altos estándares de excelencia para la función electoral al servicio de la ciudadanía, lo que ocurre en consciencia de las obligaciones de fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Además, el propio sistema establece acciones de control

Como consecuencia de los párrafos anteriores, es evidente que las plazas de la membresía SPEN adscritas al OPLE dan cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus **atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral**; II Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y **III Proveer a los OPLE de personal calificado**.

Por lo que respecta a que en el análisis de esta premisa se tome en cuenta además de las metas y fines institucionales y las necesidades institucionales la disponibilidad presupuestal y criterios para la igualdad de género. Para no realizar repeticiones innecesarias se tiene por reiteradas las razones indicadas en la pregunta central anterior bajo diversos criterios, con énfasis en el económico respecto de la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y se agrega lo siguiente:

Del oficio DA/177/2021 de la DEA de fecha 19 agosto de 2021 se rescataron los siguientes insumos:

5.- Se cuenta con economías para pagar sueldos de 30 plazas SPEN en el OPLE en 2021? **Las 30 plazas de SPEN se encuentran presupuestadas en el ejercicio 2021** y 6.- Retos financieros que deben de enfrentarse para sostener de 30 a 34 plazas SPEN en el OPLE a partir de 2022. **La aprobación de los recursos**

**financieros dentro del presupuesto.** Es relevante que se aprecia una adición realizada por USPE respecto a la primera cuestión enunciada, que dice que en alcance a esta respuesta la DEA indicó de manera verbal que aunque se respondió que las plazas tenían garantizado presupuesto, lo fue hasta donde se ocuparon las vacantes tras el concurso público pero que con la economía y recortes existentes, no fue posible ocupar más y que en ese momento se estaba realizando el balance conducente de las economías y de haberlas se dirigirán a las prioridades que el órgano superior de dirección defina. Además, que lo dicho era sin perjuicio a que se presupuesten las plazas y cargos SPEN y administrativas como corresponde a 2022.

Se analiza esta información considerando el contenido de la CIRCULAR INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019, donde se informó a los OPLES que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes, lo anterior, considerando la obligación constitucional que se vio colmada al materializar la implementación y desarrollo del SPEN al caso, en el OPLE Yucatán y; el contenido del DICTAMEN USPE/002/2020, resultado de otra encomienda ejecutada por la Unidad Del Servicio Profesional Electoral con relación al acuerdo C.G.022/201, con objetivo de presentar una opinión fundada respecto de la factibilidad de proceder en términos del punto TERCERO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020", por medio del cual se instruyó a la USPE para solicitar -y en su caso realizar- trámites pertinentes para desincorporar y suprimir 4 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de adscripción de este OPLE.

Es indispensable generar pautas en la revisión de los recursos en donde se considere que el principal recurso institucional es el capital humano especialmente el que se profesionaliza día a día y cumple con la obligación constitucional de proveer de personal capacitado para la función electoral en beneficio de la ciudadanía con los más altos estándares y estrictos requerimientos para la permanencia en el puesto, lo que además es una inversión de estado.

En esta línea argumentativa y coincidencia con el contenido de la circular y dictamen antes indicados, será dable recomendar que en la aplicación de los criterios de racionalidad del gasto público para los proyectos del Instituto, se privilegie la ocupación y mantenimiento de las plazas del SPEN con respecto a otros puestos y recursos analizando costos y beneficios eficientes a la planeación de resultados y, fomentando una cultura institucional de aprecio por el capital humano profesionalizado -lo que también es una inversión de estado- que permee a todo el personal del OPLE.

En lo tocante a la perspectiva de **Igualdad de Género**, puede mirarse desde varias vertientes resultando dos destacables para este momento:

- Desde la definición del GLOSARIO como "situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo"
- Como un principio que debe aplicarse transversalmente a todas las acciones institucionales.

En este último sentido, se hace notar que en el último concurso SPEN del sistema OPLE (Convocatoria Pública para ocupación de SPEN del OPLE 2020) tanto esta Comisión como el propio INE se decantaron por privilegiar la Igualdad de Género para considerar dentro del concurso público de ocupación de plazas vacantes

en los OPLE la ocupación paritaria, garantizando con ello la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los puestos.

Lo anterior no entra en conflicto con el análisis de fondo aplicado para el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE PREMISAS GENERALES Y CRITERIOS DE ANÁLISIS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LAS PLAZAS SPEN EN EL OPLE QUE PRESENTA LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, donde se indicó que debemos apegarnos a principios electorales y a las obligaciones de derechos humanos al momento de realizar este dictamen, sin soslayar que las perspectivas de incorporar, crear, desincorporar o suprimir cargos y puestos que no tienen género.

A mayor abundamiento no es lo mismo considerar a la aplicación de acciones afirmativas para el logro de la IGUALDAD SUSTANTIVA congruente con este punto, como las que se observaron en las decisiones del CONCURSO PÚBLICO SPEN 2020 al momento de la decisión de OCUPAR LAS PLAZAS (en Yucatán y otras entidades federativas, la oportunidad fue exclusiva para mujeres); que revisar la pertinencia de existencia de los cargos o puestos.

Ahora bien, es momento pertinente para puntualizar que cualquier postura que se tome relacionada con los CARGOS Y PUESTOS en ningún caso debe contravenir los principios electorales que nos rigen, mucho menos soslayar derechos humanos de las personas involucradas en las decisiones y que en la tramitación de cualquier asunto derivado de este tema o cualquier otro en el instituto queda prohibido cualquier acto discriminatorio.

**Habiendo comentado desde los diferentes insumos emanados de los CRITERIOS todo lo que antecede, con el doble lente de análisis que plantea el artículo 378 antes citado se considera lo siguiente:**

- ❖ Quedo comprobado que las plazas de la membresía SPEN adscritas al OPLE dan cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; II Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y III Proveer a los OPLE de personal calificado.
- ❖ YUCATÁN comparado con otros OPLES en la República hasta el momento operacionaliza las atribuciones normativas del IEPAC desde 4 áreas las atribuciones del OPLES en apego a los principios rectores de la función electoral, ello en tanto el servicio a través de sus mecanismos impulsa a la profesionalización para la permanencia en el cargo.
- ❖ En las condiciones y contexto revisados, es apropiada la ADSCRIPCIÓN de las plazas SPEN del OPLE y su labor es consistente con los OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL IEPAC. Lo anterior ya que se trata de un CUERPO de profesionales continuamente evaluados, que reciben formación y capacitación continua y desarrollan competencias que generan una identidad y fomentan actitudes de apego con altos estándares de excelencia para la función electoral al servicio de la ciudadanía, lo que ocurre en consciencia de las obligaciones de fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales



de la ciudadanía. Además, el propio sistema establece acciones de control que en su caso de incumplimiento implicarían la separación de la persona en el cargo o puesto.

- ❖ No obsta a lo anterior, el hecho de que serán revisables las perspectivas a futuro de incorporar o crear plazas relacionadas con SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES. Esta revisión implica analizar, la perspectiva de contar o no - considerando el contexto del OPLE- con especialistas en sistemas normativos pluriculturales y en todo caso, dicho análisis es factible de planificación durante el año 2022 por lo cual se recomienda incluir lo que convenga en las acciones de planeación institucional correspondientes.
- ❖ En adición es necesario analizar si las áreas de FISCALIZACIÓN y GÉNERO del OPLE, son factibles o no de contar con plazas del SERVICIO atendiendo a lo indicado en párrafos pasados desde los insumos presentados por la USPE en el diagnóstico y el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN. En este caso, se sugiere que se tomen en cuenta las tendencias organizacionales que resulten apropiadas al caso, las que en todo momento deberán considerar como base que si se realizan funciones identificadas como sustantivas en las mismas y la efectividad de las propuestas en equilibrio con de las metas y fines institucionales, las necesidades institucionales y de ser procedente, la temporalidad y mecanismos adecuados para que ocurran los supuestos, considerando la planeación y la disponibilidad presupuestal.
- ❖ En cualquiera de los casos de los incisos que anteceden es apropiado considerar las sugerencias que se realicen en este documento dentro de las proyecciones de transición y mediano plazo del SPEN del OPLE y también paso prever la necesidad de solicitar los recursos apropiados para llevar a cabo las tareas que implican tales retos en la planeación institucional 2022 y la consecuente presupuestación.
- ❖ El SPEN no solo contribuye a colmar las obligaciones constitucionales que tiene el IEPAC para garantizar, proteger y respetar dichos derechos, sino que además contribuye a través de la labor profesionalizada de la membresía quien recibe formación para detonar el perfil y competencias apropiadas para cumplir con calidad la promoción de los derechos y las obligaciones. Se evidencian necesidades de pronta ocupación de las vacantes y la importancia de seguir impulsando que nuevos elementos profesionalizados se integren al OPLE.
- ❖ Por lo que respecta al análisis de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la premisa anterior se han realizado las primeras precisiones frente a la conveniencia de privilegiar la ocupación de las plazas y la cultura de apreciación por el capital humano profesionalizado, lo que ocurre con el consecuente costo de gasto público, inversión que es necesario mantener y potenciar con racionalidad de los recursos y estrategia para el aprovechamiento más eficiente. Además, será necesario prever la existencia de recursos financieros dentro del presupuesto para el sostenimiento de las plazas considerando el contenido de la CIRCULAR INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019; el contenido del DICTAMEN



USPE/002/2020; el presente documento y aquellos aspectos normativos aplicables, iniciando por la obligación Constitucional y Convencional.

- ❖ Es indispensable recomendar que en la aplicación de criterios de racionalidad del gasto público para los proyectos del Instituto se privilegie la ocupación y mantenimiento de las plazas del SPEN con respecto a otros puestos, cargos y recursos con análisis de costos y beneficios eficientes a la planeación de resultados, fomentando una cultura institucional de aprecio por el capital humano profesionalizado que permee a todo el personal del OPLE, el cual además proviene de una inversión estatal que se ha hecho para la operación de los mecanismos de profesionalización y vigilancia de sus labores. El capital humano con el que cuenta el OPLE y la ciudadanía, evidencia una inclinación hacia altos estándares, genera confianza ciudadana, se construye con estrictos requerimientos para la permanencia en el puesto.
- ❖ Finalmente, cualquier postura que se tome relacionada con los CARGOS Y PUESTOS deberá apegarse a los principios electorales que nos rigen, no soslayar derechos humanos de las personas involucradas en las decisiones y durante el análisis, tramitación y decisiones queda prohibido cualquier acto discriminatorio.

¿ES NECESARIA, JUSTIFICABLE Y VIABLE LA CREACIÓN O LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS SPEN EN EL OPLE?

En el documento de proyección entregado en marzo 2021 por la Presidencia de esta Comisión, se indicó que el análisis a realizar tendría dos vertientes posibles (se copia)

Creación/ incorporación. - Podría aplicar en cualquiera de los cargos y puestos existentes. La mayor limitante para la creación de nuevas plazas es la presupuestal y en el caso de la figura de incorporación, se requiere comprobar la siguiente hipótesis: que las plazas administrativas de determinada área, exceden las necesidades funcionales de la misma y, al mismo tiempo, que el área requiere un incremento de plazas del Servicio equivalentes en nivel, a las plazas administrativas en demasía y;

Supresión / Desincorporación. - Solo sería hipotéticamente aplicable a los cargos o puestos que cuenten con más de una plaza. Esto, en función de que la supresión o desincorporación de plazas únicas para determinado cargo o puesto, implica necesariamente la desincorporación del cargo o puesto contemplado en el Catálogo del Servicio. Cabe mencionar que el acuerdo 07/2020 no se refiere, en forma alguna, a la estructura de cargos y puestos que conforman el SPEN del IEPAC.

Este apartado desarrolla a la primera de dichas cuestiones y debe atender, conforme también indica el documento presentado a consideración por la presidencia de la CPSSPEN, que **el incremento de plazas** (sin implicar actualización del Catálogo) se sustentaría de acuerdo a que hayan incrementado las necesidades del área, por cualquier razón; que para ello, era preciso contar con un diagnóstico funcional de cada área en la que haya cargos y puestos del Servicio; que dicho diagnóstico debe verificar si existe alguno de los siguientes supuestos: a) *Incremento de funciones derivado de reformas legales*; b) *Incremento de la carga de trabajo*. También se indicó que se debía analizar con total claridad la consecuencia real de la reforma al artículo 123 fracción XVII de la LIPEEY, que estableció la posibilidad de que funcionarios del Servicio fueran habilitados como coordinadores y coordinadoras distritales en el año de la elección.

Igualmente, se instó a analizar la carga de trabajo para determinado cargo o puesto, considerando que algunas áreas en el Instituto tienen plazas del servicio vacantes como consecuencia de renunciaciones y otros movimientos y; que esto se traduciría en que, efectivamente, haya aumentado la carga de trabajo de los miembros del Servicio en activo, no obstante considerar que hubo un incremento en la carga de trabajo, en razón de un promedio general, ya que el efecto generado por las vacantes es temporal y no definitivo. Adicionalmente, se debería tener en cuenta la suficiencia presupuestal que permita en un siguiente ejercicio fiscal incrementar las plazas del Servicio.

Una vez más se sujeta a un doble análisis una premisa, siendo que los insumos emanados de los CRITERIOS de ANÁLISIS deben ser suficientes para resolver las pautas de lo proyectado por esta Comisión conforme al proyecto presentado por su presidencia.

En efecto, en el CRITERIO **ECONÓMICO** algunos insumos apuntaron la existencia de vacantes, las que se confirmaron preponderantemente al revisar el HISTORIAL DE OCUPACIÓN en el CRITERIO **OCUPACIÓN DE PLAZAS SPEN**, también abona la opinión de la DEA respecto a la suficiencia presupuestal para la creación/ incorporación de Plazas, aún cuando se hizo la aclaración de manera verbal de que se ocuparon las vacantes tras el concurso público con la economía y recortes existentes y; que no fue posible ocupar más y; cobra especial relevancia en lo que corresponde a esta pregunta el señalamiento que en ese momento se estaba realizando el balance conducente de las economías y de haberlas se dirigirán a las prioridades que el órgano superior de dirección defina sin perjuicio a que se presupuesten las plazas y cargos SPEN y administrativas como corresponde a 2022.

Bajo la misma línea argumentativa indicada en la pregunta general anterior, es relevante que la aprobación de los recursos financieros dentro del presupuesto, se considere que el principal recurso institucional es el capital humano especialmente el profesionalizado y será necesario que en las estrategias de economía y reducción del gasto público, no se considere la reducción de las plazas profesionalizadas en las que ha invertido la Nación y el Instituto tiempo, dinero y esfuerzo para visibilizar la garantía constitucional antes indicada, por el contrario, es dable recomendar que, en los criterios de racionalidad del gasto público para los proyectos del Instituto se privilegie la posibilidad de análisis especializados rumbo a la posible CREACIÓN E INCORPORACIÓN de cargos o plazas conforme se requiere en el PLAN de FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN y las y los superiores normativos en el diagnóstico funcional.

Al respecto de este punto, el CRITERIO **FUNCIONAL** produjo hallazgos relevantes y lo hizo bajo la lupa de indagación a la que instó la presidencia de esta Comisión en su escrito. De los RESULTADOS se observa que varias premisas se ocupan de aspectos de fondo requeridos por la misma, para indagar tanto la perspectiva de reformas como la carga ocupacional a los que se adicionan elementos útiles y; que se rescataron opiniones directas de las personas involucradas/participantes en el diagnóstico y, hasta opiniones del órgano de enlace quien, debido a la labor de acompañamiento a la membresía, puso a relieve varios aspectos de consideración para la opinión que se rinde en este dictamen.

No desmerece atención el criterio **COMPARADO** en tanto presenta de manera contrastada a nivel nacional las perspectivas del proyecto de EXPANSIÓN del SPEN en los OPLES y, será particularmente relevante el **CRITERIO de VIABILIDAD NORMATIVA** para complementar la respuesta a esta premisa con necesidades de las áreas, pero también apuntando claramente cuáles son hasta el momento las plazas o cargos a los que aquellas se refieren para posible CREACIÓN/INCORPORACIÓN y sugerencias para la revisión de su viabilidad.

Con estas consideraciones, los puntos más relevantes que la USPE aportó en el RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE, como insumos para la opinión requerida resultaron los siguientes:

- Para la toma de decisiones es necesario atender a las realidades de ocupación y vacancia como contexto para el análisis funcional actual del OPLE: Existen vacantes (11) de 30 plazas SPEN en el OPLE y los motivos de la vacancia se relacionan principalmente en este momento por falta de ocupación por concurso y la salida de personal a raíz de ser personas ganadoras de concurso.
- De acuerdo con las respuestas recibidas de las y los superiores de las áreas de adscripción SPEN en el OPLE de 3 áreas, es indispensable ocupar todas las plazas SPEN del OPLE, además se mencionó la necesidad de estudiar la ocupación de áreas institucionales con mayor personal a la carga laboral para nivelar la estructura actual, lo cual requiere contar con presupuesto y utilizar alguna vía de ocupación contemplada en la norma, cada una con un procedimiento específico y costo operativo diverso. No se indicó si estas áreas estimadas con "mayor número de personal" son áreas de adscripción SPEN o áreas administrativas, por lo que, de haber alguna revisión estructural deberá atender integralmente a ambos supuestos.
- Se atiende la gran mayoría de las atribuciones que conforme a la LGIPE le pertenecen al OPLE, con la labor de las y los MSPEN del OPLE de las áreas de adscripción SPEN actuales y, este es un factor clave para la existencia de las PLAZAS del OPLE y justifica desde la implementación hasta la fecha la distribución de las plazas en áreas específicas, aunque no con el mismo número de personal. No obstante, se tiene que no todas las ATRIBUCIONES son realizadas en este momento por personal SPEN del OPLE y se identificó la existencia de alguna encomienda no relacionada con aquellas que es además ad-hoc a la descripción de FUNCIONES SUSTANTIVAS en otras áreas.
- Para identificar FUNCIONES SUSTANTIVAS es apropiado recurrir al CATÁLOGO de CARGOS Y PUESTOS SPEN.
- En el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN del SPEN la premisa anterior es la justificación para una posible expansión del SPEN, la cual se dirige en concreto a dos áreas: GÉNERO y FISCALIZACIÓN.
- En revisión hasta la fecha, cobró relevancia que FUNCIONES SUSTANTIVAS se realizan en las áreas de adscripción actual de plazas SPEN, pero también se realizan en áreas que actualmente no tienen plazas de la rama SPEN.
- El dictamen coincide con el realizado por LA DESPEN en el PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN, son considerados HALLAZGOS: fiscalización y género.
- Respecto a los cargos de GÉNERO Y FISCALIZACIÓN en el OPLE en el Catálogo SPEN actual NO existe una cédula ad hoc a la necesidad indicada por el titular y la coordinadora encargados del área. En caso de considerar una PLAZA SPEN deberá crearse la misma en el CATÁLOGO SPEN antes de crear la PLAZA.
- Del dicho de las y los participantes del diagnóstico así como de las opiniones de la USPE se tiene que no son las únicas perspectivas de FORTALECIMIENTO y EXPANSIÓN a considerar en el OPLE frente a las necesidades institucionales y carga laboral, además de frente al reto de brindar a la ciudadanía con eficiencia en los recursos financieros y humanos, un trato más apropiado con provecho de la profesionalización que ofrece una plaza del Servicio.
- Con independencia de que se integren o no al SPEN plazas de estas áreas, del diagnóstico se desprendió que, si se mantienen PLAZA ADMINISTRATIVAS es necesaria actualización del CATÁLOGO LOCAL.
- Respecto de nuevas funciones y retos a raíz de reformas normativas, destacaron las siguientes:
  - Que deben trabajar actualmente la función de *prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres*. Lo cual, en concepto de alguna persona participante, invita a



la actualización de las cédulas para dar el énfasis requerido que justifique la capacitación del personal y en la proyección de actividades en beneficio de la ciudadanía; además se obvió la labor sinérgica que tienen con la Coordinación de Igualdad y Género a este respecto y, la conveniencia del acompañamiento que la membresía recibe como parte de su formación y capacitación continua amén de que se podrá contar con indicadores en los casos de evaluación del desempeño.

- La atención a la COORDINACIÓN DISTRITAL es otro tema reformado que afectó una de las ÁREAS. Una respuesta ante el reto se identificó en el formulario: contratación de personal eventual, pero también de las respuestas se revisó que esta alternativa no es suficiente, pues lo que se requiere es contar con personal profesionalizado en la DEOEYPE cuyos cargos son compatibles con la labor esperada en las coordinaciones. Asimismo, se considera adecuado atender que no se encuentra entre las causas de separación temporal de las y los MSPEN participar como COORDINADORES DISTRITALES y se considera que existe un pendiente de armonización normativa y/o de posibles estrategias operativas a este respecto antes del siguiente proceso electoral, por lo que resultará conveniente realizar las acciones que convengan vinculados con el INE.
- En el caso de DEOEYPE se indicó necesidad de atender al nivel de ocupación ocupando las vacantes y que se superó por el momento el reto del proceso electoral con personal eventual, en especial después de la encomienda de COORDINACIONES DISTRITALES y de que solo una persona se dedica en fondo a las PRERROGATIVAS y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Es especialmente relevante el caso de la COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA que presentó una exposición de motivos a la USPE donde se sostiene la necesidad de ocupar la vacante pendiente pero también se adiciona la necesidad de una plaza de JEFATURA, e idealmente la adición de una plaza de TÉCNICO independientemente de la urgencia en ocupar la vacante existente.

Se observó que PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el OPLE tiene dos plazas encargadas de las atribuciones y funciones sustantivas correspondientes; que actualmente una vacante en cargo de TÉCNICO lo cual implica que se cuenta con la experiencia de la COORDINACIÓN, pero que no hay otro cargo o puesto que se ocupe de las funciones operativas del Catálogo relacionadas con la función; que en los hallazgos del formulario se desprende la enorme necesidad de ocupar la plaza y de los realizados directamente con la COORDINADORA la consideración de CREACIÓN de otras PLAZAS principalmente una que acompañe la labor de estudio y análisis que cada día aumenta, conforme más se acompaña a una ciudadanía más participativa e interesada en conocer cómo tomar parte en las decisiones de su entidad, a mayor abundamiento: contar con una jefatura y dos técnicos en participación ciudadana, propiciaría las condiciones de estudio, análisis, proyección y ejecución de actividades para fomentar la cultura de la participación de las y los ciudadanos yucatecos en los asuntos de carácter público que son de su interés y que generan un impacto trascendente en sus municipios o en el Estado mismo.

Además, se presentó una recomendación: la atención a la población maya hablante desde PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para ello instó a que en el proyecto de actualización de la cédula correspondiente al área, se establezca como "deseable" que la persona aspirante al cargo de jefatura y técnica, hable lengua tradicional del lugar en el que realice sus funciones (en esta caso la Lengua maya) amén de propiciar que la integración de la coordinación que ya cuenta con MSPEN, sea parte de su formación obligatoria, un curso de lengua maya.

A partir de este comentario y tras entrevista con la COORDINACIÓN la USPE propuso la conveniencia de proyectar para revisión la CREACIÓN de una **JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES**, lo anterior en tanto del texto de las cédulas existentes en el catálogo se desprende que no resultan apropiadas al contexto estructural y solo en parte se relacionan algunas funciones por aquellas requeridas para esta función desde la óptica de la participación ciudadana en el OPLE por lo que requeriría un diseño propio

- En el caso de la UTCE se comentó como necesidad considerando la actual CARGA DE TRABAJO, de la creación de una COORDINACIÓN (UTCE) para atender los cada vez más numerosos. Ello en tanto durante proceso electoral se reveló la necesidad no solo de contar con mayor personal, sino que dicho personal tenga conocimientos ESPECIALIZADOS y EXPERIENCIA, en la lectura del catálogo, siendo que la titular del área considera que el apoyo correspondiente sería cubierto con una persona que tenga dicho perfil y responsabilidad por lo que además de ocupar las plazas operativas e idealmente crear más espacios de carácter TÉCNICO invita a analizar la necesidad de una COORDINACIÓN.
- No pasó desapercibida una observación al respecto del punto indicado realizada por la USPE, no se hace referencia al periodo NO ELECTORAL cuando se revisa la incorporación de nuevas cargas y plazas relacionado con el área de UTCE.
- Con respecto a la DECEYEC y a UTVINE. La Vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE siempre ha estado a cargo de una persona que realiza toda la labor, pero existe una con nivel TÉCNICO que no ha sido ocupada hasta la fecha. A su vez dos cargos o puestos no han sido ocupados de manera efectiva, aunque si ha habido personas ganadoras en el CONCURSO PUBLICO, ambos puestos o cargos TÉCNICOS uno en ORGANIZACIÓN ELECTORAL y otro en EDUCACIÓN CÍVICA. Hasta el momento no existe sugerencia de CREACIÓN o INCORPORACIÓN de Cargos o Plazas, aunque en el caso de DECEYEC se solicita la ocupación de las vacantes.
- Es relevante considerar que en entrevistas adicionales al formulario el titular del área de FISCALIZACIÓN (Unidad Técnica de Fiscalización), indicó que realiza una labor afín al área de PRERROGATIVAS y que resulta relevante para ambas áreas las implicaciones de CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS LOCALES y dicha área conforme al PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN está identificada para incorporación/creación de una PLAZA SPEN.
- Respecto a GÉNERO: Se evidenció que existe un área en el IEPAC que desarrollando políticas relacionadas con IGUALDAD; paridad y que tiene retos para detonar proyectos de violencia política; atención a personas en situación de vulnerabilidad con énfasis en DISCAPACIDAD y atención a GRUPOS TRADICIONALES O INDÍGENAS (COMUNIDAD MAYA)
- Es necesario considerar, que la CREACIÓN de las PLAZAS, no ocurre de momento a momento. Ya sea que la plaza pertenezca a la RAMA ADMINISTRATIVA O SPEN, debe ser primero diseñada y adicionada la CÉDULA al CATÁLOGO correspondiente del SPEN y ello implica transitar una ruta hasta la aprobación.
- La USPE recomendó en que sea absolutamente necesario impulsar a la brevedad la creación de cargos y puestos como por ejemplo los correspondientes a GÉNERO, existe también la posibilidad de creación dentro de la rama ADMINISTRATIVA, aunque recomienda sea INCORPORADA en una PLAZA SPEN, dado lo expuesto, lo que requerirá seguimiento de pasos para la CREACIÓN de la CÉDULA SPEN en el caso de que no exista el cargo o puesto en el CATÁLOGO.
- El CATALOGO de cargos y puestos actual del OPLE, según se desprendió del análisis con titulares, requiere una actualización, resultando recomendable para la labor de diseño, realizar las adecuaciones de manera integral en el área a todos los cargos o puestos vislumbrando en su caso la perspectiva de creación o incorporación de una de las plazas al SPEN. CREAR el cargo o puesto para ocupar la plaza correspondiente (administrativa/spen) requiere acompañamiento de la DEA en el primer caso y el de la DESPEN en el segundo. Se sugirió como apropiado recurrir a servicios de consultoría organizacional especializada, para planificar adecuadamente lo que convenga y considerar esta perspectiva de contratación especializada en este momento en que el presupuesto del OPLE está siendo construido



rumbo al 2022.

- Considerando obligaciones normativas, se apreció que en los casos que derivado de análisis organizacional fundado y motivado, sea necesaria un PLAZA SPEN que atienda funciones sustantivas conforme al Catálogo de Cargos y puestos SPEN, estamos en aptitud y obligación de analizar la creación de una PLAZA que permita que personal PROFESIONALIZADO atienda el asunto de fondo. Si el cargo o puesto existe en el CATÁLOGO se incorporará la PLAZA considerando el camino normativo para la propuesta y una vez aprobada, se procederá a su ocupación. Sin embargo, si la función sustantiva perfectamente identificada no es identificada en las cédulas del CATALOGO SPEN, deberá solicitarse la CREACIÓN de la misma conforme a la norma.
- No pasa desapercibida la recomendación de la USPE, para analizar bajo tendencias de VANGUARDIA, que en nuestra organización se trabaja bajo muchos enfoques y de muchas maneras bajo acompañamiento experto (CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente), ya que puede ser un factor determinante para EVALUAR el nivel de eficiencia, eficacia, funcionalidad, etcétera, de manera pertinente y efectiva hacia la mejora continua. Lo anterior, sin perjuicio de fortalecer para realizar esta tarea de una manera sostenible a las áreas: DEA, PLANEACIÓN y USPE quienes realizarían lo propio de manera sostenible.
- Tampoco pasa desapercibido que la USPE recomendó que esta la planificación de una profesionalización con enfoque de derechos de manera especializada que puede incluirse en la planeación institucional, con miras a la creación, implementación y desarrollo de los PROGRAMAS DE TRANSICION Y DE MEDIANO PLAZO.
- Existe una OBLIGACIÓN del OPLE pendiente con vencimiento al 30 de Septiembre, relacionada con la remisión del proyecto de estructura con establecimiento de NIVELES Y RANGOS, que está íntimamente relacionada con este punto, adminiculado al reto de análisis ESTRUCTURAL que impacta TANTO A LA RAMA ADMINISTRATIVA como a la RAMA SPEN.
- La USPE realizó una serie de consideraciones al caso como resultado de la revisión de los CRITERIOS pendientes siendo destacados dos puntos RESPECTO DE LAS DECISIONES LABORALES y ESTRUCTURALES EN LO GENERAL y RESPECTO DE LAS DECISIONES SALARIALES EN LO GENERAL, EN EL CONTEXTO DEL OPLE.
  - En el primer caso para presenta la dimensión comparada entre la normativa aplicable al sistema INE y sistema OPLE relacionada con las decisiones estructurales, siendo que el diseño y modificación de las estructuras orgánicas en nuestro OPLE además de responder a las necesidades del Instituto pudiera basarse en una propuesta de sus estructuras que considere criterios técnicos que para este propósito defina la DEA considerando por ejemplo I. La alineación con la misión y los objetivos institucionales; II. La no duplicidad de funciones entre cargos y puestos y áreas; III. La descripción, perfil y valuación de los cargos y puestos; IV. Los tramos de control mantengan un equilibrio, y V. La línea de mando mantenga entre cargos y puestos al menos un nivel jerárquico y que tanto los criterios técnicos para el diseño como la modificación de estructuras se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto. (en analogía a lo dispuesto en los artículos 13-16 del ESTATUTO SPEN), colocando cuidado en que, de haber modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan efectos salariales que sean sometidas a revisión de la DEA con vista a la CPSSPEN para el caso SPEN, deberán cubrirse privilegiando que no impacten en el presupuesto regularizable, por supuesto con conocimiento del Consejo.
  - En el segundo caso, revisar cuáles son las posibilidades de INCREMENTAR el sueldo y salario para homologar el mismo por nivel (ej. Sueldo TÉCNICOS "A" homologado a TÉCNICOS "B" en el OPLE); en caso que resulte adecuado a los derechos de las y los trabajadores y al



presupuesto previa revisión de la DEA, con conocimiento del Consejo y para determinación de la JGE con apego a la normativa aplicable.

- Igualmente, existe una sugerencia de la USPE para que, en el caso de estimar conveniente cualquier decisión estructural, es buen momento para el establecimiento de pautas de carácter técnico y procedimental relacionadas con la Estructura Orgánica del IEPAC, sin menoscabar una sugerencia realizada líneas arriba: LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORA EXPERTA INDEPENDIENTE con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente y/o la capacitación a personal de la DEA y de la USPE en comunión con la Coordinación de Planeación de este Instituto para potenciar al máximo posible la conformación de una atención integral que resuene en reglas operativas eficientes; propuestas estructurales formalizadas con base en estándares ad hoc al diagnóstico especializado; actualizaciones a catálogos de cargos y puesto y/o manuales de operación, comunicación apropiados al los contextos renovados; etcétera, que se traducen en un aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos a favor de la ciudadanía.
- Además de lo anterior se consideró respecto de la VIABILIDAD NORMATIVA de CREACIÓN Y/O INCORPORACIÓN de cargos y plazas SPEN, conocer que, su derivado de análisis organizacionales pertinentes, fundados y motivados, se estima necesaria un PLAZA SPEN que atienda funciones sustantivas conforme al Catálogo de Cargos y puestos SPEN, estamos en aptitud y obligación de analizar lo propio y seguir la ruta crítica establecida en el LINEAMIENTO DE CATÁLOGO. Si el cargo o puesto existe en el CATÁLOGO se incorporará la PLAZA considerando el camino normativo para la propuesta y una vez aprobada, se procederá a su ocupación. Sin embargo, si la función sustantiva perfectamente identificada no es identificada en las cédulas del CATALOGO SPEN, deberá solicitarse la CREACIÓN de la misma conforme a la norma.

**Habiendo comentado desde los diferentes insumos y con la visión requerida en el Proyecto de Análisis de esta CPSSPEN, se presenta la siguiente conclusión a la pregunta central con sugerencias:**

- ❖ El diagnóstico arrojó la necesidad de explorar la INCORPORACIÓN de los siguientes cargos o puestos (previo dictamen específico en términos de los Lineamientos aplicables y seguimiento de la ruta normativa para la autorización de la solicitud y aprobación)
  - Jefatura y dos técnicos en participación ciudadana
  - Coordinación de lo Contencioso ElectoralEl respecto de esta última será conveniente analizar la medida en el contexto del año 2022 considerado de transición del SPEN, a fin de verificar la necesidad de la plaza en periodos sin proceso electoral y explorar alternativas de contratación por honorarios en caso contrario a la decisión de INCORPORACIÓN instada.
- ❖ El PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN arrojó la necesidad de explorar la CREACIÓN de los siguientes cargos o puestos: (previo dictamen específico en términos de los Lineamientos aplicables y seguimiento de la ruta normativa para la autorización de la solicitud y aprobación)
  - JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EQUIDAD Y GÉNERO
  - TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN



En ambos casos es necesario proyectar la CÉDULA del cargo y analizar la viabilidad de implementación estructural, organizacional y presupuestalmente. Así como las adecuaciones al Catálogo Local que procedan con motivo de cualquier cambio sin menoscabar la sugerencia de proceder al análisis rumbo a la actualización del Catálogo.

- ❖ El diagnóstico arrojó la necesidad de explorar la CREACIÓN de los siguientes cargos o puestos:
  - JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

En este caso también es necesario proyectar la CÉDULA del cargo toda vez que se señaló que las existentes no son perfectamente compatibles al contexto del OPLE. Además, analizar la viabilidad de implementación estructural, organizacional y presupuestalmente previo al impulso de la solicitud normativa correspondiente.

- ❖ En todos los casos es necesario dar cumplimiento a la aprobación de NIVELES y RANGOS en el OPLE a la brevedad posible, enviando el proyecto para visto bueno de la DESPEN en las primeras semanas de septiembre y a más tardar en septiembre 30. Lo anterior, en cumplimiento de lo mandatado por la normativa aplicable y, como condición para el establecimiento de nuevos cargos o puestos o su incorporación al CATÁLOGO.
- ❖ Al caso, se sugiere que en el establecimiento de NIVELES y RANGOS se revise cómo impactan en decisiones estructurales del OPLE; en todo caso considerar el cumplimiento de obligaciones Constitucionales y Convencionales bajo la interpretación más favorable a las y los trabajadores que se encuentren en los supuestos A este caso, considérense las observaciones presentadas por la USPE relacionadas con el establecimiento de CRITERIOS TÉCNICOS, previa revisión del asunto con la DEA para la revisión de fondo de esta premisa y en su caso para la programación de acciones de nivelación que correspondan; si las decisiones tienen un impacto en la decisión final relacionada con aquellas, en tanto es condición para la toma de decisiones el establecimiento de NIVELES Y RANGOS en las áreas en donde aquellas PLAZAS de adscriben, lo que a su vez redundará en decisiones de PLANEACIÓN DE TRANSICIÓN Y DE MEDIANO PLAZO DEL SPEN que impactan a ambas ramas en el OPLE.
- ❖ Es indispensable ocupar las plazas SPEN del OPLE, sin que obste a este punto lo indicado en las consideraciones de la pregunta central siguiente relacionadas con UTVINE y DECEYEC.
- ❖ Para la justificación, se consideran expresadas las razones del diagnóstico y del PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN, no obstante, se aprecia en el segundo que al realizar el balance entre el PERSONAL DE RAMA ADMINISTRATIVA y SPEN, la DESPEN realizó un cálculo sobre 169 plazas como un total y la DEA aclaró en el curso del resultado de los CRITERIOS DE ANÁLISIS que existen 118 PLAZAS ADMINISTRATIVAS Y 30 SPEN resultando un total de 148. Lo anterior sugiere que llegamos al 20% de ocupación SPEN deseable, sin que por ello dejemos de realizar los estudios que requieren las necesidades y propuestas recibidas y en su caso CREAR o INCORPORAR PLAZAS SPEN al OPLE<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Será conveniente que en los planes que al efecto se realicen bajo mandatado por la normativa SPEN, se haga evidente el porcentaje de ocupación de SPEN, teniendo como referencia el número total de plazas de rama administrativa sin considerar la ocupación por honorarios o eventual al momento de elaborar el plan que corresponda, para evidenciar el grado de aproximación al 20% deseado para el caso de Yucatán a ese momento.

- ❖ Es necesario estudiar la ocupación de todas las áreas institucionales y considerar las cargas laborales para nivelar lo que convenga en la estructura actual en su caso, lo cual requiere contar con asesoría especializada, debido diagnóstico y planeación, con presupuesto previsto para ese efecto, por ello nuevamente en este punto y sin afán de realizar reiteraciones innecesarias, se recomienda conveniente para cualquier decisión estructura, el establecimiento de pautas de carácter técnico y procedimental relacionadas con la Estructura Orgánica del IEPAC, sin menoscabar una sugerencia realizada líneas arriba: LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORA EXPERTA INDEPENDIENTE con conocimientos organizacionales actualizados certificados; con experiencia en proyectos organizacionales relacionados con el ámbito público; con cercanía y/o conocimiento de la organización del SPEN de manera preferente
- ❖ Además resulta conveniente para el fortalecimiento del spen e institucional, la capacitación a personal de la DEA y de la USPE en comunión con la Coordinación de Planeación de este Instituto para potenciar al máximo posible la conformación de una atención integral que resuene en reglas operativas eficientes; propuestas estructurales formalizadas con base en estándares ad hoc al diagnóstico especializado; actualizaciones a catálogos de cargos y puesto y/o manuales de operación, comunicación apropiados al los contextos renovados; etcétera, que se traducen en un aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos a favor de la ciudadanía.
- ❖ Con respecto a la VIABILIDAD de la CREACIÓN/ INCORPORACIÓN de cargos se reitera que es paso previo la toma de decisiones relacionados con revisión de nuestra estructura y sobretodo establecimiento de niveles y rangos.
- ❖ Es viable realizar estos planteamientos al generar los planes en el OPLE a los que se refiere el periodo de transición y el de FORTALECIMIENTO del SPEN rumbo al proyecto de MEDIANO PLAZO y presupuestar lo que convenga en los términos indicados en las conclusiones de las preguntas anteriores

#### ¿EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA UNA SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN DE UNA PLAZA?

En el documento de proyección entregado en marzo 2021 por la Presidencia de esta Comisión, se señala que la Supresión / Desincorporación, sería aplicable a los cargos o puestos que cuenten con más de una plaza; también se indicó en no se debería afectar la estructura de cargos y puestos y atender a lo indicado por la circular INE/UTVOPL/019/2019.

Se indicó asimismo que se debería tener claro que la disminución de plazas solo tendría sentido en aquellos casos en los que se puedan comprobar los siguientes supuestos: a) Que las necesidades de personal del área de adscripción de la plaza, efectivamente hayan disminuido con motivo de disposiciones permanentes por las que el OPLE haya pasado a ejercer en menor grado alguna de las funciones sustantivas electorales. b) Además de que la plaza debería estar **desocupada**, sin ser objeto de algún litigio laboral.

Adicionalmente para el supuesto a) se indicó que se debería realizar un análisis comparativo de las funciones ejercidas por las áreas de adscripción de plazas SPEN en un primer momento, cuando fueron ocupadas y/o creadas, y en el momento actual; dados los cambios normativos y procedimentales definidos por el INE, u otros cambios que hayan tenido como efecto que el OPLE se encuentre ejerciendo en menor grado alguna de las funciones sustantivas. Respecto del segundo supuesto b), se consideró evidente que, de no

tenerse por requerido, se estaría afectando derechos laborales de quienes ocupen la plaza actualmente e incluso de quienes se encuentren en impugnación de algún acto administrativo que haya interrumpido su permanencia en el Servicio. De igual manera, se estaría actuando en sentido contrario al criterio de estabilidad laboral que se encuentra en la base del SPEN. Se propuso que la desincorporación podría realizarse con base en el primer supuesto. Si la plaza se encontrara vacante sería lo más adecuado. Si la plaza se encuentra ocupada, podría aún proceder; sin embargo, se debe tomar en cuenta el derecho que asiste al ocupante de la plaza, que le permitiría impugnar esta decisión. Por otra parte, la desincorporación podría ocurrir de desaparecer un cargo o puesto del Catálogo del Servicio. En este caso, la desincorporación formaría parte de un proceso de reestructuración que no se encuentra contemplado en la materia del acuerdo 007/2020.

Se señaló además que la comprobación únicamente del supuesto de plazas vacantes, aún que no hayan sido ocupadas históricamente desde su creación, no resultaría suficiente motivación para la disminución de las mismas. Finalmente se mencionó que los mecanismos de ocupación de plazas vacantes del Servicio, incluyen los concursos públicos, pero también las figuras de ascenso, encargadurías de despacho y la incorporación temporal y que dichas figuras resultan suficientes para lograr la ocupación de plazas vacantes.

Atendiendo a la verificación de las condiciones que indican estos planteamientos y en una revisión concurrente y sistemática del resultado de los CRITERIOS presentada por la USPE de tienen los siguientes:

- No se identificó la necesidad de SUPRIMIR o DESINCORPORAR ningún cargo o plaza desde el dictamen funcional.
- Es indispensable considerar el contenido de la circular **INE /UTVOPL/0019/2019** del 15 de enero de 2019, mediante la cual informa que, de tener reducción en sus presupuestos, debe tomarse en cuenta que las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional no deben considerarse dentro de estos ajustes, lo anterior, considerando la obligación constitucional que se vio colmada al materializar la implementación y desarrollo del SPEN en el OPLE Yucatán y que bajo este contexto se dictaminó en el OPLE que no sería apropiado DISMINUIR el número de PLAZAS SPEN, pues suprimir o desincorporar PLAZAS que se dedican a realizar FUNCIONES SUSTANTIVAS en el OPLE atentaría contra el discurso que nos alentó a dar un paso de avanzada que refleja compromiso con la REFORMA CONSTITUCIONAL. **No obstante, si alguna de esas PLAZAS por un cambio normativo o estructural ya no está relacionada con el desarrollo de funciones sustantivas, la normatividad apunta a la posibilidad de una SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN, dependiendo del caso.**
- También puede ocurrir que, al hacer un análisis fundado y motivado respectivo, se encuentre una manera más eficiente de atender las FUNCIONES SUSTANTIVAS que aquella que se encuentra en manos de las y los MSPEN adscritos al OPLE, iniciando con el diagnóstico y opinión correspondientes (dictamen interno).
- De encontrarnos en los supuestos descritos líneas arriba es posible impulsar una SOLICITUD a la DESPEN en los términos normativos que se copian más adelante en este apartado (artículos 385 y 386 ESTATUTO SPEN, así como 21, 22, 23 y diversos del LINEAMIENTO DE CATÁLOGO), para que en uso de su competencia se analice el asunto previa solicitud acompañada del proyecto de la CPSSPEN, para que la DESPEN emita el DICTAMEN correspondiente. En caso de ser procedente, se presentará la petición específica a la JUNTA (INE) para la consideración de la SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN de la Plaza en el OPLE. La determinación de la JUNTA (INE) será comunicada al OPLE, quien se apropiará de los resultados a través de los órganos competentes en el IEPAC.
- Existe una ruta establecida en el Capítulo Quinto (De las plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio) del LINEAMIENTO DE CATÁLOGO en la competencia que se señala en el Capítulo 2 y observancia de diversos puntos normativos.
- Antes de llegar a cualquiera de los supuestos anteriores es INDISPENSABLE la toma de decisiones que se mencionan en la respuesta anterior relacionada con estructura y establecimiento de niveles y rangos.



- Existe una opinión de la USPE respecto a la conveniencia de que el número de personal SPEN del OPLE se mantenga al máximo posible con todas las plazas y que cuando se exploren las opciones de expansión se consideren aquellas indicadas en el diagnóstico por titulares y las perspectivas indicadas por la DESPEN en el PLAN DE EXPANSIÓN en la toma de decisiones organizacionales aunadas a cualquier decisión de supresión o desincorporación.
- Es viable realizar estos planteamientos al generar los planes en el OPLE a los que se refiere el periodo de transición y el de FORTALECIMIENTO del SPEN rumbo al proyecto de MEDIANO PLAZO, aunque la USPE refrendó la conveniencia de que se incluya en la planificación y presupuesto revisiones organizacionales-funcionales especializadas del contexto, que consideren la forma de laboral de las y los funcionarios del IEPAC y por supuesto las necesidades de la ciudadanía.
- Los proyectos de transición y de mediano plazo, según el caso, por lo menos para el SPEN, contendrán las perspectivas a que se refiere este espacio y es evidente que impactarán en la RAMA ADMINISTRATIVA y en general al OPLE las decisiones que se tomen a este respecto.
- Respecto de las VACANTES no OCUPADAS los aspectos que se relacionan con esta pregunta central que responden a las pautas requeridas en el proyecto de la CPSSPEN se tiene lo siguiente:
  - **DEOEYPC:**
    - Evitando reiteraciones innecesarias, se ha evidenciado la necesidad de OCUPAR las vacantes por necesidades institucionales considerando las condiciones expuestas en las preguntas anteriores, incluyendo aquella vacante que no ha sido ocupada en el pasado dado el contexto expuesto.
    - La USPE recomienda en conocimiento de la carga laboral y contexto diagnosticado la ocupación de todas las vacantes.
  - **DECEYEC:**
    - La superior normativa durante la exploración de este asunto, identificó la necesidad de OCUPAR las vacantes existentes a la brevedad posible, toda vez que únicamente requiere personal operativo siendo que tiene 4 vacantes de cargos o puestos técnicos disponibles de 7.
    - USPE brindó una opinión considerando la pauta del CRITERIO DE OCUPACIÓN, identificando que una de las plazas no ha sido ocupada de manera efectiva en el pasado.
    - USPE formuló la PROPUESTA Atendiendo a la recomendación de la titular, quien tiene la prerrogativa legal de solicitar o no la creación, incorporación, supresión o desincorporación de cargos y puestos en el área. Se requiere la ocupación de TODAS las vacantes en el RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE, no obstante, sugirió que en caso de estimar la reducción de las PLAZAS VACANTES salvaguardando los derechos de las personas y su bienestar emocional sin menoscabar los deberes en la ejecución de las FUNCIONES SUSTANTIVAS que corresponden al OPLE<sup>6</sup>; existe la posibilidad de OCUPAR 3 de las 4 VACANTES existentes en el área, toda vez que con esta conformación se han cumplido las y los MSPEN todas sus labores al 100%.en los

<sup>6</sup> NOM-035-STPS-2018. Es un requerimiento normativo que establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo (<https://www.inabe.mx/>). En vigor el 23 de octubre del 2018 y es de cumplimiento obligatorio.

años de implementación y desarrollo del SPEN que preceden y no se tiene conocimiento de una petición formal en la USPE (archivos del enlace) relacionada con necesidad de aumentar las plaza antes de este diagnóstico para la CPSSPEN. Esto es, se trata de una VACANTE casi permanente en el OPLE, por lo que esta *medida no afectará ni la operatividad del área ni los derechos laborales de persona alguna al no estar ocupado el cargo o puesto.*

- Se indicó que de realizar esta ruta (SUPRIMIR la vacante que a la fecha no ha sido ocupada) se deberá considerar el contenido de los artículos 22 y 23 de los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO y diversos aplicables, que indican que se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio y; que "La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio" pero esta SUPRESIÓN, se insiste no debera implica la eliminación del NÚMERO DE PLAZAS SPEN pues existe necesidad de CREACIÓN de otras PLAZAS por motivos de necesidades institucionales, siempre atendiendo a privilegiar la existencia de recurso humano profesionalizado y al contenido de la circula INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019. Esto es, es necesario utilizar los recursos institucionales estratégicamente y el recurso humano que implica contar con una PLAZA SPEN en otra adscripción en donde se ha identificado la necesidad preponderante, sería además un ejercicio de eficacia y eficiencia del recurso público sin menoscabar la obligación a la que se refiere la circular materializando el derecho constitucionalmente concedido con la existencia de la plaza.

○ **UTVINE.**

- La Vinculación o coordinación entre el Instituto y los OPLE siempre ha estado a cargo de una persona que realiza toda la labor aunque existe una con nivel TÉCNICO que no ha sido ocupada hasta la fecha y continúa vacante.
- En el RESULTADO DE LA REVISIÓN DE PREMISAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ANÁLISIS (ACTUALIZADOS) RUMBO A LA DICTAMINACIÓN DE PERTINENCIA DE PLAZAS DEL SPEN DEL OPLE no se aprecia en el instrumento opinión relacionada con el área respecto de la necesidad de ocupar la vacante; si se aprecia una serie de comentarios bajo la experiencia de acompañamiento de la USPE respecto a la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO de tres personas que han ocupado el cargo por concurso o por encargo antes que la actual titular del cargo o puesto y se presentó una serie de sugerencias siendo las más adecuadas al punto:
  - a) Solicitar al superior jerárquico una recomendación relacionada con la carga de trabajo del área con debida evidencia a fin de conocer la necesidad de ocupar la PLAZA VACANTE y en su caso se analice la necesidad y urgencia de la medida con perspectiva de dotar al área de una persona auxiliar administrativo posiblemente eventual, -en tanto se realizan estudios organizacionales más profundos-, que coadyuve a sus labores en lo administrativo, ello por cuanto a la fecha no resulta evidente, la necesidad de mantener un puesto técnico adscrito al área, por el momento y que sí que la carga laboral se encuentra en aumento pero no requiere personal profesionalizado en un contexto de control administrativo, pudiera dar a





considerar un puesto de asistencia en lugar de una PLAZA SPEN.

- b) Que la CPSSPEN analice bajo la revisión del punto anterior, la necesidad imperante de ocupación de la VANCANTE, la posible inclusión de un cargo o puesto administrativo en carácter de asistencia técnica para efectos documentales, de transparencia, de acompañamiento a los trámites con las áreas y cualesquiera otros que de manera interna requieran una preparación secretarial que ayude a la labor realizada por la JEFATURA, quien como el nombre indica quedaría a cargo directo de la plaza como superior jerárquico y; en su caso la necesidad de SUPRIMIR el cargo o puesto con apego a los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO y los que resulte aplicables.
- c) En caso DE UNA supresión, se coloca énfasis añadido al contenido de los artículos 21, 22 y 23 de los LINEAMIENTOS DE CATÁLOGO y a la atención, en términos similares a los que se manifestaron para el caso de DECEYEC líneas arriba, a la circular INE /UTVOPL/0019/2019. Esto es, solamente sería DABLE, SUPRIMIR la PLAZA que está vacante que a la fecha y no ha sido ocupada a la fecha en el caso que no se requiera la realización de las FUNCIONES SUSTANTIVAS, las que ya realiza quien ocupa el cargo y que la SUPRESIÓN no implique un tema de recorte de gastos, lo que se ha dicho puede hacerse con otra estrategia; siendo además importante que NÚMERO DE PLAZAS SPEN existentes en el OPLE permanezca.

Debido a que se trata de una PLAZA VACANTE casi permanente en el OPLE, esta medida no afectará ni la operatividad del área ni los derechos laborales de persona alguna al no estar ocupado el cargo o puesto. Sin embargo, el dicho de la persona superior jerárquica es indispensable para iniciar cualquier procedimiento de SUPRESIÓN, CREACION, DESINCOPORACIÓN, INCORPORACIÓN así como dar los pasos que indica el LINEAMIENTO DE CATÁLOGO cada cual en su competencia hasta la obtención de la aprobación, de haberla.

- d) En el caso señalado anteriormente existe necesidad de CREACIÓN de otras PLAZAS por motivos de necesidades institucionales y además es necesario atender al contenido de la circular antes en mención.
- La USPE recomendó nuevamente que todas estas opiniones son susceptibles de revisión bajo acompañamiento experto mediante la emisión de un diagnóstico especializado.
- UTCE
    - La UTCE tiene una vacante de TÉCNICO no ocupada. Evitando reiteraciones innecesarias, se ha evidenciado la necesidad de OCUPAR las vacantes por necesidades institucionales considerando las condiciones expuestas en las preguntas anteriores, incluyendo aquella vacante que no ha sido ocupada
    - La USPE recomienda en conocimiento de la carga laboral y contexto diagnosticado la ocupación de todas las vacantes.



- Otra de las áreas que adicionó un reto relacionado con la CARGA DE TRABAJO, hizo referencia a la necesidad de la creación de una COORDINACIÓN (UTCE) aunque en los insumos aportados se hace referencia a esta carga laboral durante proceso electoral.
  - Se reveló la necesidad no solo de contar con mayor personal, sino que dicho personal tenga conocimientos ESPECIALIZADOS y EXPERIENCIA, en la lectura del catálogo, la titular del área considera que el apoyo correspondiente sería cubierto con una persona que tenga dicho perfil y responsabilidad por lo que además de ocupar las plazas operativas e idealmente crear más espacios de carácter TÉCNICO invita a analizar la necesidad de una COORDINACIÓN.
  - **La USPE aconsejó** hacer un balance de la carga laboral en periodo NO ELECTORAL antes de tomar esta decisión. Se dijo que esta medida justificaría **la necesidad de la plaza en el OPLE en todo momento**, especialmente si se trata de un costo distinto y más elevando al de nivel técnico aún vacante y es mayor una Jefatura ya existente.
  - Respecto a los periodos sin proceso electoral, en su carácter de órgano de enlace y considerando los contextos de acompañamiento narrados en sus RESULTADOS, la USPE considera que puede haber alternativas como adicionar una NIVEL JEFATURA u optar por opciones de incorporación temporal durante proceso electoral, que también es dable explorar.
- Finalmente, no pasa desapercibida la oportunidad de explorar otras vías de INCORPORACIÓN TEMPORAL ante necesidades, de ser factible por necesidades institucionales. El reto es la implementación de esta alternativa.

**Habiendo comentado desde los diferentes insumos y con la visión requerida en el Proyecto de Análisis de esta CPSSPEN, se presenta la siguiente conclusión a la pregunta central con sugerencias:**

- ❖ Antes de llegar a cualquiera de los supuestos anteriores es INDISPENSABLE la toma de decisiones que se mencionan en la respuesta anterior relacionada con estructura y establecimiento de niveles y rangos.
- ❖ Es indispensable considerar el contenido de la circular INE /UTVOPL/0019/2019 del 15 de enero de 2019 y el contenido del DICTAMEN USPE/002/2020, en la revisión de cualquier trámite de SUPRESIÓN O DESINCOPORACIÓN de plazas SPEN en el OPLE estableciendo que la implementación de estas plazas materializó el cumplimiento de obligación constitucional así como las ventajas de contar con un recurso humano profesionalizado
- ❖ DISMINUIR el número de PLAZAS SPEN, en el contexto normativo, y fáctico actual, no debe hacerse respecto de PLAZAS ocupadas que se dedican a realizar FUNCIONES SUSTANTIVAS en el OPLE atendería contra el discurso que nos alentó a dar un paso de avanzada que refleja compromiso con la REFORMA CONSTITUCIONAL y pudiera afectar derechos laborales adquiridos con la ocupación. No obstante, si alguna de esas PLAZAS por un cambio normativo o estructural ya no está relacionada con el desarrollo de funciones sustantivas, la normatividad



apunta a la posibilidad de una SUPRESIÓN O DESINCORPORACIÓN, dependiendo del caso. En este supuesto las decisiones se tomarán privilegiando los derechos adquiridos por la o el trabajador.

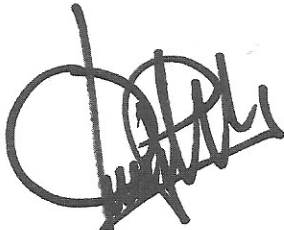
- ❖ No se identificó la necesidad de SUPRIMIR o DESINCORPORAR ningún cargo o plaza desde el dictamen funcional hasta el momento, sin embargo, en caso de que, como resultado de un análisis fundado y motivado respectivo, se encuentre una manera más eficiente de atender las FUNCIONES SUSTANTIVAS que aquella que se encuentra en manos de las y los MSPEN adscritos al OPLE, iniciando con el diagnóstico y opinión correspondientes (dictamen interno).
- ❖ Se deberá revisar el caso de las VACANTES no OCUPADAS de la DECEYEC y UTVINE identificados en este documento como posibles candidatas a la perspectiva que apunta la parte final de la consideración anterior, siguiendo las pautas normativas para la supresión o desincorporación correspondientes, de ser el caso, en apego a la norma
- ❖ Es conveniente que el número de personal SPEN del OPLE se mantenga al máximo posible con una base de 30 plazas y que, cuando se exploren las opciones de expansión de supresión o desincorporación se hagan en conjunto con las opciones de expansión solicitadas por superiores normativos y por el PLAN DE EXPANSIÓN como mínimo en la toma de decisiones organizacionales.
- ❖ Si los supuestos ocurren debe atenderse la ruta para la supresión/desincorporación que relata el ESTATUTO SPEN, LINEAMIENTO DE CATÁLOGO y demás normativa SPEN aplicable, además en toda la tramitación y ejecución que corresponda, se deberá dar consideración a los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público; así como los principios que rigen la función electoral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización
- ❖ Es viable realizar estos planteamientos al generar los planes en el OPLE a los que se refiere el periodo de transición y el de FORTALECIMIENTO del SPEN rumbo al proyecto de MEDIANO PLAZO.

## X. CONCLUSIONES

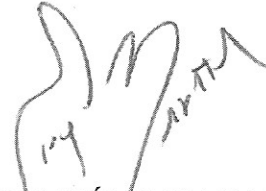
1. Se emite el presente el DICTAMEN con los resultados que, por criterio, dieron lugar a las respuestas presentadas en el apartado inmediato anterior, con la finalidad de que se presente para conocimiento y consideración de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para la toma de decisiones que convengan respecto de las plazas SPEN en el OPLE y de manera derivada de la ESTRUCTURA del OPLE.



2. Remítase el dictamen aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria de la Comisión Permanente, a las y los consejeros electorales y a las y los superiores normativos de áreas SPEN para conocimiento, la que deberá presentarse para la siguiente sesión del Consejo General de nuestro Instituto.



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA**  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



**MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICA



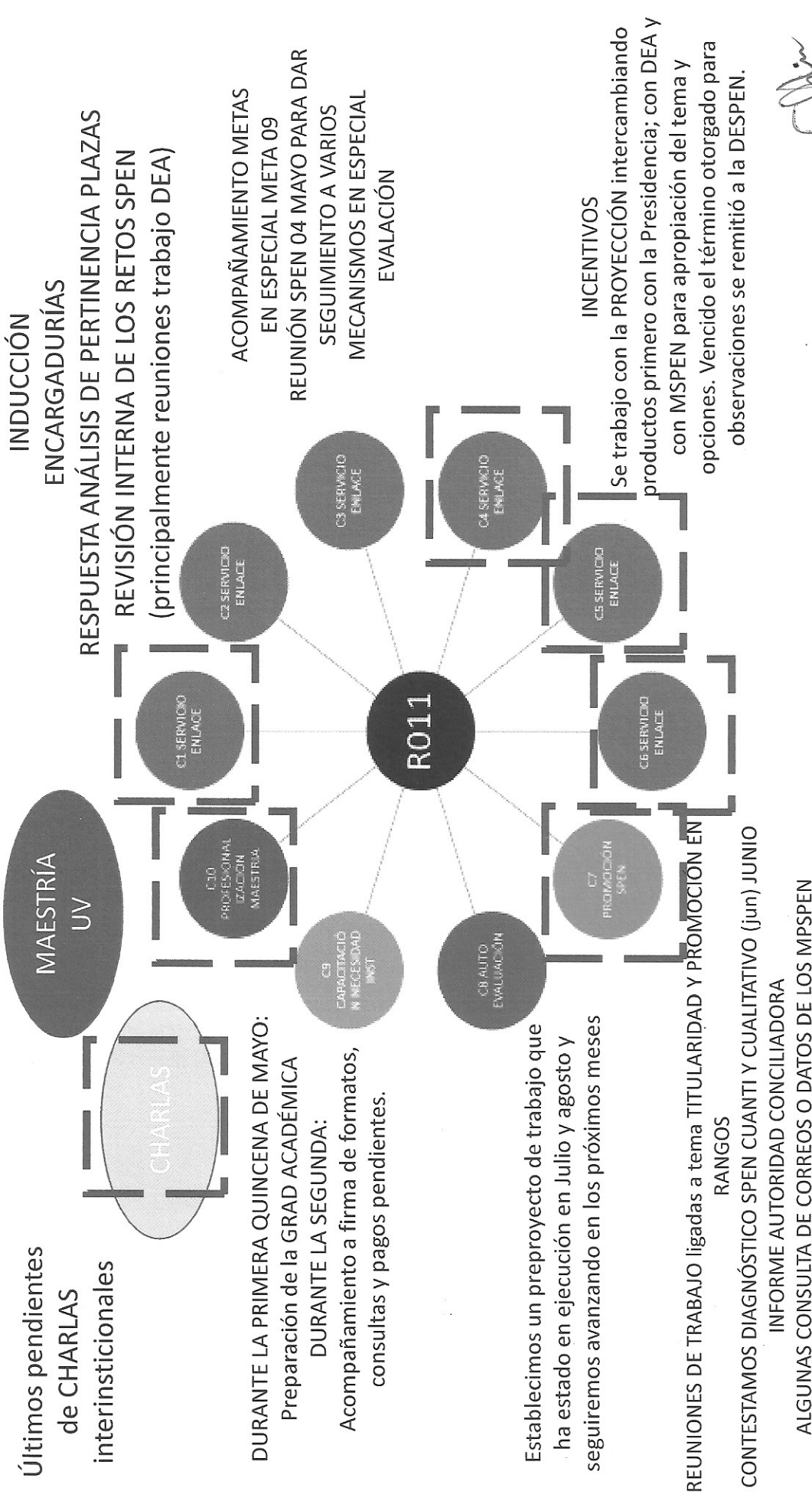
**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO  
PUENTE**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

# VERSIÓN SIMPLIFICADA

INFORME ÓRGANO DE ENLACE MAYO-JUNIO

CP

*[Handwritten signature]*



Últimos pendientes de CHARLAS interinstitucionales

MAESTRIA UV

INDUCCION ENCARGADURIAS

RESPUESTA ANALISIS DE PERTINENCIA PLAZAS REVISION INTERNA DE LOS RETOS SPEN (principalmente reuniones trabajo DEA)

DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO:  
Preparación de la GRAD ACADÉMICA  
DURANTE LA SEGUNDA:  
Acompañamiento a firma de formatos, consultas y pagos pendientes.

ACOMPAAÑAMIENTO METAS EN ESPECIAL META 09  
REUNION SPEN 04 MAYO PARA DAR SEGUIMIENTO A VARIOS MECANISMOS EN ESPECIAL EVALUACION

Establecimos un preproyecto de trabajo que ha estado en ejecución en Julio y agosto y seguiremos avanzando en los próximos meses

INCENTIVOS

Se trabajo con la PROYECCION intercambiando productos primero con la Presidencia; con DEA y con MSPEN para apropiación del tema y opciones. Vencido el término otorgado para observaciones se remitió a la DESPEN.

REUNIONES DE TRABAJO ligadas a tema TITULARIDAD Y PROMOCION EN RANGOS  
CONTESTAMOS DIAGNÓSTICO SPEN CUANTI Y CUALITATIVO (jun) JUNIO  
INFORME AUTORIDAD CONCILIADORA  
ALGUNAS CONSULTA DE CORREOS O DATOS DE LOS MPSPEN



# INFORME BIMESTRAL USPE 2021

BIMESTRE MAYO JUNIO 2021

## GLOSARIO DEL INFORME BIMESTRAL DE LA USPE

- CG Consejo General del IEPAC
- COORDINACIÓN OPERATIVA: La USPE en calidad de enlace con la UATX
- CPSSPEN. Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
- DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- MIDPYPE: Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
- ESTATUTO: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- ESTUDIANTE/ALUMNADO: persona admitida como estudiante regular de la Maestría.
- IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- INFORME. Informe Bimestral de la USPE
- INE. Instituto Nacional Electoral
- INFORME. Informe bimestral de la USPE ante la CPSSPEN
- MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ÓRG ENLACE: La USPE en tanto órgano de enlace SPEN
- OPLE. Organismo público local Electoral.
- SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.
- S.E. Secretaría Ejecutiva
- UATX: Universidad Autónoma de Tlaxcala
- USPE: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

# La forma en la que se ORGANIZA el presente INFORME

Componente 1	SERVICIO DE ENLACE para el desarrollo de las actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) relacionadas con los procesos de ingreso y ocupación de vacantes de la membresía en el Órgano Público Local Electoral (OPLE); en su caso la permanencia; ocupación y desocupación temporal o definitiva del cargo o puesto; separación; la revisión de la pertinencia de dichos cargos y puestos en el OPLE relacionada con el Catálogo de Cargos y Puestos.
Componente 2	SERVICIO DE ENLACE frente a actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional (OPLE) relacionadas con Programa de Formación requerido al personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
Componente 3	SERVICIO DE ENLACE frente a las actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional relacionadas con el programa de Capacitación respecto del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
Componente 4	SERVICIO DE ENLACE frente a las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño respecto del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
Componente 5	SERVICIO DE ENLACE relacionado con el PROGRAMA DE INCENTIVOS implementado para el personal SPEN adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
Componente 6	SERVICIO DE ENLACE relacionado con seguimiento a procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional distintos a los componentes 1 a 5 aplicables a la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
Componente 7	Promoción del Servicio Profesional Electoral adscrito y a la labor de la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
Componente 8	Evaluación integral anual del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Órgano Público Local Electoral
Componente 9	Coordinación de Cursos para la formación, profesionalización y capacitación de las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y de la USPE en beneficio del servicio, impartidos.
Componente 10	Acciones necesarias para la profesionalización de la función electoral, relacionadas con el acompañamiento institucional a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales coordinada.

EN DOS PARTES  
 POR COMPONENTES Y  
 ACTIVIDADES DEL  
PROGRAMA DEL SERVICIO  
 PROFESIONAL [ALGUNOS  
 COMPONENTES TIENEN MÁS  
 DE UNA ACTIVIDAD]

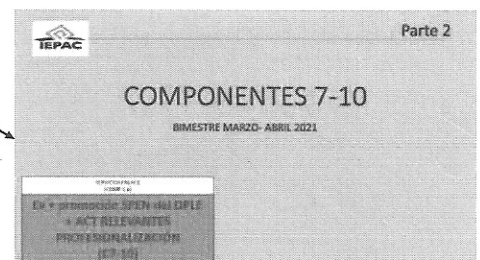
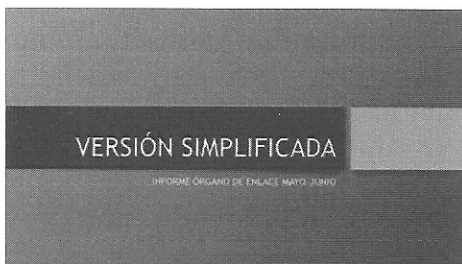
**FORMA**

## SIMPLIFICACIÓN VISUAL



- **SERVICIOS ENLACE (COMP 1-6)**

- **Evaluación + promoción SPEN del OPLE (C7-8)**  
**+ACT RELEVANTES PROFESIONALIZACIÓN (C9-10)**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# COMPONENTES 1-6

BIMESTRE MAYO JUNIO 2021

## SERVICIOS ENLACE (COMP 1-6)

Ev + promoción SPEN del OPLE  
(C7-8)

ACT RELEVANTES PROFESIONALIZACIÓN  
(C9-10)

### Componente 1

#### DATOS RELEVANTES

#### 1. SEGUIMIENTO INDUCCIÓN OFICIAL COMPAÑERAS DE NUEVO INGRESO (INTERNO)

SE OTORGÓ SEGUIMIENTO A ALGUNOS SEGUIMIENTOS RECIBIDOS DE LA DESPEN RELACIONADOS CON INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS A PERSONAS ASESORADAS Y PERSONAS ASESORAS SPEN DEL OPLE.  
SE ENVIÓ RECORDATORIOS Y CORREOS DE OFRECIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA USPE

Walter Gomez Guevara  
Walter Casaregueda Wences  
Esposa Adelmaro Gonzalez Román  
Catalina Figueroa Rosa Irujo  
Hera Paul Mayra Cárdenas  
Esposa Blanca Gabriela Ferrnada  
Ching Zapata Victoria Riquelme  
Cordia Lopez Conchita Montserrat

Ítem 1 de la memoria del Servicio Profesional Electoral Nacional  
Alcance al CSPAC

Con el fin de saber si se encuentran con buena salud, acudimos a estados en seguimiento a la ESTRATEGIA DE INDUCCIÓN SPEN 2021 (DESPEN) para incorporadas a la membresía con motivo de su incorporación formal al cargo o puesto. La entrega a fin de enfatizar que el periodo del proceso de inducción (en el caso de nuestra entidad federativa) extensible hasta seis meses por lo que será relevante el impulso tanto para las compañeras de nuevo ingreso incorporadas al Instituto a partir de Enero 2021 como para las compañeras que se incorporaron en Marzo pasado....

Aconsejamos estratégicamente analizar los siguientes puntos para explorar los avances, siendo que dialogaremos lo propio la próxima semana con sus asesor@s y el auto diagnóstico facilitará el mutuo trabajo esperado de ambas partes.....

Si han concluido el curso: Introducción al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Centro Virtual NIE.  
Si han sido seleccionados para participar en el curso de actualización y del programa del Catálogo de Actividades de Capacitación dispuesto por la el instructor del área respectiva (DR. TAZARA SUAREZ, ROBERTO DURAN y MELISSA CÁZARES según actualización) y en caso de haber ya concluido el curso.  
Si han establecido contacto con su instructor para conocer cómo continúa el proceso de inducción. No se emite seguimiento al caso, que la USPE hará a cargo una parte de la inducción en sus primeros días de incorporación las

EVIDENCIA

....en seguimiento a la ESTRATEGIA DE INDUCCIÓN SPEN 2021 (DESPEN) para incorporadas a la membresía con motivo de su incorporación formal al cargo o puesto...  
..... a fin de enfatizar que el periodo del proceso de inducción (en el caso de nuestra entidad federativa) extensible hasta seis meses por lo que será relevante el impulso tanto para las compañeras de nuevo ingreso incorporadas al Instituto a partir de Enero 2021 como para las compañeras que se incorporaron en Marzo pasado....

Aconsejamos estratégicamente analizar los siguientes puntos para explorar los avances, siendo que dialogaremos lo propio la próxima semana con sus asesor@s y el auto diagnóstico facilitará el mutuo trabajo esperado de ambas partes.....


**INSTITUTO DE LA MUJER**  
 Calle María Zapata Trujillo  
 No. 11, P.O. Box 146  
 Lima, Perú  
 Teléfono: (51) 1 426 8200  
 Correo electrónico: [asesor@ismj.gob.pe](mailto:asesor@ismj.gob.pe)  
 Sitio web: [www.ismj.gob.pe](http://www.ismj.gob.pe)

**INSTITUTO DE LA MUJER Zapata Trujillo** - Calle María Zapata Trujillo, No. 11, P.O. Box 146, Lima, Perú

El presente es un documento de trabajo de apoyo a la inducción de las OPLE en el marco de la Estrategia de Inducción 2021 en los OPLE. Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción. Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción.

Apellido	Apellido Patero	Nombre	Cargo puesto	Correo electrónico
Carillo	Yancy	Castro	Técnico de Inducción OPLE	<a href="mailto:ycastro@ismj.gob.pe">ycastro@ismj.gob.pe</a>
Chang	Alfonso	Alfonso	Técnico de Inducción OPLE	<a href="mailto:achang@ismj.gob.pe">achang@ismj.gob.pe</a>

Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción. Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción.

Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción. Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción.

Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción. Este documento es una herramienta de apoyo para el personal de la OPLE que se encuentra en el proceso de inducción.

## VINCULACIÓN CON LA DESPEN

## ACOMPAÑAMIENTO A MSPEN

Apreciables compañeras,

**Agradecemos la puntualidad, claridad y precisión de sus respuestas.** Tomamos nota de todos los aspectos y estamos pendientes de ellas y del compañero Baltazar para ver si lo que corresponde y la DESPEN sea lo recomendado.

Apreciables comentarios dado el hecho de haber recibido, así como la INDUCCIÓN realizada por USPE y el agradecimiento por haber sido tan proactivos al respecto. En lo que respecta a su caso y en su momento, se le va a cubrir una INDUCCIÓN al SPEN por INE en la planta local y se les acompañaremos para conocer las áreas internas del INSTITUTO con apoyo de la área que les acompañamos en las labores encomendadas en el OPLE. Lo anterior, en apoyo a los Lineamientos estratégicos de asesorías. En esta ocasión la ESTRATEGIA de INDUCCIÓN no se recibirá directamente en la ALANTA, sino de la forma en la que se propone en el documento adjunto y ya venimos realizando.

Además de la anterior y parte de una reunión interna de USPE en OPLE, las personas incorporadas al SPEN del OPLE (nuevo ingreso) además están recibiendo en la medida posible un acompañamiento inmediato a su ingreso al OPLE para mejorar su integración al equipo desde el primer día. Esta experiencia es la que hemos identificado una buena de implementar que nos ayudará a mejorar aún más la bienvenida al equipo y la apropiación del espacio laboral como propio. Así las cosas, desde antes de la fecha marcada como ingreso se dirige a las personas que han aceptado el cargo orientación específica y efectiva para acercarnos al contexto local y a las demandas del OPLE, con resultado del hoc para complementar la estrategia de inducción ciudad actual.

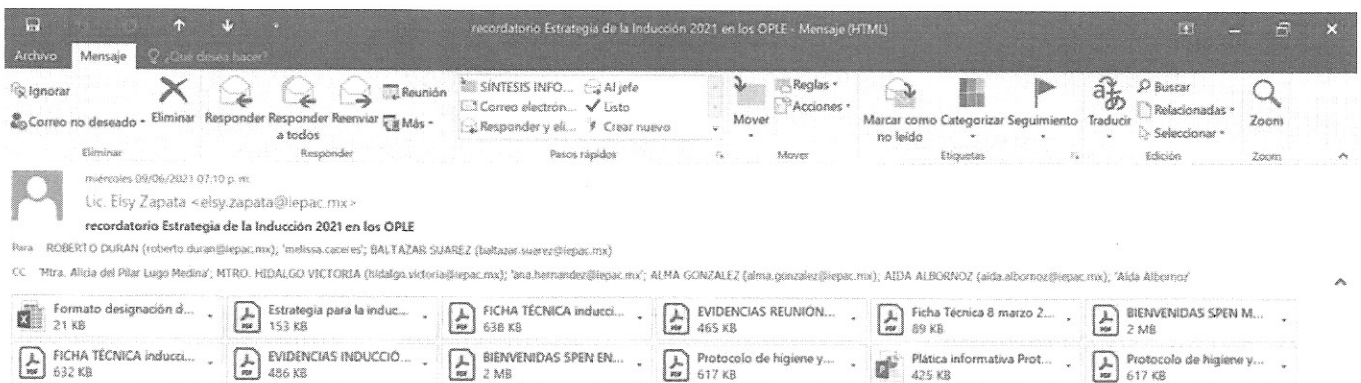
Para máxima transparencia, compartimos que la inducción planificada por USPE a nivel del OPLE para las compañeras incluye orientación específica para su llegada a tránsito y se lleva a cabo en dos fechas de encuentro: una virtual y presencial. Esta presencial el primer día de ingreso. En la ficha técnica se describe que se trabajarán los siguientes: Misión, visión, objetivos y atribuciones del OPLE; Estructura orgánica del OPLE; Derechos y obligaciones del personal en el OPLE así como la Estructura del área organizacional de trabajo y de las áreas con las que existe mayor interacción en razón del puesto; Protocolo de seguridad (apoyados con material proporcionado por la DEA de manera institucional); Misión del cargo (VALUACIÓN DEL DESEMPEÑO) y en lo general aspectos relacionados con mecánica y procesos del SPEN, así como aquellas que son competencia de USPE y aquellas que corresponde impulsar a las y los MSPEN, entre otros.

Antes de finalizar y de ingreso al tema de la inducción, manifestamos que **reafirmamos la magnífica calificación que nos comunicas en el curso INTRODUCTORIO, así como la excelente disposición para contar con bracho de uno el proceso de inducción, seguramente será un éxito como siempre.**

Magnífica suerte

Ely María Zapata Trujillo  
 UJOP - ORGANISMO DE ENLACE

## ALGUNAS EVIDENCIAS



Apreciables compañeras,

Con el placer de saludar, esperando se encuentren con buena salud, acudimos a ustedes en seguimiento a la ESTRATEGIA DE INDUCCIÓN SPEN 2021 (DESPEN) en la que fueron señaladas como ASESOR@S, a INFORMAR que la siguiente semana (14-18 de Junio) estaremos en contacto con la finalidad de explorar necesidades y oportunidades frente al reto de INDUCCIÓN a la que se refiere la ESTRATEGIA, considerando que el periodo del proceso de inducción (en el caso de nuestra entidad federativa) empieza extendiéndose hasta seis meses, el cual que está próximo a finalizar dado que algunas de las compañeras de nuevo ingreso fueron incorporadas al Instituto a partir de Enero 2021.

Aconsejamos estratégicamente analizar los siguientes puntos para explorar sus avances:

Si han concluido el curso MENTORING COACHING (10 horas)

Si fue establecido plan de trabajo para las tareas de inducción (propio plan de trabajo o adoptar las líneas directrices del plan de trabajo disponibles en el curso Mentoring Coaching)

Si fue seleccionado para cada una de sus aprendizajes, uno de los cursos considerados en la oferta del Catálogo de Actividades de Capacitación para temas propios de cada cargo o puesto

Si se incluyó en su proyecto la asesoría respecto a las funciones previstas en el Catálogo de Cargo y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (o aquellas que determine como preponderantes)

Si han llevado a cabo al menos tres sesiones virtuales con sus asesorías para explicar y atender dudas sobre las principales actividades del cargo o puesto con sus aprendices.

Si gestionaron sus actividades de inducción de manera virtual acatando protocolos para la contingencia sanitaria dispuestos por el Instituto

Si se planteó o se ha planteado el establecimiento de comunicación permanente con sus aprendices para el desarrollo de las actividades de inducción.

Finalmente, les recordamos que en correos anteriores proporcionamos una ficha técnica de la INDUCCIÓN realizada por USPE al incorporarse sus ASESORADAS, la que de estimar necesaria podrá ser parte integral de su proyecto (copiamos varios insumos nuevamente).

Estaremos en contacto para ubicar un momento de la agenda que sea propicio para el contacto con cada una de ustedes, atendiendo a la enorme carga laboral actual.

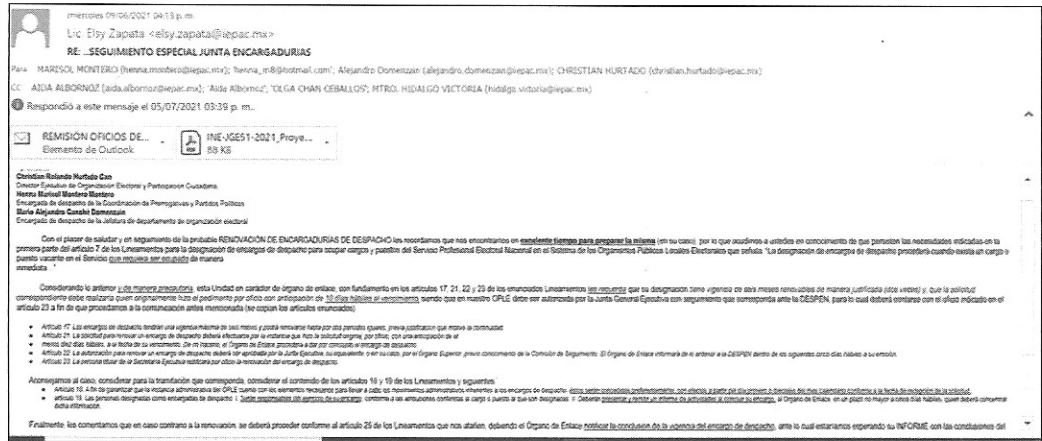
Ely María Zapata Trujillo  
 UJOP - ORGANISMO DE ENLACE

Componente 1

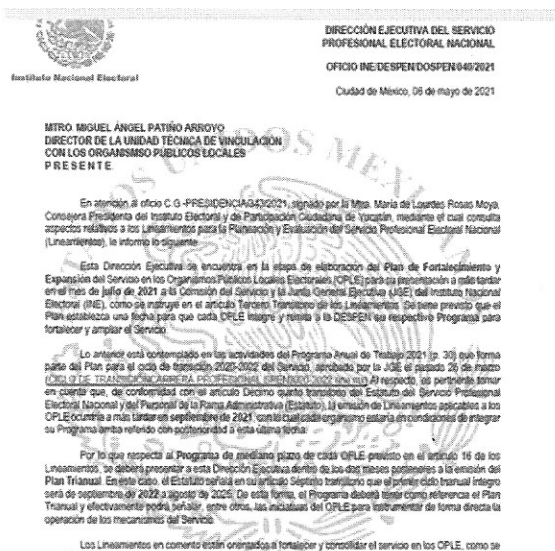
DATOS RELEVANTES

2. SEGUIMIENTO ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DEL SISTEMA OPLE (DESPEN)

Se remiten recordatorios para plantear las perspectivas de PRORROGAR los encargos, esto es de RENOVAR AMBAS ENCARGADURÍAS UN PERIODO MÁS. Se acompañó con asesoría al área, encargados y secretaria para comentar el contenido de los LINEAMIENTOS APLICABLES.



EVIDENCIA



Componente 1

3. SEGUIMIENTO AL PROYECTO: CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LA PERTINENCIA ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL A LA LUZ DEL NUEVO CONTEXTO DEL ESTATUTO SPEN Y PRÓXIMA EMISIÓN DE PLANES Y LINEAMIENTOS

Considerando lo anterior, la USPE propone una fase en avance (interna) para diagnóstico con las áreas (titulares) del SPEN en el OPLE y se continúan las reuniones administrativas relacionadas con éste y otros aspectos SPEN con la DEA, colocando una pausa hasta finalizar los pendientes de proceso electoral

4. SE RECIBE RESPUESTA A LA CONSULTA DE LA CPSSPEN DESDE SIVOPLE



ALGUNAS EVIDENCIAS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

### Componente 2

SERVICIO DE ENLACE frente a actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional (OPLE) relacionadas con Programa de Formación requerido al personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

#### DATOS MÁS RELEVANTES

**No hay solicitudes/ peticiones qué informar.**



### USPE- Componente 3

SERVICIO DE ENLACE frente a las actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional relacionadas con el programa de Capacitación respecto del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

#### DATOS MÁS RELEVANTES

- No se recibe de manera DIRECTA indicación para cursos OBLIGATORIOS

### USPE- Componente 4

SERVICIO DE ENLACE frente a las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño respecto del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

\* La membresía y las y los titulares son atendidos en un 100% incluyendo a las y los MSPEN a través del CHAT; de la organización de una "REUNIÓN INFORMATIVA" (enunciada en el componente 1); de corpos electrónicos. Algunas consultas no formales. Acompañamiento especial a evaluados META 09 al no haberse concedido el pedimento AD CAUTELAM



RECORDATORIO METAS - REVISIÓN RUBRO A JUNTA INFORMATIVA

Asistiendo a su amable atención saludando cordialmente al tiempo que les transmitimos buenos deseos de salud, para felicitarlos por el compromiso y labor realizada en la jornada electoral y en estos meses de trabajo intenso en el que todos demostraron compromiso institucional a favor de la ciudadanía tras la fiesta de la democracia.

Asimismo, para recordarles que en parados meses se re actualizó comunicado SPEN relacionado con el SISTEMA OPLE a lo que pueden acceder a los mismos a través de la página web del IEC (en el enlace [www.iecep.com.mx](#)) y particularmente para solicitar información en sus meses de evaluación hasta finales correspondiente a nuestra competencia para lo cual nos permitimos esperar respetablemente cualquier requerimiento relacionado con notificación de OPLE y COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO en el sentido mencionado que también podrán acceder a las mismas por medio del sistema informático y sus cuentas por mantenimiento, a este respecto recomendamos la comunicación para realizar las recomendaciones:

1. AUTOCVALUAR sus avances (o evidencias en caso de haber concluido) a partir de los diseños de metas adjuntos que les corresponden
2. ACOPRAR evidencias pertinentes a sus COMPETENCIAS, manteniendo constante contacto con sus evaluadores (supeditados jerárquicos directos) para continuar los instrumentos de valoración, que corresponden en correspondencia. Al caso, compartir nuevamente el INSTRUMENTO PARA EVALUAR COMPETENCIAS y sus formatos respectiva que se encuentra en la carpeta 20 "TUS METAS COMPETENCIAS", en los documentos que fueron cargados en el pasado con la circular 048 entre otros documentos. Aseguramos identificar las que corresponden a cada cargo o puesto por las siglas del mismo y revisar que pueda existir más de una plantilla por competencia en el mismo artículo de Escala.



### ESTADO DE AVANCE DE METAS Y EN SU CASO CONSULTAS REQUERIDAS AL ORGANISMO DE ENLACE

NOMBRE:		FECHA:														
CARGO O PUESTO:		Área adscripción:														
META EN COMISIÓN:																
aprovechada a utilizar	Area de CC y OPLE	Area normativa que propone la meta	Punto que evalúa la meta	Logo del equipo	Numero de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de termino de la meta	Tema prioritario	Objetivo	Plan de trabajo	Estado base	Nivel requerido	Indicador	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
ESTADO DE AVANCE Y/O OBSERVACIONES:								CONSULTAS O PREGUNTAS AL ORGANISMO DE ENLACE RELACIONADAS CON LA META (SI APLICAN)								



SE PROPORCIONAN FORMATOS PARA FACILITAR CONSULTAS (DE HABERLAS)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATAN

### FORMATO DE SEGUIMIENTO DE CONSULTAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SPEN EN EL OPLE YUCATAN REQUERIDAS AL ORGANISMO DE ENLACE

NOMBRE:		FECHA:	
CARGO O PUESTO:		Área adscripción:	
COMPETENCIA RELACIONADA CON LA CONSULTA:			
<input type="checkbox"/> General. No aplica			
CUESTION A CONSULTAR:			
RESULTADO DE LA CONSULTA:			

# REUNIÓN META 09



lunes 03/05/2021 10:25 a. m.

Lic. Elsy Zapata <elsy.zapata@iepac.mx>

### REUNIÓN SEGUIMIENTO META 09 EVALUACIÓN DESEMPEÑO

Para CHRISTIAN HURTADO (christian.hurtado@iepac.mx); SAUL GAMBOSA (saul.gambosa@iepac.mx); LIC. DAVID SOBERANIS; MARIO ALEJANDRO CANCHE DOMENZAIN; TONATIUH GAONA TIBURCIO; FREDDY PEREZ

CC Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina; AIDA ALBORNOZ; AIDA ALBORNOZ (aida.albornoz@iepac.mx); OLGA CHAN CEBALLAS (olga.chan@iepac.mx)

Apreciado Christian Rolando Hurtado Can Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana

- Apreciados compañeros MSPEN,
- Gambosa Cen Saul Esteban Misael Coordinador de Organización Electoral
- Soberanis Leon David Arturo Jefe de Departamento De Organización Electoral
- Canche Domenzain Mario Alejandro Encargado De Despacho de la Jefatura de Departamento De Organización Electoral
- Gaona Tiburcio Tonatiuh Técnico de Organización Electoral
- Perez Barrera Freddy Aureliano Técnico de Organización Electoral

Acordamos a su amable atención saludando cordialmente al tiempo que les transmitimos buenos deseos de salud, para seguirles acompañando en la revisión de la respuesta de la modificación de la meta 09 solicitada hasta donde correspondiera a nuestra competencia, conocedores de la respuesta negativa y de que se implementó estrategia interna al respecto. Al caso, damos especial consideración al contenido de los artículos 27 (que otorga los primeros 10 días hábiles de mayo para proceder a acción respectiva) y 29 de los LINEAMIENTOS.

Para la comunicación al detalle así como para dar seguimiento a máximo posible estrategias rumbo al cumplimiento de la meta en sus términos y/o posibles vías de acción, les convocamos a participar en una REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA META 09 DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, misma que fue planificada al término de la Junta con la membresía SPEN del día 04 de Mayo (la JUNTA SPEN inicia a las 10:00am) por medio de VIDEOCONFERENCIA, a la cual podrán acceder en la siguiente liga: <https://videconferencia.telmx.com/j/02407883025>

En consideración a la enorme carga laboral que implica la organización del proceso electoral, hemos revisado una perspectiva de acompañamiento a través de representantes de equipo con el área de su adscripción para coincidir en la REUNIÓN de mañana. Lo anterior, con independencia de que de manera permanente estamos atentos en USPE frente a cualquier necesidad derivada de este asunto o de cualquier mecanismo SPEN que requieran, hasta el máximo de nuestra competencia.

Sin más por el momento les deseamos magnífico día y buen inicio de semana.

Elsy María Zapata Trujillo Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral Organismo de enlace

## Componente 5

SERVICIO DE ENLACE relacionado con el PROGRAMA DE INCENTIVOS implementado para el personal SPEN adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

### DATOS MÁS RELEVANTES

#### 1. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INCENTIVOS DEL OPLE

Programa de Incentivos para el personal del  
Servicio Profesional Electoral Nacional del  
Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Yucatán

  
CP LENAY RANGEL CETINA PALMA [leidy.cetina@iepac.mx](mailto:leidy.cetina@iepac.mx)  
DE NUEVOS LINEAMIENTOS SPEN + RELACIÓN DE TRABAJO

Para: Sr. Elio Zapata

CL: ENTRADA

De: Lic. Elio Zapata [eliozapata@iepac.mx](mailto:eliozapata@iepac.mx)  
Fecha: Mié, 7 de mayo de 2021 09:48 p. m.  
Web: [eliozapata@iepac.mx](mailto:eliozapata@iepac.mx)  
Asunto: REVISIÓN LINEAMIENTOS SPEN + RELACIÓN DE TRABAJO

Aprobable CP Lenay Rangel Cetina Palma  
Directora Ejecutiva de Administrativas

Con el placer de saludar y esperando un encuentro gozando de buena salud, acudo a su amable atención para compartir el borrador del PROGRAMA DE INCENTIVOS (VERIFICAR PDF Y WORD) que USPE está desarrollando a raíz de la emisión de diversos Lineamientos aplicados al SPEN, pero con diversa normativa aplicable, (según a cambios como los que comentamos en esta propia fecha)


Con base en nuestra reunión telefónica, comparto enlace para nuestra RELACIÓN DE TRABAJO a las 17:00 horas del día MARTES 14 MAYO DE 2021 por medio de VIDEOCONFERENCIA a la cual podrá ingresar a través de siguiente enlace: <https://videoconferencia.telemex.com/1240788374>

Día de emisión: 14/05/2021

Sin más por el momento las deseamos magníficos día de inicio de semana

Eliy Mora Zapata Trujillo  
Titular de la Unidad de Servicio Profesional Electoral  
Órgano de enlace SPEN- Secretaría Técnica CPSSPEN

### ASPECTOS COMUNICADOS EN CORREO ELECTRÓNICO

 Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Programa de Incentivos para el personal del  
Servicio Profesional Electoral Nacional del  
Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Yucatán

En JUNTA INFORMATIVA con la MEMBRESÍA, se estableció un punto para comunicar aspectos relevantes del tema, tanto relacionados con el PROGRAMA como con la circular 0003 recibida en ABRIL 2021 (siguiente lámina) al respecto de esta JUNTA se comentará en siguiente BIMESTRE.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CIRCULAR INE/DESPEN/DPEP/003/2021  
Ciudad de México, 7 de abril del 2021

TITULARES DE LOS ORGANOS DE ENLACE  
DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES  
ELECTORALES (OPLE)  
Presente

Derivado de consultas realizadas por algunos titulares de los Organos de Enlace de los OPLE relativos a si en 2021 se llevará a cabo el otorgamiento anual de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2020, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

- El 24 de agosto del 2020 la Junta General Ejecutiva espició el acuerdo INE/JGE/2020/2023 por el que se determinó, como medida excepcional, que las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID-19.
- En el acuerdo en comento, se expusieron las razones que se refieren a continuación:
  - La evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio, así como para la toma de decisiones de las áreas normativas respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
  - Ante un caso de fuerza mayor, como por ejemplo, las incapacidades médicas, la norma contempla la posibilidad de no evaluar durante todo el periodo que dure el evento.
  - La pandemia derivada de la COVID-19 en tanto evento general de emergencia pública, afecta a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que desde que se decretó, ha impedido de manera extraordinaria, generalizada e imprevista el cumplimiento de sus actividades ya sea directa o indirectamente.
  - Las condiciones prevalentes en la pandemia provocarían que las y los miembros del Servicio no puedan cumplir con la totalidad de las metas durante el periodo en que se prolonga la emergencia, lo cual no obedece a una conducta producida por alguna autoridad u órgano del Instituto o de los Organismos Públicos Locales electorales, a los evaluadores designados o a los propios evaluados.
  - Llevar a cabo la evaluación de las y los miembros del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en las circunstancias prevalentes en la pandemia de la COVID-19, obstentará en contra de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como a la igualdad de oportunidades, el mérito y la no discriminación, al no existir las condiciones necesarias para llevar a cabo una evaluación del desempeño equitativa, proporcional, certera y objetiva.

Durante el mes de Abril a Mayo 2021, la USPE ha realizado labor de PROYECCIÓN circulando entre la MEMBRESÍA y los integrantes de la CPSSPEN el conocimiento del BORRADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS propuesto, siendo el resultado correspondiente al siguiente bimestre se dará cuenta en el siguiente INFORME

Buenos tardes apreciables Consejeras y Consejo de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN

Acudo a su amable atención esperando se encuentren con buena salud, con la finalidad de compartir el proyecto de PROGRAMA DE INCENTIVOS que ha sido elaborado por esta USPE en carácter de órgano de enlace...

Aprovechamos indicar que una vez que se remita el borrador del proyecto, empezará a correr el término que tiene la DESPEN para que nos remitan observaciones o bien, para el otorgamiento del visto bueno que...

Quedamos pendientes en caso de cualquier inquietud y para recepción de las observaciones que estén conducentes, de haberlas.

Sin más por el momento, reafirmamos nuestros deseos para que continúe la buena salud de ustedes y sus familias.

Excelente día

Elsy María Zapata Trujillo
USPE-IEPAC
SECRETARÍA TÉCNICA CPSSPEN

Apreciables MSPEN,

Acudimos a su amable atención saludando cordialmente al tiempo que les transmitimos buenos deseos de salud, para invitarles a conocer el proyecto (borrador) de incentivos que está siendo construido en este OPLE...

Valoraremos recibir de ustedes cualquier comentario voluntario que abone al proyecto, para lo cual estamos a su disposición por esta vía y hasta las 11:00 horas del día 20 de Mayo...

Sin más por el momento les deseamos magnífico día y excelente día.

Elsy María Zapata Trujillo
USPE-IEPAC-Órgano de Enlace SPEN

Apreciable Alejandro Ortiz Sandoval
SUBDIRECTOR DE PROMOCIONES E INCENTIVOS

Acudo a su amable atención con el placer de saludar y esperando se encuentre bien de salud, a fin dar seguimiento a la labor de construcción del PROYECTO DE INCENTIVOS DEL OPLE YUCATÁN.

En esta tesitura, estando en tiempo y forma acorde con la primera parte del artículo transitorio Segundo de los Lineamientos aplicables, se adjunta a este correo en formato WORD y PDF el aludido proyecto así como una TABLA DE INCENTIVOS para facilitar la revisión que convenga...

Agradecemos el apoyo como siempre de la subdirección en la orientación recibida durante la construcción del proyecto antes indicado y quedamos pendientes de cualquier inquietud o comentario que abone a la mejora continua.

Magnífico día

Elsy María Zapata Trujillo
Titular de la Unidad del Servicio Profesional- IEPAC
Órgano de enlace SPEN.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Tipos de incentivos propuestos. Table with 7 columns: ESPECIAL, PUNTAJE, DESCRIPCIÓN, BENEFICIARIO, MONTO, FORMA DE PAGO, Y OBSERVACIONES.

EMAIL screenshot showing email content with attachments: PROYECTO PROGRAMA INCENTIVOS, TABLA DE INCENTIVOS, TABLA DE INCENTIVOS. Includes recipient name Alejandro Ortiz Sandoval and sender Elsy María Zapata Trujillo.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



**Componente 6-**  
**SERVICIO DE ENLACE relacionado con seguimiento a procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional distintos a los componentes 1 a 5 aplicables a la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

**DATOS MÁS RELEVANTES**

**1. Seguimiento a peticiones de datos, correos, nombres... con la DESPEN**

 martes 01/05/2021 08:00 p. m.  
 CHAVEZ CORONADO MARIA DEL ROSARIO <rosario.chavez@ine.mx>  
 Verificación de correos de MSPEN

Para: vintofacion@ieec.org.mx; vintofacion.ine@hotmail.com; Hugo González; Ramón Hugo Hernández Pineda; dcoyeever@hotmail.com; Lic. Ely Zapata

CC: MEZA ESQUIVEL CRISTINA JANET

 Mensaje enviado con importancia Alta.

Estimados Órganos de Enlace.

Sirvase el presente, para enviarles un cordial saludo, así mismo, para solicitar la confirmación de correos personales de los siguientes Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional:

ENTIDAD FEDERATIVA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CORREG PERSONAL
Campeche	Vivanco	Verduzco	Liliana Luisa Del Rosario	lrvivan@gmail.com
Coahuila	Fragoso	Espinosa	Guadalupe Fabiola	fabiola.fragoso@hotmail.com
Veracruz	Juárez	Herrera	Jeanette	juarez.colev@gmail.com
Yucatán	Canche	Domezain	Mario Alejandro	alejandro.domezain@iepac.mx

Atentamente  
 María del Rosario Chavez Coronado  
 Asistente Administrativo SPEN.



PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Circular INE/DESPEN/019/2021

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.

Titulares de los Organos de Enlace en los Organismos Públicos Locales  
 Presentes

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece en su artículo 387 que en el sistema de los Organismos Públicos Locales (OPL), el Servicio se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos.

En ese sentido, los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobados por la Junta General Especialista el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE/10/2021, señalan en su artículo 15 que los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo, con rangos diferenciados al interior de cada nivel. Además, el artículo Tercero transitorio precisa que la Comisión de Seguimiento de cada OPL, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En consecuencia, corresponde a los OPL definir los niveles en que se estructurarán los cargos y puestos del SPEN y determinar los cargos y puestos a los que dan acceso.

Un criterio para estructurar los niveles de cargos y puestos del SPEN puede ser su ordenamiento jerárquico en cada organismo: Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento y Técnicas o Técnicos, en el caso de sus oficinas centrales. Para aquellos casos de OPL que tengan cargos y puestos en órganos desconcentrados, se buscará agruparlos en los niveles que se definen para oficinas centrales.

Dicha estructura, sin embargo, debe tomar en cuenta las diferencias en las remuneraciones que tiene cada cargo o puesto y los efectos presupuestales que podrá tener.

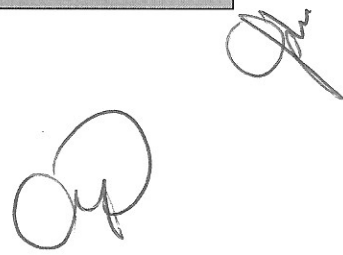
La definición de los niveles será fundamental para ordenar la operación de diversos mecanismos y procesos del Servicio en los OPL, como el otorgamiento de titularidades y promociones en rango, la definición de los certámenes de acceso o los procedimientos para los cambios de adscripción y rotación y los encargos de despacho.

A este respecto, es de la mayor relevancia solicitar a esos Organos de Enlace atender lo que instruyen los Lineamientos de cada mecanismo y/o proceso del Servicio, que contiene disposiciones expresas en esta materia.

**Componente 6-**  
**SERVICIO DE ENLACE relacionado con seguimiento a procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional distintos a los componentes 1 a 5 aplicables a la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

**DATOS MÁS RELEVANTES**

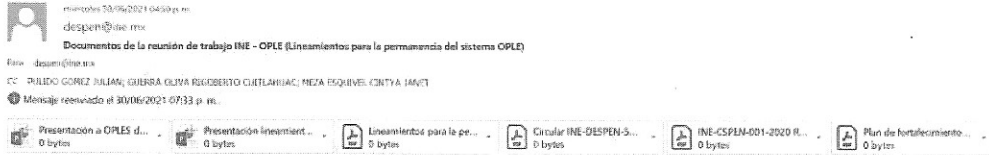
**2. Al inicio de mayo se comunica INE.DESPEN.019.2021, el ople tiene hasta el 30 de Septiembre para establecer su propuesta de NIVELES, CARGOS Y PUESTOS**



**Componente 6-  
SERVICIO DE ENLACE relacionado con seguimiento a  
procedimientos del Servicio Profesional Electoral  
Nacional distintos a los componentes 1 a 5 aplicables a  
la membresía adscrita al Instituto Electoral y de  
Participación Ciudadana de Yucatán**

**DATOS MÁS RELEVANTES**

**3. PERMANENCIA SPEN EN EL OPLE + AVISOS PLAN  
FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN**



Estimadas y estimados buenas tardes,

Por instrucciones de la Directora Ejecutiva y en relación con la reunión de trabajo celebrada el día de hoy 30 de junio a las 12 horas del centro de México, en la que se abordaron los **Lineamientos para la permanencia en el sistema OPLE** y el **Plan de fortalecimiento y expansión SPEN en los OPLE**, se envían las presentaciones y los documentos preliminares correspondientes.  
Asimismo, se adjunta el **Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**, con el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 21 de octubre de 2020, así como la Circular mediante la cual se hizo de su conocimiento.

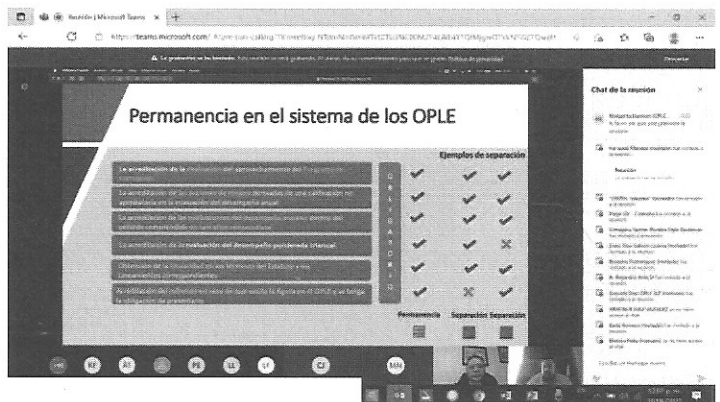
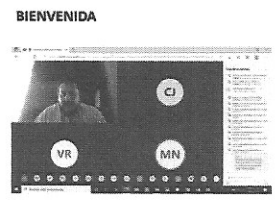
Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

**Mtro. Julián Pulido Gómez**  
Director de Organización SPEN

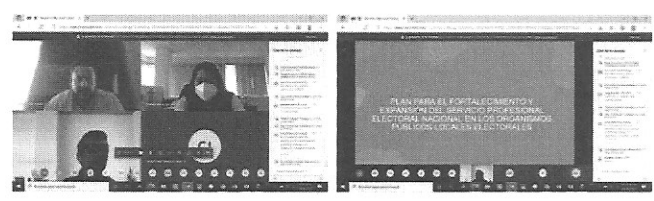
ALGUNAS  
EVIDENCIAS

**INICIO DE LA SESIÓN**

- Orden del día:
- Bienvenida
  - Lineamientos para la Permanencia del sistema de los OPLE
  - Sesión de preguntas y respuestas
  - Plan de Fortalecimiento y Expansión



- Plan de Fortalecimiento y Expansión



ALGUNAS  
EVIDENCIAS

*[Handwritten signatures]*

Componente 6-

SERVICIO DE ENLACE relacionado con seguimiento a procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional distintos a los componentes 1 a 5 aplicables a la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

DATOS MÁS RELEVANTES

4, CUESTIONARIO PLAN FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SPEN EN LOS OPLES



lunes 21/06/2021 12:59 p. m.

GARCIA CARDENAS MARIA TERESA <teresa.garcia@ine.mx>

Cuestionario diagnóstico Organismos Públicos Locales

Para [imartinez@ieeops.org.mx](mailto:imartinez@ieeops.org.mx); [Sergio Carranco](mailto:Sergio Carranco), Órgano de Enlace para el SPEN del IEEBCS; Unidad de Vinculación IEFC; Unidad de Vinculación IEFC; profesionalizacion@iepc-chiapas.org.mx; [gsierraf@ieechihuahua.org.mx](mailto:gsierraf@ieechihuahua.org.mx); [iholgairr@ieechihuahua.org.mx](mailto:iholgairr@ieechihuahua.org.mx); [mavilan@ieechihuahua.org.mx](mailto:mavilan@ieechihuahua.org.mx); [Mónica Scott Nejo](mailto:Mónica Scott Nejo); [Hugo González](mailto:Hugo González); [MARTIN QUIRINO DE LA ROSA](mailto:MARTIN QUIRINO DE LA ROSA); [franklin.ake@iepcdurango.mx](mailto:franklin.ake@iepcdurango.mx); [Patricia María Díaz Domínguez](mailto:Patricia María Díaz Domínguez); [servicio.profesional@iepcgo.org.mx](mailto:servicio.profesional@iepcgo.org.mx); [spenieh@gmail.com](mailto:spenieh@gmail.com); [Hugo Pulido](mailto:Hugo Pulido); [organo.enlace.odomex@ieem.org.mx](mailto:organo.enlace.odomex@ieem.org.mx); [organo.enlace.odomex@ieem.org.mx](mailto:organo.enlace.odomex@ieem.org.mx); [secretaria.ejecutiva@impepac.mx](mailto:secretaria.ejecutiva@impepac.mx); [fernando.quezada@impepac.mx](mailto:fernando.quezada@impepac.mx); Dirección de Administración; [Malika Meza Arce](mailto:Malika Meza Arce); [secretariaejecutiva@ieepco.mx](mailto:secretariaejecutiva@ieepco.mx); [luismiguel.santibanez@ieepco.mx](mailto:luismiguel.santibanez@ieepco.mx); [sergio.franco@ieepco.mx](mailto:sergio.franco@ieepco.mx); [Alibeth Molina Glz](mailto:Alibeth Molina Glz); [ceshume@hotmail.com](mailto:ceshume@hotmail.com); [alejandroperez@ieeq.mx](mailto:alejandroperez@ieeq.mx); [rodrigo.galvan@ieeq.mx](mailto:rodrigo.galvan@ieeq.mx); Lic. Noemí Sabino Cabello; [vicmi426@hotmail.com](mailto:vicmi426@hotmail.com);

CC [PULIDO GÓMEZ JULIAN](mailto:PULIDO GÓMEZ JULIAN); [CLIMACO TOLEDO JOEL](mailto:CLIMACO TOLEDO JOEL); [CHABLE GÓMEZ FRANCISCO JAVIER](mailto:CHABLE GÓMEZ FRANCISCO JAVIER); [HERNANDEZ RAMIREZ BELEM](mailto:HERNANDEZ RAMIREZ BELEM)

📧 Mensaje reenviado el 21/06/2021 01:38 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO DEL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPL)

Titulares de la Comisión de seguimiento del SPEN y del Órgano de enlace,

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional se encuentra integrando el "Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio en los Organismos Públicos Locales". Lo anterior para atender lo que establece los Lineamientos para la planeación y evaluación del Servicio y la indicación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sentido de obtener las opiniones de los OPL en este proceso.

Por este motivo, solicitamos su colaboración para responder un cuestionario diagnóstico que permitirá:

- a) valorar la posibilidad de fortalecer y expandir el Servicio en los OPL;
- b) identificar las áreas más convenientes para llevarla a cabo, y
- c) reconocer los retos y la colaboración que se requieren.

Ingresar al cuestionario: <https://forms.gle/HDnMIPxSNYRUCxYq6>

Agradecemos de antemano su participación en este ejercicio que estará abierto hasta el miércoles 23 de junio. Los datos serán tratados como reservados y anónimos.

Saludos cordiales



Parte 2

# COMPONENTES 7-10

BIMESTRE MARZO- ABRIL 2021

SERVICIOS ENLACE  
(COMP 1-6)

Ev + promoción SPEN del OPLE  
+ ACT RELEVANTES  
PROFESIONALIZACIÓN  
(C7-10)

**Objetivo**  
**Componente 7.**  
**Promoción del Servicio Profesional Electoral adscrito y a la labor de la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**



**PROMOCIÓN DEL SPEN Y DE LA MIDPYE**

COMPONENTES CON ACTIVIDADES EXPRESAS DE PROMOCIÓN

**COMPONENTE 7. PROMOCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ADSCRITO Y A LA LABOR DE LA MEMBRESÍA ADSCRITA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

**Componente 7:**  
 Promoción del Servicio Profesional Electoral adscrito y a la labor de la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

**Componente 8:**  
 Acciones necesarias para la profesionalización de la función electoral, relacionadas con el desarrollo legislativo y la gestión institucional en materia de Justicia Política y Procesos Electorales vinculados.

# NECESIDADES Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD

Retomamos ideas que al inicio del año se dialogaron con oficina de COMUNICACIÓN SOCIAL y con DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y DISEÑO

SE EXPLORÓ LA IDEA DE UN MICROSITIO Y ESTAMOS TRABAJANDO EL PILOTO Y UNOS VIDEOS, AUNQUE SERÁN COMPARTIDOS HASTA EL SIG BIMESTRE DICHS TRABAJOS

COMPONENTE 7- ACT 1		COMPONENTES CON ACTIVIDADES EXPRESAS DE PROMOCIÓN
Resumen Narrativo		Medios de Verificación
<b>Componente 7</b>	Promoción del Servicio Profesional Electoral adscrito y a la labor de la membresía adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Evidencia de acciones de promoción del SPEN a través de la PÁGINA WEB y redes institucionales actualizando el apartado específico donde obren entrevistas y/o productos emanados de la experiencia de la MEMBRESÍA.
<b>Actividad C7.A1</b>	Impulso de acciones de promoción del SPEN a través de la PÁGINA WEB y redes institucionales actualizando el apartado específico donde obren entrevistas y/o productos emanados de la experiencia de la MEMBRESÍA.	Evidencia de acciones de promoción del SPEN a través de la PÁGINA WEB y redes institucionales actualizando el apartado específico donde obren entrevistas y/o productos emanados de la experiencia de la MEMBRESÍA.
<b>Actividad C7.A2</b>	Coordinación de un ENCUENTRO DE PROMOCIÓN DEL SPEN con la MEMBRESÍA (VIRTUAL) a fin de destacar la relevancia de la labor de la membresía del Servicio en la organización del proceso electoral 2023 (nivel universitario)	Acta aprobada de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional donde se informe del evento, incluyendo ficha técnica del mismo. Estará disponible en <a href="http://www.iepc.mx">www.iepc.mx</a> Lista de asistencia de la membresía desagregada por sexo, en los archivos de la Unidad del Servicio Profesional Electoral. Circulación de la evidencia fotográfica en las redes institucionales. Estará disponible en <a href="http://www.iepc.mx">www.iepc.mx</a>

## Objetivo

Componente 9. Coordinación de Cursos para la formación, profesionalización y capacitación de las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y de la USPE en beneficio del servicio, impartidos.

\$\$\$\$\$\$\$\$

PENDIENTES DEL CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE

# NECESIDADES Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD

ASUNTO: Propuesta / Taller

MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO  
 TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN  
 P R E S E N T E

Estimada Mtra. Eloy María:

En Human To Home nos guiamos con metodologías probadas sobre comportamiento, comunicación y desarrollo organizacional, basadas en la comprensión del sentido laboral y el diseño de objetivos claros.

Nos permitimos presentarle una propuesta para el diseño e implementación del Taller: Formación de formadores online, para colaboradores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El taller tendría una duración de 3 horas, abarcando los siguientes temas:

MÓDULO 1. La nueva enseñanza online

- Planificación para capacitaciones online.
- Simplificación de contenidos.
- Adecuaciones de lenguaje.
- Adecuaciones respecto del target.

MÓDULO 2. Metodología para formadores online

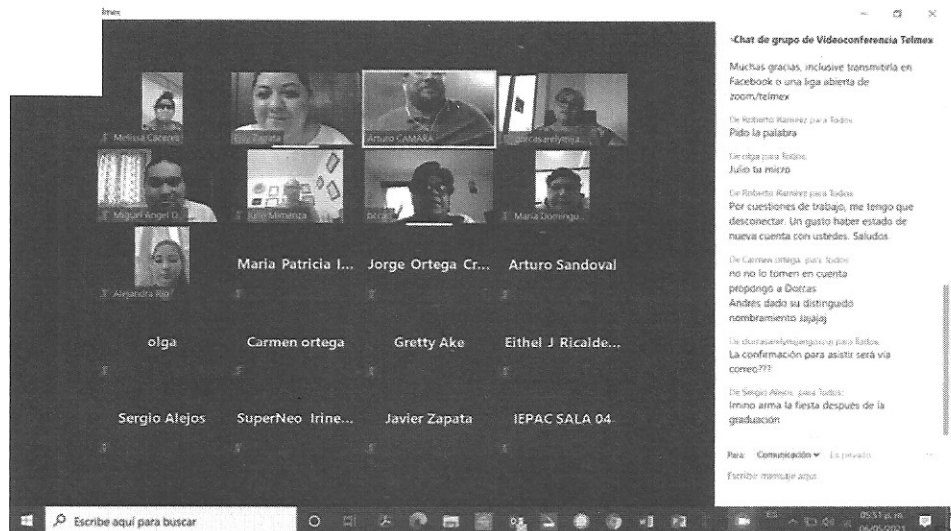
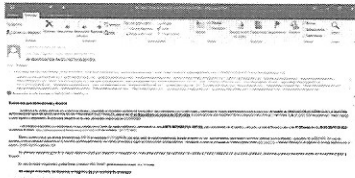
- Diseño de objetivos.
- Técnicas de interacción online (Links, Grupos, Salas, Conversatorios, Dinámicas y Ejercicios).
- Asesoría en el uso de las plataformas.
- Diseño de presentaciones.
- Feedback del participante.
- Diseño de evaluaciones digitales.



## Componente 10 Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos ElectORAles coordinada:

SEGUIMIENTO CON ALUMNADO CONSTANCIAS + IMPULSO TESIS	REUNIONES CON RECTORÍA Y COORDINACIÓN ACADÉMICA	GESTIONES DE PAGO PENDIENTES Revisión con la UATX y una vez comunicada la cuenta y referencia: ACOPIO DE VOUCHERS	ENLACE: REMISIÓN PROYECTOS de ACOMPANIAMIENTO DE TESIS Y DE MAESTRÍA	GESTIÓN OPERATIVA DE LA MIDPYPE
--	--	--	---	------------------------------------

UNTA INFORMATIVA VIRTUAL para conocimiento  
de la logística y proyecto, la cual se llevará a cabo  
a las 17:00 horas del día 06 DE MAYO DE 2021





# COMPONENTE 10 A3

## Resumen Narrativo

**Componente 10**

Acciones necesarias para la profesionalización de la función electoral, relacionadas con el acompañamiento institucional a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales coordinada.

**Actividad C10.A3.**

PROMOCIÓN DE RESULTADOS de la MIDPYE

GRADUACIÓN  
ACADÉMICA  
MIDPYE  
2019-2020



## COMPONENTES CON ACTIVIDADES EXPRESAS DE PROMOCIÓN



## OTRAS ACTIVIDADES



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
DEL 01 JUNIO 2021

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal
2. Declaración de estado el quórum legal para celebrarse la sesión
3. Declaración de estado del debate instalada la sesión
4. Lectura del orden del día
5. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al servicio profesional electoral nacional de fecha 14 de abril del año 2021
6. Informe que rinde la autoridad Colegiadora de Conflictos entre Personal del Sistema del Organismo Público Local Electoral (OPLE)
7. Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional como órgano de enlace para los asuntos del Instituto Nacional Electoral, día
8. Asuntos generales
9. Declaración de haberse agotado
10. Clausura de la sesión



Secretaría Técnica de la CPSSPEN.

- DIVERSAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LAS ÁREAS INSTITUCIONALES
- acciones para mejora continua relacionadas con documentación
- Acciones RED INTERNA DE IGUALDAD Y/O DEL GRUPO DE TRABAJO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IEPAC + C.C. Integrantes del Comité de seguimiento a casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y/o Laboral del IEPAC.
- Gaceta
- PROCESO ELECTORAL

# FINALMENTE "ESTATUS DE OCUPACIÓN" no ha variado

USPE REVISIÓN DE CARGOS O PUESTOS MARZO 31.2021

ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO	SEXO	ESTATUS
DECEYEC	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GAMBOA GEN SAUL ESTEBAN MISAEL	H
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SOBERANIS LEON DAVID ARTURO	H
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Se envió petición. CANICHE DOMÍNGUEZ MARCO ALEJANDRO como posible encargado de despacho	H
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GAONIA TIBURGIO TONATUIH	H
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PEREZ BARRERA FREDDY AURELIANO	H
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
DECEYPC	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PEREZ VALLE EMMA JANICE	M
	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MONTERO MONTERO HEINIA MARIBOL	M
TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS			

## ESTATUS PLAZAS VACANTES SPEN EN EL OPLE YUCATÁN

DECEYEC	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CIVICA	SUAREZ SOLIS BALTAZAR ALEJANDRO	H	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CIVICA	UICAB BALAM MIGUEL ANGEL	H	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CIVICA	Lol Beh Esperanza Herrera Kim	M	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CIVICA	MARTINEZ GOMEZ GREGORIA	M	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CIVICA	Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	M	OCUPACIÓN
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CIVICA	Martinez Beauregard Monserrat	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CIVICA	Espinoza Altamirano Graciela Romina	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CIVICA	Chiang Zepeda Valeria Abigail	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CIVICA	Candila López Guadalupe Montserrat	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CIVICA			VACANTE
UTVINE	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	Castañeda Figueroa Rosa Isela	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE			VACANTE
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	DURAN QUINTAL ROBERTO CARLOS	H	OCUPACIÓN
UTCE	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	Maas Hoil Mayra Eduvigés	M	OCUPACIÓN
	TÉCNICO (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO			VACANTE



# TOTAL

30 plazas existentes  
en el OPLE

19 PLAZAS OCUPADAS  
(2 POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO)

8 HOMBRES  
11 MUJERES

11 VACANTES  
(2 POR ENCONTRARSE  
LAS PERSONAS  
ENCARGADAS DE  
DESPACHO DE OTRO  
CARGO O PUESTO



# GRACIAS

USPE-IEPAC AGOSTO 27, 2021